



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2021

---

**VOL. LXIX**    **San Juan, Puerto Rico**    **Lunes, 1 de noviembre de 2021**    **Núm. 18**

---

A las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana (11:59 a.m.) de este día, lunes, 1 de noviembre de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos hoy, 1ro de noviembre de 2021, a las once y cincuenta y nueve de la mañana, hoy Día de la Paz, según la Ley 17 de 16 de febrero de 1979, según enmendada, ley que impulsaron nuestras invitadas en el día de hoy, las Altrusas, a quien le damos la bienvenida.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. HAU: Señor Presidente, ya con nuestras invitadas, le pedimos a la señora Ileana Pacheco Morales, pasada gobernadora inmediata, para que pueda hacer la Invocación.

SRA. PACHECO MORALES: Señor Presidente, solicito autorización para decir unas breves palabras previo a la Invocación.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Y quiero reconocer que doña Ileana Pacheco Morales es la esposa del amigo, pasado Presidente de este Senado y sigue siendo mi mentor, Antonio Fas Alzamora, a quien le enviamos un caluroso saludo desde aquí.

Adelante, doña Lilly.

SRA. PACHECO MORALES: Gracias. Muy buenos días, señor Presidente del Senado, honorable José Luis Dalmau Santiago, miembros del Senado de Puerto Rico, señora gobernadora, de Altrusa Internacional, Distrito 14, Incorporado, Virginia Caballero Santos, miembros Altrusa, invitados todos.

Estas cortas palabras van dirigidas para agradecer al señor Presidente su solidaridad con nuestra organización al unirse para celebrar, de forma significativa, con todos nosotros en esta Sesión Especial

en el Día de la Paz en Puerto Rico. Estoy convencida que la paz requiere, sobre todo, ante todo, respetar la dignidad y la libertad de todo ser humano. Qué mejor que este lugar, el Capitolio, donde se aprueban las leyes para el ordenamiento de nuestra sociedad.

Hoy en conjunto, señor Presidente, elevaremos una plegaria, junto a nuestro Padre Celestial, por la paz.

Gracias, señor Presidente, por esta oportunidad.

### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Ileana Pacheco Morales, exgobernadora del Distrito 14 de Altrusa International, Inc., procede con la Invocación.

SRA. PACHECHO MORALES: Oremos. Padre Celestial, Dios de paz, ante Ti en esta hermosa mañana un grupo de líderes que laboramos de diferente manera, pero con el fin común de ayudar a nuestro país. Hoy, unidos, convocamos tu presencia y te pedimos escuches nuestras súplicas. Reconocemos, Señor, a través de las enseñanzas de tu hijo, Jesús, el amor al prójimo, el desprendimiento de los bienes materiales, el perdón, la esperanza a una vida eterna y su ejemplo de fe, símbolo básico de las religiones que se manifiestan hoy día. Por lo que te pedimos nos conviertas en promotores de estas enseñanzas buscando motivar a todos aquellos que tienen o que no tengan paz en su corazón, pero involucrando a todas las personas que conocemos en tantos contextos de la vida. Ayúdanos, Señor, danos tu paz, guíanos Tú hacia la paz, guíanos a vivir como hermanos, danos la fortaleza para convertirnos en hacedores de paz. Infunde en nosotros la valentía, la sabiduría para construir la paz en nosotros y en nuestros semejantes. Mantén viva la llama de la esperanza para continuar la lucha por promover la paz en nuestro diario vivir. Invocamos, Señor, el don de la paz. Que todos los presentes en este día, cumpliendo con las leyes establecidas por el hombre, nos unamos. Provoca en todos los hombres y mujeres de buena voluntad, estén donde estén, a detenerse en situaciones de conflictos, que las palabras sean de diálogo, de reconciliación para que finalmente pueda reinar la paz. Mantengámonos en oración para que jamás nos cansemos de obrar por conseguir la paz. Por doquier sembremos semillas de paz.

### CÁNTICO

Señor, hazme un instrumento de tu paz; donde haya odio, lleve yo tu amor; donde haya injuria, tu perdón, Señor; donde haya duda, fe en Ti. Hazme un instrumento de tu paz; que lleve tu esperanza por doquier. Donde haya oscuridad, lleve tu luz; donde haya pena, tu gozo, Señor. Maestro, ayúdame a nunca juzgar; querer ser consolado, sino consolar. Ser entendido, sino entender; ser amado, sino yo amar. Hazme un instrumento de tu paz.

Todo esto te lo pedimos en el nombre de tu Hijo Jesús. Amén.

Gracias, Padre Celestial, por habernos regalado este hermoso día. Bendiciones para todos.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a doña Lilly y a todas las Altrusas que nos acompañan. Y gracias, doña Lilly, porque estar al lado, en algunas ocasiones al frente, de un político como Fas Alzamora por 40 años es una gran contribución para el país, además de sus propias contribuciones en instituciones cívicas en las cuales usted se ha desempeñado dando servicio voluntario para Puerto Rico. Gracias por estar aquí con nosotros.

Señor portavoz Javier Aponte.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, muy buenos días a todos.  
Para dar comienzo con la Sesión Especial del día de hoy.

### SESIÓN ESPECIAL

SR. PRESIDENTE: Breve receso de nuestra Sesión Ordinaria para dar comienzo a la Sesión Especial del Día de hoy donde recibimos a Altrusa Internacional, Distrito 14. Bienvenidas a todas, las que están en el Hemiciclo, las que están en las gradas, un privilegio tenerlas aquí con nosotros, el Día de la Paz.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en este momento vamos a reconocer a nuestras invitadas especiales. Al escuchar sus nombres se pueden poner de pie.

Antes de eso queremos hacer –¿verdad?– el llamado a que se autorice la entrada, –¿verdad?– que no se autorice la entrada de fotoperiodistas a la sala de sesión ni a los medios de comunicación podrán tirar fotos y de todo lo que de costumbre el protocolo establece.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a dicha petición, se le autoriza a los medios de comunicación a poder entrar al Hemiciclo a cumplir con su trabajo, recordándoles que no se pueden realizar entrevistas.

Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en este momento vamos a reconocer, y como les dije anteriormente, que se pongan de pie, en este caso, la pasada Presidenta del Club Cívico de Damas, la señora Virginia Caballero Santos, Gobernadora de la Altrusa Internacional, Distrito 14.

SR. PRESIDENTE: Ahora sí.

SR. APONTE DALMAU: Tenemos también a la señora Carmen Agosto, Gobernadora electa.

SR. PRESIDENTE: Y del Distrito de Humacao.

SR. APONTE DALMAU: La señora María Saveedra Romero, primera vicegobernadora. La señora Adelina Cruz, segunda vicegobernadora. La señora Lydia Correa, tesorera. La señora Isabelita Santana Rodríguez. La señora Iris Ramos. La señora Ileana Pacheco Morales, pasada presidenta. Reconocemos también la presencia de la pasada gobernadora, la señora Zaida Pérez Méndez, y su acompañante, señora Lydia Rosado Pérez. La señora Moraima Bocanegra Badillo. La señora Lissette Ocasio Cruz. La señora Myrna Fuentes Lorenzo. La señora Sonia Suárez Cerezo. La señora Annette Martínez Calder.

De igual forma, reconocemos a las siguientes integrantes del Comité de Paz y Comunicaciones: la señora Luz Vargas Ayala. La señora Syndey Sarina Guerra Edritch. La señora Dagmari Fornés Arcelay. Y la señora Maribel Colón Avilés.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para que les dé la bienvenida.

SR. PRESIDENTE: Primero, quiero reconocer al compañero...

SR. APONTE DALMAU: Y darle la bienvenida también al compañero.

SR. PRESIDENTE: ...al compañero representante José “Conny” Varela, representante de Caguas, Vicepresidente de la Cámara de Representantes, que se une a este reconocimiento del Senado.

Quisiera formalmente darle la bienvenida a todas las amigas Altrusas, y digo amigas, porque cuando se fundó el club en Caguas, mi mamá era parte de ese grupo de mujeres que trabajó junto a las Altrusas.

Brevemente, puedo decir que en un momento dado aquí en Puerto Rico, tanto los clubes de leones, club cívico de damas, Altrusas y otros, prácticamente compartían los roles de civismo. Fue una época muy bonita. Y recientemente yo diría que en los pasados cinco (5), diez (10) años he visto un resurgir de todo este civismo con una nueva generación de personas que se han unido a estas instituciones. El Club Altrusa, que –¿verdad?– identifica personas para trabajar voluntariamente en las comunidades y un lema de paz que siempre les acompaña ha sido vital en momentos donde Puerto Rico ha tenido grandes necesidades como son los huracanes y como son la pandemia, pero en otras situaciones también de dificultad, ahí está el Club Altrusa para dar sus servicios de forma voluntaria.

En esta fecha, aunque tenemos el Día de la Paz, es para nosotros, como les dije ahorita, un privilegio tenerlas aquí con nosotros y poder reconocer ese esfuerzo que le dan al pueblo de Puerto Rico desinteresadamente, y una colaboración inmensa de la mano de otras organizaciones que también hacen lo propio.

Así que, bienvenidas a todas aquí. Es un privilegio, como les dije, para nosotros los legisladores, tenerlas a ustedes aquí.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en este momento quisiéramos darle el espacio al señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, señor José Varela Fernández, para que pueda hacer lectura de su Moción que preparó para las invitadas.

Muchas gracias.

HON. VARELA FERNÁNDEZ: Muchas gracias al compañero senador Dalmau. Compañero presidente Dalmau Santiago, compueblano, amigo, por la invitación que me extendiera para estar aquí en la mañana de hoy celebrando esta bonita actividad.

En representación de la Cámara de Representantes y nuestro Presidente, Rafael “Tatito” Hernández, pues tenemos unas palabras sencillas, cortas, pero con mucho compromiso de que esta organización siga creciendo y siga dejando huellas positivas en la sociedad puertorriqueña.

Hace varios años atrás recuerdo un anuncio de radio de servicio público que empezaba con la frase “La paz no es solo la ausencia de guerra, es la ausencia de la posibilidad de guerra”. No hay mayor verdad que esa. Según la Organización de Naciones Unidas, en sus esfuerzos, en sus esfuerzos para promoverla, afirma que: “La paz no es solo es la ausencia de conflicto, es convivir en paz, consiste en aceptar las diferencias y tener la capacidad de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a los demás”.

Como elemento esencial para el alcance y mantenimiento de la paz, el máximo organismo internacional afirma: “La labor fundamental de las organizaciones sin fines de lucro son ellas quienes fomentan el diálogo entre los distintos sectores de la sociedad y promueven medidas prácticas para solucionar problemas, crear oportunidades y facilitar marcos de cooperación”.

Puerto Rico cuenta con importantes organizaciones sin fines de lucro, que han trabajado intensamente, sembrando esa semilla de humanidad, de buena voluntad y concordia en nuestro país. Una de ellas es Altrusas, Internacional, Distrito 14, Incorporado. Esta entidad, fundada hace más de un siglo, fue concebida, en su inicio, como una organización de servicios para las mujeres. Pero recientemente han dado la bienvenida a hombres en su membresía. Sus clubes, distribuidos alrededor de toda la isla, cuentan con la autonomía para seleccionar sus propios proyectos de servicios y sus esfuerzos de reparación de fondos, adaptando estos a las necesidades de sus respectivas comunidades.

Altrusa de Puerto Rico ha estado muy activo dando la mano en las causas más importantes de su país. Como muestra, un botón basta. Durante el pasado año 2020 sus miembros estuvieron activos en sus esfuerzos por ayudar a los ciudadanos del área sur, que fueron afectados por los terremotos, llevando suministros a las comunidades, refugio, iglesia, entre otros. De igual manera, a pesar de la pandemia provocada por el Covid 19, Altrusa se mantuvo realizando sus actividades de distrito, en las cuales

celebraron talleres prácticos, intercambios de ideas y trabajo en red con sus miembros. En particular, en el año 2020 lograron llevar a cabo su taller de manera virtual, impactando a todo el Distrito por primera vez, en un solo taller de otoño y en el cual participaron todos los clubes simultáneamente. Muy importante aún, es gracias a la iniciativa ciudadana de esta entidad, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 17 el 16 de febrero de 1979, lo cual faculta la celebración en el país del Día de la Paz, cada 1ro de noviembre de cada año. A través de esta celebración se promueve dar cumplimiento a los propósitos de la ley; y exhortar anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a llevar a cabo en esta actividad, en ese día, actividades conducentes a señalar la importancia del logro de la paz, para el progreso y el bienestar material y espiritual de los pueblos.

A la actual gobernadora de Altrusa, Virginia Caballero, quien pertenece a mi Distrito de Caguas; a su pasada presidenta, Ileana Pachecho; a su gobernadora electa Carmen Agosto; a su primera vicegobernadora, Emely Saveedra, y a su segunda vicepresidenta, Adelaida Cruz; y a todas las oficiales y miembros de esta organización, gracias, gracias por seguir sembrando la semilla de la paz en nuestro pueblo. Enhorabuena. Muchas felicidades a todas ustedes.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Vicepresidente la Cámara.

Señor Presidente, vamos a comenzar con los distintos mensajes de las correspondientes delegaciones y sus portavoces, y vamos, a su vez, a darle la oportunidad, por parte del Partido Nuevo Progresista, a la compañera Wandy Soto.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Wandy Soto, en representación del Partido Nuevo Progresista, en su mensaje.

Adelante.

SRA. SOTO TOLENTINO: Buenos días a todos y a todas. Voy a ser breve, pero realmente me emociona que un Día de la Paz, Dios y este honrado Cuerpo haya invitado a este grupo de mujeres exitosas. Pero como siempre digo, que detrás de cada mujer, hay una historia poderosa que contar. Su corazón ha sido sensible, y cuando vemos lo que son las Altrusas y a lo que se han dedicado y han trabajado muchas de ellas han dejado a un lado quizás aquellas cosas que en ese momento marcan y que, posiblemente, puedan provocar dolor. Sin embargo, ellas han sido mujeres de servicio, mujeres que no escatiman en ver qué día se pueden levantar para hacerle el bien a alguien, y en esta ocasión al prójimo.

Yo las honro y las bendigo grandemente. Para mí es un privilegio veraz y gigantesco poder contar con mujeres de trayectoria, con mujeres de historia, con mujeres que en un momento dado, en el día menos pensado, se levantan y dan un mensaje de aliento y de reconciliación, mujeres que van donde está la necesidad, mujeres que cuando comenzamos a ver su trayectoria de hace mucho tiempo hacia acá, son generaciones diferentes que se unen con un mismo fin y con un mismo propósito.

Por eso las felicito a cada una de ustedes. Qué honrada me siento de pertenecer en este momento a este honroso Cuerpo y tenerlas de diferentes pueblos. Y cuando vemos el mapa de Puerto Rico y vemos que son de diferentes lugares, van y llegan donde tienen que llegar. Y más aún, cuando siembran esa semilla en la necesidad de alguien, cómo no simplemente van a ese lugar, sino que siguen dando seguimiento para que el propósito que originalmente fue convocado y ellas se mueven a ese espacio, quede cumplido, pero también que quede bien.

Así que, qué puedo decirles, gracias. Puerto Rico y los diferentes hogares y lugares que ustedes han identificado para llevar esa semilla y para poder ayudar al bien, yo quiero decirles, gracias. Gracias. Gracias. Que Dios siempre levante en Puerto Rico mujeres y organizaciones como ustedes, que más que una organización, son mujeres llenas de historia, de experiencia, pero sobre todo llenas de mucho amor.

Mis bendiciones y mi aplauso para cada una de ustedes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Wandy Soto.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, ahora le corresponde el turno al Movimiento Victoria Ciudadana, en este caso en representación al compañero Rafael Bernabe.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente. Y una bienvenida a todas las invitadas e invitados de la Organización Distrito 14 de Altrusas.

Empiezo por excusar a nuestra compañera Portavoz, que es la que normalmente asumiría la palabra hoy, pero está en una vista pública y trabajando un proyecto de ley muy importante, y me pidió que la reemplace en este trabajo, que lo hago con mucho placer.

Yo creo que el tema que nos convoca hoy es el tema de la paz, es un tema fundamental –como estoy lejos de mucha gente, me voy a quitar la mascarilla– y sobre todo es dramático hablar de este tema luego de los hechos que hemos vivido en Puerto Rico durante los últimos días, unos días tan violentos y tan alejados de lo que uno pueda describir con la palabra “paz”. Y esta situación de violencia que vivimos en Puerto Rico y que vivimos en muchos países y que se vive internacionalmente, uno no tiene más que abrir el periódico y ver la ausencia de paz en el mundo. Hay muchas razones por la cual se podría explicar, y existen dos (2) razones fundamentales a que se le atribuye esto. Una, están las personas que dicen que el ser humano es por naturaleza violento, que el ser humano es por naturaleza agresivo, que el ser humano es por naturaleza conflictivo, y que esta violencia no tiene solución y no tiene manera de repararse. Yo no participo de esa idea.

Yo creo que el hecho de que vivamos en una sociedad tan violenta y tan carente de paz es producto de razones sociales y de estructuras sociales que son las que nos forman. Y nosotros vivimos en una sociedad que está basada en la desigualdad y que tiene como motor la competencia. Yo digo que está basada en la desigualdad porque la gran mayoría de las personas en nuestra sociedad son desposeídas, no son dueños de fábricas ni de talleres ni de bancos, ni de comercio, ni de herramientas, ni de maquinarias, lo único que tienen es su capacidad para trabajar, y se venden a una pequeña minoría que son los dueños de todas esas fuentes de riqueza. Y esas empresas, que son las fuentes de riqueza o que controlan las fuentes de riqueza, compiten entre sí constantemente. Están en guerra unas con otras en la búsqueda de la mayor ganancia posible. Y en esa búsqueda de la ganancia, se sacrifica el ambiente y se sacrifican a los seres humanos. Y en esa sociedad que funciona a través de la competencia inevitablemente lo que se convierte en el valor supremo es el egoísmo, no es la solidaridad, es el egoísmo. De hecho, la doctrina dominante en nuestra sociedad es que si cada cual se ocupa de su problema, que si cada cual se ocupa de su bienestar, que si cada cual se ocupa de su ganancia, de esa suma de los egoísmos, va a surgir el bienestar social y va a surgir la armonía, y sabemos que eso es falso. Lo que surge es la violencia, el conflicto, la guerra de todos contra todos. Esa es la sociedad en que nosotros vivimos.

Así que yo creo que en esta sociedad que vivimos tenemos que aplaudir y tenemos que honrar a las organizaciones que van a contracorriente de esa sociedad, que promueven la solidaridad, que promueven el apoyo mutuo, que promueven la idea de que yo no solo me voy a ocupar de mi problema, sino que los problemas de los otros también son mis problemas. Tenemos que honrar a esas organizaciones y las hay de muchos tipos.

Pero también tenemos, si vamos a coger en serio la lucha por la paz, que trabajar por cambiar esas estructuras, por crear una sociedad distinta. Y yo diría que uno tiene que aspirar a que lleguemos a vivir en una sociedad en que no haya faltas, organizaciones que promuevan la solidaridad, por que la solidaridad sea la estructura misma de nuestra sociedad, que esté basada no en la desigualdad, sino en la igualdad, y que esté basada en la solidaridad y en la cooperación y no en la competencia. Y el Movimiento Victoria Ciudadana se siente afín a todas las personas que promueven esa solidaridad porque nosotros aspiramos a esa sociedad, que se base en la solidaridad y que se base en la igualdad.

Así que nuestro aplauso a la organización que estamos honrando hoy, y nuestro renovado compromiso con esa lucha por una sociedad que pueda ser pacífica y que pueda hacerle honra a nuestra aspiración a la paz, precisamente porque se base, como dije, en la igualdad y en la solidaridad.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en este momento nos complace escuchar su mensaje. Para ello solicito a la Portavoz Alterna, la compañera Gretchen Hau, que suba a la Presidencia, para que usted pueda dar su mensaje.

SR. PRESIDENTE: Compañera Gretchen Hau.

SR. APONTE DALMAU: Brevísimo receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos.

Adelante con su mensaje, señor presidente Dalmau Santiago. Se reanudan los trabajos, primero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, así es.

Muy buenos días a todas las personas presentes en esta Sesión Especial. Me gustaría nuevamente extenderle mis saludos, a través de su señora esposa, al pasado Presidente de este Senado, Tony Fas Alzamora. También, reconocer a doña Virginia Caballero, gobernadora, que es de mi pueblo de Caguas y sé sus contribuciones a la ciudadanía de Caguas y a todo Puerto Rico, y agradezco mucho todo ese esfuerzo. También, a la gobernadora electa, doña Carmen Agosto. Quien lo hereda no lo hurta, nada más y nada menos que la hija de doña Pawi. Yo conozco a doña Pawi, conocía a doña Pawi por más de 20 años. Doy fe de que fue una excelente servidora público en todas las áreas. No había un área en Humacao y en todo el Distrito y fuera del Distrito donde ella interviniera para hacer actividades con éxito siempre. Yo participaba siempre como el músico invitado en las actividades donde ella se desempeñaba, principalmente en la organización del movimiento para la tercera edad, para personas enfermas. En una ocasión yo fui a una actividad auspiciada por doña Pawi en Humacao, y aquello estaba lleno, lleno, lleno de gente, y yo decía, pero esta actividad, y me dice, no, porque no es de Humacao nada más, hemos invitado a todo Puerto Rico, y por eso también estaba muy presente. Así que, gracias, Carmen, por seguir los pasos. Yo sé que lo haces hace tiempo, pero por ahora asumir ese liderato en el movimiento de las Altrusas.

Un saludo allá, al tercer piso, a la fanaticada de Caguas y a los demás que nos acompañan. Reconozco también, que en este movimiento se han extendido fuera de Puerto Rico. Este Capítulo 14 ha tenido liderazgo a nivel internacional y eso es bueno decirlo, porque todos a veces no saben que además de las ejecutorias que se hacen aquí en Puerto Rico han tenido liderato y acción a nivel internacional.

Hoy 1ro. de noviembre, conmemorando el Día de la Paz, que junto a la felicidad que es la aspiración principal que tenemos los seres vivos, vivir en armonía es una meta que debemos tener como sociedad y para eso necesitamos seguir el ejemplo de las Altrusas, que han establecido a través de los años. Las Altrusas Internacional, Distrito 14 ha dedicado más de cuarenta y cinco (45) años a

proveer servicios a la comunidad, desarrollar liderazgo de sus miembros y fomentar el entendimiento y la participación a través de una red de profesionales y de negocios con su lema Líderes en Servicio. Esta organización forma parte de Altrusa Incorporado, organización institucional e internacional que se fundó en 1917. A raíz de la creciente necesidad de ayudar a la mujer trabajadora posterior a la 1ra. Guerra Mundial, durante y posterior a la 1ra. Guerra Mundial. El trabajo voluntariado es fundamental en todo momento, pues es ese desprendimiento individual el que siempre beneficia al colectivo. Como bien decía el presidente John F. Kennedy: “La paz es un proceso diario, semanal, mensual, que cambia gradualmente de opinión, erosiona lentamente las viejas barreras y construye silenciosamente nuevas estructuras”, cierro la cita.

En esa dirección las Altrusas históricamente han contribuido a que tengamos un país más solidario y empático y por eso mi agradecimiento hoy a ellas y mi exhortación a continuar con los esfuerzos de tener una sociedad más justa.

Antes de finalizar mis palabras quisiera reiterar mi agradecimiento a todas ustedes y exhortarlas a continuar creciendo y creando una sociedad justa y solidaria y gracias por acompañarnos aquí en el día de hoy.

Bendiciones.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias al presidente José Luis Dalmau por su mensaje. Señor Portavoz.

-----

Ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, vamos a darle la oportunidad a la compañera Gretchen Hau que llegue a su banca, para que entonces nos dé lectura de la Moción de la mañana de hoy.

SRA. HAU: Señor Presidente, para leer la Moción.

SR. PRESIDENTE: Compañera Gretchen Hau, adelante con la lectura de esta Moción.

SRA. HAU: Gracias, señor Presidente, con mucho honor le doy lectura a la Moción de Felicitación del día de hoy.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce y felicita a la señora Virginia Caballero Santos, de Altrusa Internacional Distrito 14, Inc. En el año 1974, se inició en Altrusa una dama de nombre Janca Yoma, quien por sus experiencias vividas en los campos de concentración en Alemania durante la 2da. Guerra Mundial decidió dedicar gran parte de su vida a promover la paz.

Desde el inicio comenzó con su trabajo de movimiento pro paz. Se instruye de otras organizaciones que promovían la paz en el mundo y con el endoso del Club de Arecibo y el Club de San Juan logra que el senador Justo Méndez presente la Resolución del Senado número 659, aprobada el 28 de octubre de 1975, declarando la solidaridad del Senado con los Clubes Altrusa para la Celebración de la Paz, el 1 de noviembre.

En 1976, el gobernador Rafael Hernández Colón declaró mediante una proclama el 1ro. de noviembre de cada año como el Día para Fomentar la Paz Mundial. Para ese momento ya estaba constituido el Distrito 14, siendo la primera gobernadora Alicia Barceló de Arecibo. En 1979, bajo la gobernación de Carlos Romero Barceló se firmó oficialmente la ley para disponer que el día 1ro. de noviembre de cada año será declarado como el Día de la Paz en todo Puerto Rico. A partir de esos dos (2) eventos todos los clubes promueven y celebran el día 1 de noviembre como el Día de la Paz.

Janca Yoma dejó el legado de promover y concienciar sobre la paz del mundo. En su empeño por continuar con esta responsabilidad el Distrito 14 lanzó este año una campaña de concienciación con el lema Sembrando Semillas de Paz.

Los veintidós (22) clubes del distrito han desarrollado múltiples actividades en sus respectivos municipios para cumplir con esta encomienda.

Por tanto, Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce y da mérito al esfuerzo y dedicación de las integrantes de Altrusa Internacional, Distrito 14, Inc., en ocasión de la Sesión Especial celebrada el Día de la Paz. Al hacer esto felicitamos a la señora Virginia Caballero Santos y le exhortamos a continuar cosechando éxitos.

Y para que así conste, firmada y sellada por el Presidente, José Luis Dalmau Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, nos corresponde escuchar ahora a la señora Virginia Caballero Santos, Gobernadora Altrusa del Distrito 14.

SR. PRESIDENTE: Adelante, doña Virginia.

SRA. CABALLERO SANTOS: Buenos días, honorable Presidente del Senado, señor José Luis Dalmau Santiago, y demás miembros de este honorable Cuerpo.

Buenos días al honorable Conny Varela, Vicepresidente de la Cámara. Pasadas gobernadoras del Distrito 14, compañeros de la Junta, presidentes de los Clubes y demás miembros Altrusa que nos acompañan.

Es con mucha humildad y gran alegría que acepto a nombre de todos los miembros de Altrusa Internacional, Distrito 14, esta distinción que este honorable Cuerpo ha tenido a bien realizar a nuestra organización.

Altrusa es una organización sin fines de lucro que fue fundada en Nashville, Tennessee en 1917, con el propósito de organizar mujeres líderes dispuestas a ofrecer servicios voluntarios a la comunidad. Rápidamente se fue extendiendo fundando clubes en diferentes lugares de los Estados Unidos. Finalmente llega a Puerto Rico en el 1940, cuando se funda el Club de San Juan. Gradualmente se va extendiendo por toda la isla con la fundación de clubes en diferentes municipios.

Finalmente, en 1975 se crea el Distrito 14, lo que nos permite tener nuestra propia Junta de Directores. Actualmente el Distrito 14 está compuesto por veintidós (22) clubes y uno nuevo en formación, los cuales agrupan personas líderes dispuestas a ofrecer servicios voluntarios para satisfacer necesidades en las humanidades donde están ubicados. Nuestra visión, Altrusa es un líder entre organizaciones internacionales que mejoran las comunidades en todo el mundo a través de una red de clubes, cuyos miembros ofrecen servicios voluntarios a la comunidad.

Nuestra misión, mejorar las comunidades en todo el mundo prestando servicios, desarrollando liderazgo, promoviendo la comprensión internacional y fomentando el compañerismo a través de una red internacional de voluntarios. Nuestro distrito se ha distinguido por ser uno muy activo en el servicio a la comunidad y por aportar muchos de nuestros líderes para seguir a nivel internacional. En el 2007 al 2009, la señora Zaida Pérez Méndez, miembro activo del Club de San Sebastián, se convirtió en la primera presidenta internacional puertorriqueña, distinción que llevó al Distrito 14 a sobresalir aún más a nivel internacional. Además, de desarrollar proyectos de servicio para satisfacer las necesidades de las comunidades donde están ubicados nuestros clubes, el Distrito 14 ha dado el frente en las diferentes emergencias nacionales que han ocurrido, tales como el huracán María y otros anteriores y los terremotos del área sur de la isla.

En relación a la situación creada por la pandemia del COVID-19 los clubes locales han desarrollado proyectos de concienciación y educación entre los diferentes grupos de nuestra población. Una actividad que distingue al Distrito 14 es la celebración del Día de la Paz, el 1ro. de noviembre de cada año. Esto responde a nuestro compromiso por mantener vivo el cumplimiento de la Ley número

17 de 1979, según enmendada en el 2002, la cual fue promovida hasta su aprobación por nuestro distrito.

Todos los años nuestros clubes llevan a cabo actividades para promover la paz en sus comunidades, tales como marchas, certámenes de pintura, poesía, oratoria, etcétera, en diferentes escuelas y organizaciones de la comunidad. Este año nuestro distrito está desarrollando desde el mes de julio la campaña Sembrando Semillas de Paz, con el propósito de fomentar la paz en todo Puerto Rico. Como parte de esta campaña se han izado banderas de paz en diferentes municipios de la isla. Se ha distribuido propaganda invitando a la comunidad a unirse a la campaña. Se ha hecho propaganda a través de rotativos locales, estaciones de radio y televisión, se han llevado a cabo actividades en diferentes escuelas públicas y privadas, se han pintado murales en diferentes lugares llevando mensajes de paz y muchas otras actividades que han surgido a iniciativas de nuestros clubes locales. En resumen, nuestro Distrito 14 tiene un gran compromiso con la consecución de la paz en nuestro Puerto Rico.

Agradecemos al honorable Presidente de este Alto Cuerpo Legislativo, señor José Luis Dalmau Santiago, esta distinción que se hace a Altrusa Internacional Distrito 14, Incorporado, al celebrar esta Sesión Especial en el Día de la Paz, uniéndose así a nuestra campaña Sembrando Semillas de Paz.

Muchas gracias.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, solicitamos un breve receso para que nuestras invitadas pasen al estrado presidencial para la entrega de la Moción y para tomarnos la foto oficial con las todas las invitadas especiales y luego continuar con los trabajos de la Sesión Ordinaria.

SR. PRESIDENTE: Sí, pero antes quisiera permitirle al compañero Conny Varela que pudiera leer brevemente el Resuélvese de la Moción que trae de parte de la Cámara de Representantes.

HON. VARELA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente del Senado. Como ya le di el breve mensaje solamente voy a leer la última parte de la Moción.

“En tal virtud la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse el [Cuadragésimo] Cuadregésimo Segundo Aniversario de la Proclamación del Día de la Paz en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se reconoce la [consistente] consistenta aportación de Altrusa Internacional, Distrito 14 de Puerto Rico, para conmemorar y trabajar al mismo tiempo a favor de una sociedad de paz, concordia y bienestar para las presentes y futuras generaciones puertorriqueñas.

Por tal motivo, la Cámara de Representantes extiende nuestra más cálida y merecida felicitación a Altrusa Internacional, Distrito 14, por su contribución al fomento de la paz en Puerto Rico, en ocasión de la celebración el 1ro. de noviembre del 2021 como el Día de la Paz.

Enhorabuena. Felicidades.

SR. PRESIDENTE: Ahora sí, breve receso para recibir a las Altrusas, darle sus Mociones de Reconocimiento y la fotografía oficial de rigor.

Receso en Sala.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se posponga el Acta de la Sesión Anterior, correspondiente al 28 de octubre.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se llame el turno.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se posponga el Acta de la Sesión Anterior correspondiente al 28 de octubre del 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(El señor Vargas Vidot; la señora Rodríguez Veve; y el señor Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot, senadora Rodríguez Veve, senador Gregorio Matías. Comenzamos con los turnos con el senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Qué acto tan hermoso se ha dado aquí en este Recinto, una pena que no pude estar presente, pero pues estuve viendo cómo se desarrolló. Me parece importante que la paz no sea el motivo de un día, sino sea el motivo de muchos días, de muchas semanas, de muchos meses, de muchos años. Pero, camino acá me hice varias preguntas. ¿Será la paz para los puertorriqueños y puertorriqueñas la mera ausencia de guerra? Porque vemos como nuestras relaciones interpersonales se deterioran por cualquier bobería. Cualquier asunto ideológico es capaz de separar familias, cualquier percepción dogmática es capaz de separar a la gente y hacernos inclusive olvidar las guerras que se han desarrollado cimentadas, precisamente en esa absurda noción de que la paz es la ausencia de guerra.

¿Será la paz retórica hueca, para usar alguna de las palabras que se usan aquí continuamente en contra de quienes utilizamos el parlamento para hablar, será la paz esa avenida que no lleva a ningún sitio, esa puerta cerrada que parece ser considerada como una debilidad para el ser humano en un país donde hemos promovido precisamente la adversidad, el antagonismo, la dureza de espíritu, la rudeza en nuestras relaciones como algo que merece aplauso, será eso la paz? ¿Será diferir permanentemente sin buscar un puente de coincidencia, será eso? ¿Será ganar las batallitas pequeñas que no hacen merecedores y merecedoras de quince (15) segundos de fama en nombre de perder y a nombre de perder la gran batalla, la gran guerra, será eso? ¿Será lo que nos lleva a ser considerados y consideradas después de la muerte y no en vida, será eso la paz, o será la paz encontrarle sentido a la vida? ¿Estaremos nosotros y nosotras buscando la manera de que así sea? Yo no sé, sinceramente, pero este fin de semana, señora Presidenta, se escribieron catorce (14) páginas de guerra, este fin de semana. Este fin de semana catorce (14) evidencias del fracaso de nuestro proyecto social que vive abandonado en la verdadera retórica hueca. Catorce (14) muertes violentas, catorce (14) personas perdieron la vida y ni siquiera posiblemente tenían idea de lo que es nuestro diario vivir en este cómodo complejo de habladurías.

Así que lo que le pido a los compañeros y compañeras que estemos conscientes que buscar acuerdos entre nosotros y nosotras no es un símbolo ni un síntoma de debilidad, es todo lo contrario, es precisamente un símbolo, un síntoma, una característica, una evidencia de madurez. Y que en un pueblo fragmentado, dividido en donde el individualismo, el consumerismo pretende dividirnos permanentemente, la búsqueda de la paz debe significar para nosotros y nosotras la construcción de puentes de coincidencia para que podamos llevar a este país a donde debe llegar.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno a la senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

El Proyecto de la Cámara 3 que hoy pudiéramos tener ante nuestra consideración y que enmendaría la llamada Reforma Laboral es un proyecto que a mi juicio lejos de fortalecer nuestra capacidad de emprender va dirigido a debilitarla aún más. Y que quede claro, yo creo que la Reforma Laboral debe ser enmendada, pero debe ser enmendada en beneficio, tanto de los trabajadores como en beneficio de los patronos, porque ambos son actores indispensables de nuestro ecosistema económico donde los patronos necesitan a los trabajadores, pero donde también los trabajadores necesitan a los patronos. Y es precisamente desde el reconocimiento de esa necesidad mutua que tenemos la responsabilidad de legislar desde una mirada equilibrada que busque responder a las necesidades de ambos sectores. Sin embargo, ese no es el espíritu de las enmiendas que hoy pudiéramos tener ante nuestra consideración.

Hoy pudiéramos estar votando sobre un proyecto cuyas enmiendas introducidas pero la Delegación de Victoria Ciudadana, de la mano del Partido Popular, han sido trabajadas desde el desequilibrio, atendiendo únicamente los reclamos de los trabajadores, reclamos algunos de ellos que son legítimos y que deben atenderse como, por ejemplo, la restitución del número de horas para acumular licencia por enfermedad, por vacaciones y el bono navideño. Sin embargo, para lograr esto no hace falta recurrir como lo han hecho sus proponentes a la retórica anquilosada de la lucha de clases y al discurso socialista que demoniza al sector privado y a los patronos. De hecho, me atrevo a decir que este es un proyecto antipuertorriqueño, porque asfixia nuestras posibilidades de emprender, porque irracionalmente sin estudios ni métricas alguna les impone cargas excesivas a los empresarios, particularmente a los pequeños y medianos comerciantes que, como todos, también ellos se levantan cada día a echar pa'lante.

Y si quieren un ejemplo prístino de irracionalidad, que alguien explique que justifica la paga doble el Día Internacional de las Mujeres o la extensión del término prescriptivo de las reclamaciones laborales a cinco (5) años, como lo propone este proyecto. Y tengo que plantearme si quienes promueven estas enmiendas se han preguntado cuál es el impacto, en ocasiones mortal, que una legislación como esta puede tener sobre la capacidad de emprender y la competitividad de quienes buscan echar pa'lante sus negocios.

También me pregunto en qué país quieren vivir los que promueven estas enmiendas, porque definitivamente parecería que no quieren vivir en un país donde seamos nosotros mismos los gestores de nuestras riquezas, sino todo lo contrario, parecería que quieren vivir en un país esclavo de las grandes cadenas multinacionales o de empresarios extranjeros que sí puedan absorber el costo de hacer negocios en el país. Aparentemente quienes promueven estas enmiendas se contentan con que otros sean peones bien pagos o eternos serviles del Estado.

Ante esta situación que sepa el país, que habemos otro tipo de puertorriqueños que creemos en nosotros mismos y no solo en nuestra capacidad de emprender, sino además de hacer justicia desde la mirada franca del balance de intereses. En el pasado pudieron contar conmigo para aumentar el salario

mínimo, para ampliar la licencia de maternidad y paternidad, para aplaudir el crédito por trabajo y pudieron también contar conmigo para enmendar la Reforma Laboral, pero de una forma balanceada. En cambio, hoy no pueden contar conmigo para destruirnos a nosotros mismos con medidas populistas de izquierda, disfrazadas de benevolencia, para eso no, para eso habrá otros que tienen como propósito claro llevar al país hacia la ruta de la dependencia total del Estado, desde las teorías fracasadas de la lucha de clases que solo ha logrado estragos y miseria dondequiera que le han abierto las puertas.

Conmigo sí pueden contar para trabajar en beneficio de todos, para desarrollar una visión de futuro sobre la legislación laboral en Puerto Rico que responda a los retos del siglo 21. Retos que requieren de relaciones de trabajo que no se sustenten en antagonismos, sino en relaciones de emprendimiento en donde la tecnología y la inteligencia artificial sirvan al bien común sin deshumanizarnos, en donde cada vez menos se den las relaciones de supervisor-supervisado, patrón-empleado, opresor-oprimido, sino que seamos capaces de desarrollar un ambiente de legislación laboral que permita unas nuevas relaciones de trabajo que crezcan y se nutran del propio sistema de libre mercado.

Y concluyo, señora Presidenta,...

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...no podemos enfrentar una economía global interdependiente, tecnológica y emprendedora con un esquema de legislación laboral que responda a realidades sociales de principio del siglo pasado.

Por eso hoy no cuentan con mi voto para aprobar enmiendas con esquemas trasnochados que ya no responden a las necesidades de nuestra fuerza laboral ni de nuestra fuera emprendedora, pero sí cuentan conmigo, con mi compromiso y voz firme en favor del emprendimiento de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidente, y bendiga así a mis hermanos senadores.

El fin de semana pasado mis hermanos policías me enviaron varios mensajes. El primero, que se cansaron de que les prometieran y no les cumplieran, que se cansaron de salir todos los días a arriesgar su vida durante más de treinta (30) años y que al final los dejen en la indigencia. Que ellos exigen que se implemente la Ley 81 para brindarle un retiro digno, no lo que juraron que eran treinta (30) años y setenta y cinco por ciento (75%), sino que ellos mismos aceptaron que hay una crisis en el país y esta Ley lo que les da es el cincuenta por ciento (50%) y ellos están peleando por eso.

Esto es una Ley que hace un (1) año se firmó. La Resolución 102, yo voy a pedir que se baje por descargue para que se investigue por qué no se ha investigado, no se ha implementado la Ley 81.

Los hermanos policías también enviaron otro mensaje. Aquí hay unos grupos que para ganarse titulares para aparecer en la prensa, para que los entrevisten en la radio, tiene que romper, tienen que dañar, tienen que ofender, tienen que humillar. Los policías no hicieron nada de eso y estaban en todos los titulares de Puerto Rico, en todas las emisoras, en todos los periódicos, en todos noticieros.

Así que los policías le están mandando un mensaje a estas personas que ahora se cantan amigos de los policías, que los policías saben que es hipócritamente, porque son de izquierda y lo que pasa entienden que el movimiento del policía lo que va a hacer es alborotar el país y hoy usted los ve diciendo a los policías que los apoyan, que los admiran, que deben de seguir más tiempo, así como van, porque lo que quieren es el caos. Los policías les enseñaron a esos revoltosos que hay maneras de hacerte sentir sin tener que destruir, dañar ni ofender, porque yo no he escuchado a un policía ofendiendo a ningún político, no he escuchado a un policía ofendiendo a ninguna persona, sino exigiendo un derecho que tienen por la sacrificada labor que llevan.

Así que esos de izquierda que decían “ah, ustedes los policías nos pedían que nos uniéramos”. ¡Negativo! Yo no escuché a ningún líder de la Policía diciéndole a la gente que se unieran a ellos en esta protesta, yo escuché a los policías exigiéndole al Gobierno que les cumplan las promesas y lo que les han prometido, pero en ningún momento, como hay unas personas por ahí, o senadores por ahí, que dicen que los policías estaban tomando de su propia cuchara o medicina, no, negativo. Lo que sucede es que los policías están obligados, por eso es que tenemos que atenderle su reclamo, los policías están obligados en ocasiones a pararse allá al frente a defender las escalinatas o en Fortaleza o en cualquier parte porque para eso juraron, para proteger vidas y propiedades. En ocasiones el policía está a favor del que está protestando, pero su deber es mantenerse en la línea divisora entre el que protesta y el que no quiere protestar. Hay gente que los odian por eso, hay gente que odia al policía porque como el policía es ente de paz que trata de poner la cordura, hoy los critican, hoy dicen, qué bueno que les esté pasando, pues yo le digo a esos hermanos senadores que hacen esas expresiones, los policías todos los días se levantan a defender a Puerto Rico, pero para esa persona, lamentablemente, son los mismo que le vigilan su casa, son los mismos que la han protegido a ella, porque cuando están ahí protegiendo el Capitolio también están protegiéndola a ella y a cualquiera. La Policía no mira partidos. En la Policía hay independentistas, en la Policía hay populares, en la Policía hay penepés, Victoria Ciudadana, independiente.

Así que a esos que critican los policías yo les digo, ustedes son un chorro de hipócritas, porque pudiéramos buscar los récords de la Policía y esa persona y muchos relacionados a ella, qué mucho han llamado a la Policía para dar querellas, qué mucho han llamado a la Policía para exigirle servicio, pero ante el pueblo y sus huestes como parece que ellos creen que ellos los odian también, siempre le están tirando a la Policía. Los mensajes de la Policía fueron claros este fin de semana y el mensaje también es para nosotros los senadores, representantes y el Gobernador, tenemos que escuchar a los policías. No solamente se afectó la seguridad, sino que se afectó también el comercio, porque muchos de [esas] esos grandes cadenas, grandes “malls” estaban vacíos.

Así que tenemos que atender a los policías ya, no con promesas, sino con acción. Yo sé que aquí este Senado está comprometido, así me lo ha dicho el Presidente, me lo han expresado los compañeros de la mayoría y todos los demás, pero tenemos que accionar la Ley 81, se tiene que implementar ya, por el bien de nuestra seguridad, por el bien de los policías y por el bien del pueblo de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, antes de continuar, el compañero hizo una petición, se la quiero contestar.

Él me cursó una carta la semana pasada sobre la medida que él hace referencia y por razones de la discusión pública que estábamos teniendo sobre la deuda y ese tema no se ha incluido, pero ahora próximamente, con toda probabilidad el jueves, estaremos incluyendo su medida en el Calendario, por eso es que no es necesaria su petición porque la vamos a atender. Bien.

SR. MATÍAS ROSARIO: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Okay. Debidamente atendido.

Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 165 y 387, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un segundo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 66.

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 515 y 582; y del P. de la C. 19, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Salud, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 466; 546 y 547, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Salud, un tercer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 146.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 616, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 236; 244; 316; 323; 334 y 339, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y REOLUCIONES**

El Secretario da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos y Resoluciones Conjuntas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### **PROYECTOS DE LA CÁMARA**

#### P. de la C. 303

Por la representante Méndez Silva:

“Para añadir un nuevo inciso (gg) al Artículo 7.010 y añadir un nuevo Capítulo 32 sobre Terceros Administradores a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de disponer para el registro de las entidades que interesen operar en Puerto Rico como terceros administradores y los derechos y responsabilidades de estas entidades y las normas que regulen la contratación con los aseguradores; y para otros fines.”  
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 526

Por el representante Díaz Collazo:

“Para disponer que la Escuela Segunda Unidad del Barrio Certenejas del Municipio de Cidra, se designe con el nombre de “Escuela Elsa Diani Martínez Torres”; eximir tal designación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; autorizar aceptar aportaciones para fines de la designación propuesta; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 990

Por el representante Maldonado Martiz:

“Para designar con el nombre de Escuela Efrén Rodríguez Toro a la Escuela Elemental Nueva del Municipio de Hormigueros, en honor a sus aportaciones al quehacer académico, cultural y cívico de toda la comunidad; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominada de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”  
(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 29

Por el representante Santa Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, Intersección 9189 en el Municipio de Gurabo; incluyendo identificar recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación.”  
(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

R. C. de la C. 116

Por el representante Aponte Hernández:

“Para ordenar y autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP), dentro de un término no mayor de treinta (30) días, enmendar el Reglamento Núm. 6271, conocido como “Reglamento para reglamentar la inspección de vehículos de motor, la certificación de estaciones oficiales y personal”, a los efectos de que se permita que las inspecciones de vehículos de motor también puedan ser realizadas por técnicos de inspección certificados y que solo se requiera un mecánico de inspección o un técnico de inspección por cada estación oficial de inspección; disponer que a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta y hasta que dicho Reglamento sea enmendado en cumplimiento con la misma, el DTOP no podrá emitir multas a aquellas estaciones oficiales de inspección que cuenten con un (1) mecánico de inspección, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos; ordenar al DTOP que realice una evaluación completa del referido

Reglamento y la legislación aplicable; identificar acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes; y para otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

El Secretario da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado de Puerto Rico radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

#### PROYECTOS DEL SENADO

##### P. del S. 670

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para crear la “Ley para la Utilización Efectiva de la Licencia de Conducir Virtual”, a los fines de que se permita la utilización de la licencia de conducir virtual, como identificación válida al momento de realizar alguna gestión ya sea en el sector público y privado, y se considere igualmente válida que la licencia de conducir física. Además, se pueda utilizar al momento de ser detenido por un agente del orden público, para validar la persona tiene el permiso para conducir vehículos de motor y se puedan llevar a cabo los procesos ordinarios de igual forma que con la licencia física.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

##### P. del S. 671

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 9 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Ley de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de disponer que todo paciente tendrá acceso a los servicios de un laboratorio clínico y a ciertas pruebas que se ofrecen en dichos laboratorios sin necesidad de orden medica; siempre y cuando el paciente sufrague los costos de la prueba; y facultar para la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.”  
(SALUD)

##### P. del S. 672

Por los señores Dalmau Santiago y Aponte Dalmau:

“Para declarar el cuarto miércoles del mes de noviembre de cada año, como el “Miércoles Naranja”, con el fin de promover y fomentar que los ciudadanos realicen sus compras navideñas en los comercios locales, particularmente en nuestros pequeños y medianos comerciantes; establecer responsabilidades al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados.”  
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 673

Por la señora Santiago Negrón:

“Para derogar la Ley 53–2021, denominada “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 205

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a través de la Autoridad de Carreteras y Transportación, realizar los estudios de viabilidad y financiamiento necesarios, en aras de determinar la alternativa más eficaz para la construcción de un acceso desde la carretera PR-10, hacia la escuela Segunda Unidad Enrique de Jesús Borrás, la cual ubica en la jurisdicción del Municipio de Arecibo.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 368

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación acerca del impacto que tendría para los residentes de la Barriada Guaraguao en Guaynabo la instalación de una planta dosificadora de asfalto.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 369

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto al Sargento de Primera Clase, Pedro A. Muñoz, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las fuerzas armadas del ejercito de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 370

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Mayor General (Ret.) Miguel A. Correa, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las fuerzas armadas del ejercito de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 371

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sargento Mayor de Comando (Ret.) Lourdes E. Alvarado, por haber sido exaltada al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las fuerzas armadas del ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 372

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Contralmirante Dennis Vélez, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las fuerzas armadas del ejército de los Estados Unidos de América.”

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITES LEGISLATIVOS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 314; 376; 434; 445; 459; 491; y la R. C. del S. 136.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 477, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 303; 452; 526 y 990; y las R. C. de la C. 29 y 116 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones del P. del S. 174 y 175; y la R. C. del S. 141, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, seis comunicaciones, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 51-2021.-

Aprobada el 22 de octubre de 2021.-

(P. del S. 354) “Para enmendar la Sección 1020.08 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de establecer la vigencia de la certificación de agricultor *bona fide* por el término de cuatro (4) años; y para otros fines relacionados.”

LEY 52-2021.-

Aprobada el 22 de octubre de 2021.-

(P. del S. 59) “Para declarar el mes de septiembre de cada año como el “Mes de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer” y el 21 de septiembre de cada año como el “Día de la Concienciación de la Enfermedad de Alzheimer”, con el propósito de educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.”

LEY 53-2021.-

Aprobada el 26 de octubre de 2021.-

(P. de la C. 1003 (Segunda Conferencia)) “Para crear la “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, establecer las disposiciones y condiciones para aprobar la oferta, venta y emisión de los diferentes tipos de Bonos de Obligación General, así como para disponer la creación de los Instrumentos de Valor Contingente; establecer la política pública de apoyo a los municipios afectados; establecer la política pública de apoyo a las pensiones de nuestros retirados; establecer la política pública de apoyo a la Universidad de Puerto Rico; declarar los propósitos del Gobierno sobre temas de educación superior, cubiertas médicas de empleados públicos y los ciudadanos, así como para el desarrollo económico y de establecer un grupo de trabajo conjunto entre la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva; establecer un mecanismo que le permita al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adelantar los términos de pagos y cancelación de la deuda de conformidad con la ley aplicable; derogar la Ley Núm. 39 del 13 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada; enmendar el Artículo 3 y el inciso (m) del Artículo 7, así como derogar los Artículos 25 y 34 y reenumerar los Artículos 25-A y 35 como los Artículos 25 y 34, respectivamente, de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada; enmendar el Artículo 23.01, derogar el inciso (e) y reenumerar los actuales incisos (f) y (g) como los nuevos incisos (e) y (f) del Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada; derogar el inciso (l) y reenumerar los actuales incisos (m), (n), (ñ), (o), y (p) como los nuevos incisos (l), (m), (n), (ñ), y (o), respectivamente, del Artículo 1.03(B), enmendar el inciso (h) del Artículo 2.02 de la Ley 351-2000, según enmendada; enmendar el Artículo 8 de la Ley 179-2002, según enmendada; enmendar el Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada; añadir un nuevo Artículo 7A a la Ley 103-2006, según enmendada; enmendar la Sección 3060.11 y eliminar la Sección 3060.11A de la Ley 1-2011, según enmendada; enmendar el Artículo 7.018 y el Artículo 7.027 de la Ley 107-2020, según enmendada; y para derogar el Artículo 3 de la Ley Núm. 9 de 12 de agosto de 1982; a los fines de tomar los pasos afirmativos necesarios para encaminar la salida de Puerto Rico del procedimiento de quiebras creado al amparo del Título III de la Ley PROMESA; cumplir con las disposiciones de la referida ley federal respecto a las condiciones mínimas necesarias para la culminación de la Junta de Supervisión y Administración Financiera; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 24-2021.-

Aprobada el 22 de octubre de 2021.-

(R, C. del S. 138 (Conferencia) (Reconsiderada)) “Para asignar la cantidad de veinte millones (\$20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta 8-2021, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o

servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 25-2021.-**

Aprobada el 22 de octubre de 2021.-

(R, C. del S. 29 (Reconsiderado)) “Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, llevar a cabo todas las gestiones requeridas, para el acondicionamiento de todas las facilidades y áreas recreativas, limpieza de veredas, mejoras a las condiciones de alumbrado en el área y repavimentación en la carretera PR-446 que discurre por la zona, así como instalar la rotulación de tránsito y de seguridad de las facilidades, para la reapertura del Bosque Estatal de Guajataca del Municipio de Isabela, previa investigación y certificación de seguridad y de ausencia de riesgo para los visitantes; y para otros fines.”

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 26-2021.-**

Aprobada el 22 de octubre de 2021.-

(R, C. del S. 46) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, la devolución y el traspaso a la Asociación de Residentes de Villa Victoria de Caguas, el terreno que la Cooperativa Villa Victoria cedió voluntariamente al Departamento de Educación, ya que dichos terrenos no han sido utilizados por el Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.”

La senadora Rosa Vélez se ha unido como coautora del P. del S. 438, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Jiménez Santoni, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos desde el 11 al 14 de noviembre de 2021, por un viaje fuera de Puerto Rico.

De la señora Yamir Rivera Burgos, Administradora de Sistemas de Oficina Gerencial de la Oficina Legal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación solicitando

prórroga hasta el 10 de noviembre de 2021 para contestar la Petición de Información 2021-0124, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el 19 de octubre de 2021.

Del señor Alberto E. Fradera Vázquez, Administrador de la Administración de Desarrollo Socio-Económico de la Familia, una comunicación sometiendo el informe correspondiente al período de julio a septiembre de 2021 requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico.

Del señor José E. Ortiz, Director del Archivo de la Fundación Sila M. Calderón, una comunicación sometiendo copia del inventario de documentos y materiales históricos bajo la custodia de la Fundación Sila M. Calderón, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 290-2000, según enmendada, que establece el “Depositorio de Archivos y Reliquias de Ex-Gobernadores y Ex-Primeras Damas de Puerto Rico”.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la senadora Jiménez Santoni solicita que se le excuse de los trabajos legislativos desde el 11 al 14 de noviembre, por razón de viaje fuera de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la Administradora del Sistema de Oficina Gerencial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, solicitando una prórroga hasta el próximo 10 de noviembre del 2021, para contestar la Petición de Información 2021-0124, presentada por la senadora Rosa Vélez y aprobada por el Senado el pasado 19 de octubre de 2021, para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 10 de noviembre de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Moción de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 2021-0769

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Olvin A. Ortiz Calderón, Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Químicos de Puerto Rico.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Reconocimiento:

R. del S. 369

Por el senador Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento de Primera Clase, Pedro A. Muñoz, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las fuerzas armadas del ejército de los Estados Unidos de América.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sr. Pedro A. Muñoz (1957-2005), nacido en Quebradillas, es un destacado veterano, que forma parte de la Clase 2021, del Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos.

El Sargento de Primera Clase comenzó su carrera militar como especialista logístico en el 1986. En el 1990, se graduó del Curso de Cualificación de Fuerzas Especiales continuando su carrera militar en dicha especialidad. Muñoz, laboró en numerosas operaciones de contingencia, incluyendo Haití y las Guerras del Golfo Pérsico y Afganistán. Tras cuarenta años de servicio ~~aplico~~ aplicó y fue seleccionado como miembro del Equipo de Paracaidismo del Ejército Golden Knights, con quienes completó sobre 4,000 salto libres de paracaídas. En el año 2005, murió en combate en Afganistán.

El Sargento de Primera Clase, recibió póstumamente la Medalla Estrella de Plata por valor en combate.

Sus logros, tanto en Puerto Rico, como en el ~~ejereito~~ Ejército de los Estados Unidos, son dignos de reconocimiento.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reconoce póstumamente al Sargento de Primera Clase, Pedro A. Muñoz natural de Quebradillas, Puerto Rico, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las fuerzas armadas del ~~ejereito~~ Ejército de los Estados Unidos de América

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, será entregada a la familia del Sargento de Primera Clase, Pedro A. Muñoz, como constancia de esta felicitación y reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

R. del S. 370

Por el senador Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Mayor General (Ret.) Miguel A. Correa, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las fuerzas armadas del ejército de los Estados Unidos de América.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**La Sr. El señor** Miguel A. Correa, carolinense de nacimiento, es un destacado veterano, que forma parte de la Clase 2021 del Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos.

El Mayor General (Ret.) al graduarse del Programa de ROTC de la Universidad de Florida en el 1989, se comisionó como segundo teniente en el ~~Ejército~~ Ejército. En el 1996, se cualificó como oficial de operaciones especiales y sirvió en misiones de combate en Europa, América del Sur y en las Guerras del Golfo Pérsico, Afganistán e Irak. Correa lideró el Comando de Fuerzas Especiales Central en Pakistán. También, sirvió como adjunto militar en la Embajada de ~~Los los~~ Estados Unidos en Abu Dabi, Emiratos Árabes, donde dirigió la misión de rescate que ~~ayudó~~ ayudó a lograr los acuerdos de paz de “Abrahán” en el Medio Oriente.

También, laboró como subcomandante general del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de los Estados Unidos.

Sus logros, tanto en Puerto Rico, como en el ~~ejército~~ Ejército de los Estados Unidos, son dignos de reconocimiento.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reconoce al Mayor General (Ret.) Miguel A. Correa, natural de Carolina, Puerto Rico, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las ~~fuerzas armadas del ejército~~ Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de ~~Pergamino~~ pergamino, será entregada al Mayor General (Ret.) Miguel A. Correa, como constancia de esta felicitación y reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

R. del S. 371

Por el senador Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sargento Mayor de Comando (Ret.) Lourdes E. Alvarado, por haber sido exaltada al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las fuerzas armadas del ejército de los Estados Unidos de América.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~Sra.~~ señora Lourdes E. Alvarado, poncaña de nacimiento, es una destacada mujer veterana, que forma parte de la Clase 2021 del Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos.

La Sargento Mayor de Comando (Ret.) sirvió por 22 años con el Cuerpo Médico del Ejército de los Estados Unidos de América durante la Guerra Fría. Su última asignación militar fue en 1993, como Sargento Mayor de Comando del Centro Médico Madigan del Ejército en el Fuerte Lewis, Washington.

Luego de su retiro militar, se dedicó al servicio a los veteranos, destacándose como superintendente del Hogar de Soldados de Washington y como directora del Departamento de Asuntos del Veterano del Estado de Washington.

Sus logros, tanto en Puerto Rico, como en el ~~ejército~~ Ejército de los Estados Unidos, son dignos de reconocimiento.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reconoce a la Sargento Mayor de Comando (Ret.), Lourdes E. Alvarado, natural de Ponce, Puerto Rico, por haber sido exaltada al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las ~~fuerzas armadas del ejército~~ Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América y a la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de ~~Pergamino~~ pergamino, será entregada a la Sargento Mayor de Comando (Ret.), Lourdes E. Alvarado, como constancia de esta felicitación y reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

R. del S. 372

Por el senador Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Contralmirante Dennis Vélez, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las fuerzas armadas del ejército de los Estados Unidos de América.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ~~Sr.~~ señor Dennis Vélez, ponceño de nacimiento, es un destacado veterano, que forma parte de la Clase 2021 del Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos.

El Contralmirante obtuvo un bachillerato en ingeniería aeroespacial de la Academia Naval de los Estados Unidos en el 1992. El ingeniero Nieves Vélez, durante su carrera militar ha ocupado numerosas asignaciones como oficial naval en barcos de la Marina, incluyendo como comandante del destructor USS Fitzgerald y del crucero USS San Jacinto. También, es veterano de las Guerras de Afganistán e Irak y ha servido en múltiples asignaciones operacionales en los Océanos Atlánticos y Pacíficos y en los Mares Mediterráneo y Caribe. Además, fue asistente militar superior de 76to Secretario de la Marina de los Estados Unidos.

Actualmente, es el comandante del Comando de Reclutamiento de la Marina de los Estados Unidos.

Sus logros, tanto en Puerto Rico, como en el ~~ejército~~ Ejército de los Estados Unidos, son dignos de reconocimiento.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reconoce a al Contralmirante Dennis Vélez, natural de Ponce, Puerto Rico, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en ~~fuerzas armadas del ejército~~ Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, será entregada ~~a la~~ al Contralmirante Dennis Vélez, como constancia de esta felicitación y reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión, término adicional de 30 días a partir de la aprobación de su extensión para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe completo sobre el Proyectos del Senado 325, 418, 452 y Proyecto de la Cámara 827. Sobre dichas medidas se han realizado vistas y solicitado memoriales por lo que el término adicional se solicita para completar el trámite e informe correspondiente.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, un término adicional de 30 días a partir de la fecha de su aprobación, para cada una de las medidas según corresponda, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: 99 referido a Comisión el 26 de mayo de 2021 y 100 referido a Comisión el 26 de mayo de 2021.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de noventa (90) días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 319 y a la Resolución Conjunta del Senado 101.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se aprueben los anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la senadora González Arroyo ha presentado una Moción solicitando una prórroga de treinta (30) días, para que la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 325, 418, 452 y el Proyecto de la Cámara 827. Para que se conceda una prórroga hasta el próximo 18 de enero del 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 18 de enero del 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la senadora González Arroyo ha presentado una Moción solicitando prórroga de treinta (30) días para que la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 99 y 100. Para que se conceda dicha prórroga hasta el próximo 18 de enero de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 18 de enero del 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Rosa Vélez ha presentado una Moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 519 y la Resolución Conjunta del Senado 101. Para que se conceda dicha prórroga hasta el próximo 18 de enero de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, aclaro, ¿el Proyecto del Senado 319 o 519?

SR. APONTE DALMAU: 519.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para corregir del récord, yo tengo en el informe Proyecto del Senado 519, pero en el informe dice que es el Proyecto del Senado, yo dije 519 y es 319, para corregir.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción en relación a la prórroga del Proyecto del Senado 319? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos que se encuentren en Asuntos Pendientes, permanezcan en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 6; P. del S. 312; P. del S. 313; P. del S. 326; P. del S. 471; P. de la C. 446; P. de la C. 612).

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se conforme el Calendario de Lectura del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia el Proyecto del Senado 258, y se da cuenta del informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar los Artículos 1.03, 2.02, 5.02, 5.04 ~~y 5.11~~, y añadir un Artículo 4.16, a la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el propósito de

facilitar la transmisión de recetas a las farmacias; permitir al farmacéutico participar en el monitoreo e interpretación clínica de la farmacoterapia en determinadas circunstancias; facilitar la comunicación entre aquellas farmacias que decidan compartir bases de datos; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, fue adoptada con el propósito de promover, preservar y proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo. La misma recoge los parámetros legales que regulan la dispensación de medicamentos, así como las herramientas que se utilizan en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. Ahora bien, siendo la tecnología tan cambiante, es importante reconocer los problemas y situaciones que surgen para atemperar la misma procurando siempre que se ofrezcan los mejores servicios de cuidado de salud de la ciudadanía.

A través de los años el gobierno de Puerto Rico ha demostrado su compromiso con un mejor acceso a la salud del pueblo mediante la aprobación de varias medidas y políticas públicas en favor del ciudadano, quien a su vez es el paciente. Las mismas se han aprobado para facilitarle el acceso a la salud. Las enmiendas incluidas en esta medida a la “Ley de Farmacia de Puerto Rico” van en esa dirección.

Para empezar, se amplían las maneras en que una receta pueda hacerse llegar a las farmacias, para incluir la transmisión por medios de comunicaciones, incluyendo aquella orden de un facultativo generada y transmitida electrónicamente, correo electrónico, facsímil o récord electrónico.

Por otra parte, el farmacéutico podrá participar en el monitoreo e interpretación clínica de la farmacoterapia incluyendo el realizar pruebas de laboratorio de discernimiento exentas a nivel federal bajo el Clinical Laboratory Improvement Act del 1988, según enmendado. Estas son pruebas como las de glucosa y las de colesterol, que a pesar de que ya el ciudadano puede comprar en la farmacia la máquina para hacerse las mismas, no se permite que el farmacéutico se la haga. El farmacéutico podrá interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio, sin embargo, no podrá modificar la farmacoterapia sin un protocolo o acuerdo colaborativo con el médico del paciente. En otras palabras, no va a entrar en la farmacología. Algo parecido es el caso de lo que es la insulina, que el ciudadano se la puede inyectar, mas no así ir a un farmacéutico que lo haga. Esta es otra situación que se atiende en esta medida.

En lo que se refiere a las distintas licencias que debe tener un farmacéutico, esta medida incluye una enmienda para hacer más práctico el proceso de las renovaciones. Como estas licencias se han ido incluyendo en distintos momentos y tienen vigencias que pueden ir de 1 a 3 años, el farmacéutico constantemente tiene que estar renovando las licencias en distintos momentos. Esta medida también atiende dicho asunto.

En cuanto al despacho de una receta, puede que la misma se dé por un farmacéutico distinto al que la recibió. A esos efectos se enmienda la ley para que la responsabilidad de que se despache aquello que fue recetado sea del que realiza el despacho.

Otra enmienda importante que se incluye es la relacionada al récord electrónico en el caso de sustancias controladas. Al exigir que este tipo de recetas consten en un récord electrónico, se busca reducir el abuso de estas sustancias. Este requerimiento se hará a partir del 2022, de forma tal que las farmacias tengan tiempo suficiente para tener la tecnología requerida.

Igualmente, se facilita la comunicación entre aquellas farmacias que decidan compartir bases de datos. Esto quiere decir que, si un ciudadano entregó su receta en una localidad, pero por alguna razón se le hace más fácil que la misma se le despache en otra farmacia, podrá así solicitarlo siempre que ambas farmacias compartan los datos.

En la actualidad la Ley requiere que la farmacia en todo momento esté atendida por un farmacéutico. Esto conlleva que, si por alguna razón este se tiene que ausentar, aunque sea por un momento, no se pueden entregar medicamentos y se cierra el recetario. Hay actividades que se podrían continuar llevando a cabo por técnicos de farmacia como recibir recetas y entregar medicamentos de recetas que hayan sido procesadas y verificadas anteriormente por un farmacéutico. Por tal razón, se incluye una enmienda a tales efectos, para que se pueda atender a aquellos casos de pacientes renuncien expresamente a recibir orientación por el farmacéutico y a la entrega de sus medicamentos por un farmacéutico.

Este conjunto de enmiendas facilita la operación de las farmacias y los recetarios, lo que redundará en un beneficio para el ciudadano, quien podrá recibir servicios más ágiles.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmiendan el inciso (ccc) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.- Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) Administración de medicamentos. — ...

...

(ccc) Receta o prescripción. —orden escrita, *que puede ser original o transmitida por un medio de comunicación, tal como correo electrónico, facsímil o récord electrónico*, expedida y firmada, por un facultativo como el médico, odontólogo, dentista, podiatra o cuando es para uso en animales, por un médico veterinario, en el curso normal y ejercicio legal de su profesión en Puerto Rico, para que ciertos medicamentos o artefactos sean dispensados cumpliendo con las disposiciones de esta Ley. *Los medios de comunicación incluirán la orden generada y transmitida electrónicamente, a través de los medios antes mencionados. ~~ya sea por correo electrónico, facsímil o récord electrónico.~~ Las órdenes transmitidas por cualquier método de comunicación de los antes mencionados deberán tener la imagen de la firma del prescribiente. La cuenta de correo electrónico, el facsímil y el récord electrónico en que la farmacia recibe las órdenes serán oficiales y habilitados para ese propósito* Será obligatorio para el facultativo quien la expide, cumplir con la responsabilidad profesional de una verdadera relación médico-paciente. Disponiéndose que se podrán repetir en Puerto Rico, previa autorización del prescribiente, tanto recetas expedidas por facultativos autorizados a ejercer en Puerto Rico, como recetas expedidas por facultativos autorizados a ejercer en cualquier Estado de los Estados Unidos de América, cuyo original haya sido dispensado en el estado de procedencia, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas”.

(ddd) ...

... ”

Sección 2.- Se añade los incisos (l) y (m) al Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.02.- Funciones del farmacéutico

Al ejercer la profesión de farmacia, el farmacéutico proveerá servicios farmacéuticos llevando a cabo cualquiera de las siguientes funciones:

- (a) Dispensar medicamentos y artefactos mediante receta entendiéndose que esta función incluye...
1. ...
- ...
- (l) *Participar en el monitoreo e interpretación clínica de la farmacoterapia para asegurar el uso seguro y efectivo de los medicamentos incluyendo el realizar pruebas de laboratorio de discernimiento exentas a nivel federal bajo el Clinical Laboratory Improvement Act del 1988, según enmendado. El farmacéutico podrá interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio, sin embargo, no podrá modificar la farmacoterapia sin un protocolo o acuerdo colaborativo con el médico del paciente.*
- (m) *Administrar medicamentos orales, tópicos, por vía intranasal, o inyectables, ordenados por el médico del paciente con autoridad prescriptiva, siguiendo procedimientos escritos y estandarizados, según establezca el Departamento de Salud. El farmacéutico que administre medicamentos deberá estar debidamente entrenado en administración de medicamentos por un programa aprobado por el American Council of Pharmacy Education (ACPE), o un programa aprobado por una escuela de farmacia acreditada por el ACPE, o un programa reconocido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico. “*

Sección 3.- Se añade un Artículo 4.16 al Capítulo IV de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, que lea como sigue:

*“Artículo 4.16 – Términos para renovar Certificaciones del farmacéutico y técnico de farmacia.*

*Todas las certificaciones requeridas por esta ley para un farmacéutico o para un técnico de farmacia que requieran recertificación tendrán una vigencia de tres (3) años. En los casos en que el farmacéutico o el técnico de farmacia posea múltiples certificaciones se sincronizarán el periodo de vigencia de estas para que coincidan en su periodo de vigencia y de esta forma se renueven simultáneamente. Para el proceso de sincronizar los periodos de las certificaciones se usará la fecha de vencimiento más lejana, que no exceda de tres (3) años, para consolidar la fecha de vigencia y renovación de las certificaciones. De ser necesario, en los casos que una certificación requiera créditos u horas de educación continua se procederá a ajustar la cantidad requerida de forma proporcional que resulte equivalente al término de tres años. Del mismo modo cualquier costo actual de renovación o recertificación será ajustado de forma proporcional a lo que equivaldría el costo de la certificación para el término de tres años.”*

Sección 4.- Se enmienda los incisos (c), (f), (i), (j) y (p) y se añaden los incisos (q) y (r) al Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

*“Artículo 5.02.- Dispensación de medicamentos de receta.*

- (a) ...
- ...
- (c) La receta original será la orden escrita, expedida y firmada a mano o la receta generada y transmitida electrónicamente por el prescribiente ~~o~~ *la enviada por a través de un medio de comunicación, tal como correo electrónico, facsímil o récord electrónico, y que contenga la firma del prescribiente, e incluirá la siguiente información, además de cualquiera requerida por otras disposiciones de esta ley y de otras leyes y reglamentos aplicables:*

- (1) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) El farmacéutico podrá repetir la dispensación de una receta mediante autorización previa del prescribiente, incluida en la receta original o recibida posteriormente por vía oral, fax, imagen digitalizada, correo electrónico ~~o medio de comunicación~~, si tiene accesible en la farmacia la receta en su forma original, ya sea expedida y firmada a mano o generada y transmitida electrónicamente, o en el expediente farmacéutico del paciente. *Disponiéndose que en los casos en que en la receta original el prescribiente prescriba cantidades de medicamento que equivalgan a más de treinta (30) días de terapia y el paciente, su representante autorizado o un tercero elija un despacho inicial de la receta por la cantidad equivalente a solo treinta (30) días de terapia, se considerará una repetición autorizada por cada porción remanente equivalente a treinta (30) días de terapia de la cantidad de medicamento prescrita.* El farmacéutico documentará la repetición al dorso de la receta original o en el expediente farmacéutico del paciente.
- (g) ...
- (h) ...
- (i) **[No se despachará una receta expedida por facultativos autorizados a ejercer en la jurisdicción de Puerto Rico una vez transcurridos seis (6) meses después de la fecha de haber sido expedida; con excepción de las recetas de medicamentos clasificados como “Non-Controlled”, que hayan sido realizadas por facultativos autorizados a ejercer en la jurisdicción de Puerto Rico, las cuales tendrán una vigencia de (1) año después de la fecha de haber sido expedida dicha receta. Esto aplicará igualmente a las repeticiones de las mismas, excepto que las recetas expedidas por facultativos autorizados, a ejercer en cualquier Estado de Estados Unidos de América, podrán repetirse en Puerto Rico solamente dentro del término de tres (3) meses, contados desde la fecha en que se registró la receta.]** *Las recetas emitidas por facultativos autorizados a ejercer en Puerto Rico o Estados Unidos tendrán vigencia de un (1) año desde su expedición. Este inciso no será de aplicación a las recetas de Sustancias Controladas en las Clasificaciones I, II, III, IV y V del Artículo 201 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico” o en la “Ley Federal de Sustancias Controladas”.*
- Quando medie un estado de emergencia, según definido en el Artículo 1.03 de esta Ley, y un farmacéutico o un titular de un permiso de artefacto médico reciba una solicitud de repetición de receta, éstos podrán dispensar un suministro de emergencia por una única vez de hasta treinta (30) días del medicamento recetado. En tal caso, el farmacéutico o titular de un permiso de artefacto médico deberá tomar en cuenta lo siguiente:
1. ...
- (j) Al momento de dispensar una receta o verificar la dispensación en los casos en que un técnico de farmacia, un interno de farmacia o un interno de técnico de farmacia haya intervenido en la dispensación de la receta, el farmacéutico **[tendrá]** que ~~asume la responsabilidad por la dispensación tendrá que autenticar su identidad en el récord electrónico del paciente, utilizando el sistema computarizado de procesamiento de~~

~~recetas. Para esto el farmacéutico utilizará sus credenciales de acceso individual al sistema al momento de la dispensación. En los casos en que una farmacia no cuente con un sistema computarizado de procesamiento de recetas el farmacéutico procederá a firmar la receta en la parte inferior derecha del frente de la misma.~~  
dispensar y proceder a firmar la receta en la parte inferior derecha del frente de la misma. En los casos de las farmacias que cuentan con un sistema computarizado de procesamiento de recetas, el farmacéutico utilizará sus credenciales de acceso individual al sistema al momento de la dispensación asumiendo así, la responsabilidad por la dispensación de la misma.

**[Disponiéndose que en los casos en que la receta ha sido generada y transmitida electrónicamente el sistema que la recibe y procesa deberá autenticar la identidad del farmacéutico que asume la responsabilidad por la dispensación.]**

(k)

(l) ...

...

(p)

**[El Secretario dispondrá por reglamento las normas, requisitos y procedimientos necesarios para implementar lo dispuesto en este Artículo en un término de sesenta días desde la aprobación de la Ley.]** ~~A partir del 1ro de enero de 2022, del inicio de vigencia de esta Ley, toda receta emitida para una sustancia controlada debe ser tramitada a través de record electrónico, que cumpla con los requisitos del inciso (c) de este Artículo. Excepto por las recetas en los siguientes casos:~~

- i. Una receta a un paciente que resida en un hogar de cuidado, en un hogar de cuidado extensivo, en una facilidad correccional o en la cárcel.
- ii. Una receta autorizada a un paciente cuyo médico lo visite en su casa (“home visits”).
- iii. Una receta autorizada por un veterinario.
- iv. Una receta autorizada por el Departamento de Asuntos al Veterano.
- v. Una receta que requiera información que haga la transmisión electrónica impráctica, tal como instrucciones largas o complicadas de uso o anejos.
- vi. Una receta para una preparación compuesta de que contenga dos o más componentes.
- vii. Una receta autorizada en respuesta a una emergencia de salud pública en una situación donde una receta específica a quien no es paciente es permitida.
- viii. Una receta autorizada según un protocolo de investigación, un “standing order” o un acuerdo de practica colaborativa establecido.
- ix. Una receta autorizada durante una falla técnica temporera en la oficina del prescribiente o la farmacia, indicando esta falla en la receta.
- x. Una receta autorizada en una situación de emergencia según las leyes y reglamentos.

(q)

*En caso de farmacias que compartan una misma base de datos mediante transmisión electrónica con acceso a la receta original y al expediente farmacéutico del paciente, no constituirá transferencia la dispensación original de la receta ni las repeticiones autorizadas de la misma. Podrá el paciente, de así elegirlo, solicitar la dispensación o repetición de la misma en cualesquiera de dichas farmacias. Esto incluirá las recetas vigentes que estén archivadas y para las cuales aún no haya ocurrido un primer despacho. Se documentará en el sistema electrónico, el nombre de la farmacia donde*

se encuentre la receta original, el nombre del farmacéutico que transfiera la receta, el nombre de la farmacia, del farmacéutico que repitió la receta y el número de repeticiones restantes, si alguna. La farmacia asumirá la responsabilidad de fraude en que se pueda incurrir como consecuencia de esta práctica y deberá asegurarse de orientar la paciente sobre la misma y contar con una autorización escrita del paciente a esos efectos.

- (r) *El Secretario dispondrá por reglamento las normas, requisitos y procedimientos necesarios para implementar lo dispuesto en este Artículo en un término de ~~sesenta~~ ciento veinte días desde la aprobación de la Ley.*

Sección 5. Se enmienda el inciso (e) y se añade el inciso (j) al Artículo 5.11 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.11. Farmacia

(a) —...

(b) —...

- (c) — ~~Toda farmacia estará atendida en todo momento en que esté abierta al público por los farmacéuticos y técnicos de farmacia que sean necesarios para proveer servicios farmacéuticos en forma segura y adecuada. La ausencia de farmacéutico sólo podrá ocurrir en caso de emergencia. Durante esa ausencia se colocará un rótulo en forma visible informando al público sobre tal ausencia. Mientras dure la ausencia [no se entregarán medicamentos de receta y el recetario permanecerá cerrado al público] los técnicos de farmacia podrán permanecer en el recetario, pero solo podrán recibir recetas y entregar medicamentos de recetas que hayan sido procesadas y verificadas anteriormente por un farmacéutico, y solo en los casos de pacientes que hayan renunciado expresamente y por escrito a recibir orientación por el farmacéutico y a la entrega de sus medicamentos por el farmacéutico.~~

(d) —...

...

- (j) — ~~Se podrá realizar la verificación remota de los procesos de despacho de medicamentos. Una farmacia con licencia para operar en Puerto Rico pueda acordar con una farmacia, con licencia en los Estados Unidos o Puerto Rico, la prestación de servicios compartidos o centralizados, para realizar o apoyar en cualquiera de las funciones relacionadas al despacho de un medicamento, revisión de utilización de medicamento (DUR), adjudicaciones de reclamaciones, autorizaciones de repeticiones e intervenciones terapéuticas. Dos o más farmacias pueden establecer y utilizar una base de datos en común que mantenga la información de despacho requerida. Aquellas farmacias que ya mantienen dicha base de datos en común, no se requerirá un acuerdo de servicios compartidos para propósitos de despacho, si ya mantienen el record del paciente y receta en su base de datos. Los farmacéuticos afiliados a la farmacia centralizada pueden realizar estas funciones desde una ubicación remota.~~

Sección 65.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es declarada inconstitucional por un tribunal, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula, o su aplicación, que haya sido declarada inconstitucional.

Sección 76.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 258 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de Senado 258 ( P del S 258) propone enmendar los Artículos 1.03, 2.02, 5.02, 5.04 y 5.11, y añadir un Artículo 4.16, a la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar la transmisión de recetas a las farmacias; permitir al farmacéutico participar en el monitoreo e interpretación clínica de la farmacoterapia en determinadas circunstancias; facilitar la comunicación entre aquellas farmacias que decidan compartir bases de datos; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

La declaración de propósitos de la pieza legislativa que nos ocupa, comienza presentando la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”. Según planteado, la referida ley fue adoptada con el propósito de promover, preservar y proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo. La misma recoge los parámetros legales que regulan la dispensación de medicamentos, así como las herramientas que se utilizan en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. La pieza legislativa propuesta, plantea que la tecnología es cambiante, por ello, es importante reconocer los problemas y situaciones que surgen para atemperar la misma procurando siempre que se ofrezcan los mejores servicios de cuidado de salud de la ciudadanía.

La pieza legislativa, plantea además que las enmiendas incluidas en la medida van dirigidas a facilitarle al paciente el acceso a la salud. Para lograr esto, en la medida se amplían las maneras en que una receta pueda hacerse llegar a las farmacias, para incluir la transmisión por diversos medios de comunicación, incluyendo aquella orden de un facultativo generada y transmitida electrónicamente, correo electrónico, facsímil o récord electrónico.

Por otra parte, en la Exposición de Motivos se expone que el farmacéutico podrá participar en el monitoreo e interpretación clínica de la farmacoterapia incluyendo el realizar pruebas de laboratorio de discernimiento exentas a nivel federal bajo el *Clinical Laboratory Improvement Act del 1988*. Se explica que el farmacéutico podrá interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio, no obstante, no podrá modificar la farmacoterapia sin un protocolo o acuerdo colaborativo con el médico del paciente.

En la declaración de propósitos se menciona que en la medida se incluye una enmienda para hacer más práctico el proceso de las renovaciones de licencia. Explican que estas licencias como se han ido incluyendo en distintos momentos y tienen vigencias que pueden ir de 1 a 3 años, el farmacéutico constantemente debe renovar la licencia en distintos momentos.

Por otro lado, la pieza legislativa menciona que, en relación con el despacho de una receta, puede que la misma se dé por un farmacéutico distinto al que la recibió. A esos efectos, presentan una enmienda en la ley para que la responsabilidad de que se despache aquello que fue recetado sea del que realiza el despacho.

La pieza legislativa, además propone una enmienda relacionada al récord electrónico en el caso de sustancias controladas. Se expone que al exigir que este tipo de recetas conste en un récord electrónico, se busca reducir el abuso de estas sustancias. Por otra parte, se menciona que se facilitará la comunicación entre aquellas farmacias que decidan compartir bases de datos. Según la Exposición de Motivos, si un ciudadano entregó su receta en una localidad, pero por alguna razón se le hace más fácil que la misma se le despache en otra farmacia, podrá así solicitarlo siempre que ambas farmacias compartan los datos.

La pieza legislativa continua la declaración de propósitos mencionado otros avances que representa la medida. Expone que en la actualidad la Ley requiere que la farmacia en todo momento esté atendida por un farmacéutico, lo cual provoca que no se pueden entregar medicamentos y se cierra el recetario. Explican que hay actividades que se podrían continuar llevando a cabo por técnicos de farmacia tales como; recibir recetas y entregar medicamentos de recetas que hayan sido procesadas y verificadas anteriormente por un farmacéutico. Por tanto, la Pieza Legislativa incluye una enmienda a tales efectos, para que se pueda atender a aquellos casos de pacientes que renuncien expresamente a recibir orientación por el farmacéutico y a la entrega de sus medicamentos por un farmacéutico.

La pieza legislativa entiende que todas las enmiendas propuestas en la medida, facilitará la operación de las farmacias y los recetarios, lo que redundará en un beneficio para el ciudadano, quien podrá recibir servicios más ágiles.

#### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 258, a saber: Departamento de Salud; Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico (CFPR); Asociación de Farmacias de Comunidad; Cámara de Comercio de Puerto Rico; y COOPHARMA. Al momento de la redacción de este Informe la Comisión aguarda la respuesta por parte de COOPHARMA, Asociación de Farmacias de Comunidad y Cámara de Comercio de Puerto Rico.

Contando con varios de los comentarios solicitados la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 258.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 258 propone realizar enmiendas a Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar la operación de las farmacias y los recetarios.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

#### **Departamento de Salud**

El **Departamento de Salud**, por conducto de su Secretario, Dr. Carlos R. Mellado López, presentó su endoso al Proyecto del Senado, si se acogen las recomendaciones embozadas. Luego de obtener la posición de la División de Farmacia y Medicamentos de la Secretaria Auxiliar para la

Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARS), presentaron su posición referente al proyecto.

El Secretario comenzó su escrito exponiendo que el Departamento de Salud por ser de rango constitucional, es la única agencia con el deber ministerial de fiscalizar, cuidar, velar, proteger la salud y el bienestar de la ciudadanía en general. Continúo exponiendo que una de las herramientas que utiliza el Departamento de Salud para cumplir su función constitucional es la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”.

El Dr. Mellado presentó de forma individualiza su postura y recomendaciones referente a cada enmienda propuesta en la medida, estas fueron;

Enmienda inciso (ccc) del Artículo 1.03:

- Expresó que era necesario mencionar que la Orden Ejecutiva 441 (en adelante OE 441), expedida por el Secretario del Departamento de Salud, autorizó a los médicos a enviar recetas por medio de fotografías, facsímil, correo electrónico o cualquier otro método electrónico y el proveedor de servicio que lo recibía vendría obligado a aceptarla. Mencionó que la amplitud de la Orden Ejecutiva provocó que las inspecciones de la División de Medicamentos y Farmacias se vieran afectadas, explicando que era complicado obtener evidencia de las recetas despachadas por la farmacia a raíz de los múltiples medios utilizados. Añadió, que la OE 441 permitía recetas a través de aplicaciones de teléfonos (WhatsApp), lo cual evidentemente ponía en riesgo la confidencialidad.
- No presentó objeción con la presente enmienda, sugieren que los medios de comunicación aceptados se circunscriban a correo electrónico, facsímil o récord electrónico. De igual forma, trae a la consideración que el correo electrónico que se utilice para transmisión de recetas sea uno oficial de la farmacia, con el fin de proteger la confidencialidad y manejo de información protegida.
- Aclara que las órdenes tramitadas por correo electrónico poseen una firma electrónica, razón por la cual no entiende el mérito de solicitar imagen de la firma del prescribiente en recetas transmitidas electrónicamente.

Enmienda añadir los incisos (i) y (m) al Artículo 2.02 de la Ley 247-2004

- Expresó que los farmacéuticos tienen un amplio conocimiento farmacológico, lo que incluye, interacción entre medicamentos que pueden producir los medicamentos recetados para consumir a la misma vez, así como posibles reacciones adversas de los medicamentos ordenados por el facultativo médico. Explicó que, de esa forma, los farmacéuticos pueden anticipar cualquier conflicto entre los medicamentos recetados, orientar al paciente de las reacciones adversas esperadas, así como proteger al paciente de un despacho indebido.
- El Secretario mencionó el Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, donde se establecen las funciones de los farmacéuticos. Además, mencionó lo que dispone el Reglamento del Secretario de Salud para la Construcción Operación, Mantenimiento y Licenciamiento de los Hospitales en Puerto Rico (Reglamento 9184) en su Artículo 23.07. Explicó que el Artículo (1) emendaría la Ley 247-2004 con el fin de ampliar las capacidades del farmacéutico, con relación al tratamiento farmacológico del paciente, lo cual expresó es favorable, por ello no presenta objeción a esta enmienda.

Enmienda añadir un Artículo 4.16 al Capítulo IV

- En referencia a la enmienda dirigida a sincronizar el periodo de vigencia de la licencia, no presentó objeción. Sugirió obtener la opinión de la Junta de Farmacias de Puerto Rico.

Enmienda a los incisos (c), (f), (i) (j) y (p) y añadir los incisos (q) y (r) al Artículo 5.02

- En referencia al inciso (c), explicó que la frase “*por un medio de comunicación*” podría ser mal interpretado, lo cual podría dar a entender que se aceptan recetas a través de aplicaciones (WhatsApp). Añadiendo que no lo avalan, a menos que sea en situaciones de emergencia.
- En relación con el inciso (f), mencionó la frase “*medio de comunicación*”, lo cual como mencionó anteriormente da paso a malas interpretaciones. Explicó que la enmienda requiere que se clarifique para poder ser evaluada en todos méritos. Expresó que, aunque la enmienda propuesta puede tener un beneficio económico en los pacientes, podría dar paso a múltiples confusiones en cuanto a las repeticiones de recetas, las cantidades de medicamentos despachados y, por ende, el cumplimiento terapéutico del paciente. Por tanto, se oponen a esta enmienda, no obstante, expresó que de clarificarse la presente podrían emitir comentarios adicionales.
- Referente al inciso (i), expresó que desde su perspectiva se debe exhortar a los pacientes a que visiten a su médico en más de una ocasión al año ya que el tratamiento farmacológico puede variar durante ese tiempo. Explica que extender la vigencia de receta a un (1) año incentivaría a que los pacientes descansen en la repetición de medicamento, lo cual podría ser contrario a su bienestar. Por ello, se oponen a esta enmienda.
- En cuanto al inciso (j), expresó que entiende que la presente enmienda requiere la firma del farmacéutico en la receta por vía de excepción, es decir, cuando no haya sistema computarizado. El Secretario mencionó que todas las farmacias deben contar con un sistema computarizado para el procesamiento de recetas, sin embargo, de tenerlo o no, y recibir una receta escrita original, el farmacéutico tiene que firmar la misma, excepto cuando se despachan recetas electrónicas. Expresó “*en tanto y cuando la firma del farmacéutico se requiere por vía de excepción, nos oponemos a la presente enmienda*”
- En referencia al inciso (p), expresó que aun cuando las excepciones que contempla la enmienda contestan varias interrogantes, les preocupa que toda receta emitida para una sustancia controlada sea a través de récord electrónico, explicando que muchas ocasiones los facultativos médicos no tienen acceso a sistema computarizado. Añade, que la enmienda no establece quien y como se analizarían las excepciones. Por todo lo antes expresando, se opone a la presente enmienda.
- Para presentar su postura referente al inciso (q), mencionó el inciso (c) del Artículo 8.07 del Reglamento de la Secretaria de Salud para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la manufactura, distribución y dispensación de Medicamentos en Puerto Rico (Reglamento 156), donde se permite la repetición de recetas mediante transferencia desde la farmacia que despachó la receta original. Sin embargo, expresó que mediante la presente enmienda se propone la transferencia de la receta original para la cual no haya ocurrido el primer despacho y las repeticiones correspondientes. Además, señaló que el inciso (c) del Artículo 8.07 del Reglamento

156 establece ciertas cláusulas en relación con la transferencia de receta, las cuales menciona, podrían ser tomadas en consideración para la presente enmienda;

- *“...se documentará el nombre de la farmacia donde se encuentre la receta original, el nombre del farmacéutico que transfiera la receta, el nombre de la farmacia y del farmacéutico que repitió la receta y el número de repeticiones restantes, si alguna. La farmacia asumirá la responsabilidad de fraude en que se pueda incurrir como consecuencia de esta práctica y deberá asegurarse de orientar la paciente sobre la misma y contar con una autorización escrita del paciente a esos efectos.”*

En tanto favorecen se amplíen las posibilidades de transferencia de recetas, expresó no tendría objeción con la presente enmienda. Sugieren se incluyan las farmacias que no compartan base de datos para propósito de la transferencia de recetas.

- En relación con el inciso (r), opina que por la magnitud de los cambios propuestos, el término de sesenta (60) días es corto, razón por la que se opone a la enmienda.

#### Enmienda inciso (c) y añadidura del inciso (j) al Artículo 5.11 de la Ley 247-2004

- El galeno expresó que la presente enmienda iría claramente en contravención a la propia Ley 247-2004, *supra*, haciendo referencia a que esta menciona que *“mientras dure la ausencia del farmacéutico el recetario tiene que permanecer cerrado”*. Sin embargo, mencionó que la enmienda propuesta permitiría que los técnicos de farmacia permanezcan en el recetario antes la ausencia del farmacéutico, reciban recetas y entreguen medicamentos de recetas *“que hayan sido procesadas y verificadas por un farmacéutico, y solo en los casos de pacientes que hayan renunciado expresadamente y por escrito a recibir orientación por el farmacéutico a la entrega de sus medicamentos por el farmacéutico”*.
- Luego de definir el término *“despacho”* según la Ley 247-2004, expresó que la propia Ley excluye la verificación de recetas de las labores que puede realizar un técnico de farmacia, por lo mismo mencionó tendría reparos con la enmienda. Expresó que por la delicadeza del asunto es necesario que sea el farmacéutico quien reciba la receta y verifique. Sin embargo, indicó que no tendrían objeción en que los técnicos de farmacia entreguen los medicamentos conforme lo establece la enmienda, enfatizando, que ya han sido verificados previamente por el farmacéutico. Finalmente, cito el Reglamento 156, Artículo 8.10, inciso (a) el cual recoge lo antes indicado;
 

*“El paciente tendrá derecho a renunciar a que sus medicamentos sean entregados por personal farmacéutico y puedan ser entregados por otro técnico de farmacia en el recetario o por un carrero, siempre y cuando reciba la orientación sobre las opciones que tiene por el farmacéutico y que dicha orientación la reciba al momento de la entrega de la receta y este autorice su entrega expresamente”*
- En referencia al inciso (j) expresó que la Ley 247-2004, en su Artículo 1.02 indica que, *“esta Ley no regula o afecta de modo alguno lo referente al mercadeo de medicamentos por correo desde los Estados Unidos o el extranjero a la jurisdicción territorial del estado Libre Asociado de Puerto Rico”*. Asimismo, mencionó que la ley define *“farmacia”* como *“el establecimiento de servicio de salud, ubicado físicamente en la jurisdicción de Puerto Rico, autorizado y registrado de conformidad con las disposiciones de esta ley, para dedicarse a la prestación de servicios farmacéuticos(...)”*. Ante lo antes planteado, expresó tener reparo con la enmienda,

explicando que las farmacias que ubican en los Estados Unidos no estarían bajo jurisdicción de Puerto Rico conforme la Ley 247-2004 lo que impediría su acreditación, regulación y cumplimiento creando un riesgo en la salud de los pacientes.

Finalmente, el Secretario expresó que Departamento de Salud endosa el Proyecto del Senado 258, siempre y cuando se acojan las recomendaciones embozadas.

### **Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico**

El **Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico** por conducto de su Presidenta, Dra. Giselle Rivera Miranda, presentó su postura para cada una de las enmiendas propuestas en el P. del S. 258, en su mayoría presentan su endoso. Sus recomendaciones y observaciones fueron las siguientes;

#### **Artículo 1.03 (ccc)**

- Recomendó enmendar la definición Receta o prescripción en el Artículo 1.03 (ccc) de la Ley 247-2004, según enmendada, para incluir la receta transmitida en forma verbal y las ordenes procedentes de la Practica de Farmacia Colaborativa.
- Sugirió establecer las diferencias entre la receta generada y transmitidas electrónicamente y otros métodos de transmitir recetas, incluidas las recetas en papel, fax y correo electrónico.
- Explicó lo necesario de atemperar la definición de receta a tiempos actuales. Expone que en la definición propuesta en la medida existe discrepancia en la Exposición de Motivos, específicamente donde habla de récord electrónico, lo cual explican es diferente a receta electrónica.
- Recomiendan el siguiente lenguaje en la definición de receta
  - *Receta o prescripción- Orden original expedida y firmada, o generada y transmitida electrónicamente, en forma verbal o por un medio de comunicación por un prescribiente en el curso normal y ejercicio legal de su profesión en Puerto Rico, o en cualquier otra jurisdicción o territorio de los Estados Unidos de América, para que ciertos medicamentos o artefactos sean dispensados cumpliendo con las disposiciones de esta Ley y las Leyes de los Estados de procedencia de la misma. Se incluye, además, las ordenes de los farmacéuticos derivados de la Práctica de Farmacia Colaborativa, donde existe un acuerdo entre el Médicos y el Farmacéutico.*

*Los medios de comunicación incluirán la orden transmitida por correo electrónico, facsímil o a través del récord electrónico. Las ordenes transmitidas por cualquier método de comunicación de los antes mencionado deberán ser originadas desde la oficina del prescribiente con la imagen de la receta y la firma del prescribiente. Sera obligatorio para el facultativo quien la expide, cumplir con la responsabilidad profesional de una verdadera relación médico-paciente.*
- Sugieren añadir las siguientes definiciones en el Artículo;
  - *Acuerdo de Practica de Farmacia Colaborativa- es un acuerdo escrito y firmado entre uno o más Farmacéuticos y uno o más médicos que establece la Practica de Farmacia Colaborativa según lo define en esta Ley y las Reglas de la Junta.*
  - *Práctica de Farmacia Colaborativa- Es aquella practica de farmacia en la que uno o más farmacéuticos han acordado conjuntamente, de forma voluntaria, trabajar en conjunto con uno o más médicos según el protocolo y en*

*colaboración con los médicos para proporcionar servicio de atención al paciente para lograr uso óptimo de la medicación y resultados deseados para el paciente. El alcance de la practica dl farmacéutico en conformidad con el Acuerdo de Practica de Farmacia Colaborativa define los deberes y limitaciones de las responsabilidades impuestas a uno o más farmacéuticos por el médico o los médicos colaboradores; la Junta y la Ley aplicable, e incluye las limitaciones implícitas en el alcance de la práctica de cada uno de los participantes.*

#### Artículo 1.03 (yy)

- Sugieren eliminar la definición de Protocolo en el Artículo 1.03 (yy) de la Ley 247-2004, según enmendada, la cual sería sustituida por la de definición de “Acuerdo de Practica de Farmacia Colaborativa”.

#### Artículo 2.02 inciso (i)

- En referencia al inciso (i) del mencionado artículo expresó estar a favor, mencionado que es una excelente oportunidad de desarrollo y crecimiento para la profesión en beneficio al paciente. No obstante, recomienda corregir la palabra pruebas de cernimiento e insertar lenguaje sobre acuerdos colaborativos, según *National Association of Boards of Phramacy (NABP) Model Pharmacy Practice Act*. Sugieren lea de la siguiente forma:
  - *Participar en el monitoreo e interpretación clínica de la farmacoterapia para seguras el uso seguro y efectivo de los medicamentos incluyendo el realizar pruebas de laboratorio de cernimiento exenta a nivel federal bajo el Clinical Laboratory Improvement Act del 1988, según enmendado. El farmacéutico podrá interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio, sin embargo, no podría modificar la farmacoterapia sim un protocolo o acuerdo colaborativo con el médico del paciente.*

#### Artículo 2.02 inciso (c)

- Proponen el establecimiento de una serie de parámetros de trabajo para con la Práctica de Farmacia Colaborativa.

#### Artículo 2.02 inciso (m)

- Favorecen la enmienda, no obstante, mencionan se debe añadir que el Secretario dispondrá mediante reglamento los requisitos para implementar lo dispuesto.

#### Sección 3 Artículo 4.16

- En referencia a la Sección 3 Artículo 4.16, expresan favorecen la misma, expresando esta medida hacen más eficiente el proceso de las renovaciones de las licencias y certificaciones.

#### Artículo 5.02 (i)

- Favorecen la enmienda, expresó que estas nuevas disposiciones sobre la vigencia de las recetas emitidas por facultativo autorizados a ejercer en Puerto Rico o Estado Unidos y sus repeticiones, “*nos equipara con otras jurisdicciones de Estados Unidos permitiendo a los pacientes obtener sus medicamentos sin obstáculos y en forma segura*”.

#### Artículo 5.11

- En relación con el inciso (c) expresó que no favorecen la enmienda. Mencionó que desconoce de qué forma el permitir que los técnicos de farmacia reciban y entreguen recetas pueda mejorar la salud del paciente. Añade, que la orientación al paciente por

el farmacéutico al momento de entrega una receta no debe limitarse de ningún modo. Su recomendación final, es que permanezca la Ley como está escrita.

- En cuanto al inciso (j) expresó favorecía la misma y realizó sus recomendaciones. Indicó que para permitir la verificación remota siempre debe haber un farmacéutico físicamente en la farmacia, para verificar que la receta haya sido bien despachada y para orientación al paciente. El farmacéutico que realice la verificación remota debe tener licencia en Puerto Rico y estar ubicado en Puerto Rico. De forma resumida, sugieren el siguiente lenguaje:
  - Se podrá realizar la verificación remota de los procesos de despacho de medicamentos siempre y cuando haya un farmacéutico registrado en Puerto Rico físicamente en la farmacia para la verificación del despacho de los medicamentos y para orientar al paciente. Una farmacia con licencia para operar en Puerto Rico pueda acordar con una farmacia, con licencia en los Estados Unidos o Puerto Rico, la prestación de servicios compartidos o centralizados, para realizar o apoyar en cualquiera de las funciones relacionadas al despacho de un medicamento, revisión de utilización de medicamento (DUR), adjudicaciones de reclamaciones, autorizaciones de repeticiones e intervenciones terapéuticas. Dos o más farmacias pueden establecer y utilizar una base de datos en común que mantenga la información de despacho requerida. Para aquellas farmacias que ya mantienen dicha base de datos en común, no se requerirá un acuerdo de servicios compartidos para propósitos de despacho, si ya mantienen el récord del paciente y receta en su base de datos. Los farmacéuticos afiliados a la farmacia centralizada pueden realizar estas funciones desde una ubicación remota en P.R.”

Finalmente, la Dra. Rivera Miranda, expresó que desean que sus recomendaciones sean acogidas y mencionó su disposición para con la Comisión de Salud.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acogió las recomendaciones recibidas por los proponentes. Las recomendaciones realizadas por el Secretario de Salud fueron acogidas e integradas en el entirillado que se acompaña. Las recomendaciones del Dr. Mellado fueron mayormente en la dirección de que no haya un conflicto entre leyes y asegurar que, a pesar de la flexibilidad en los trámites, se mantengan unos controles de precaución.

De las observaciones y recomendaciones realizadas por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, las cuales en su inmensa mayoría coinciden con las del Departamento de Salud, fueron atendidas y analizadas, excepto aquellas que hace referencia a la Farmacia Colaborativa. La Comisión entiende que esta es una modalidad de servicio que requiere mayor análisis y consideración, más allá del propósito de esta medida legislativa, según la intención del legislador.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 258, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 258 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia el Proyecto del Senado 398, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 2, reenumerar los actuales incisos (d) y (e) del Artículo 2 y enmendar el inciso (k) del Artículo 8 de la Ley Número 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), a los fines de definir el término de cancelación de contrato y posterior desahucio, facultar a PRIDCO a proceder con la cancelación de contrato y posterior desahucio de sus propiedades arrendadas, motu proprio o mediante solicitud del alcalde del municipio donde ubica la propiedad y/o de una parte con interés en la propiedad, y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regla de oro para la promoción del desarrollo económico en un país es la maximización del uso de todos los recursos disponibles. En momentos en que el sector industrial y comercial lucha para mantenerse a flote como consecuencia de los altos costos de producción y las diversas contracciones que han experimentado los mercados de producción, se hace más patente la necesidad de contar con suficiente capital, mueble e inmueble, apto y asequible para la industria local. Por otro lado, la limitada oferta de bienes inmobiliarios industriales hace imperativo que el Estado asegure que todo el acervo existente esté siendo dedicado a la producción y a la creación de empleos. Lamentablemente, este no es el caso, ni siquiera para aquellas propiedades industriales bajo la titularidad del propio Gobierno de Puerto Rico.

Al día de hoy existen propiedades del Estado, bajo la tutela de PRIDCO, que han sido abandonadas por sus arrendatarios y debido a que su contrato aún está vigente, no están disponibles para ser devueltas a su capacidad productiva. Los gobiernos municipales han expresado un interés genuino en promover el desarrollo económico en sus municipios canalizando el interés de empresas en iniciar o expandir operaciones en propiedades de PRIDCO. Sin embargo, ~~sin embargo~~, esta gestión se ve entorpecida por el abandono de estas facilidades y la imposibilidad jurídica de arrendarlas a quienes les den mejor uso. Esto causa que las empresas pierdan el interés, la inversión se detenga y el municipio pierda la oportunidad de atraer desarrollo económico a sus zonas industriales.

Resulta meritorio reconocer cuál ~~era~~ fue la intención legislativa para la creación de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) por virtud de la aprobación de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada. Según reza su texto:

*Es la intención de la Asamblea Legislativa que las actividades de la Compañía ... beneficien a los habitantes de Puerto Rico por medio de la revelación y desarrollo en el mayor grado posible de los recursos económicos y humanos del Estado Libre Asociado ... en beneficio general del Pueblo de Puerto Rico...*

Dicha intención no se puede lograr mientras existan edificios arrendados a un costo nominal sin que en ellos se inicie o se mantenga una operación comercial, cooperativista, manufactureras o industriales. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa entiende meritorio expresamente facultar a PRIDCO ~~de~~ para cancelar el contrato de aquellos arrendatarios que tengan estas propiedades en estado de abandono, y a desahuciar propiedades rentadas que por abandono no fomenten el desarrollo económico mediante el establecimiento de operaciones comerciales, cooperativistas, manufactureras o industriales.

A su vez, es importante insertar a los alcaldes en el desarrollo económico del país. Son ellos quienes tienen el contacto directo con las necesidades de su pueblo, con las empresas interesadas y quienes mejores conocen la posibilidad de desarrollo que albergan las propiedades ubicadas en sus municipios. Por lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende prudente que los alcaldes puedan solicitar la cancelación del contrato y posterior desahucio en propiedades de PRIDCO que estén arrendadas, pero que por abandono no estén generando desarrollo económico alguno.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Artículo~~ Sección 1. - Se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 2 de la Ley ~~Número~~ Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO)”, para que lea como sigue:

“Artículo 2 – Definiciones.

Los siguientes términos, dondequiera que aparezcan usados o aludidos en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

- (a) Compañía. - Significa la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico que se crea por esta Ley.
- (b) Bonos. - Significa bonos, pagarés u otros comprobantes de deudas u obligaciones.
- (c) Departamento. - Significa el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio creado en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994.
- (d) *Desahucio* – Significa el proceso mediante el cual la Compañía solicita al Tribunal una orden para remover al arrendatario de una de sus propiedades conforme al Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado.

~~Artículo~~ Sección 2.- Se reenumeran los actuales incisos (d) y (e) del Artículo 2 de la Ley ~~Número~~ Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO)” como los nuevos incisos (e) y (f).

~~Artículo~~ Sección 3.- Se enmienda el inciso (k) del Artículo 8 de la Ley ~~Número~~ Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como ~~la~~ “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO)”, para que lea como sigue:

“Artículo 8. – Facultades Generales

...

- (k) Arrendar, enajenar y disponer de cualquiera de sus propiedades según ella misma prescriba. *Proceder con la cancelación de del contrato y posterior desahucio de sus propiedades arrendadas a motu proprio o tras la evaluación de una ~~mediante~~ solicitud realizada por el ~~del~~ alcalde o alcaldesa del municipio donde ubica la propiedad y/o ~~de~~ por una parte con interés en la propiedad ~~cuando suceda una~~ cuando ocurra, sin que esto signifique una enumeración taxativa, alguna de las siguientes situaciones:*
- 1) *la propiedad esté un (1) año o más arrendada sin que el arrendatario haya iniciado las gestiones para obtener los permisos necesarios para la operación del negocio o ~~la~~ su construcción;*
  - 2) *la propiedad esté un (1) año o más arrendada y con los permisos necesarios otorgados para ~~la~~ su operación ~~otorgados~~ sin iniciar construcción u operaciones comerciales, cooperativistas, manufactureras o industriales;*
  - 3) *la propiedad esté un (1) año o más arrendada con los permisos necesarios otorgados para ~~la~~ su operación ~~otorgados~~ e iniciada la construcción, pero la misma lleve detenida por un (1) año o más; o*
  - 4) *la propiedad esté un (1) año o más arrendada con los permisos necesarios otorgados para ~~la~~ su operación ~~otorgados~~, la construcción finalizada y no haya iniciado operaciones comerciales, cooperativistas, manufactureras o industriales.*

*Se entenderán excepciones y/o defensas afirmativas del arrendatario que el atraso en la obtención de los permisos necesarios, la construcción y/o el inicio de las operaciones comerciales, cooperativistas, manufactureras o industriales sea por causas atribuibles al ~~estado~~ Estado o por fuerza mayor. Las solicitudes presentadas de conformidad a las disposiciones de este inciso no constituirán una cancelación automática de contrato alguno. PRIDCO tendrá un término de treinta (30) días naturales para evaluar las solicitudes presentadas por los alcaldes, alcaldesas o cualquier parte con interés en la propiedad. Transcurridos los treinta (30) días sin determinación o acción de PRIDCO, los alcaldes, alcaldesas o cualquier parte con interés en la propiedad tendrán legitimación para solicitar al Tribunal de Primera Instancia donde ubique la propiedad la cancelación del contrato cuando ocurra alguna de las situaciones establecidas en este inciso.*

...

~~Artículo~~ Sección 4.- Cláusula de Cumplimiento

Se autoriza a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y cualquier otra agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico a crear, enmendar o derogar cualquier reglamentación vigente para cumplir con el propósito establecido en esta Ley.

~~Artículo~~ Sección 5.- Supremacía

Esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier otra disposición que contravenga los propósitos de la misma.

~~Artículo~~ Sección 6.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración

palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

~~Artículo~~ Sección 7.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 398, recomienda su aprobación, con enmiendas, según contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 398 tiene como propósito “añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 2, reenumerar los actuales incisos (d) y (e) del Artículo 2 y enmendar el inciso (k) del Artículo 8 de la Ley Número 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), a los fines de definir el término de cancelación de contrato y posterior desahucio, facultar a PRIDCO a proceder con la cancelación de contrato y posterior desahucio de sus propiedades arrendadas, motu proprio o mediante solicitud del alcalde del municipio donde ubica la propiedad y/o de una parte con interés en la propiedad, y para otros fines relacionados.”

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor solicitó comentarios a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (“PRIDCO”) y a la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

## **RESUMEN DE MEMORIALES**

### **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**

En su escrito, el Lcdo. Carlos J. Ríos-Pierluisi, entonces Asesor Legal en Litigio y Asuntos Legislativos del DDEC, se opone a la aprobación del P. del S. 398. A grandes rasgos, establece que PRIDCO, es una corporación pública adscrita al DDEC, cuya función es promover el desarrollo económico de Puerto Rico a través del sector industrial.

Entre las razones enumeradas para su oposición a la medida destaca las siguientes, a saber:

- (1) Conforme al Procedimiento para la Resolución de Contratos de Arrendamiento y Recuperación de Propiedades, “PRIDCO tiene la facultad de cancelar contratos de arrendamiento y solicitar el desahucio correspondiente”;

- (2) Resulta excluyente “enmendar la Ley de PRIDCO para incluir cuatro (4) escenarios específicos en los cuales se puede solicitar la cancelación de un arrendamiento y el desahucio correspondiente;
- (3) Entienden que “la medida de referencia adolece de vaguedad... La medida no establece si la mera solicitud del alcalde o la parte con interés provoca una cancelación automática del contrato de arrendamiento, o si, por el contrario, PRIDCO retiene discreción para evaluar la solicitud del alcalde o parte con interés y proceder conforme entienda.” A su juicio, no queda claro si se “pretende otorgarle legitimación activa a alcaldes y personas con interés en propiedades de PRIDCO... tampoco define que es “una parte con interés en la propiedad.”

### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

El Lcdo. Nelson Torres Yordán, entonces director ejecutivo de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, favorece la aprobación del P. del S. 398. Básicamente coincide con la intención legislativa, pues, son los Alcaldes “quienes tienen el contacto directo con las necesidades de su pueblo, con las empresas interesadas y quienes mejores conocen la posibilidad de desarrollo que albergan las propiedades ubicadas en sus municipios. Al evaluar el proyecto, nos comenta lo siguiente:

“No tenemos reparo a lo propuesto en el Proyecto y las enmiendas sugeridas. Sin embargo, hacemos constar que el endoso está sujeto a lo siguiente:

1. Aunque en la Exposición de Motivos del Proyecto se dispone que es prudente que los Alcaldes puedan solicitar la cancelación del contrato y posterior desahucio en propiedades de PRIDCO que estén arrendadas, pero que por abandono no estén generando desarrollo económico alguno, no se incluye expresamente y con claridad en el Proyecto la enmienda a la Ley que así lo disponga.
2. Igualmente, tampoco se dispone lo relativo a que el Alcalde pueda solicitar el desahucio.”<sup>1</sup>

### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

Mediante memorial suscrito por José E. Velázquez Ruiz, director ejecutivo, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico favorece la aprobación del P. del S. 398. En su comunicación exponen lo siguiente:

“El proyecto tiene el propósito de enmendar la Ley 188-1942 a los fines de definir el término de cancelación de contrato y posterior desahucio y facultar a PRIDCO a proceder con la cancelación del contrato.

Entendemos que las condiciones establecidas en el proyecto para cancelar los contratos firmado entre PRIDCO y alguna entidad, salvaguarda el interés público ya que le permite a la agencia poder disponer de las propiedades sujetas de estos y poder darle algún uso en defensa de los municipios o cualquier empresa o entidad comunitaria. De otra manera esto pudieran estar sin vigencia por un tiempo indefinido.

La Federación endosa la medida ya que la misma puede redundar en beneficio de nuestros municipios, como entidades sin y con fines de lucro.”<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Memorial Explicativo de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, pp. 2-3.

<sup>2</sup> Memorial Explicativo de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, pp. 1.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto del Senado 398 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Tras evaluar los comentarios presentados por el DDEC, entendemos que sus objeciones pudieron haber sido plasmadas como recomendaciones o enmiendas específicas para mejorar la intención legislativa. De su propio análisis surgen las enmiendas técnicas que esta Honorable Comisión introduce en el Entrillado Electrónico de la medida. Así las cosas, las enmiendas incorporadas se resumen de la siguiente manera:

1. Los Alcaldes y Alcaldesas deberán presentar una solicitud ante PRIDCO, para que esta evalúe si concurre alguno de los escenarios plasmados en la Ley, que permitan la cancelación del contrato y eventual desahucio.
2. Se dispone que los escenarios contemplados para solicitar una cancelación de contrato no constituyen una enumeración taxativa ni limitante para que PRIDCO pueda llevar a cabo sus propias cancelaciones, por cualquier otra causa estatutaria o contractual.
3. Se sostiene que el propósito de la medida es crear un mecanismo adicional para que los Alcaldes o Alcaldesas, o cualquier parte interesada, pueda notificar a PRIDCO sobre el aparente uso inadecuado de una de sus propiedades. Mediante esta herramienta PRIDCO expandiría su capacidad fiscalizadora sobre sus propiedades.
4. La solicitud de los Alcaldes o Alcaldesas, o de una parte interesada en la propiedad, no constituirán una revocación automática de contrato alguno.
5. Se establece un término de treinta (30) días para que PRIDCO atienda y evalúe cualquier solicitud presentada para la cancelación de un contrato, otorgándose legitimación a los alcaldes, alcaldesas o parte interesada en la propiedad para que, al cabo de transcurrido este período sin acción de PRIDCO, puedan acudir al Tribunal de Primera Instancia a solicitar dicha cancelación.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 398, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia el Proyecto del Senado 499, y se da cuenta del informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para establecer la "Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal" establecer mediante escritura pública un fideicomiso que "Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico", establecer el propósito del fideicomiso; autorizar que el fiduciario sea el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, por conducto de la Oficina de Finanzas y del Director de la Oficina de Finanzas; proveer que el fideicomiso estará exento del pago de contribuciones, establecer que las aportaciones o donativos hechos al fideicomiso serán cien (100) por ciento deducibles en la planilla individual o corporativa del donante; *disponer la creación del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal adscrito al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, para la creación de una Cuenta Dotal de Equiparación, para la creación de la Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal*, para derogar la Ley 148-2020, conocida como "Ley del Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la crisis fiscal que enfrenta Puerto Rico, la Junta de Supervisión Fiscal ha ido reduciendo dramáticamente la aportación que en un momento recibía la Universidad de Puerto Rico por parte del gobierno central. Como cuestión de hecho, para el año fiscal 2016-2017 la aportación del fondo general a la Universidad de Puerto Rico fue de ochocientos treinta y cuatro millones de dólares (\$834,000,000.00). El presupuesto aprobado para el año fiscal 2021-2022 fue de cuatrocientos siete millones de dólares (\$407,000,000.00). Esto representa una reducción de cincuenta y un por ciento (51%) en un periodo de 5 años. Asimismo, la Junta de Supervisión Fiscal aprobó un Plan Fiscal para la Universidad de Puerto Rico que aumenta significativamente el costo de la matrícula, cuota y otros cargos *relacionados*. ~~A su vez, la Junta de Supervisión Fiscal, en su~~ *En este* plan fiscal, *se* ~~impuso,~~ *además* la eliminación de una serie de exenciones de matrícula que antes iban dirigidas a alivianar la carga económica de estos costos para los estudiantes. Como resultado, el crédito a nivel subgraduado ha aumentado en los últimos años: de cincuenta y siete dólares (\$57.00) en el 2018 a ciento veinticuatro dólares (\$124.00) para el año fiscal 2021. Según el Plan Fiscal, el costo del crédito *aumentará* a ciento cuarenta y cinco dólares (\$145.00) para el año fiscal 2022 y a ciento cincuenta y siete dólares (\$157.00) para el año fiscal 2023. A partir de entonces, el costo por crédito se ajustará *según a la* inflación. Estos aumentos redundarán *para el año fiscal 2022*, en un costo anual de matrícula y cargos relacionados de *aproximadamente*, cinco mil trescientos setenta y cuatro dólares (\$5,374.00) para ~~el~~ *un* estudiante promedio que toma cerca de veintiocho (28) créditos anuales. Cabe señalar que el máximo que otorgará, *actualmente*, la beca Pell es de seis mil ciento noventa y cinco dólares (\$6,495.00). La diferencia entre el costo de matrícula y la cantidad que otorga la beca Pell sería el dinero con el que cuentan los estudiantes con necesidades económicas para cubrir el costo de libros, transportación, comida y de ser el caso hospedaje.

A nivel graduado, el costo promedio de la matrícula y cargos relacionados ascenderá a seis mil ~~docecientos~~ *docecientos* cincuenta y dos dólares (\$6,252.00) ~~en para~~ el Año Fiscal 2022 y pudiera llegar hasta *aproximadamente*, siete mil ciento sesenta dólares (\$7,160.00) para el año fiscal 2026. Esto representa casi el doble del costo promedio anual *que*, para el año 2018, ~~el cual~~ rondaba en *aproximadamente*, tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares (\$3,955.00) anuales. Actualmente no hay suficientes ayudas económicas o becas para sufragar estos costos a nivel graduado, por lo cual la mayoría de los estudiantes con necesidades económicas hoy dependen de préstamos estudiantiles para poder costear sus estudios.

Si bien es cierto que, aún con estos aumentos, el costo promedio de matrícula y gastos relacionados al curso de estudios en la Universidad de Puerto Rico es cerca de la mitad del costo promedio de una universidad pública en los Estados Unidos (\$5,375.00 Puerto Rico y \$10,440.00 Estados Unidos, “*in-state tuition*”), también es cierto que el nivel de pobreza en Puerto Rico es cuatro (4) veces más agudo que el de los Estados Unidos. La tasa de pobreza en los Estados Unidos es de diez punto cinco por ciento (10.5%), mientras en Puerto Rico es de cuarenta y tres punto cinco por ciento (43.5%), según datos oficiales del Censo de los Estados Unidos para el año 2019. Por otro lado, la mediana de ingreso del hogar en Puerto Rico es de veinte mil quinientos treinta y nueve dólares (\$20,539.00), mientras en los Estados Unidos es de sesenta y ocho mil setecientos tres dólares (\$68,703.00).

Debido al alto nivel de pobreza que impera en Puerto Rico, todo aumento en el costo de la educación universitaria redundaría directamente en una pérdida de acceso para el estudiantado con menos recursos. Es por esto que, urge en Puerto Rico un Programa de becas *Becas* diseñado para garantizar que todos los estudiantes, ~~independientemente de su nivel de ingresos,~~ con necesidades económicas, tengan acceso a completar sus carreras en la Universidad de Puerto Rico.

Por esta razón, la presente medida ordena la inmediata creación del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal adscrito al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico. ~~creación del Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico, a ser establecido como un fideicomiso adscrito al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico. Este fondo dotal de becas contará con una asignación presupuestaria de ciento sesenta y dos millones quinientos cuarenta y un mil dólares (162,541,000.00) y será un fondo híbrido de ayuda directa e inversión. Tanto el principal como los réditos del Fondo~~ Este nuevo programa de becas serán utilizados para costear los gastos de matrícula y demás costos relacionados para estudiantes con aprovechamiento académico favorable y necesidades económicas que cursen sus estudios subgraduados y/o graduados en la Universidad de Puerto Rico.

Este Fondo ayudará a asegurar los recursos para capacitar una nueva generación de jóvenes puertorriqueños, al tiempo que le asegura a Puerto Rico el disfrute del capital humano necesario para posibilitar su crecimiento y desarrollo económico, mejorar la disponibilidad de servicios profesionales esenciales en la Isla y desincentivar la fuga de jóvenes profesionales puertorriqueños. No hay manera de reactivar nuestra economía sin contar con una fuerza laboral preparada, altamente técnica y con suficiente capacidad empresarial. El no gozar de condiciones económicas favorables no puede ser impedimento para que nuestros mejores talentos formen parte de esta agenda de país.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **CAPÍTULO 1.-DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1.01.-Título

Esta Ley se conocerá como “~~Ley del Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico~~” “Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal”

#### Artículo 1.02.-Declaración de Política Pública

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, apoyar el fortalecimiento, desarrollo, y prosperidad del sistema público de enseñanza secundaria y post-secundaria en Puerto Rico. A estos fines, se declara como menester público asegurar que la Universidad de Puerto Rico obtenga los recursos necesarios para mejorar sus funciones docentes y que la Universidad se agencie de los y las mejores estudiantes de Puerto Rico, siendo accesible a todo el que aspire a un grado universitario independientemente de los recursos económicos con los que el(la) estudiante cuente.

## Artículo 1.03.-Definiciones

- (a) “AAFAF” significará la Autoridad de Asesoría Financiera y Agenda Fiscal de Puerto Rico, creada por virtud de la Ley 2-2017.
- ~~(b) “Eseritura de Fondo Dotal de Becas” significará la escritura pública mediante la cual se crea el Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico otorgado de conformidad con esta Ley.~~
- ~~(b) “Beca Pell” significará la beca creada bajo el Higher Education Act de 1965, según enmendada, Ley Pública 89-329.~~
- ~~(c) “Certificación 4” significará la Certificación Número 4 de 2019-2020, o su sucesora, adoptada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico la cual adopta la política institucional sobre la otorgación de ayudas económicas a personas con distinciones académicas en la Universidad de Puerto Rico.~~
- ~~(d) “Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso” significará el Comité creado por esta Ley para la supervisión del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal.~~
- ~~(e) “Cuenta Dotal de Equiparación” se refiere a la cuenta restricta, creada al amparo de esta Ley, con el propósito de suplementar la asignación de becas estudiantiles bajo el Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal, cuando los réditos del Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico para determinado año no resulten suficientes para otorgar dichas becas.~~
- ~~(f) “Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal” se refiere a la cuenta restricta, creada al amparo de esta Ley, con el propósito de otorgar becas estudiantiles durante el primer año de funcionamiento del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal. Esto mientras el Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico genera aquellos réditos que serán distribuidos a partir del segundo año para el financiamiento del Programa.~~
- ~~(g) “Dependiente” o “No Dependiente” se refiere al solicitante que cumpla con lo requisitos del Departamento de Educación Federal (Título IV) para ser considerado como dependiente o no dependiente.~~
- ~~(h) “Estudiante elegible” significará todo estudiante subgraduado o estudiante graduado que tenga necesidad económica y que cumpla con los demás requisitos que impone esta Ley.~~
- ~~(i) (e) “Estudiante graduado” significará un estudiante regular de alguno de los programas graduados de la Universidad de Puerto Rico, tales como: maestría, doctorado, postdoctorado; incluyendo estudiantes de medicina, internos y residentes, estudiantes de derecho (Juris Doctor, Maestría en Derecho y Doctorado en Derecho), entre otros grados profesionales similares.~~
- ~~(j) (d) “Estudiante subgraduado” significará un estudiante regular de alguno de los programas subgraduados de la Universidad de Puerto Rico, tales como: biología, pedagogía, ciencias políticas, música, entre otros.~~
- ~~(k) “FAFSA” se refiere a la “Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes” o “Free Application of Federal Student Aid”, preparada por el Departamento de Educación Federal para solicitar ayuda económica de los programas federales de Título IV, incluyendo la Beca Pell.~~

- (l) ~~(e)~~ “Fondo o Fondo Dotal” significará el Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico cuya creación se autoriza en esta Ley, creado al amparo de la escritura pública fechada el 13 de junio de 1996.
- (f) ~~“Fiduciario” significará el Fiduciario del Fideicomiso, quien será el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, por conducto de la Oficina de Finanzas y del Director de la Oficina de Finanzas según autorizado por esta ley.~~
- (m) “Fideicomiso” o “Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico” significará el Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico creado mediante escritura pública fechada el 13 de junio de 1996.
- (n) “Grupo Familiar” tendrá el mismo significado que aquel utilizado por la FAFSA.
- (o) ~~(g)~~ “Junta de Gobierno” significará la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.
- (h) ~~“Ley de Fideicomisos” significará la Ley 219-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Fideicomisos”.~~
- (p) “Programa” o “Programa de Becas” significará el Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal creado al amparo de esta Ley, y adscrito al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.
- (q) “Necesidad económica” significará la cantidad de dinero que el estudiante necesita para cubrir sus costos de estudio, según establecido por la Universidad de Puerto Rico y calculado por la fórmula Congressional del Departamento de Educación federal, según su ingreso bruto anual y necesidades particulares. Además, para ser considerado como un estudiante con necesidad económica, el ingreso bruto ajustado anual, en caso de ser clasificado como un estudiante independiente, o el ingreso bruto ajustado anual del grupo familiar, en caso de ser clasificado como un estudiante dependiente, deberán estar por debajo del umbral de los cien mil dólares (\$100,000) anuales.
- (r) “Progreso académico satisfactorio” significará un progreso académico satisfactorio, según definido bajo las políticas de progreso académico satisfactorio de la Universidad de Puerto Rico y/o por reglamento emitida conforme a las disposiciones de esta Ley.
- (s) ~~(i)~~ “Universidad” o “UPR” significará la Universidad de Puerto Rico.

**CAPÍTULO 2.- CREACIÓN DEL FONDO DOTAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO- PROGRAMA DE BECAS PARA MITIGAL EL ALZA EN MATRICULAS DEL PLAN FISCAL**

Artículo 2.01.-~~Creación del Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico~~ Creación del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal.

Se le ordena a la Universidad de Puerto Rico, por conducto de su Junta de Gobierno, la creación del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal. Este Programa será financiado con los réditos que genere el depósito de los fondos adicionales que el Estado Libre Asociado ha asignado o que asigne en los años ficales 2021-2022 y 2022-2023 y/o aquellos que de tiempo e tiempo se depositen para estos fines al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico. ~~la creación del Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico. Este Fondo Dotal será creado con el~~ Este nuevo Programa de Becas único propósito de otorgar distribuirá becas académicas a estudiantes con ~~aprovechamiento académico favorable~~ progreso académico satisfactorio, y que demuestren necesidades económicas, ~~para cursar y que cursen~~ sus estudios subgraduados y/o graduados en la Universidad de Puerto Rico. Se le ordena, además, a la Universidad

de Puerto Rico a depositar en la cuenta del Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico una cantidad mínima de ciento veinticinco millones de dólares (\$125,0000) y cualquier otra cantidad recibida por el Secretario de Hacienda que sea asignado o haya sido asignada por el Estado Libre Asociado para los años ficales 2021-2022 y 2022-2023 y en adelante, para estos fines.

~~Se le encarga al Presidente de la Universidad de Puerto Rico fungir como fiduciario de este Fondo Dotal de Becas. Será éste el depositario de todos los fondos destinados al Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico y el encargado de la administración de los bienes tenidos en el Fondo de acuerdo a los artículos de esta Ley y a las reglas establecidas por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.~~

~~Se le ordena a la AAFAF, en colaboración con la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y la Oficina del Principal Oficial Financiero desarrollar las métricas, los requisitos de cumplimiento y el seguimiento financiero necesario para el Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal. También se les ordena a estas instrumentalidades a salvaguardar el uso de los fondos para que los mismos sean distribuidos solamente a estudiantes con progreso académico satisfactorio que demuestren necesidad económica. Además, vigilarán, por la distribución de los activos de los fondos y las alternativas de inversión del mismo. autorizar la inscripción de una escritura pública cuyo fin será la creación de un fondo dotal de becas, adscrito al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, dentro de un período de treinta (30) días luego de la entrada en vigor de esta Ley. Dicha escritura pública, así como cualquier copia certificada de la misma, estará exenta del pago de aranceles, sellos y comprobantes, así como cualquier otro gasto de presentación.~~

Artículo 2.02.- Cuenta Dotal de Equiparación

Se ordena la creación de una Cuenta Dotal de Equiparación bajo la custodia de la Universidad de Puerto Rico. Esta cuenta será una cuenta restricta; disponiéndose que su único propósito será el de suplementar la asignación de becas del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal cuando los réditos del Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico para determinado año no alcancen la suma de diez millones de dólares (\$10,000,0000). Esta cuenta cubrirá este déficit de réditos hasta tanto se agoten los fondos consignados.

Artículo 2.02.- Naturaleza del Fondo Dotal de Becas

~~El Fondo será un fideicomiso institucional con fines no pecuniarios, a tenor con la Ley 219-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Fideicomisos”, para que constituya el Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico. Los beneficiarios de este Fondo Dotal serán el estudiantado universitario y la propia Universidad de Puerto Rico, a través de un programa de Becas otorgadas para el pago de la matrícula y otros gastos relacionados. Este Fondo Dotal de Becas tendrá personalidad jurídica propia, independiente de sus fiduciarios o síndicos, de conformidad con la “Ley de Fideicomisos”.~~

Artículo 2.03.-Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal

Se ordena la creación de una Cuenta Dotal para el Primer Año de operación del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal bajo la custodia de la Universidad de Puerto Rico. La cantidad destinada para la Cuenta Dotal para el Primer Año de operación del Programa de Becas no excederá de diez millones de dólares (\$10,000,000), dividiéndose en cinco millones de dólares (\$5,000,000) para el segundo semestre del año fiscal 2021-2022 y otros cinco millones de dólares (\$5,000,000) para el primer semestre del año fiscal 2022-2023. Esta cuenta será una cuenta restricta; disponiéndose, que su único propósito será el de otorgar becas estudiantiles

durante el primer año de funcionamiento del Programa, mientras, el Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico genera los réditos que serán distribuidos a partir del segundo año, para el financiamiento del Programa. Luego de distribuido las becas del primer año de funcionamiento del Programa, esta cuenta podrá ser cerrada y cualquier cantidad remanente deberá ser devuelta al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.

~~Artículo 2.03. Fiduciario del Fondo Dotal de Becas~~

~~El fiduciario del Fondo Dotal de Becas será el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, quien podrá ejercer su función por conducto de su Oficina de Finanzas y aquellos profesionales en el campo de administración financiera que sean necesarios para ayudar a lograr la mejor utilización de los bienes del Fondo Dotal de Becas.~~

~~Artículo 2.04. Financiamiento del Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico~~

~~El Fondo Dotal de Becas podrá recibir aportaciones de entidades públicas o privadas, exalumnos, sobrantes presupuestarios, asignaciones legislativas, el producto de venta de propiedades de la Universidad de Puerto Rico o de cualquier otra entidad o persona natural o jurídica que desee aportar al crecimiento del Fondo Dotal de Becas.~~

~~A tenor con este Artículo, se le ordena al Secretario de Hacienda a transferir al Fondo Dotal de Becas la cantidad de ciento sesenta y dos millones quinientos cuarenta y un mil dólares (162,541,000) dentro de un período de treinta (30) días luego de la otorgación de la escritura pública que ha de crear el Fondo Dotal de Becas, según consignada en el presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del Año Fiscal 2022 y cualquier otro fondo que sea asignado o donado en el futuro para dichos propósitos.~~

~~Artículo 2.05. Cuenta del Fondo Dotal de Becas~~

~~El Fondo Dotal de Becas tendrá una cuenta que se denominará “cuenta dotal de becas”. El principal de los fondos depositados en la “cuenta dotal de becas”.~~

~~Artículo 2.06—2.04. -Funcionamiento del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal Fideicomiso~~

~~El propósito principal del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal los fondos depositados en el Fondo Dotal de Becas será, otorgar becas a estudiantes con aprovechamiento académico favorable progreso académico satisfactorio, y que demuestren necesidades económicas, para cursar sus estudios subgraduados y/o graduados en la Universidad de Puerto Rico, según la reglamentación, normas, cartas circulares y/o mecanismos de similar naturaleza adoptados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico. La Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico deberá sir~~circunscribir~~ la reglamentación, normas, cartas circulares y/o mecanismos aplicables a las normas establecidas en esta ley y en la escritura pública que crea el Fideicomiso. A tono con estas prioridades programáticas, se dispone lo siguiente:~~

- (a) El Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal se financiará con aquellos réditos, ganados a través del Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, producto del depósito de los fondos adicionales que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico haya asignado, que asigne en los años fiscales 2021-2022 y 2022-2023 o que de tiempo e tiempo se depositen para estos fines; esto con excepción del primer año de funcionamiento del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal, el cual se financiará con los fondos provenientes de la Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal. En caso de no resultar suficientes los réditos del Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico para realizar el desembolso de becas durante el segundo año y años subsiguientes, la Universidad de

Puerto Rico podrá suplementar el desembolso de las becas del Programa con cualesquiera fondos disponibles en la Cuenta Dotal de Equiparación creada al amparo de esta Ley.

(b) Prioridad de desembolso:

(1) El Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal utilizará un criterio general bivariado para la otorgación de becas a estudiantiles elegibles. Disponiéndose que, al momento de determinar la prioridad para la otorgación de becas provenientes del Fondo:

(A) Se utilizará la necesidad económica del estudiante elegible como criterio primario de selección.

(B) Una vez identificado el universo de estudiantes con necesidad económica, se otorgarán las becas según el aprovechamiento académico de los estudiantes participantes.

(c) Distribución de las becas:

(1) Aquellos fondos disponibles para la otorgación de becas del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal deberán ser distribuidos entre estudiantes graduados y subgraduados, a razón de setenta y cinco por ciento (75%) a favor de estudiantes subgraduados y a razón de veinticinco por ciento (25%) a favor de estudiantes graduados que cursen programas que hayan experimentado aumentos en los costos de matrícula, laboratorios, cuotas y/u otros gastos relacionados.

(d) Ningún estudiante elegible podrá ser descalificado de recibir cualquier beca bajo el Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal por razón de recibir Beca Pell, Certificación 4, préstamos estudiantiles o cualquier otro tipo de asistencia económica; siempre y cuando estas ayudas no subsanen por completo la necesidad económica del estudiante elegible.

(1) (e) Los requisitos de elegibilidad para los estudiantes graduados y subgraduados serán los siguientes: Demostrar necesidad económica;

(2) Estar matriculado en algún programa sub-graduado o graduado, sin exclusión de programas, recintos y escuelas profesionales de la Universidad de Puerto Rico;

(3) Haber completado la FAFSA al momento de solicitud la beca;

A. Toda aquella solicitud seleccionada para verificación por el Departamento de Educación Federal debe estar completada al momento de la concesión de la beca.

(4)  Demostrar un progreso académico satisfactorio en el curso de estudios subgraduados y graduados, sin exclusión de programas, recintos y escuelas profesionales de la UPR; y,

(5) Ser ciudadano de los Estados Unidos, domiciliado en Puerto Rico, o haber obtenido del Gobierno Federal el estatus de Residente Permanente y estar debidamente domiciliado en Puerto Rico.

Artículo 2.07-2.05. ~~Facultades y Deberes de los Fiduciarios~~ Creación del Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal

Se ordena la creación del Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso, cuyo deber será la supervisión del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal,

incluyendo el recibo, desembolso y uso restringido de los fondos asignados al Fideicomiso para el Fondo Dotado de la Universidad de Puerto Rico, a la Cuenta Dotada de Equiparación, y a la Cuenta Dotada para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal”, así como la supervisión de todo lo correspondiente a el otorgamiento y el manejo de las becas del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal.

- (a) Este Comité estará compuesto por siete (7) miembros; el(la) Presidente(a) de la Universidad de Puerto Rico, el Director(a) de Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, dos (2) representantes designados anualmente entre y por los representantes estudiantiles de la Junta Universitaria por un término de un (1) año, dos (2) miembros de la Junta Universitaria, y un (1) representante de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agenda Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).
- (b) Este Comité tendrá a su cargo la elaboración de un reporte anual, a ser entregados en o antes del 15 de junio de cada año, al Grupo de Trabajo o Comité creado al amparo de la Sección 8 de la Resolución Conjunta del Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2022, a la Asamblea Legislativa y circulado a todo el estudiantado de la Universidad de Puerto Rico por vía del correo electrónico institucional de la UPR. Dicho reporte anual deberá contener los siguientes datos:
  - (1) Distribución de beneficios por perfil socioeconómico de las y los Estudiantes.
  - (2) Distribución de beneficios por perfil de necesidad económica de las y los Estudiantes.
  - (3) Distribución de beneficios por perfil de aprovechamiento académico de las y los Estudiantes.
  - (4) Necesidad económica de las y los Estudiantes no cubierta por ayudas disponibles.
  - (5) La totalidad de los fondos desembolsados y/o aquellos balances de fondos sin desembolsar; así como la identificación de la cuenta de la cual provienen.
- (c) Cinco (5) miembros del Comité constituirán quórum, y únicamente con el voto afirmativo de estos se entenderá aprobada cualquier acción del Comité. La vacante o ausencia de dos (2) de sus miembros no menoscabará el derecho de los miembros restantes a ejercer todos los poderes del Comité. El Presidente del Comité será el jefe ejecutivo y administrativo del Comité y los asuntos de naturaleza puramente administrativa del Comité serán ejercidos por él.
- (d) El Comité tendrá un presidente y secretario, elegidos entre sus miembros. El presidente del Comité preparará una agenda para cada reunión y dirigirá los trabajos. El secretario del comité llevará el libro de actas que contendrá una relación escrita de lo sucedido en las reuniones y desempeñará los demás deberes y funciones incidentales a su cargo.
- (e) Se ordena al Comité a administrar y ejecutar lo dispuesto en los reglamentos, determinaciones u otras disposiciones necesarias para el mejor funcionamiento del Programa de becas establecido por virtud de esta Ley.
- (g) El Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso será el ente a cargo del funcionamiento, administración y desembolso de las becas otorgadas por el Fondo. El rol de AAFAF se limitará a la supervisión de los lineamientos y funcionamiento del Fondo conforme a lo dispuesto en esta Ley.
- (a) El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, por conducto de la Oficina de Finanzas y del Director de la Oficina de Finanzas, tendrá la posesión y control de los activos del

- Fondo Dotal de Becas, sujeto a la reglamentación, normas, cartas circulares y/o mecanismos de control establecidos por la Junta de Gobierno, así como por las disposiciones de esta ley y la escritura pública que constituye y rige el Fideicomiso.
- (b) ~~El Presidente queda autorizado a contratar los servicios de una institución financiera para que sirva de custodio de los activos del Fondo Dotal de Becas.~~
  - (c) ~~El Fiduciario será responsable de implementar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto al Fondo Dotal de Becas, suscribiéndose a que la Universidad de Puerto Rico obtenga los recursos necesarios para mejorar sus funciones docentes y que la Universidad se agencie de los y las mejores estudiantes de Puerto Rico, siendo accesible a todo el que aspire a un grado universitario independientemente de los recursos económicos con los que el(la) estudiante cuente.~~
  - (d) ~~El Fondo Dotal de Becas tendrá personalidad jurídica propia, independiente de sus fiduciarios o síndicos, de conformidad con la “Ley de Fideicomisos”.~~
  - (e) ~~El Fondo Dotal de Becas someterá al Presidente y la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, todos los años, un informe de sus actividades durante el año anterior, incluyendo sin limitación, información sobre el rendimiento de los activos depositados en el Fondo, el número de becas otorgadas y el perfil de estudiantes receptores de las mismas.~~
  - (f) ~~El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, en su capacidad de Fiduciario del Fondo Dotal de Becas, deberá mantener libros precisos de contabilidad de todas las transacciones pertinentes a los activos del Fondo Dotal de Becas y rendir, a la Junta de Gobierno, informes mensuales reflejando entonces el actual balance de la “cuenta dotal de becas”.~~

#### ~~Artículo 2.08. Política de inversión~~

- (a) ~~El Fondo Dotal de Becas invertirá una porción de sus fondos de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta Ley, y a las reglas y los procedimientos que la AAFAF establezca mediante escritura pública. Los activos del Fondo Dotal de Becas podrán invertirse en toda clase de valores aprobados por la AAFAF.~~
- (b) ~~Los reglamentos, las reglas y los procedimientos aprobados se coñirán a todas las restricciones establecidas, adoptadas y promulgadas conjuntamente por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, creada por virtud de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), creada por virtud de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”.~~
- (c) ~~La política de inversiones establecida por la AAFAF deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:~~
  - (1) ~~los criterios, requisitos y condiciones para la licitación, selección, contratación y evaluación de las ejecutorias de los(as) manejadores(as) y asesores(as) de inversiones y de los bancos custodios que deberá contratar para realizar las inversiones autorizadas por las disposiciones de esta Ley;~~
  - (2) ~~las normas para la administración, el arrendamiento, la venta, el gravamen o la ejecución de bienes inmuebles adquiridos para generar ingresos;~~
  - (3) ~~disposiciones relacionadas a controles internos, auditorías, normas éticas y sobre conflictos de interés, preservación y sistematización de documentos y minutas impresos o digitales que evidencien las deliberaciones de la Junta de Gobierno en torno al manejo de las inversiones del Fondo Dotal de Becas, y la~~

~~divulgación pública de la información financiera, estadística, actuarial y cualesquiera otros documentos oficiales del Fondo Dotal de Becas.~~

- (d) ~~Tipos de inversiones autorizadas~~
- (1) ~~El Fondo Dotal de Becas estará autorizado a invertir todos los recursos disponibles que no se requieran para su operación corriente.~~
  - (2) ~~Las inversiones que se efectúen bajo las disposiciones de esta Ley serán llevadas a cabo con la previsión, el cuidado y bajo los criterios que las personas prudentes, razonables y experimentadas ejercerán en el manejo de sus propios asuntos con fines de inversión y no con fines especulativos, considerando, además, el balance que debe existir entre las expectativas de rendimiento y riesgo.~~
  - (3) ~~El Fondo Dotal de Becas no estará autorizado a emitir bonos ni podrá ser obligado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni la Universidad de Puerto Rico, sus funcionarios(as), agentes, representantes, manejadores(as) de inversiones, acreedores(as) para invertir en bonos de entidad gubernamental alguna.~~

### **CAPÍTULO 3.-DISPOSICIONES MISCELANEAS MISCELÁNEAS**

#### **Artículo 3.01.-Derogación**

Se deroga la Ley 148-2020, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”.

#### **Artículo 3.02.-Clausula Transitoria**

*Durante el segundo semestre del año fiscal 2021-2022, la Universidad de Puerto Rico podrá desembolsar los fondos restrictos, dispuestos en la Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 2.05. primer año de funcionamiento de Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal. Todo desembolso realizado por la Universidad deberá cumplir con las restantes disposiciones y requisitos de esta Ley.*

*Posterior al segundo semestre del año fiscal 2021-2022, todo desembolso deberá realizarse a tenor con todas las disposiciones de esta Ley, incluyendo las disposiciones del Artículo 2.05.*

~~Artículo 3.02. Exención Contributiva del Fideicomiso y Tratamiento Contributivo de las Aportaciones o Donativos al Fideicomiso.~~

~~El Fideicomiso estará totalmente exento de, y no estará sujeto al pago de contribuciones, impuestos, licencias, sellos, honorarios u otros cargos similares impuestos por el Gobierno de Puerto Rico y cualquier entidad gubernamental o municipal sobre cualquiera de sus recursos económicos o sobre sus actividades o sobre cualquier ingreso, interés, pago o ganancia derivada de las mismas. De igual manera, serán cien (100) por ciento deducibles contra el ingreso bruto las aportaciones o donativos hechos al Fideicomiso por corporaciones o individuos, conforme a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico".~~

### **CAPÍTULO 4.-DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 4.01.-Cláusula de Cumplimiento**

Se autoriza a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, la Oficina del Principal Oficial Financiero, la AAFAF a *crear un Comité que supervise las ejecutorias de la Universidad de Puerto Rico, así como del Comité Interno de Supervisión, Manejo y Desembolso. Este Comité tendrá a su cargo el* desarrollar las métricas, los requisitos de cumplimiento

y el seguimiento financiero necesario para el funcionamiento cabal del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal. Además, el Comité compuesto por estas instrumentalidades salvaguardarán el uso de los fondos para que los mismos sean distribuidos solamente a estudiantes con ~~aprovechamiento~~ progreso académico ~~favorable~~ satisfactorio y necesidades económicas. Así mismo, vigilarán la distribución de los activos de los fondos, ~~y las alternativas de inversión~~. Su cumplimiento deberá ser desarrollado y supervisado por AAFAF de acuerdo con las responsabilidades ministeriales conferidas en la Ley 2-2017, según enmendada. Además, estas instrumentalidades deberán crear, enmendar o derogar cualquier reglamentación vigente para cumplir con el propósito establecido en esta Ley.

Inmediatamente después de la vigencia de esta Ley, la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico deberá ordenar la revisión y enmiendas a la escritura pública vigente para Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, a modo de atemperarla a los tiempos y a los propósitos de esta Ley. Bajo ningún concepto tal enmienda contemplará el uso de una cantidad mayor de principal al actualmente dispuesto por la escritura pública vigente para el Fideicomiso.

#### Artículo 4.02.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

#### Artículo 4.03.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 499.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 499 (en adelante, “P. del S. 499”) dispone establecer mediante escritura pública un fideicomiso que se conocerá como el “Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico”, establecer el propósito del fideicomiso; autorizar que el fiduciario sea el Presidente de la

Universidad de Puerto Rico, por conducto de la Oficina de Finanzas y del Director de la Oficina de Finanzas; proveer que el fideicomiso estará exento del pago de contribuciones, establecer que las aportaciones o donativos hechos al fideicomiso serán cien (100) por ciento deducibles en la planilla individual o corporativa del donante; para derogar la Ley 148-2020, conocida como “Ley del Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La exposición de motivos del P. del S. 499 describe la crisis fiscal por la que atraviesa Puerto Rico, así como algunas de las medidas adoptadas por Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “JSF”) para mitigarla en detrimento del acceso, para los jóvenes y las jóvenes con mayor necesidad económica, a la educación pública universitaria. Por ejemplo, la JSF, redujo la aportación del fondo general a la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”) de \$834,000,000, en el año fiscal 2016-2017, a \$407,000,000, en el año fiscal 2021-2022. Además, la JSF aprobó un Plan Fiscal para la UPR que aumenta significativamente el costo de la matrícula, cuota y otros cargos; e impuso la eliminación de una serie de exenciones de matrícula. Según plantea la medida, “Estos aumentos redundarán en un costo anual de matrícula y cargos relacionados de cinco mil trescientos setenta y cuatro dólares (\$5,374.00) para el estudiante promedio que toma cerca de veintiocho (28) créditos anuales. Cabe señalar que el máximo que otorgará la beca Pell es de seis mil ciento noventa y cinco dólares (\$6,195.00)”. Por lo tanto, la medida anticipa que los estudiantes con necesidad económica contarán con el sobrante de la beca para cubrir gastos necesarios como los libros, la transportación, la comida y de ser el caso, el hospedaje.

Las proyecciones en el aumento de la matrícula a nivel graduado, por ejemplo, se estima por la cantidad de \$6,252 para el año fiscal 2022 y de \$7,160 para el año fiscal 2026. La población de estudiantes matriculada a nivel graduado, en contraste con el estudiantado a nivel subgraduado, no cuentan con suficientes ayudas económicas o becas para sufragar los costos que conlleva una preparación académica a nivel graduado, por lo cual la mayoría dependen de préstamos estudiantiles para poder costear sus estudios.

Por otro lado, la medida discurre sobre el nivel de pobreza en Puerto Rico y el costo de los estudios universitarios en Puerto Rico y los Estados Unidos. Si bien el costo de estudios universitarios en Puerto Rico se estima en \$5,375 en contraste con los \$10,440 en una universidad pública de los Estados Unidos, también es cierto que el nivel de pobreza en Puerto Rico alcanza el 43.5%, según el Censo de los Estados Unidos para 2019, mientras en Estados Unidos el nivel de pobreza es de 10.5%. A esto añade la medida que en Puerto Rico la mediana de ingreso de las familias es de \$20,539; mientras en Estados Unidos, es de \$68,703.

Ante este panorama, la pieza legislativa elocuentemente razona el efecto previsible de la pérdida de acceso a la UPR, para el estudiantado con menos recursos económicos. Por consiguiente, el P. del S. 499 propone crear el Fondo Dotal de Becas de la UPR, con el fin ulterior de “costear los gastos de matrícula y demás costos para estudiantes con progreso académico satisfactorio, que demuestren necesidades económicas y que cursen sus estudios subgraduados y/o graduados en la UPR”. Este Fondo será establecido como un fideicomiso adscrito al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico y contará con una asignación presupuestaria y será un fondo híbrido de ayuda directa e inversión.

En cuanto a la operación de este proyecto, el presidente de la UPR fungirá como fiduciario del Fondo Dotal de Becas. La AAFAF, en colaboración con la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, autorizará la inscripción de una escritura pública para la creación de un fondo dotal de

becas, adscrito al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, dentro de un período de treinta (30) días luego de la entrada en vigor de esta Ley.

Del mismo modo, el Secretario de Hacienda transferirá al Fondo Dotal de Becas la cantidad de \$162,541,000 dentro de un período de treinta (30) días, luego de la otorgación de la escritura pública que ha de crear el Fondo Dotal de Becas, según consignada en el presupuesto del año fiscal 2022 y cualquier otro fondo que sea asignado o donado en el futuro para dichos propósitos.

Finalmente, sobre las políticas de inversión, el “Fondo Dotal de Becas invertirá una porción de sus fondos de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta Ley, y a las reglas y los procedimientos que la AAFAF establezca mediante escritura pública”. Según lee el P. del S. 499, las inversiones permitidas se ceñirán a los siguientes parámetros:

- (1) El Fondo Dotal de Becas estará autorizado a invertir todos los recursos disponibles que no se requieran para su operación corriente.
- (2) Las inversiones que se efectúen bajo las disposiciones de esta Ley serán llevadas a cabo con la previsión, el cuidado y bajo los criterios que las personas prudentes, razonables y experimentadas ejercerán en el manejo de sus propios asuntos con fines de inversión y no con fines especulativos, considerando, además, el balance que debe existir entre las expectativas de rendimiento y riesgo.
- (3) El Fondo Dotal de Becas no estará autorizado a emitir bonos ni podrá ser obligado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni la Universidad de Puerto Rico, sus funcionarios(as), agentes, representantes, manejadores(as) de inversiones, acreedores(as) para invertir en bonos de entidad gubernamental alguna.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 499, solicitó memoriales explicativos a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, “AAFAF”), el Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”), a la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”) y a la Confederación Estudiantil Nacional y al Representante Estudiantil Graduado ante la Junta de Gobierno. Al momento de la redacción de este informe no se habían recibido los memoriales explicativos del DH, ni de la AAFAF.

La presidenta interina de la UPR, Dra. Olavarría, cursó una carta a la que anejó propuestas para enmendar el P. del S. 499, e información sobre la administración y operación del fideicomiso de fondo dotal existente. Sobre el primer aspecto enfatizó que “el nuevo fondo debe impactar a estudiantes con necesidad económica, cuyo ingreso familiar bruto ajustado está por debajo de \$100,000. Sus propuestas puntuales para el Fondo Dotal de Becas son las siguientes:

- En cuanto a la asignación presupuestaria de ciento sesenta y dos millones quinientos cuarenta y un mil dólares (\$162,541,000.00), recomendamos la creación de un fondo híbrido de ayuda e inversión perpetua, mediante el cual se utilizarán anualmente diez millones de dólares (\$10,000,000) provenientes de los réditos del nuevo fondo. En caso de que los réditos no alcancen la suma de diez millones de dólares (\$10,000,000) al año, la diferencia se obtendrá del corpus del fondo.
- Los fondos obtenidos mediante los réditos y, en caso de ser necesario, de una combinación de réditos y principal, se utilizarán para becas de estudios para distribuirse de la siguiente manera:
  - Ochenta por ciento (80%) de los fondos, se destinarán a becas para estudios subgraduados, y el restante veinte por ciento (20%) se utilizará para asistencia económica a estudiantes que cursan estudios graduados.

- A cada estudiante subgraduado, se le cubrirá el cincuenta por ciento (50%) del costo de matrícula en cada periodo lectivo. En el caso de los estudiantes graduados, se le otorgará la cantidad fija de dos mil dólares (\$2,000).
- De esta manera, cuando utilizamos el ochenta por ciento (80%) de diez millones (\$10,000,000.00) de dólares, potencialmente podrían beneficiarse 4,000 estudiantes subgraduados en un año, a razón de una carga académica promedio de 28 créditos anuales, siendo el costo de cada crédito de ciento cuarenta y cinco dólares (\$145.00).
- Siguiendo este modelo, el fondo disponible para asistencia económica a estudiantes graduados, se recomienda que el mismo cuente con dos millones de dólares (\$2,000,000.00). Asumiendo que cada asistencia económica a estudiantes graduados se fije en dos mil dólares (\$2,000.00) anuales, surtiría el efecto de beneficiar a mil (1,000) estudiantes graduados con necesidad económica anualmente.

Por otro lado, reafirmó que la UPR se reafirma en utilizar el Fideicomiso para el Fondo Dotal de la UPR, en tanto este “mantiene una estructura funcional y tiene los recursos legales disponibles para el manejo de los nuevos fondos”. Admitió y aseguró que, de ser asignados los fondos para las becas al Fondo Dotal de la UPR, estarían realizando unas enmiendas a la escritura de constitución de fideicomiso para que lea así:

Cláusula TERCERA. Nos proponemos incluir el siguiente lenguaje al final del párrafo: La “cuenta dotal” solo incluirá aquellos fondos que se donaron o transfirieron con el fin de conservarlos a perpetuidad y no aplica esta disposición para otros fondos que se donen o transfieran para otros fines o con otros propósitos.

Cláusula CUARTA. Nos proponemos incluir el siguiente lenguaje al final del párrafo: Los fondos que provengan de otras fuentes como transferencias del Estado con propósitos y restricciones específicas serán gestionados de acuerdo con las disposiciones de dicha transferencia y no le aplicarán las disposiciones de esta escritura que sean incompatibles.

Por su parte, el Consejo Nacional Estudiantil endosa la medida, siempre y cuando se incluyan las siguientes ocho (8) enmiendas en el proyecto de ley:

1. Definir, en el Artículo 1.03, el concepto de necesidad económica.
2. Debido a que los préstamos estudiantiles representan una deuda para los estudiantes, y que los programas de Ayudantía de Cátedra e Investigación son un trabajo, esos programas no deben ser considerados como ayuda económica para recibir la otorgación por el fondo de becas.
3. Que la Certificación 2019-2020-4 de la Junta de Gobierno de la UPR no sea excluyente para que los estudiantes subgraduados reciban la ayuda económica.
4. Utilizar un máximo de 3% de los fondos para ser invertidos.
5. Designar como el Fiduciario del Fideicomiso a la Junta Evaluadora de Becas (JEB). La JEB, en conformidad de la Ley Núm. 44-2018, estará a cargo de la evaluación, la distribución y el desembolso de fondos. Del mismo modo, cambiar la composición de la Junta Evaluadora de Becas, para que sea de la siguiente manera:
  - a) Tres (3) representantes estudiantiles
  - b) Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles
  - c) Director de Finanzas de la Universidad de Puerto Rico
  - d) Un (1) nombramiento realizado por la presidencia de la Universidad de Puerto Rico

- e) Una (1) persona electa por la Junta Universitaria de la Universidad de Puerto Rico
6. Considerando que el sector estudiantil es quien recibiría el mayor impacto de esta medida, antes de aprobar cualquier enmienda al proyecto de ley, consultar primero con la comunidad universitaria.
7. Destinar el 40% de los fondos para estudiantes subgraduados y el 60% para los y las estudiantes graduados.
8. Dividir la definición de "estudiante universitario" entre la definición institucional y la definición federal.

Finalmente, el representante estudiantil graduado ante la Junta de Gobierno, Sr. Rivera, se solidarizó con las recomendaciones del Consejo Nacional Estudiantil. Identificó el programa de becas adicional que contempla este proyecto de ley como uno "justo y necesario". Describió que, a partir de 2019, la aprobación de aumentos en matrícula, cuotas y otras por parte de la Junta de Gobierno de la UPR y la Junta de Control Fiscal, además de 13 exenciones de matrículas han exacerbado la necesidad económica de los estudiantes, quienes han quedado desprovistos de alternativas para costear sus estudios. Explicó que "a nivel graduado se eliminó la exención por honor y a nivel subgraduado se trabaja el sistema de becas a uno por mérito con un tope máximo de \$1,800 por año académico", bajo los parámetros de la Certificación 4 (2019-2020) de la Junta de Gobierno. Además, destacó que han sido los estudiantes graduados quienes más se han afectado por "las pocas o ningunas ayudas económicas a las que tienen acceso".

También sugirió incluir en la definición de estudiante con necesidad económica lo siguiente:

A nivel graduado cualquier estudiante con aprovechamiento académico satisfactorio y que no se considere la Ayudantía de Cátedra e Investigación y el préstamo estudiantil como un requisito para recibir esta ayuda económica.

A nivel subgraduado cualesquiera estudiantes con aprovechamiento académico satisfactorio y que no se considere como requisito su participación en la Certificación 4 (2019-2020) de la Junta de Gobierno como una ayuda económica para ser elegible a este nuevo fondo de becas.

Otra sugerencia presentada por el representante estudiantil graduado consistió en destinar 5%, de la partida sugerida de 60% del fondo de becas para los estudiantes graduados, a la partida de Ayudantía de Cátedra e Investigación, para aumentar el estipendio cobijado por la Certificación 135 (1988-1989) Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Explicó que de esta manera podrán participar más estudiantes de esta certificación y esto representaría un incentivo a allegar más fondos externos a través de investigaciones a nivel graduado.

Por último, instó a considerar incluir en el Capítulo 2, artículo 2.07 (e) del proyecto que "el informe sometido sea circulado con la Junta Evaluadora de Becas, la Junta de Universitaria y la Junta de Gobierno de la UPR".

Luego revisar todas las ponencias recibidas y extensas reuniones con la administración central de la Universidad de Puerto Rico, el Estudiantado, AAFAF, y la Junta de Supervisión Fiscal, la Comisión de Hacienda ha decidido incorporar las siguientes enmiendas al proyecto de ley:

- (1) Sustituir la creación de un nuevo fideicomiso mediante escritura pública por el depósito de los fondos asignados al existente Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico. Además, se incorpora la creación de una Cuenta Dotal de Equiparación restricta y una Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal

- (2) La creación del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal adscrito al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, así como los parámetros que regirán el programa.
- (3) Determinar que los estudiantes beneficiados deberán tener “necesidad económica” lo cual significa la cantidad de dinero que el estudiante necesita para cubrir sus costos de estudio, según establecido por la Universidad de Puerto Rico y calculado por la fórmula Congresional del Departamento de Educación federal, según su ingreso bruto anual y necesidades particulares. Además, para ser considerado como un estudiante con necesidad económica, el ingreso bruto ajustado anual, en caso de ser clasificado como un estudiante independiente, o el ingreso bruto ajustado anual del grupo familiar, en caso de ser clasificado como un estudiante dependiente, deberán estar por debajo del umbral de los cien mil dólares (\$100,000) anuales.
- (4) Establecer la prioridad de desembolso. Se utilizará la necesidad económica del estudiante elegible como criterio primario de selección. Una vez identificado el universo de estudiantes con necesidad económica, se otorgarán las becas según el aprovechamiento académico de los estudiantes participantes.
- (5) Distribución de las becas: las Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal deberán ser distribuidos entre estudiantes graduados y subgraduados, a razón de veinte por ciento (20%) a favor de estudiantes graduados y ochenta por ciento (80%) a favor de estudiantes subgraduados.
- (6) Establecer que ningún estudiante elegible podrá ser descalificado de recibir cualquier beca bajo el Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal por razón de recibir Beca Pell, Certificación 4, préstamos estudiantiles o cualquier otro tipo de asistencia económica; siempre y cuando estas ayudas no subsanen por completo la necesidad económica del estudiante elegible.
- (7) La creación del Comité de Supervisión, Manejo y Desembolso, cuyo deber será la supervisión del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal, incluyendo el recibo, desembolso y uso restringido de los fondos asignados al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, a la Cuenta Dotal de Equiparación, y a la Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal”, así como la supervisión de todo lo correspondiente a el otorgamiento y el manejo de las becas del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, el P. del S. 499 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la P. del S. 499.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Hon. Juan Zaragoza Gómez  
 Presidente  
 Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
 y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia el Proyecto del Senado 568, y se da cuenta del informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar ~~el artículo~~ los Artículos 1 y 2 de la Ley 225-2006, ~~para a los fines de~~ declarar específicamente el 1ro. de septiembre de cada año como el día “Día de la ~~concientización~~ Concientización de sobre el Cáncer de Próstata”; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Sociedad Americana Contra el Cáncer<sup>3</sup>, el cáncer puede desarrollarse en cualquier parte del cuerpo. El mismo se origina cuando las células crecen sin control y sobrepasan en número a las células normales. Esto hace que al cuerpo le resulte difícil funcionar de la manera que debería hacerlo.

Uno de los tipos de cáncer más frecuente en los hombres es el ~~Cáncer de Próstata~~ cáncer de próstata. Según la referida organización, el cáncer de próstata se origina cuando las células de la próstata comienzan a crecer fuera de control. La próstata es una glándula que sólo tienen los hombres. Esta glándula produce parte del líquido que conforma el semen. La próstata está debajo de la vejiga (el órgano hueco donde se almacena la orina) y delante del recto (la última parte de los intestinos). Justo detrás de la próstata se encuentran las glándulas llamadas vesículas seminales, las cuales producen la mayor parte del líquido del semen. La uretra, que es el conducto que transporta la orina y el semen fuera del cuerpo a través del pene, pasa por el centro de la próstata.

El tamaño de la próstata puede cambiar a medida que el hombre envejece. En los hombres más jóvenes, la próstata es aproximadamente del tamaño ~~aproximado~~ de una nuez. Sin embargo, puede ser mucho más grande en hombres de más edad.

Para muchas personas, los resultados pueden ser exitosos al someterse a los tratamientos contra el cáncer. De hecho, ahora más que nunca hay un mayor número de personas que tienen una vida plena después de haber recibido su tratamiento contra el cáncer.

Casi todos los cánceres de próstata son adenocarcinomas. Estos cánceres se desarrollan a partir de las células glandulares (las células que producen el líquido prostático que se agrega al semen).

Otros tipos de cáncer que se pueden originar en la próstata son: ~~Carcinomas~~ carcinomas de células pequeñas; ~~Tumores~~ tumores neuroendocrinos (aparte de los carcinomas de células pequeñas); ~~Carcinomas~~ carcinomas de células transicionales; y ~~Sarcomas~~ sarcomas. Estos otros tipos de cáncer de próstata son poco comunes. Si a ~~usted~~ a un hombre le dicen que tiene cáncer de próstata es casi seguro que sea un adenocarcinoma.

<sup>3</sup> <https://www.cancer.org/es/cancer/aspectos-basicos-sobre-el-cancer/que-es-el-cancer.html>

Algunos cánceres de próstata crecen y se propagan rápidamente, pero la mayoría crece lentamente. De hecho, los estudios realizados en algunas autopsias muestran que muchos hombres de edad avanzada (e incluso algunos hombres más jóvenes) que murieron por otras causas también tenían cáncer de próstata que nunca les afectó durante sus vidas. En muchos casos, ellos no sabían, y ni siquiera sus médicos, que tenían cáncer de próstata.

Según establece la Clínica Mayo<sup>4</sup>, el cáncer de próstata puede no provocar signos ni síntomas en sus primeros estadios. El cáncer de próstata que está más avanzado puede causar signos y síntomas como: ~~Problemas~~ problemas para orinar; ~~Disminución~~ disminución en la fuerza del flujo de la orina; ~~Sangre~~ sangre en la orina; ~~Sangre~~ sangre en el semen; ~~Dolor~~ dolor de huesos; ~~Pérdida~~ pérdida de peso sin intentarlo; y ~~Disfunción~~ disfunción eréctil.

La referida entidad salubrista entiende que para reducir el riesgo de padecer cáncer de próstata se debe: seguir una dieta saludable con muchas frutas y verduras; elegir alimentos saludables en lugar de tomar suplementos; Hacer ejercicios la mayoría de los días de la semana; mantener un peso saludable; y seguimiento médico.

Según la organización MC21 LLC<sup>5</sup>, el cáncer de próstata es el tipo de cáncer más común en América del Norte, el noroeste de Europa, Australia y en las ~~islas~~ Islas del Caribe. Añade que alrededor de 6 de cada 10 casos de cáncer de próstata se encuentran en hombres mayores de 65 años. En 2016 (el último año que la entidad dispone de datos de incidencia) se notificaron 192,443 nuevos casos de cáncer de próstata y 30,370 hombres murieron de cáncer de próstata en los Estados Unidos. En Puerto Rico, la incidencia de cáncer de próstata en pacientes varones es del 40.6%. Las tasas de mortalidad por cáncer de próstata en ~~P.R.~~ la Isla representan más del 18% en la población masculina.

En virtud de la Ley ~~2225-2006~~ 225-2006, en Puerto Rico se conmemora el “Mes de la Concientización sobre el Cáncer de Próstata”. Entendemos que para puntualizar y hacer más específico un mensaje de concientización, se debe añadir al mes ya declarado, un día específico para este propósito. A tales efectos, ~~Por lo antes expresado,~~ esta Asamblea Legislativa entiende que es importante que, además del “Mes de ~~Concienciación~~ la Concientización sobre el Cáncer de Próstata” se establezca un día específico para llevar a cabo campañas educativas al respecto, ~~y Por estas razones,~~ ~~esta Asamblea Legislativa entiende necesario~~ que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea parte fundamental de los esfuerzos multisectoriales para educar y ~~concienciar~~ concientizar sobre esta enfermedad.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Enmendar el artículo 1 y para que lea:~~ Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 225-2006 para que se lea como sigue:

“Artículo 1.- Se [**declarara**] declara el mes de septiembre de cada año como “~~El~~ el “Mes de la Concientización sobre el Cáncer de Próstata” y ~~el~~ el 1<sup>o</sup> de septiembre como el “Día de la Concientización ~~del~~ sobre el Cáncer de Próstata”.

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 225-2006 para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Durante este mes, específicamente el 1<sup>o</sup> de septiembre de cada año, el Departamento de Estado emitirá una proclama al respecto y el Departamento de Salud, en coordinación con las organizaciones voluntarias, realizará distintas actividades para ~~concienciar~~ concientizar sobre el problema del cáncer de próstata en Puerto Rico.”

Sección ~~2-~~ 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

<sup>4</sup> <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/prostate-cancer/symptoms-causes/syc-20353087>

<sup>5</sup> <https://mc-21.com/2020/09/15/prevencion-de-cancer-de-prostata/>

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Salud** del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 568, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 568 (P del S 568) propone enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 225-2006, a los fines de declarar el 1ro. de septiembre de cada año como el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Próstata”.

### INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del P. del S. 568 comienza su narrativa citando a la Sociedad Americana Contra el Cáncer. Según esta entidad, el cáncer puede desarrollarse en cualquier parte del cuerpo cuando las células crecen sin control y sobrepasan en número a las células normales, lo que dificulta el correcto funcionamiento del organismo.

Continúa indicando que uno de los tipos de cáncer más frecuentes en los varones lo es el cáncer de próstata, el cual surge cuando las células de esta glándula, que solo la poseen los hombres, comienzan a crecer fuera de control. Añade que casi todos los cánceres de próstata son adenocarcinomas, los cuales se desarrollan a partir de las células glandulares, pero que existen otros tipos de cáncer menos comunes que también se pueden originar en esta glándula tales como: carcinomas de células pequeñas, tumores neuroendocrinos, carcinomas de células transicionales y sarcomas.

El proyecto también indica que si bien algunos tipos de cáncer prostáticos crecen y se propagan rápidamente, la mayoría lo hace lentamente, demostrándose inclusive que algunos estudios de autopsias han revelado que muchos hombres de edad avanzada (e incluso más jóvenes), que murieron por otras causas, también padecían de cáncer de próstata que nunca les afectó durante sus vidas.

Prosigue la exposición de motivos indicando que, según *Mayo Clinic*, el cáncer de próstata puede no presentar síntomas en sus primeras fases, pero que en estados más avanzados puede causar problemas para orinar, disminución del flujo de la orina, sangre en la orina y en el semen, dolor de huesos, pérdida de peso sin razón aparente y disfunción eréctil.

Para reducir el riesgo de padecer este tipo de cáncer, se recomienda seguir una dieta saludable con muchas frutas y verduras, elegir alimentos saludables en lugar de tomar suplementos, hacer ejercicios, mantener un peso saludable y dar seguimiento médico.

Por otro lado, el cáncer de próstata es el más común en América del Norte, el noroeste de Europa, Australia y en las Islas del Caribe. Su prevalencia se sitúa en 6 de cada 10 casos para hombres de 65 años o más. Para 2016, se reportaron 192,443 nuevos casos y 30,370 muertes por cáncer de próstata en los Estados Unidos. En Puerto Rico, la incidencia es del 40.6% de los varones, mientras que las tasas de mortalidad en la Isla superan el 18%. Sin embargo, también se señala que muchos tratamientos de cáncer pueden ser exitosos y que, cada vez, un mayor número de personas llevan una vida plena después de haber recibido tratamiento.

Finalmente, la exposición de motivos se centra en el tema principal del P. del S. 568, a saber, la propuesta de enmienda a la Ley 225-2006, la cual declaró el mes de septiembre de cada año como el “Mes de la Concientización sobre el Cáncer de Próstata en Puerto Rico”. A tales efectos, se enfatiza

en la necesidad de puntualizar el mensaje de concientización, por lo que se propone declarar el 1ro. de septiembre de cada año como el “Día de la Concientización del Cáncer de Próstata”, esto con el propósito de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea parte fundamental en los esfuerzos multisectoriales para educar sobre esta enfermedad.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la Regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos. Así, para cumplir con su responsabilidad, esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Estado, Departamento de Salud y *miR Scientific*. Contando con la totalidad de los comentarios solicitados, nos encontramos en posición de realizar el análisis respecto al Proyecto del Senado Núm. 568.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

#### Departamento de Salud

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, se expresó a favor de la medida de referencia. Para su memorial, el Dr. Mellado expresa haber consultado el tema de la medida con la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud del Departamento de Salud.

Expresa el Secretario que desde el punto de vista salubrista, la aprobación de esta medida es una manera de continuar reforzando el movimiento de concienciación ante la alta incidencia de mortalidad por esta enfermedad, resaltando la importancia de la prevención, educación y detección temprana de la misma.

#### Departamento de Estado

El **Departamento de Estado**, por conducto de su Sub Secretario, Félix Rivera Torres, sometió un memorial explicativo en el que coincide y se solidariza con la exposición de motivos del P. del S. 568, en el sentido de que es necesario establecer un día específico para la concientización sobre el cáncer prostático y la necesidad de llevar a cabo campañas educativas al respecto. Enfatiza en que cuando este tipo de cáncer se encuentra en sus etapas iniciales, a menudo esto permite contar con más opciones de tratamiento.

Por entender que la medida ante nuestra atención, es una loable y que la fecha propuesta para el “Día de la Concientización del Cáncer de Próstata” se encuentra hábil en el calendario protocolar de la agencia, **favorece** la enmienda propuesta.

#### miR Scientific

Por su parte, Arminda “Mindy” Figueroa, *Country Manager* para Puerto Rico, compareció por escrito a nombre de *miR Scientific* e indicó que dicha entidad es una compañía de salud dedicada a transformar el manejo del cáncer a nivel global, al proveer detección temprana y altamente precisa, así como monitoreo de enfermedades, incluyendo el cáncer de próstata. Añaden que buscan colaborar con Puerto Rico para que la Isla pueda convertirse en un pionero de la lucha contra esta enfermedad.

En *miR Scientific* indican que el cáncer de próstata es el más diagnosticado entre los hombres y la principal causa de muertes por esta enfermedad. Además, señalan que la tasa de prevalencia en

Puerto Rico es un 149% más alta que en Estados Unidos y que tiene un 65% más de probabilidades de ser diagnosticado en una etapa tardía. No obstante, señalan estar dispuestos a cambiar esa realidad.

Sostienen que a pesar de que este tipo de cáncer es mortal, mientras más temprano se detecte y trate, menos probabilidad habrá de que el paciente desarrolle metástasis. Para ello dicen contar con el *miR Sentinel Prostate Cancer Test*, una prueba de biopsia líquida no invasiva de orina patentada para la detección y clasificación de riesgo del cáncer de próstata, la cual es capaz de detectar el cáncer temprano y que ha sido validada clínica y científicamente por varios estudios.

Sobre la medida que nos ocupa, expresa estar completamente de acuerdo con la iniciativa legislativa de decretar cada 1ro. de septiembre como el “Día de la Concientización del Cáncer de Próstata”, ya que enfatizará oficialmente la importancia de la concientización sobre este tipo de cáncer y su prevención en Puerto Rico. Creen firmemente que la enmienda propuesta a la Ley 225-2006 alentará a la población masculina en la Isla a que, por elegibilidad de edad, se sometan a pruebas de detección temprana. Además, entienden que traerá a la luz la carga física, emocional y financiera que este mal tiene para los hombres, sus familias y el sistema social y económico en Puerto Rico en general, razón por la cual favorecen la aprobación del proyecto.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

El Dr. Etienne Krug, Director del Departamento de la Organización Mundial de la Salud de Enfermedades No Transmisibles, Discapacidad, Violencia y Prevención de Lesiones, afirmó en una ocasión que “[e]l diagnóstico del cáncer en una fase tardía y la imposibilidad de recibir tratamiento condenan a muchas personas a sufrimientos innecesarios y a una muerte precoz”. Esta afirmación también es cierta para el cáncer de próstata.

El hecho de que en Puerto Rico la probabilidad de ser diagnosticado tardíamente de cáncer de próstata sea de 65% más que en los Estados Unidos es sencillamente alarmante. Elevar conciencia en los hombres sobre la importancia de detectar la condición tempranamente para evitar daños mayores, fue la razón principal que movió a esta Asamblea Legislativa a aprobar la Ley 225-2006. Sin embargo, al día de hoy, las estadísticas apuntan en otra dirección. Por tal razón, a quince años de su aprobación, es necesario revisitarse la referida Ley con el propósito de reforzar la encomienda y, como bien señala la exposición de motivos de la medida que nos ocupa, “puntualizar el mensaje de concientización”, para que los hombres de 40 años o más procuren información con sus proveedores de salud, de manera que conozcan los beneficios de la detección temprana del cáncer de próstata. La singularización del 1ro. de septiembre de cada año como el “Día de la Concientización del Cáncer de Próstata”, será la punta de lanza para lograr ese objetivo.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 568, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Rubén Soto Rivera  
 Presidente  
 Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 88, y se da cuenta del informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y a las entidades gubernamentales concernidas, según definidas por la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a establecer una moratoria en la implementación del Permiso Único, ~~y en la exigencia de como requisito para la renovación de~~ licencias, certificaciones y autorizaciones ~~por parte de~~ requeridos para operar negocios con permisos de uso autorizados previo a la entrada en vigor del Permiso Único.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector privado y empresarial ha sido constante ~~respecto a su reclamo frente a~~ al reclamar a la OGPe las deficiencias que enfrentan en cuanto a la implementación del Permiso Único, ~~por parte de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)~~. Sabido es, que el Reglamento Conjunto 2020, que advino en vigor el 2 de enero de 2021, ~~y que actualmente fue invalidado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico,~~ dispone dispuso como requisito para que un negocio pueda renovar sus licencias, certificaciones o autorizaciones, radicar una solicitud de Permiso Único.

Este requisito implica que el comerciante presente a través del Sistema Unificado de Información una serie de documentos, que acrediten la existencia, o potencial funcionamiento de su negocio. Entre estos, se destaca, un memorial explicativo indicando el uso solicitado, cantidad de empleados, estacionamiento a proveer, horario de operación, croquis de la instalación, fotos, un contrato notariado, si la propiedad se encuentra bajo arrendamiento, entre otros documentos de similar naturaleza.

Aunque el sector privado y empresarial no ha mostrado reparos con la implementación de una política pública que unifique, en uno solo documento, sus usos, permisos, licencias y autorizaciones, requerir a comerciantes la presentación de toda esta serie de documentos, es como poco, oneroso, e implica que se incurran en costos innecesarios, y una carga pesada ~~por~~ para nuestro sector empresarial.

No debemos perder de perspectiva, que, en caso de que el gobierno continúe con la implementación del Permiso Único, los comerciantes estarían encontrándose atrincherados, teniendo como ~~una~~ única opción recurrir a la contratación de servicios de gestoría, o simple y llanamente, operar desde la clandestinidad. Hacer de la renovación de licencias, tales como prevención de incendios y sanidad, un proceso difícil, inaccesible y oneroso para nuestros comerciantes, pudiera desencadenar en una crisis social mayor, y en un problema, incluso ~~inclusive~~, de salud pública ambiental.

Nuestros comerciantes se encuentran ávidos para cumplir con sus deberes y responsabilidad frente a las entidades gubernamentales concernidas, encargadas de fiscalizar distintas áreas de sus

operaciones. Sin embargo, condicionar la renovación de sus licencias, certificaciones o autorizaciones a la presentación de una solicitud de Permiso Único, solo abona desesperanza, burocracia, onerosidad y mayores dificultades al sector empresarial, que, en estos momentos, necesita que el gobierno sea un ente facilitador, y no un obstáculo.

Así las cosas, es necesario establecer una moratoria, *hasta el 30 de junio de 2021 por el periodo de un (1) años*, para evitar que los comercios con permisos de uso vigentes previo a la entrada en vigor de las enmiendas introducidas por la Ley 19-2017, puedan continuar operando sin riesgo a ser multados u ordenados de cerrar sus operaciones, por carecer de la renovación de sus licencias, certificaciones o autorizaciones.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. — Se ordena a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y a las entidades gubernamentales concernidas, según definidas por la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” *a extender automáticamente, hasta el 30 de junio de 2022, la vigencia de toda licencia, certificación o autorización que deba formar parte de un Permiso Único, pero que haya perdido vigencia por no haberse tramitado o renovado a tiempo. Las entidades gubernamentales concernidas encargadas de fiscalizar el cumplimiento de los negocios con las disposiciones de la Ley 161-2009, según enmendada, estarán impedidas de penalizar cualquier establecimiento que cuente con un permiso de uso vigente o aprobado por la OGPe, pero cuyas licencias, certificaciones o autorizaciones se encuentren vencidas.* ~~establecer una moratoria en la implementación del Permiso Único, particularmente el requerimiento de presentación de una solicitud de Permisos Único, como requisito para renovar licencias, certificaciones o autorizaciones por parte de negocios con permisos de uso autorizados previo a la entrada en vigor del Permiso Único.~~

~~Sección 2. — La moratoria se establecerá por un término no mayor a un (1) año contado a partir de la aprobación de esta Resolución, y solo quedará sin efecto si la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), en conjunto con las entidades gubernamentales concernidas certificaren la creación, habilitación, y establecimiento de una alternativa exclusiva para que negocios con permisos de usos vigentes, puedan renovar sus licencias, certificaciones o autorizaciones para continuar operando sus negocios. Disponiéndose, que los comercios cuyos permisos de usos fueron aprobados y autorizados con posterioridad a la implementación del Permiso Único, continuarán realizando la renovación de sus licencias, certificaciones y autorizaciones a través del Sistema Unificado de Información, y con los requisitos establecidos en la reglamentación aplicable.~~

Sección 23. — Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 88, recomienda su aprobación, con enmiendas, según contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado 88 tiene como propósito “ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y a las entidades gubernamentales concernidas, según definidas por la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a establecer una moratoria en la implementación del Permiso Único, como requisito para la

renovación de licencias, certificaciones y autorizaciones por parte de negocios con permisos de uso autorizados previo a la entrada en vigor del Permiso Único.”

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor solicitó comentarios a la Coalición de Entidades de Servicios, Red de Derechos Niñez y Juventud, Asociación de Dueños de Cuidado de Larga Duración (“ADCCLD”), Federación de Instituciones de Cuido Prolongado (“FICPRO”), Cámara de Mercsdeo, Industria y Distribución de Alimentos (“MIDA”), Coopharma, Empresarios por Puerto Rico, Asociación de Funerarios de Puerto Rico, Asociación de Centros de Inspección, Centro Unido de Detallistas (“CUD”), Asociación de Detallistas de Gasolina (“ADG”), Cámara de Operadores y Distribuidores de Gas Licuado de Petróleo (“CODIGAS”), Asociación de Farmacias de Comunidad, Asociación de Laboratorios, Colegio de CPA’s, Cámara de Comercio de Puerto Rico, Asociación de Industriales de Puerto Rico, y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”).

Resulta pertinente destacar que, esta Comisión avaló la aprobación de la R. C. de la C. 106, cuyo objetivo era precisamente promulgar una moratoria en la renovación de licencias, autorizaciones y certificaciones asociadas a un Permiso Único. Sin embargo, al momento, la medida no ha progresado en su trámite legislativo. Además, la moratoria sería extendida hasta el 1 de enero de 2022. Al momento de redactar este Informe, apenas restan poco más de dos (2) meses para el advenimiento de dicho plazo. Por tal razón, la R. C. del S. 88 establecería la moratoria hasta el 30 de junio de 2022. En el interín, la Asamblea Legislativa tendría tiempo suficiente para estudiar e informar los P. del S. 122 y 542, así como los P. de la C. 688 y 916, que incluye medidas de Administración relacionadas con la vigencia e implementación del Permiso Único.

### **RESUMEN DE MEMORIALES**

#### **Oficina de Gerencia de Permisos**

La Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) comenta que, cualquier moratoria después de dos años de su implementación es una, a destiempo e innecesaria, puesto que, a su juicio, todas las solicitudes se están evaluando con celeridad y compromiso, y en la actualidad, no presentan atrasos en la aprobación de solicitudes. Recalcan que, puesto en vigor el Reglamento Núm. 9081 Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, las industrias y sectores regulados, se han familiarizado paulatinamente al Permiso Único.

#### **Asociación de Funerarios de Puerto Rico**

La Asociación de Funerarios de Puerto Rico expresa que, múltiples comercios, empresas e instituciones han cuestionado el proceso interpretativo que la Junta de Planificación (“JP”) y la OGPe han otorgado al Reglamento Conjunto y al Permiso Único. De igual modo, destaca el impacto que ha tenido la legislación presentada en los últimos años. Especialmente, la enmienda realizada a la Ley 161, *supra*, por conducto de la Ley 19-2017. En este sentido, expresa:

“Como es conocido, la Ley 161, *supra*, tuvo el objetivo de reformar el proceso de evaluación y expedición de permisos en la isla, con el fin de rediseñar el mismo, de forma que fuese más confiable, ágil y constituyera una herramienta en el fortalecimiento económico del país.

Por su parte, la Ley 19-2017 enmendó la Ley 161, a los fines de establecer el Permiso Único e implementar un sistema unificado de información con el objetivo de impulsar el crecimiento económico, fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, ofrecer agilidad y transparencia a los procesos, entre otros.”<sup>6</sup>

De este modo, establece que los esfuerzos estatutarios han quedado rezagados ante acciones e interpretaciones totalmente contrarias a la intención legislativa. Es decir, nos advierte que, tanto la JP como la OGPe, han interpretado estos estatutos a conveniencia de sus propios parámetros e intereses, y no como un ente unitario que pusiera fin a la multiplicidad de procesos costosos y burocráticos. Por lo cual, sostiene que “la interpretación de la OGPe y de la JP han ido por un camino contrario a los preceptos de la mencionada ley, lo que ha traído problemas significativos en el sector privado”. Asimismo, hacen hincapié en lo siguiente:

“El Reglamento Conjunto de Permisos 2020, promulgado en virtud de la facultad conferida a la JP bajo la Ley 161, *supra*, no solo establece el Permiso Único como un nuevo permiso para hacer negocios, sino que también inserta una modalidad de segregación del negocio basada en usos, a pesar de que estos forman parte de una misma operación para lo cual el negocio ya había sido autorizado en su permiso de uso. El Permiso Único es utilizado para integrar una contribución adicional sobre permisos ya obtenidos, lo que nunca fue objeto de discusión o consideración en la evaluación legislativa.”<sup>7</sup>

En base a su experiencia, las funerarias se han visto impactadas directamente, puesto que “al solicitar el Permiso Único, se le requiere el pago de tres (3) usos distintos, a saber: el de la capilla, el de la sala de embalsamamiento y el de la funeraria”.<sup>8</sup> En este sentido, “[L]a aplicación de segregación de usos previamente autorizados, presupone un incremento significativo en los costos asociados a la operación, y se agudiza, al considerar que estos cargos pretenden ser aplicados en términos anuales”. También, se trae a colación el impacto similar que ha provocado el requerimiento de documentos adicionales, como “certificación negativa de ASUME, Hacienda, CRIM, entre otros, como si el negocio estuviese solicitando un permiso nuevo. Todo esto, contrario a los preceptos de la Ley 161, *supra*, que disponía de la inserción de procesos ágiles, eliminando la burocracia”.

En cuanto al tiempo de espera para realizar las renovaciones y el Permiso Único, puntualiza que este se encuentra entre cuatro (4) y seis (6) meses, lo cual, a juicio de su matrícula, constituye un periodo irrazonable, máxime ante los adelantos tecnológicos. Finalmente, expresan que la lentitud en los procesos, así como los requerimientos innecesarios para obtener los diversos permisos, e interpretación inadecuada por parte de la JP y OGPe han redundado en un impacto negativo para este sector del país.

### **Federación de Instituciones de Cuido Prolongado de Puerto Rico**

La Federación de Instituciones de Cuido Prolongado de Puerto Rico (en adelante, “FICPRO”), representa la industria de cuidado de adultos mayores en Puerto Rico, y cuenta con más de cuatrocientos (400) hogares federados con operación activa en Puerto Rico. Entre sus comentarios menciona que, “[E]l sector de cuidado prolongado, está compuesto en su mayoría de empresas bajo la clasificación de pequeños y medianos negocios, que ofrecen una colaboración importante a nivel social”.<sup>9</sup> En este sentido, urge por que se atienda el asunto de permisos, y exhortan lo siguiente:

---

<sup>6</sup> Memorial Explicativo de la Asociación de Funerarios, pp. 2.

<sup>7</sup> *Id.*

<sup>8</sup> *Id.*, pp. 3.

<sup>9</sup> Memorial Explicativo de FICPRO, pp. 1.

“... la medida ante consideración es de gran importancia, tanto para el sector de cuidado asistido como para los sectores de servicio en general, ya que el requerimiento del permiso único, **y al mismo estar atado a las renovaciones de licencias de los negocios y entidades de servicio, ha generado un impacto adverso en miles de establecimientos**, que pone en riesgo la continuidad en el ofrecimiento de servicios esenciales dirigidos a la población de mayor vulnerabilidad del país.”<sup>10</sup> (Énfasis suplido)

Además, señalan que, el proceso para obtener y renovar un se ha lacerado, lo cual propicia el incumplimiento de sus federados con deberes y obligaciones federales. Así las cosas, critican la poca gestión de la OGPe y la falta de personal capacitado para atender, de manera individualizada, los casos de renovación. Por tanto, nos comentan:

“Esta situación ha traído consigo un impacto nefasto, ya que las organizaciones y entidades de servicio se han visto imposibilitadas de concretar sus peticiones de fondos federales, **ya que para ello es requerido contar con las licencias vigentes**. De igual forma, ha generado un disloque en la renovación y obtención de las pólizas de seguro, de responsabilidad pública y de propiedad, lo que ha dejado desprovistos de protección a miles de empresas, dejándolos a merced de riesgos legales. En el sector de cuidado asistido, estas cubiertas resultan medulares.”<sup>11</sup> (Énfasis suplido)

La falta de conexión y/o concordancia entre las agencias estatales y el flujo de información clave para los comercios, es, a su juicio, otro asunto que dilata inmensamente los procesos. Por tanto, el periodo de inspecciones en la plataforma del “*single business portal*” resulta limitante, puesto que, según la interpretación particular de la OGPe, los permisos y/o documentos solicitados tienen una vigencia de treinta (30) días. De no lograrse la renovación durante el periodo estipulado, habría que volver a solicitar la documentación correspondiente, lo que significaría una dilación adicional. Es por esto que, el sector empresarial en general hace un reclamo de reconsiderar la política pública implementada, para lo cual, argumentan lo siguiente:

“El proceso de permisos, tan esencial en los esfuerzos de desarrollo económico, no pueden estar a merced de un sistema deficiente, tampoco de procesos poco confiables. Nuestro sistema de permisos no puede ser utilizado para beneficio de ciertos sectores, y en detrimento de una gran mayoría. El Reglamento Conjunto 2020 tiene que ser revisitado y atemperado a las disposiciones y objetivos de la Ley 161.”<sup>12</sup>

### **Coalición de Distribuidores Independientes de Gas Licuado**

CODIGAS afirma que los reglamentos aprobados entre 2018-2020 por el Negociado de Transporte y Otros Servicios, así como por OGPe, han tenido un efecto adverso en diversas industrias. Particularmente, debido a que estos “han sido continuamente derogados y enmendados para imponer más capas de requisitos, complicando aún más la ya sobre regulada industria”<sup>13</sup>, aun cuando el reclamo colectivo, y en ocasiones entidades públicas afines han estado en sintonía con agilizar el proceso de otorgación de permisos. Ello va atado a fallas e irregularidades en el proceso de la aprobación reglamentaria, siendo una de estas el incumpliendo con la Regla 454 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU).

---

<sup>10</sup> *Id.*

<sup>11</sup> *Id.*, pp. 2.

<sup>12</sup> *Id.*, pp. 3.

<sup>13</sup> Memorial Explicativo de CODIGAS, pp. 2.

“La LPAU establece la obligación de notificar a la ciudadanía todo reglamento nuevo que pretenda aprobar una agencia, siguiendo la metodología establecida por esta para dichos menesteres. Ahora si ese reglamento X va a ser enmendado, esta obligación estatutaria no es necesaria y por ahí me cuelan todo lo que tendrá un impacto económico y burocrático.

La otra situación es cuando se impugna este nuevo reglamento ante los foros judiciales y no terminado este proceso la misma agencia concernida me aprueban otro sustituyendo al impugnado.”<sup>14</sup>

Por otro lado, argumentan que una de las razones para “poner una moratoria a la aplicabilidad de los reglamentos es que los mismos cumplan con la doctrina sobre la necesidad y conveniencia de aplicabilidad tanto a la NTSP como a la OGPe” se basa en la decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico (“TSPR”). El TSPR determinó tres requisitos indispensables, los cuales deben ser analizados por las instituciones en mención:

“[...] (a) si existe una necesidad pública que afecte sustancialmente a una gran parte del público; (b) si los proveedores existentes pueden cubrir esa necesidad; y (c) si la concesión a base de necesidad y conveniencia menoscabaría o afectaría las operaciones de los proveedores existentes; en detrimento del interés público.”<sup>15</sup>

Sin embargo, la interpretación e implementación de estas doctrinas por parte del NTSP han sido erradas, lo cual ha promovido una competencia desleal en el área de las industrias del gas. Así lo expresa CODIGAS al sostener lo siguiente:

“La errada aplicación de la doctrina sobre la necesidad y conveniencia ha causado un desfase operacional en todos los niveles de las industrias no solo la del gas. Efectivamente ha creado un ambiente hostil para la inversión, para el crecimiento y el desarrollo de las empresas del país. Facilita la competencia desleal, y fomenta un terreno fértil para la eliminación concertada de la sana competencia. Esto ha tenido la nefasta consecuencia del establecimiento de precios predatorios y prácticas de exclusión de mercado, con el fin último de eliminar la variedad de alternativas con las que cuenta el consumidor, estableciendo efectivamente la concentración de la oferta en unas pocas y poderosas empresas.”<sup>16</sup>

## **COOPHARMA**

COOPHARMA representa quinientas (500) farmacias en Puerto Rico. En su análisis comenta que, las leyes aprobadas recientemente en el ámbito de permisos han tenido un impacto adverso en el sector empresarial. Por ende, favorece la aprobación de una moratoria por entender que “ofrece un periodo razonable para que el gobierno, entiéndase la Junta de Planificación y la OGPe, pueden trabajar en la atención a retos diversos que actualmente experimenta el sector empresarial”.<sup>17</sup>

A su vez, resume los objetivos propuestos por la Ley 19-2017, cuyos fines fueron establecer un sistema de permisos unificado. Esto hubiera creado una “herramienta para consolidar los permisos, licencias y autorizaciones de un negocio y unificar los trámites en un solo sistema”. Sin embargo, lo ocurrido durante el proceso fue lo opuesto, dado que, el Permiso Único se convirtió en un nuevo permiso en sí, yendo en contra de lo propuesto y planteado estatutariamente. Así las cosas, plantea

---

<sup>14</sup> *Id.*

<sup>15</sup> *Id.*, pp. 5.

<sup>16</sup> *Id.*, pp. 7.

<sup>17</sup> Memorial Explicativo COOPHARMA, pp. 1.

que el sistema de otorgación y renovación de permisos se vio lacerado, imperando mayor burocracia y mayores costos para el comerciante. Sobre este asunto, nos menciona:

“Igualmente, la Ley 19 insertó el concepto del sistema unificado de información, con el fin de digitalizar la información y data relacionada a los permisos, así como el poder tramitar las gestiones de permisos bajo un solo portal.

El fin perseguido en la evaluación y posterior aprobación de la Ley 19, *supra*, era claramente el de simplificar, agilizar y alcanzar un sistema de permisos costo efectivo, que propiciara el desarrollo y fortalecimiento económico de Puerto Rico, a la vez que elevara nuestra isla a un nivel de productividad e inversión óptimo.”<sup>18</sup>

En este sentido, y en base a su evaluación, el proceso establecido para obtener y renovar permisos se ha dilatado irrazonable e innecesariamente, presentando los siguientes desafíos:

1. “El requerimiento de una inspección previo a la emisión del permiso único. Esto representa un problema serio ya que la OGPe no cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad de inspección de cientos de miles de comercios y entidades de servicios que operan en Puerto Rico. Por tanto, se experimenta una dilación atípica e irrazonable de meses en la obtención del permiso único.
2. El requerimiento de sobre 17 documentos, incluyendo croquis y dimensiones del negocio, no tiene su base en la ley, tampoco abona en los objetivos de simplificación. Estos requisitos mantienen al comercio en un círculo que no tiene fin, ya que una vez se obtiene la documentación requerida, transcurren 30 días sin que la agencia ejecute la inspección, entonces estos documentos son nuevamente requeridos ya que la agencia plantea que los mismos tiene una vigencia de 30 días. De esta forma, un número significativo de negocios están en un limbo procesal.
3. La renovación de las licencias y autorizaciones de operación están atadas a la obtención del permiso único. Entendemos que estos dos aspectos deben de estar separados. **Las renovaciones de licencias deben proseguir su curso**, sin mayores requerimientos y una vez obtenidas el negocio entonces debe consolidarlas bajo el permiso único.
4. El permiso único nunca estuvo constituido como un permiso nuevo, mucho menos con la función de eliminar las autorizaciones contenidas bajo el permiso de uso, el cual claramente la Ley 19 dispone que mantendrá su vigencia y vigor. Por tanto, la segregación de usos comerciales previamente aprobados bajo el permiso de uso no puede ni deben ser obviados o trastocados. Es importante reconocer que el permiso de uso y las actividades aprobadas en éste, son derechos debidamente obtenidos que deben ser honrados.
5. La segregación de usos previamente aprobados, resulta en uno de los mayores problemas, ya que incrementa los costos de licenciamiento. Cuando un negocio solicita el permiso único, la agencia segrega algunos de los usos, basado en métricas poco uniformes y subjetivas. Somos de la postura que la clasificación de las actividades comerciales debe estar fundamentadas en criterios y clasificaciones reconocidos, como lo es el *North American Industry Classification*, conocido por sus siglas en inglés como el Código NAICS, el cual es actualmente utilizado por el Small Business Administration (SBA) y el Departamento de Hacienda. Las clasificaciones criollas implementadas por la OGPe tienden a ser discriminatorias para algunos sectores, en especial para los comercios Pymes y aquellos de capital local.

---

<sup>18</sup> *Id.*, pp. 2.

6. El concepto del sistema unificado, es igualmente un mecanismo loable. No obstante, su fin tampoco ha sido alcanzado, ya que el mismo no garantiza ni facilita una comunicación efectiva entre las dependencias del gobierno. Al presente, las agencias reguladoras del sector empresarial están a ciegas sobre los permisos que se están expidiendo, habiendo casos autorizados donde el negocio no cumple con los parámetros de operación requeridos. Tampoco, al presente las dependencias poseen acceso al sistema de permisos (*Single Business Portal*), factor que complica el proceso. Entendemos que este debió haber sido el primer paso, antes de someter a todo el sector empresarial a este nuevo sistema de permisos.”<sup>19</sup>

Por lo antes expuesto, COOPHARMA plantea que la implementación del Permiso Único solo ha sido beneficioso para un selectivo grupo, y no para la gran cantidad de pequeños y medianos comerciantes en Puerto Rico. Esto tiene como consecuencia inmediata la laceración de la confianza en el sistema de inversión local. Por tanto, culmina resaltando lo siguiente:

“Las deficiencias y lagunas contenidas en la Ley 161, *supra*, que fue posteriormente enmendada por la Ley 19, para insertar el concepto del Permiso Único, deben ser atendidas sin dilación. Es por ello que recomendamos que la Resolución contenga igualmente un mandato, tanto a la Junta de Planificación como a la OGP, para que atiendan las deficiencias actuales del sistema, para que se concrete la interconexión de los sistemas de las entidades gubernamentales concernidas y para que se inserten las enmiendas necesarias al Reglamento Conjunto.”

### **Asociación de Detallistas de Gasolina**

Para la ADG, la aprobación de los Reglamentos Conjuntos de 2019 y 2020, que fueron promulgados e implementados en plena emergencia, y que han sido objeto de impugnación judicial, han tenido un impacto adverso en miles de negocios, al no poder concretar sus renovaciones de licencias. Considerando esos aspectos, las agencias deben abrir canales de comunicación, escuchar con objetividad las preocupaciones de los que viven día a día los procesos, y actuar sobre ellas, y promulgar una nueva reglamentación que ofrezca certeza y confianza.

Así las cosas, argumentan que, las entidades públicas que han defendido ambas reglamentaciones, han invertido cantidades sustanciales en costos legales, siendo el camino correcto la promulgación de un reglamento que atienda las preocupaciones de sectores diversos, y convertirse en un ente facilitador. Cualquier moratoria la entienden prudente, por lo que explican que, la incompatibilidad de disposiciones variadas contenidas en el Reglamento Conjunto de Permisos, son un disloque que debe ser atenderse y alinearse a los preceptos de la Ley. Esta situación ha conllevado la dilación de procesos y emisión de permisos, con licencias vencidas y pólizas de seguros sin poder ser renovadas, imposibilitando el concretar las peticiones de “grants”.

Por lo cual, abogan por unificar los sistemas en las agencias, bajo el conocido “*single bussiness portal*”, tal cual fue el mandato estatutario, y es que, al presente, las entidades gubernamentales concernidas no poseen acceso a este, no están siendo notificadas sobre la presentación de nuevas solicitudes de permisos, y desconocen sobre los casos trabajados y aprobados por los Profesionales Autorizados. A modo de ejemplo, señalan la situación de las PYMES, que, a pesar de estatutariamente reconocérseles un proceso particular, no pueden clasificarse como tal, ya que el sistema requiere una certificación por el DDEC, que acredite su naturaleza como PYMES. Sin embargo, al presente, esta

---

<sup>19</sup> *Id.*, pp. 2-3.

certificación es, inexistente, ya que el DDCE no mantiene un registro formal de PYMES en Puerto Rico, en clara contravención a lo establecido mediante política pública.

**Oficina del Procurador del Ciudadano**

El Hon. Edwin García Feliciano, favorece la aprobación de la R. C. del S. 88. En esencia, nos comenta lo siguiente:

“La Oficina del Procurador del Ciudadano “Ombudsman”, y la Procuraduría de Pequeños Negocios adscrita a la anterior, luego de analizar la medida de referencia presentada ante su Comisión, nos pronunciamos a favor de esta, entendiendo como necesaria la moratoria propuesta para los pequeños y medianos comercios autorizados existentes. De hecho, una petición al respecto fue realizada a la ex Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced por este servidor...”<sup>20</sup>

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que la R. C. del S. 88 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 88, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Gretchen M. Hau  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo Económico,  
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 107, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia la Resolución del Senado 121, y se da cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura, y de Desarrollo de la Región del Oeste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~exhaustiva~~

---

<sup>20</sup> Memorial Explicativo del Ombudsman, pp. 2.

sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y de mercadeo “Porta del Sol – Puerto Rico”, especialmente diseñado para la Región Oeste, y cuáles son los planes estratégicos y de desarrollo por parte de la Compañía de Turismo, a raíz de los diferentes desastres naturales y la actual pandemia del COVID-19 que ha afectado la zona.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 158 de 20 de diciembre de 2005, según enmendada, demarca el área geográfica de la Región Oeste como destino y ordena a la Compañía de Turismo a elaborar un plan estratégico de desarrollo turístico y mercadeo regional, Este es importante para el crecimiento de la industria del turismo, y para mantener el valor histórico y arquitectónico de la zona, incluyendo sus y los lugares naturales de gran belleza, con gran atractivo turístico. Además, crea Crea la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de Porta del Sol - Puerto Rico, que contará con un Comité de Educación y Mercadeo, y un Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales.

La región comprende los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lares, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Quebradillas y Yauco.

Esta iniciativa legislativa tiene el propósito de conocer el estatus en que se encuentra el plan estratégico establecido, y el impacto de los diferentes eventos y desastres naturales en la actividad turística de la zona, así como el conocer cuáles son los esfuerzos de mercadeo por parte de la Compañía de Turismo en el desarrollo y la recuperación de Porta del Sol.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad pública de realizar una investigación sobre la implantación y desarrollo del plan de turismo “Porta del Sol- Puerto Rico” en virtud de la Ley Núm. 154, según enmendada, a los fines de examinar y evaluar su alcance, objetivos, contenido y etapas de desarrollo, así como las medidas legislativas complementarias que deben adoptarse para su completo desarrollo.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura, y de Desarrollo de la Región del Oeste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”) a realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y de mercadeo “Porta del Sol – Puerto Rico”, especialmente diseñado para la Región Oeste, y cuáles son los planes estratégicos y de desarrollo por parte de la Compañía de Turismo, a raíz de los diferentes desastres naturales y la actual pandemia del COVID-19 que ha afectado la zona.

Sección 2. - Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 2 3.- Las Comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3 4.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 146, sometido por la Comisión de Salud.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 146, sometido por la Comisión de Salud.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 147, sometido por las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 151, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia la Resolución del Senado 331, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para unir al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la celebración de los cien (100) años del natalicio de Lucas Tomás Muñiz Ramírez, mejor conocido como ‘Tommy’ Muñiz; ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico coordinar, junto al Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico (CoPEP), los actos de celebración y conmemoración que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución; ~~y para otros fines relacionados.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lucas Tomás Muñiz Ramírez, mejor conocido como ‘Tommy’ Muñiz, fue una figura ilustre dentro de la industria artística de Puerto Rico. Su gran labor en beneficio de la clase artística, merece ser reconocida y celebrada. Nacido el 4 de febrero de 1922 en Ponce, se destacó como: actor de drama y comedia, productor de radio y televisión y empresario. Estuvo casado con la Sra. Luz María García de la Noceda, con quien procreó ocho (8) hijos: Rafael (‘Rafo’), Hilda, Mario, Luzie, Tomito, Manolo, Pedro y Félix Antonio (‘Toño’).

Se crió en San Juan, donde vivió hasta el momento de su muerte. Estudió en la Escuela de Ciudad Nueva en Santurce y se graduó de octavo grado de la Escuela Modelo de la Universidad de Puerto Rico. Culminó sus estudios superiores en la ~~High~~ escuela de la Universidad de Puerto Rico.

De infante, su afición eran los caballos del hipódromo y hacer negocios, como lo había aprendido del ejemplo de su familia. El negocio era una pequeña cafetería que brindaba servicio a obreros de construcción del área de Hato Rey donde residía. A los doce (12) años, tenía una caseta donde “fiaba” a la gente, hacía maví, raspaba piragüa y servía café. Ese ánimo de independencia iba avalado además de una compenetración con los animales, de los cuales estuvo rodeado en la niñez.

Antes del 1943, Muñiz ya se iba formando como comediante y guionista. En la radio había recibido reconocimientos con sus pasos de comedia “El colegio de la alegría”, “Francisquito Rosales” y el programa “La revista informal”. En el 1955 se inició en la naciente industria de la televisión cuando tuvo que hacer una sustitución. Preparó varios libretos humorísticos con su grupo de comediantes integrado por Luis Antonio Rivera, José Miguel Agrelot, Israel “Shorty” Castro, Jacobo Morales y Paquito Cordero, entre otros.

El resto es historia... Comenzando con los programas regulares "El profesor Colgate", "A reírse con Yoyo" y "El colegio de la alegría", Muñiz plantó bandera en el gusto popular de la época. Llevó a la cumbre de la teleaudiencia programas como "Esto no tiene nombre", "J ajá, ji jí, jo jó con Agrelot"; fue pionero en la modalidad de programas de entrevistas con "El Show de Tommy"; y previo a todo lo anterior fue el primer productor en formar un bloque de segmentos en el horario del mediodía, así como incursionó en la producción de telenovelas.

Hombre visionario y emprendedor, a principios de la década de 1970 realizó proyectos como el "Monoloro" (zoológico urbano), y la compra de un potrero que le ganó la Triple Corona Puertorriqueña y el Clásico del Caribe a dos de sus ejemplares. Igualmente mantuvo en el aire la emisora Radio WLUZ, en la cual reinó por décadas el espacio "Su alegre despertar" con José Miguel Agrelot, Orlando Rodríguez y Aurorita Prévidi.

Sin embargo, uno de los pasos más determinantes que tomó como empresario fue el adquirir el Canal 7 de televisión. La movida quijotesca de establecer a su estación Teleluz como el único canal puertorriqueño, requirió mucha valentía de su parte. Más aún, el gobierno de turno le arrebató los derechos para la transmisión de los Juegos Panamericanos en 1979, pero las vistas sobre los asesinatos del Cerro Maravilla reafirmaron a todos que el canal 7 sí se veía.

Muñiz además fue el dueño de la emisora Radio WLUZ y del canal TeleLuz. En el renglón del teatro, Muñiz se llegó a presentar en Nueva York junto a José Miguel Agrelot y en cine protagonizó el filme "Lo que le pasó a Santiago", primer y, hasta ahora, único filme puertorriqueño en ser nominado a un premio Oscar.<sup>21</sup> Esta película le dio paso a trabajar en Hollywood en el filme "Crazy From the Heart" junto a Rubén Blades y Christine Lahti. Posteriormente, junto a Paquito Cordero, protagonizó la obra de Neil Simon "Los muchachos de la alegría", que se escenificó en el Centro de Bellas Artes de Santurce.

A esta, le siguió otra protagonización de la pieza teatral "En un beso la vida" (Prelude to a Kiss), del dramaturgo norteamericano Craig Lucas. La obra, que estelarizó con su hijo Rafo y la actriz Giselle Blondet, fue dirigida por el puertorriqueño Pablo Cabrera, y contó además en su elenco con Gladys Rodríguez, Walter Rodríguez y René Monclova, entre otros.

A mediados de la década de 1990 el productor regresó a la pantalla chica con el programa "Noches de ayer con Don Tommy". El espacio, transmitido por TuTv, Canal 6, sirvió para recordar las primeras producciones hechas en el País que engalanaron durante décadas la televisión puertorriqueña.

En 1997, Muñiz fue la figura principal de los especiales de Wapa Televisión, Canal 4, "Don Tommy... ¡qué padre!" y "Los 75 años de Don Tommy", este último grabado en la Sala Antonio Paoli del Centro de Bellas Artes. En el mismo participaron figuras estelares del ambiente artístico nacional.

Dos años más tarde, don 'Tommy' fue sometido a una operación de corazón abierto, de la cual se recuperó exitosamente. Retirado del ambiente artístico, en la mañana del 15 de enero de 2009, Muñiz falleció rodeado de sus familiares.<sup>22</sup>

Sus aportaciones a la radio y a la televisión local sirvieron como base de inspiración para las nuevas generaciones. Reconociendo su trayectoria y sus aportaciones, este Senado reconoce la importancia de honrar el impacto positivo que tuvo don Tommy Muñiz en la cultura puertorriqueña.

---

<sup>21</sup> <https://www.primerahora.com/entretenimiento/farandula/notas/biografia-de-tommy-muniz-una-vida-de-televisio/>

<sup>22</sup> <https://prpop.org/biografias/tommy-muniz/>

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Unirse a la celebración y conmemoración de los cien (100) años del natalicio de Lucas Tomás Muñiz Ramírez, mejor conocido como ‘Tommy’ Muñiz.

Sección 2.- Se ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico coordinar, junto al Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico (CoPEP), los actos de celebración y conmemoración que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la familia de ‘Tommy Muñiz’ en los actos oficiales.

Sección 4.- Esta Resolución ~~empezará~~ comenzará a regir inmediatamente ~~después a partir~~ de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 331, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 331 propone ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, coordinar junto al Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico, los actos de celebración y conmemoración de los cien (100) años del natalicio de Lucas Tomás Muñiz Ramírez, mejor conocido como “Tommy” Muñiz.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 331 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia el Proyecto de la Cámara 325, y se da cuenta del informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para crear un Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores que permita a la ciudadanía conocer los recursos a su ~~disposicion~~ disposición; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; facultar a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada a adoptar la reglamentación necesaria para establecer ~~quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones~~ los deberes, obligaciones y quienes formarán parte del Registro; disponer la responsabilidad de ~~errear, mantener y actualizar el catálogo a la~~ Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”) “Puerto Rico Innovation and Technology Service”(PRITS) de

colaborar en el desarrollo de la plataforma digital para el Registro; disponer la transferencia de información entre la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y la ~~Puerto Rico Innovation and Technology Service~~ (“PRITS”) “Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS); y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el perfil demográfico de la población de ~~60~~ sesenta (60) años o más en Puerto Rico, la proporción de adultos mayores ha ido en incremento a través de los años, tendencia que se vincula a cambios en las variables demográficas de natalidad, mortalidad y migración. Por ejemplo, los niveles de fecundidad de la mujer puertorriqueña han ido en descenso al igual que los niveles de mortalidad de la población en general. Además, movimientos migratorios entre Puerto Rico y el exterior, particularmente en personas jóvenes emigrando al extranjero buscando nuevas oportunidades, y de personas adultas que regresan a la Isla para pasar sus últimos años de vida, han traído consigo cambios en la estructura de edad de la población. ~~Por otro lado~~ De otra parte, los avances en la medicina, cambios en los hábitos alimentarios y cambios en los estilos de vida han ayudado a que el puertorriqueño actualmente tenga una expectativa de vida de ~~78~~ setenta y ocho (78) años.

Todos estos factores contribuyen al hecho de que, según el ~~censo de año~~ Censo 2000, se enumeraron un total de 585,701 personas de ~~60~~ sesenta (60) años o más. Esto representa un ~~15.4 por ciento~~ 15.4% de la población total de la Isla, en comparación a la proporción de adultos mayores existentes a principios de siglo, que era de ~~sólo~~ solo un ~~4.0 por ciento~~ 4%. Según los estimados del Negociado Federal del Censo, para el año 2009 la población de adultos mayores en Puerto Rico ~~es~~ era de 780,110 personas, representando el ~~19.7 por ciento~~ 19.7% de la población total. Según los datos de la Encuesta de la Comunidad del año 2018, realizada por el Negociado del Censo de los Estados Unidos, la población de adultos mayores en la isla fue de 854,307 personas, representando el 25.22% de la población total. De acuerdo a los datos de esta encuesta un 39.4% de las personas de ~~60~~ sesenta (60) años se encontraban bajo el nivel de pobreza.

En la Región de las Américas en el año 2010 la población de ~~60~~ sesenta (60) años o más alcanzaba ya el 13.1% de la población total, con un índice de envejecimiento de ~~53~~ cincuenta y tres (53) adultos de ~~60~~ sesenta (60) años o más por cada ~~100~~ cien (100) niños menores de ~~15~~ quince (15) años, y ~~49~~ cuarenta y nueve (49) adultos de ~~75~~ setenta y cinco (75) años o más por cada ~~100~~ cien (100) niños menores de ~~15~~ quince (15) años. Once países – Canadá, Cuba, Puerto Rico, Martinica, Barbados, Estados Unidos, Uruguay, Guadalupe, Antillas Holandesas, Argentina y Chile – superan el índice de envejecimiento de la región. De ellos, solo en Canadá la población de adultos mayores supera la población menor de ~~15~~ quince (15) años, teniendo ~~122~~ ciento veintidós (122) adultos mayores por cada ~~100~~ cien (100) niños. Además, Puerto Rico ocupa el tercer lugar en el hemisferio en cuanto al envejecimiento poblacional. Se evidencia un marcado aumento de la población de ~~60~~ sesenta (60) años o más edad respecto a la población menor de ~~15~~ quince (15) años, cambio que no se presenta con igual magnitud y ritmo en toda la región.

En el 2010, países como Canadá, Cuba, Puerto Rico y Martinica tenían índices de envejecimiento alrededor de ~~100~~ cien (100), mientras que países como Haití, Belice, Honduras y Guatemala tenían índices de envejecimiento alrededor de ~~16~~ dieciséis (16) adultos por cada ~~100~~ cien (100) niños. En el año 2025, la proporción de la población de ~~60~~ sesenta (60) años o más ascenderá a 18.6% en la región de las Américas y los países de Cuba, Barbados, Canadá, Martinica, Antillas Holandesas, Puerto Rico, Guadalupe, Estados Unidos, Uruguay y Chile tendrán poblaciones de adultos de ~~60~~ sesenta (60) años o más superiores a la población de menores de ~~15~~ quince (15) años

(183 adultos por cada 100 niños); Puerto Rico seguirá los pasos de Cuba estimando que será muy similar a la proyección de Cuba. (Organización Mundial de la Salud, 2012).

Luego de un análisis de los datos demográficos más recientes, es posible concluir que en Puerto Rico urge desarrollar un Plan Gerontológico dirigido a reformular política pública y reestructurar programas y servicios para la población de adultos mayores. Para comenzar de forma coherente este ejercicio, es necesario realizar un inventario de los servicios públicos y privados dirigidos al adulto mayor y lograr mayor acceso a estos al hacerlos disponibles. Este ejercicio permitirá al Gobierno de Puerto Rico evaluar, conocer y facilitar al ciudadano de mayor edad un Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores que permitirá el fácil acceso a servicios para la población gerontológica.

Ante tales circunstancias, y cónsono con la política pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es meritorio e impostergable publicar, a través diversas plataformas digitales y otros medios, los servicios ofrecidos que estén disponibles para los adultos mayores en Puerto Rico, mediante un Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

#### Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores”.

#### Artículo 2.-Declaración de ~~política pública~~ Política Pública

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos los seres humanos somos iguales ante la Ley. Cónsono con lo dispuesto en la Constitución, se ha reconocido como política pública el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Para la consecución de dichos fines, resulta indispensable incorporar plenamente en nuestra sociedad a la comunidad de adultos mayores. Cada año el número de adultos mayores va en aumento, por lo que en Puerto Rico ha incrementado a su vez, la demanda para los servicios a dicha población.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el fomentar, desarrollar y publicar, a través del Internet y los periódicos de circulación general, los servicios ofrecidos a los adultos mayores mediante el Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores. Entre los servicios o programas que serán parte de la publicación están: servicios públicos (estatales y municipales) y privados de cuidado de larga duración, cuidado prolongado, asistencia y supervisión en el hogar, centros actividades múltiples, transportación, vivienda, alimentación, servicios de salud, recursos comunitarios y tecnológicos. Así mismo, aquellos que ofrecen las organizaciones, sociedades, asociaciones, fundaciones de base de fe o interés social, entre otros.

#### Artículo 3.-Establecimiento y Mantenimiento del Registro y ~~Mantenimiento del Mismo~~

- (a) Por la presente Ley, se establece un Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores, el cual será conocido por sus siglas como “RESAM”.
- (b) El Registro así creado estará adscrito a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA), según la ley habilitadora, Ley 76-2013, de conformidad con el Artículo 8(k) de la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, que el cual establece la responsabilidad de mantener un catálogo de servicios para adultos mayores para la consecución de los fines contemplados en la presente Ley.

~~En el ejercicio de sus funciones, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada delegará a la Puerto Rico Innovattion and Technology Service, la creación, desarrollo y mantenimiento de la plataforma para este registro. Además, la Oficina del~~

~~Procurador de Personas de Edad Avanzada podrá delegar algunos de sus deberes en aquellas agencias o instrumentalidades públicas con las condiciones más aptas para viabilizar los objetivos de esta Ley. De conformidad con el Artículo 12 de la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, y en el ejercicio de sus funciones, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) conjuntamente con la “Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS), colaborarán en el desarrollo de la plataforma digital para la implementación del Registro. Además, la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada (OPPEA) podrá delegar algunos de sus deberes en aquellas agencias, dependencias u entidades del Estado Libre Asociado con las condiciones más aptas para viabilizar los objetivos de esta Ley. No obstante, será responsabilidad primaria de la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada (OPPEA) la administración, fiscalización y el contenido de toda información relacionada con el Registro, que incluye, pero no se limita a sus participantes.~~

- (e) ~~La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada conservará, en todo momento, la responsabilidad primaria sobre la administración y fiscalización de los participantes del Registro.~~

#### Artículo 4.-Creación del Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores

El Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores estará configurado, conforme la política pública establecida en esta Ley, por:

- (a) ~~las entidades, corporaciones, organizaciones con fines de lucro y las organizaciones sin fines de lucro, licenciadas por el Departamento de Familia, que ofrecen servicios a esta población Toda entidad, corporaciones y organizaciones con o sin fines de lucro que ofrecen servicios a la población de adultos mayores licenciadas por el Departamento de la Familia o la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).~~
- (b) ~~las entidades, corporaciones, organizaciones con fines de lucro y las organizaciones sin fines de lucro, licenciadas por la Administración de Servicios de Salud y contra la Adicción, que ofrecen servicios a esta población; Toda entidad, corporaciones y organizaciones con o sin fines de lucro que ofrezcan servicios de naturaleza gratuita a la población de adultos mayores o que participen o reciban fondos estatales o federales para las operaciones y la prestación servicios a la mencionada población.~~
- (c) ~~cualquier entidad, corporación, organización con fines de lucro, y organización sin fines de lucro, que ofrece servicios esenciales a los adultos mayores y la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada entienda que, debe estar en el Registro; Toda entidad privada que ofrezca servicios a la población de adultos mayores y que voluntariamente quiera formar parte del Registro o que la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) entienda que puede participar.~~
- (d) ~~agencias Agencias, dependencias u entidades de del gobierno estatal y de los municipal municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que atiendan asuntos u ofrezcan servicios para los adultos mayores, formarán parte del Registro;.~~
- (e) ~~La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada remitirá a la Puerto Rico Innovation and Technology Service “Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS) un listado con servicios activos dirigidos a los adultos mayores en un término de 45 noventa (90) días, luego de la aprobación de esta ley Ley;~~

- (f) ~~la~~ La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada ~~mantendrá la revisión y actualización~~ se asegurará de realizar una revisión anual de la información y el contenido de la plataforma digital a los fines de mantener actualizado del el Registro cada 180 días; En o antes del 1 de diciembre de cada año será la fecha para haberse completados los trabajos, incluyendo la actualización del contenido e información en la plataforma digital.
- (g) ~~de ninguna manera~~ En ninguna circunstancia podrá interpretarse que la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada endosa a las entidades o programas suscritos al Registro.

El Registro contendrá, pero sin limitarse la categoría del servicio, los requisitos básicos para acceder los mismos, números de teléfono, dirección física, dirección postal, y los municipios a los cuales se extiende el servicio ofrecido por las entidades, corporaciones u organizaciones dedicadas a ofrecer cuidado ~~y/o~~ o programas de asistencia a los adultos mayores.

Artículo 5.-Reglamentación ~~aplicable~~ Aplicable

En la ejecución de los deberes impuestos por esta Ley, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada deberá adoptar las reglas y procedimientos que gobernarán la operación del Registro, en un término de ~~noventa (90)~~ ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017 30-2017, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 6.-Publicación del ~~registro~~ Registro

Se faculta a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada en colaboración con la Puerto Rico Innovation and Technology Service “Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS) para que publique a través ~~del Internet~~ de la red de informática mundial conocida como internet el Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores.

Artículo 7.-Acuerdos de ~~colaboración~~ Colaboración

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada tendrá la responsabilidad de formalizar los acuerdos de colaboración con agencias gubernamentales, organizaciones o entidades que puedan contribuir a la implementación de esta Ley e ~~identificar posibles fuentes de financiamiento mediante propuestas federales de ser necesarios.~~

Cónsono con el Artículo 14 de la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Services”, la Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS), conjuntamente con la Oficina del Procurador de la Personas con Impedimentos (OPPEA), establecerán los mecanismos correspondientes para presentarle a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición de fondos o el presupuesto correspondiente para cumplir con las disposiciones de esta Ley. Además, tanto la Oficina del Procurador de la Personas con Impedimentos y la “Puerto Rico Innovation and Technology Services” se les autoriza a recibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, estatales, federales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en la implementación de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.- Separabilidad

~~Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancias se declara inválida, tal invalidez no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Ley, a las que se les pueda dar efecto sin la disposición o aplicación declarada inválida, y a esta~~

finalidad, las disposiciones de esta Ley son separadas e independientes. Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 9.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **P. de la C. 325** con enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto se presenta a los fines de crear el Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores y se pretende que la ciudadanía y la población de adultos mayores puedan conocer los servicios y recursos a su disposición. Asimismo, provee para facultar a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada a adoptar la reglamentación necesaria para establecer quiénes serán los participantes del Registro, así como sus deberes y obligaciones. Dispone también la responsabilidad de crear, mantener y actualizar el catálogo a la “*Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS, por sus siglas en inglés); también para la transferencia de información entre la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) y la “*Puerto Rico Innovation and Technology Service*”; entre otros asuntos relacionados.

La Medida Legislativa en su Exposición de Motivos hace referencia hace un recuento de los datos demográficos y el perfil de la población de sesenta (60) años o más, tanto en Puerto Rico como fuera del país. Luego de un análisis de los datos demográficos más recientes, menciona que es posible concluir que en Puerto Rico urge desarrollar un Plan Gerontológico dirigido a reformular política pública y reestructurar programas y servicios para la población de adultos mayores. Para comenzar de forma coherente este ejercicio, se establece la necesidad de realizar un inventario de los servicios públicos y privados dirigidos a la población de adultos mayores y la revisión de los requisitos de cualificación y las zonas geográficas en las que están disponibles. Este ejercicio permitirá al gobierno del Estado Libre Asociado evaluar, conocer y facilitar al adulto mayor de un Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores que permitirá el fácil acceso a servicios para población gerontológica.

Se concluye en la Exposición de Motivos que, ante tales circunstancias, y cónsono con la política pública del Estado Libre Asociado, es meritorio e impostergable publicar, a través del Internet y los periódicos de circulación general, los servicios ofrecidos por los centros de cuidado, los servicios de amas de llaves, cuidados privados y otros de índole similar que estén disponibles para las personas de edad avanzada en Puerto Rico, mediante un Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN DE LA OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA** (en adelante, **OPPEA**) es **recomendar favorablemente la aprobación de la medida**, con la integración de sus recomendaciones, ampliación de términos y asignación de fondos correspondientes.

En su Memorial Explicativo la OPPEA se define como el organismo que fiscaliza, investiga, reglamenta, planifica y coordina con las distintas agencias públicas o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de adultos mayores en armonía con la política pública enunciada en virtud de esta Ley, de la Ley Pública Federal Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como "*Older Americans Act of 1965*", de la Ley Núm. 121-2019 conocida como "*Ley de la Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores*" y de cualquier otra ley especial que así le faculte, a los fines de propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad.

Menciona además el Memorial de la OPPEA que son los responsables de mantener actualizado un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades y facilidades disponibles para las personas adultas mayores, tanto en las agencias públicas como en entidades privadas sin fines de lucro, mediante vía electrónica o impresa.

La OPPEA trae la observación de que el Artículo 2 del Proyecto incluye grandes categorías de los servicios. Por ejemplo, y citamos: "Si la categoría de "Servicios de Salud" incluye sin limitarse a todos los servicios de salud que impacten a la población Adulta Mayor en Puerto Rico, abarcaría todas las oficinas médicas (exceptuando pediátricas), todo el registro de hospitales, salas de emergencia, centros de diagnóstico, policlínicas y centros de cuidado de salud, toda la red de laboratorios, droguerías, dispensarios de cannabis medicinal y farmacias en Puerto Rico, centros de imágenes y terapéuticos, compañías aseguradoras de servicios de salud (planes médicos), equipo médico durable, suplido médico nutricional, entre muchos otros. Este mismo análisis se tendría que hacer desde todas las categorías presentadas como lo pueden ser "Alimentación" que incluiría un universo tan vasto como toda la industria de la cadena de alimentos, restaurantes, comida rápida, distribución y entrega (supermercados, "delivery", entre otros). Igualmente ocurre con los servicios de transportación.

Según la OPPEA, este inmenso universo que se propone registrar en este proyecto se valida nuevamente en el Artículo 4, inciso (c) "*cualquier entidad, corporación, organización con fines de lucro, y organizaciones sin fines de lucro, que ofrece servicios esenciales a esta población y la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada entiende que, debe estar en el Registro*". Para limitar los servicios a los esenciales para los adultos mayores y acreedores de ser publicados por el gobierno, recomendamos que el Registro se circunscriba a los servicios a favor de los adultos mayores en Puerto Rico de naturaleza gratuita o que ofrezcan entidades públicas o privadas con o sin fines de lucro que reciben fondos públicos estatales o federales para operar."

De otra parte, menciona la OPPEA que, aunque el Artículo 2 (línea 2 página 4 del Proyecto) dispone la publicación en los periódicos de circulación general, el Artículo 6 (Página 7 líneas 1-3), faculta la publicación del Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores a través de Internet. Señalan que el propuesto Registro incluye múltiples tipos de servicios a través de toda la isla, con información detallada de los mismos por lo que llevar a cabo el ejercicio de visualizar este Registro en su magnitud, se estaría hablando de un documento que equivale casi al setenta y cinco (75) por ciento del contenido del Directorio de las Páginas Amarillas de una Guía Comercial, cuyo volumen dificultaría su publicación en un periódico de circulación general y su costo sería exorbitante.

También la OPPEA menciona que el Artículo 4, inciso (f) dispone que el Registro deberá actualizarse cada ciento ochenta (180) días. Traen el argumento de que el desarrollar una base de datos como la de este Proyecto implica un trabajo intenso de investigación, que requiere la inversión de una variedad de recursos humanos. Es por ello por lo que recomiendan y solicitan que la actualización del Registro se realice anualmente. La recomendación fue acogida e incluida en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Recomienda la OPPEA que, en cuanto al término de cuarenta y cinco (45) días luego de la aprobación de la ley para remitir a la *PRITS* el listado con servicios activos dirigidos a los adultos mayores, se amplíe el término a noventa (90) días. La recomendación fue acogida e incluida en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

De otra parte, en lo relacionado al término de noventa (90) días para adoptar las reglas y procedimientos necesarios para la operación del Registro a partir de la aprobación de la Ley, la OPPEA estima que el término de ciento ochenta (180) días sería razonable para elaborar un Reglamento a tono con las particularidades de esta ley. La recomendación fue acogida e incluida en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

La OPPEA estima que para lograr que el propuesto Registro incluya todos los servicios gratuitos u ofrecidos por entidades públicas o privadas con o sin fines de lucro que reciben fondos públicos estatales o federales, con datos fidedignos, es menester que este Proyecto de Ley le imponga a las Agencias de Gobierno, Municipios, Oficinas gubernamentales, cualquier entidad, corporación, organización con fines de lucro, y organización sin fines de lucro, sociedades, asociaciones, fundaciones de base de fe comunitaria o interés social que ofrece servicios esenciales a los adultos mayores, que anualmente le notifique a la OPPEA su información esencial y necesaria que debe ser incluida en el Registro. La recomendación de la OPPEA, en lo relacionado a las agencias de gobierno, está contemplada en el Artículo 12 –Deberes y Responsabilidades de las Agencias- de la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service. A los demás organismos, tales como municipios y demás mencionados, no se les impone que notifiquen anualmente la información esencial que necesita la OPPEA.

La OPPEA trae, ante la consideración de esta Comisión, que el Art. 7 del Proyecto le impone la responsabilidad de identificar posibles fuentes de financiamiento mediante propuestas federales de ser necesario. Puntualizan que desde hace unos años las propuestas de fondos federales están dirigidas a programas basados en evidencia “*evidence based projects*”, principalmente aquellos encaminados a prevención de enfermedades y promoción de salud. Es por ello que resulta sumamente necesaria y compleja la búsqueda de fondos.

Finalmente, y considerando la revisión periódica del Registro que esta Ley impone a la OPPEA, así como la publicación de la disponibilidad del Registro en periódico de circulación general anualmente y la posibilidad de una línea telefónica para aquellas personas que no manejan la tecnología y necesiten que se les brinde la información, solicitan que el Proyecto de Ley incluya la asignación presupuestaria necesaria para su implantación.

La **POSICIÓN DE LA AARP** es, en principio, **apoyar el objetivo que persigue el Proyecto de la Cámara 325** pero, sugieren que, antes de dar paso a esta medida y lo que conlleva en cuanto a los recursos para su implantación, se tome en consideración lo que existe en la actualidad para atender las necesidades emergentes de nuestra población.

Según AARP, citando la Ley 76-2013, *supra*, a la OPPEA ya se le había delegado en su estatuto matriz la obligación de recopilar y mantener una información referente a los servicios disponibles para la población que sirve, aunque no en la forma de un “Registro”, sino de un “Catálogo o manual”, según reza en inciso 11(v). No obstante, les parece que el objetivo es el mismo que persigue el P. de la C. 325, aunque el articulado de la Ley 76-2013, *supra*, no entra en el lujo de detalle que articula la medida ante su consideración.

Insiste la OPPEA en que la dificultad de establecer un Registro como el que propone esta medida y asegurar su efectividad y duración con el tiempo, estriba en crear los mecanismos para que

el mismo sea actualizado periódicamente mediante la asignación de fondos recurrentes para el mantenimiento del proyecto.

Establece AARP que el Proyecto determina que la OPPEA deberá asignar “el personal y los recursos necesarios para la consecución de los fines contemplados en la presente Ley”, Art. 3(b). Además, establece que “tendrá la responsabilidad de realizar un estimado de costos para el desarrollo e implantación del Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores...[y] formalizar los acuerdos de colaboración con agencias gubernamentales, organizaciones o entidades que puedan contribuir a la implantación de esta Ley e identificar posibles fuentes de financiamiento...”. (Art. 7).

Para la AARP, los deberes enumerados de OPPEA en el lenguaje citado deben incluir la alternativa de contratar o establecer alianzas con entidades sin fines de lucro o privadas que sean parte de la industria de estos servicios para que se encarguen de ejecutar este proyecto. Se refieren a una organización o empresa que se dedique específicamente a la recopilación de esta información, como ocurre con otras industrias de servicio en el país.

Incluso, según su Memorial, el texto del Artículo 7 citado debería incluir lenguaje a los efectos de que las propias empresas de prestación de servicios aporten a costear los gastos de la producción y actualización periódica del Registro, ya sea mediante la compra de ejemplares del documento o alguna otra de alternativa de participación en la publicación para costear los gastos de mantenerla actualizada.

Por otro lado, la AARP señala que el problema de fondo en Puerto Rico sobre el tema de servicios para los adultos mayores es que no existe una industria organizada e integrada de servicios a esta población. Este trabajo, según la AARP, es parte de la misión ministerial de OPPEA según el “*Older American Act*” que no se ha ejecutado o materializado hasta el momento, el crear alianzas con proveedores de servicios y crear espacios de educación e integración entre los proveedores de los mismos como una red integrada de servicios que facilite la navegación para la obtención de servicios.

Destacan que, aunque algunos sectores de servicios están más o menos organizados, en el país no hay una estructura mayor como en otras jurisdicciones de parte de las Oficinas de Administración de Envejecimiento Estatales, porque los planes de desarrollo económico del país siempre le han dado la espalda a la realidad del cambio poblacional y la creciente población adulta mayor.

Menciona la entidad que el propio Proyecto reconoce esta realidad en el párrafo número cinco (5) de la Exposición de Motivos: “Luego de un análisis de los datos demográficos más recientes, es posible concluir que en Puerto Rico urge desarrollar un Plan Gerontológico dirigido a reformular política pública y reestructurar programas y servicios para la población de adultos mayores.” Esa aseveración, “Es posible concluir que urge desarrollar un Plan Gerontológico...” es, en palabras de la AARP, como decir que “descubrimos América,” porque en Puerto Rico organizaciones como ellos, y tantas otras y agencias como la OPPEA llevan décadas diciendo que es necesario planificar, no solo desde la perspectiva gerontológica, sino desde todos los aspectos de la vida (economía, finanzas, comunidad, derechos civiles, vivienda, movilidad) de la población según envejece.

Traen además en su Memorial que, en mayo de 2021, el gobernador Pedro R. Pierluisi, promulgó la Orden Ejecutiva 2021-042 para crear el “Grupo Asesor sobre la Política Pública de Envejecimiento y Asuntos del Adulto Mayor,” precisamente con el propósito de establecer un mecanismo para crear el plan que Puerto Rico tanto necesita. Al día de hoy, aún están en espera de que la Oficina del Gobernador nombre los miembros del Grupo Asesor creado por la Orden Ejecutiva.

Finalmente, aún ante estas observaciones, a la AARP le parece que un inventario de los servicios existentes es muy importante y por eso apoyan esta medida. Sin embargo, entienden que la OPPEA debería considerar contratar o establecer pactos con entidades, tal vez dentro de la misma industria de servicios, que se comprometan a invertir recursos recurrentes para la creación y el mantenimiento del Registro.

La **POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA (DF)** es de **favorecer la aprobación del P. de la C. 325** ya que tuvo cambios para facilitar la creación del Registro sin que ocurra duplicidad de esfuerzos. Establece el DF que apoya la aprobación de toda medida que beneficie a la ciudadanía puertorriqueña, en específico a la población de Adultos Mayores la cual ha ido en aumento en los últimos años.

La medida, según menciona en el Memorial el DF, propone que se cree un Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores adscrito a la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada (OPPEA). Ello con el fin principal de publicar los servicios ofrecidos por los centros de cuidado, los servicios de amas de llaves, cuidados privados y otros de índole similar que estén disponibles para los adultos mayores en Puerto Rico.

Señala el DF que la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en su Artículo 8 que entre sus deberes y funciones tiene que mantener actualizado un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades y facilidades disponibles para los adultos mayores, tanto en las agencias públicas como en entidades privadas y sin fines de lucro, mediante vía electrónica o impresa. Tal catálogo, añade el Memorial, deberá incluir y comprender una síntesis con su cita de las leyes estatales y federales, reglamentos, ordenes, normas relevantes a los servicios y programas para la población de adultos mayores.

El Departamento menciona, además, que su agencia ofrece servicios a dicha población consistentes en: Servicio de Cuidado Sustituto; Servicio de Auxiliares en el Hogar, Servicio de Protección y de Servicio de Prevención del Maltrato brindados a través del Programa de Servicios a Adultos de la Administración Auxiliar de Servicios a Personas de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia.

Destaca además el DF que, la medida ante la consideración de esta Honorable Comisión dispone para que la OPPEA cree y mantenga una plataforma para el Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores (RESAM). Ello, en coordinación con *PRITS*. Finalizan reconociendo que el mismo será una herramienta de buen uso para la población de adultos mayores de Puerto Rico.

La **POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN (ASSMCA)** es de **validar y apoyar el Proyecto de la Cámara 325** para crear un Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores e incluir los servicios detallados en su Memorial Explicativo. La ASSMCA cuenta con varios programas dedicados a brindar apoyo, educación y ayuda relacionada con el uso de alcohol, tabaco, sustancias controladas y salud mental a la población de adultos mayores, entre los que se encuentran:

1. Programa de Servicios de Evaluación y Recuperación al Empleado (SERE)
2. Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos (PAJC)
3. Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a Convictos por Conducir Ebrios (Programa Ley 22)
4. Clínicas de Tratamiento Integral Asistido con Medicamento (CTIAM)
5. Centros de Tratamiento Ambulatorio para la Adicción a Sustancias (*Drug Court's*)
6. Programa de Reinserción a la Comunidad (*Offender Re Entry Program* ORP)
7. Servicios Orientados a la Recuperación
8. Centro Residencial para Varones de San Juan
9. Centro de Tratamiento Residencial para Mujeres
10. División de Alcance y Apoyo Comunitario

11. De Vuelta a Ja Vida, Sanación y Hogar (Vivienda Transitoria)
12. Programa de Alcance y Apoyo Comunitario
13. Proyecto de Asistencia en la Transición de Personas sin Hogar (PATH)
14. Puerto Rico First Responders — Comprehensive Addiction and Recovery Act (PR-FR-CARA)
15. Hospital Ramon Fernandez Marina
16. Hospital de Psiquiatría Forense de Ponce
17. Hospital de Psiquiatría Forense de Rio Piedras

Concluye la ASSMCA su Memorial poniendo a la disposición sus recursos para cualquier trámite ulterior que corresponda.

**La POSICIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS (OSL)** es concluir que **no existe impedimento legal para la aprobación del P. de la C. 325**. En su análisis y en relación a lo concerniente a la política pública a la prestación de servicios a la población de adultos mayores, citan la Ley 76-2013, *supra*, que dispone lo siguiente:

*“La atención de la población de personas de edad avanzada y la provisión de servicios para mejorar la calidad de vida son de alta prioridad para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El desarrollo de actividades y acciones que contribuyen a mantener al máximo la capacidad de independencia física, mental y social posible en estos adultos, dentro de su ámbito familiar y social, es esencial para lograr su bienestar y su participación activa en la comunidad. Para la consecución de estos propósitos es menester planificar de manera integral la acción gubernamental dirigida a la provisión de los servicios necesarios para satisfacer las aspiraciones de este sector, entre las cuales pueden mencionarse la salud, el bienestar social, la seguridad económica, la vivienda, la educación y la recreación, entre otros. Actualmente, los servicios se ofrecen a las personas de edad avanzada por diversas agencias y entidades públicas y privadas. Es necesaria la coordinación efectiva de todos estos servicios y recursos gubernamentales para lograr una mejor utilización.”*

De igual modo, citan entre las funciones y deberes que le fueron delegadas por la Asamblea Legislativa a la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada lo siguiente:

*“Mantener actualizado un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades y facilidades disponibles para las personas de edad avanzada, tanto en las agencias públicas como en entidades privadas sin fines de lucro, mediante vía electrónica y/o impresa. Tal catálogo deberá incluir y comprender una síntesis con su cita de las leyes estatales y federales, reglamentos, ordenes, normas relevantes a los servicios y programas para la población de edad avanzada.”*

Amparados en lo antes citado, la OSL está convencido que la aprobación del P. de la C. 325 facilitaría el cumplimiento de los deberes de la Oficina mientras le simplificaría a la población de adultos mayores el acceso a esta importante información. A pesar de que la Ley 76-2013, *supra*, no establece textualmente la facultad del Procurador de delegar funciones en otras entidades públicas o privadas, el estatuto, según la OSL, si cuenta con una clausula general en la que otorga al Procurador(a) la potestad de ejercer “cualquier otra función que sea necesaria para la implementación de esta ley.”

Ante ello, consideran que no existe impedimento legal alguno en que la Oficina del Procurador delegue en la “*Puerto Rico Innovation and Technology Service*” la creación, desarrollo y mantenimiento de la plataforma a utilizarse para el Registro. Recalcan que lo propuesto en la medida establece que aun cuando se le delega esta labor a la “*Puerto Rico Innovation and Technology*

*Service*”, la Oficina del Procurador “[c]onservará, en todo momento, la responsabilidad primaria sobre la administración y fiscalización de los participantes del Registro”.

De manera similar, menciona la OSL que la Ley 121-2019, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, promulgó que parte de la política pública del gobierno es garantizar el derecho de los adultos mayores a tener acceso real a los beneficios y servicios públicos en las áreas de vivienda, bienestar social, salud, alimentación, transportación y empleo. La creación del Registro propuesto, según la OSL, le brindaría a la población de adultos mayores una herramienta de información que le permitiría lograr un mayor acceso a los servicios antes mencionados. Finalmente, concluye la OSL que de aprobarse el P. de la C. 325, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada lograría cumplir con la encomienda de mantener un registro de contabilidad de este tipo de facilidades y servicios con mayor eficiencia.

### ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

Como parte de los trabajos realizados por la Comisión en la evaluación de la legislación y los comentarios recibidos por las distintas entidades que enviaron sus Memoriales Explicativos, se incorporaron enmiendas de estilo y enmiendas específicas basadas en solicitudes y recomendaciones.

- 1) La Comisión incluyó el lenguaje propuesto por la “*Puerto Rico Innovation and Technology Service*” para aclarar su responsabilidad en materia de **colaborar en el desarrollo de la plataforma digital para el Registro a crearse**.
- 2) En el Artículo 4 se redefinieron y reconfiguraron los aspectos relacionados en función de la política pública respecto a la creación del Registro. Se acogió la recomendación de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) con relación a aquellas entidades participantes que participen o reciban fondos estatales o federales relacionados con las operaciones, prestación de servicios y la naturaleza gratuita de sus servicios a la población de adultos mayores.
- 3) Igualmente, con la participación de toda entidad que, aunque no reciba fondos estatales o federales relacionados con la población de adultos mayores, mas brinde servicios a los mencionado, pueda voluntariamente participar del Registro en coordinación con la OPPEA.
- 4) Se le otorgó a la OPPEA un término de **noventa (90) días**, en lugar de los cuarenta y cinco (45) días que establecía el Proyecto, para remitir a la PRITS un listado con los servicios activos dirigidos a los adultos mayores.
- 5) Se acogió la recomendación de OPPEA respecto extender el término de tiempo para que pueda adoptar las reglas y procedimientos que gobernarán la operación del Registro.
- 6) Se acogió, además, dada la complejidad que implica la recolección de información para darle forma al Registro, el que la revisión y actualización de su contenido sea anual y se estableció una fecha cierta de cumplimiento.
- 7) En respuesta a la solicitud de inclusión de asignación presupuestaria necesaria para la implementación del Proyecto se incorporó un lenguaje para de conformidad con el Artículo 14 Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Services”, existe los mecanismos para atender el particular. Además, de incorporar lenguaje para lograr recursos para la implementación de la Ley de otras fuentes de financiamiento.
- 8) Aunque se eliminó la divulgación anual del contenido del Registro en un periódico de circulación nacional, la actual Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada,

Ley 76-2013, ya contiene una disposición para acceder a información como la que se pretende incorporar como parte de las disposiciones del P. de la C. 325.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. de la C. 325 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

Conscientes de los retos y necesidades de la población de adultos mayores, así como del continuo crecimiento de esta población en Puerto Rico la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez reafirma su compromiso y responsabilidad en atender y promover la discusión de propuestas legislativas para crear mecanismo de acceso a la información y servicios al adulto mayor. Producto de la evaluación y análisis realizado se hace meritorio el darle paso a esta legislación como un complemento a la política pública existente a la población de adultos mayores, a través de lo que será una plataforma digital sobre los servicios existentes para ayudar a mejorar y facilitar sus condiciones y calidad de vida.

Siendo una función del Poder Legislativo el aprobar y derogar leyes, este Proyecto es otra forma de ayudar a los adultos mayores y garantizar logren acceso información a sobre distintos servicios esenciales y vitales para su diario vivir.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, recomienda la aprobación del **P. de la C. 325, con las enmiendas** que se incluyen en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia el Proyecto de la Cámara 525, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, mejor conocida como “Ley de Picas”, a los efectos de eliminar la limitación de que las picas se realicen sólo en fiestas patronales y culturales, con el fin de estimular la economía de los municipios, eliminar la restricción de quince (15) días por año natural como período máximo de utilización de picas en estas fiestas, y otros fines.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Picas”, regula los juegos de azar conocidos como las picas, las cuales se basan en una “carrera” de

caballos de madera que se operan manualmente. Por años, las picas sólo podían jugarse en las fiestas patronales de cada municipio, pudiendo ser utilizadas en las referidas fiestas por un término máximo de diez (10) días. Sin embargo, mediante la Ley Núm. 204-2014, la Sección 1 de la Ley de Picas fue enmendada para permitir que las picas se pudiesen establecer en otras fiestas culturales municipales. Igualmente, se aumentó el término máximo para su utilización a quince (15) días. Lo anterior, con el propósito de propiciar el que los municipios tuvieran otra fuente adicional de ingresos ante la difícil situación económica por la que atravesaban en ese momento.

Al presente, la situación fiscal de los municipios se encuentra en unos de sus momentos más precarios, por lo que es necesario implementar las medidas adicionales para que éstos puedan recaudar más ingresos, y por consiguiente puedan cumplir con sus compromisos económicos y continuar proveyendo servicios esenciales a sus ciudadanos. Cada día, vemos como en los cascos urbanos se disminuye la actividad económica y causa que haya menos movimiento y flujo de personas. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende que la Ley de Picas debe ser nuevamente enmendada para dar mayor oportunidad a los municipios a que, según sus necesidades económicas particulares, puedan reglamentar la utilización de los juegos de picas en sus plazas públicas, siguiendo claramente los parámetros establecidos en la referida Ley. De esta manera, los municipios podrán tener a su disposición facultades adicionales para procurar mayores ingresos y que a la misma vez los ayude a fomentar un mayor flujo de personas y de actividades económicas.

Aun cuando la Asamblea Legislativa tiene la potestad de establecer medidas con impacto y beneficio económico para el País, por otro lado, debe velar que dichas medidas sean razonables y no vayan a causar un efecto perjudicial en la salud y bienestar de la ciudadanía. Considerando esto, se incorporan cambios para brindar a los municipios más oportunidades para la recaudación de ingresos, pero estableciendo límites y salvaguardas en protección del pueblo.

Para lograr lo antes expresado, es la intención de esta Asamblea Legislativa enmendar la Ley de Picas con el fin de permitir la utilización de estos juegos, no sólo en las fiestas patronales y fiestas culturales, sino también alrededor de las plazas públicas municipales y en los eventos auspiciados por los municipios de índole social, comunitario, educativo o para el fomento del turismo en cada municipio. Además, se elimina el término máximo de quince (15) días para su utilización en la celebración de los referidos eventos, y se dispone que el término límite lo debe establecer cada municipio, ajustando dicha norma a sus necesidades particulares y justificándolo así en su reglamentación.

#### ***DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:***

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1.-Picas, prohibidas excepto en los alrededores y/o perímetros de las plazas públicas municipales y durante las fiestas patronales y/o cualquier otro festival de índole social, comunitario, educativo, cultural, o para fomentar el turismo que el municipio esté auspiciando.

Queda terminantemente prohibido el establecimiento de las llamadas “picas” mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivela, excepto en los alrededores y/o perímetros de las plazas públicas municipales y durante las fiestas patronales de los diversos pueblos y/o cualquier otro festival de índole social, comunitario, educativo, cultural, o para fomentar el turismo que el municipio esté auspiciando, y conforme a la reglamentación que dispongan las respectivas legislaturas municipales, las cuales, por la presente, quedan facultadas para reglamentar la materia. Las legislaturas municipales aprobarán ordenanzas definiendo los alrededores y/o perímetros de las plazas públicas municipales, las fiestas

patronales y los festivales de índole social, comunitario, educativo, cultural, o para fomentar el turismo, y estableciendo las fechas en que éstas se llevarán a cabo en cada uno de los municipios. La autoridad de las legislaturas municipales quedará limitada a los alrededores y/o perímetros de las plazas públicas municipales y a los días de fiestas patronales reconocidos tradicionalmente y ~~no~~ las fiestas de índole social, comunitario, educativo, cultural, o para fomentar el turismo que estén siendo auspiciadas por el municipio. El término de duración y el horario de la utilización de picas en todas estas fiestas no excederá del límite que establezca la legislatura municipal de cada municipio en el curso de un año natural, con excepción de los alrededores y/o perímetros de las plazas públicas municipales las cuales no será necesario que tengan un límite de días. El límite establecido deberá ser justificado a la luz de las necesidades particulares de cada municipio. La legislatura municipal establecerá el requisito de que, en las picas, se tenga visible en todo momento una advertencia sobre los riesgos de los juegos de azar, y donde encontrar ayuda, incluyendo el número de teléfono de la línea PAS de ASSMSCA. Además, la legislatura municipal deberá establecer cualquier medida necesaria para: proteger y prevenir el juego patológico, prohibir las carreras de picas a menores de 18 años, evitar la promoción de participación irresponsable o excesiva de esta actividad. La legislatura municipal estará facultada para fiscalizar el cumplimiento de este y cualquier otro requisito que se le imponga a las carreras de picas.

Disponiéndose, que será necesario que las picas, sus dueños o administradores estén en cumplimiento de todas las responsabilidades y permisos necesarios e impuestos por las distintas entidades gubernamentales, sin limitarse a la inscripción en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda y demás responsabilidades contributivas.”

Artículo 2.-Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 525.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 525 (en adelante, “P. de la C. 525”), tiene como propósito, enmendar la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, mejor conocida como “Ley de Picas”, a los efectos de eliminar la limitación de que las picas se realicen sólo en fiestas patronales y culturales, con el fin de estimular la economía de los municipios, eliminar la restricción de quince (15) días por año natural como período máximo de utilización de picas en estas fiestas, y otros fines.

### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada, mejor conocida como la *Ley de Picas* (en adelante, “*Ley de Picas*”) regula los juegos de azar conocidos como las picas, que se basan en una carrera de caballos de madera que se operan manualmente. Anteriormente las picas solo podían ser utilizadas en las fiestas patronales de cada municipio por un tiempo máximo de 10 días. Esto hasta

que la sección 1 de la *Ley de Picas* fue enmendada<sup>23</sup> permitiendo que las picas puedan utilizarse en otras fiestas culturales municipales. Además de eso, se aumentó el tiempo máximo de uso hasta 15 días con el propósito de que los municipios tengan otra fuente de ingreso.

La Exposición de Motivos del P. de la C. 525 expresa que, la situación fiscal de los municipios está en sus momentos más precarios y que por esa razón es importante implementar medidas adicionales de recaudación de ingresos. Por lo que la Asamblea Legislativa entiende que la *Ley de Picas* se debe de volver a enmendar para darle a los municipios la oportunidad de según sus necesidades económicas puedan reglamentar la utilización de los juegos de picas sin dejar atrás los parámetros establecidos por la ley. Dicha ley tiene un beneficio económico para el país, pero siempre se debe de velar que dichas medidas no causen un efecto perjudicial en la salud de la ciudadanía.

La intención de la Asamblea Legislativa es poder enmendar la *Ley de Picas* con el fin de que se puedan usar las picas no solo en fiestas patronales y culturales, sino también en eventos auspiciados por los municipios de índole social, comunitario, educativo o turismo, además de eliminar los 15 días de su uso en dichas actividades.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 525, solicitó Memoriales Explicativos a la Federación de Alcaldes (en adelante, “FA”); Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”); Asociación de Legisladores Municipales (en adelante, “ALM”); La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante, “ASSMCA”); Asociación de Alcaldes (en adelante, “AA”); y Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”).

En el memorial explicativo, con fecha de 23 de junio de 2021, la FA plantea que “se debe de mantener tal y como se encuentra legislado y no crear una apertura más flexible ya que esto presenta un cuadro negativo promoviendo de una manera más amplia este Juego de Azar”. Al igual, menciona que este juego no representa un beneficio sustancial para los municipios, sino que puede afectar la asistencia de las familias a actividades culturales y cívica. La FA menciona el efecto considerable que tienen estos juegos de azar en la ciudadanía y la cantidad de juegos de azar que existen en Puerto Rico tales como: carrera de caballos, casinos, lotería tradicional y electrónica juegos por internet, peleas de gallos, y los negocios que operan tragamonedas, entre otros. Además, entiende que lo que trata el P. de la C. 525 es traer más beneficios a los municipios, pero entiende que el uso liberal de las picas no implica un incremento significativo en los recaudos, ni en las actividades de los municipios. Por lo que la FA se opone a la aprobación de la medida; propone mantener un control sobre el uso de las picas, cónsono con la legislación vigente.

En cambio, el DH, en su memorial explicativo, con fecha del 28 de junio de 2021, expone que las disposiciones contenidas no están en las áreas de incumbencia del Departamento. Y de igual forma no representa un impacto en los ingresos del Fondo General.

Por otro lado, la ALM también expresó su posición ante la enmienda planteada en la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927. Luego de evaluar jurídicamente la medida, a través de consultas con sus asesores y miembros de la junta, no identificó impedimento alguno que pueda resultar en un señalamiento adverso. La ALM favoreció la misma, ya que promueve el mejoramiento económico de los municipios.

La ASSMCA, mediante un comunicado, expresó sus comentarios del Proyecto de la Cámara 525. En su comunicado, resumió en qué se basa el juego de las picas y señaló que pueden generar problemas relacionados al juego, o un trastorno de juego patológico, o adicción al juego y a las apuestas. El juego patológico es un trastorno de salud mental, reconocido como un trastorno

---

<sup>23</sup> Ley Núm. 204-2014

psiquiátrico en el 1980 por la Asociación Americana de Psiquiatría (en adelante, “APA”). Además, señaló las siguientes características esenciales del juego patológico: “perdida periódica o continua de control sobre el juego, un aumento en la intensidad y frecuencia del juego y en la cantidad apostada, preocupación con el juego y obtener dinero para jugar, así como mantener su actividad de juego a pesar de las consecuencias negativas”. Se estima que la prevalencia “de por vida” de este trastorno es de .4% a 1% en la población general.

La ASSMCA presentó una información sobre Puerto Rico y estimó que 25,000 personas pudieran desarrollar un trastorno de juego patológico y cerca de 9,000 personas en el país pudieran estar sufriendolo en el último año. Indicó que solo entre 2% a 10% de personas buscan ayuda profesional. Por otro lado, de las personas que presentan un trastorno de juego patológico, el 73.2% tiene un trastorno relacionado al alcohol, 38.1% tiene un trastorno con consumo de sustancias, 41.3% padecen de trastornos de ansiedad y el 60.8% tienen un trastorno de personalidad. Ante lo expuesto anteriormente, la ASSMCA recomendó que se evalúe el balance entre expandir las actividades del juego de pica como medida de generar ingresos para los municipios y los posibles efectos que esto pueda tener en la salud y el bienestar de la ciudadanía. También, propuso los siguientes cambios a la medida: desarrollar medidas de protección a los menores de 18 años, prohibir las apuestas en este tipo de juegos a los menores de edad, proteger al jugador adulto de actividades irresponsables o excesivas y tener visible una advertencia sobre los riesgos de los juegos de azar, que además indique dónde encontrar ayuda y el número de la Línea PAS de la ASSMCA. Finalmente, la ASSMCA reiteró que apoya la medida legislativa siempre que se incluyan los cambios antes presentados.

Para la AA, el entretenimiento de las Picas es uno de raigambre cultural puertorriqueño y por medio de Memorial Explicativo con fecha del 21 de septiembre de 2021 endosó la medida. Expresó, que el proyecto propende un fin público y allegaría mayores recaudos a los municipios, integrando la cultura, el desarrollo turístico y económico municipal.

El director de OGP, Juan Caros Blanco expresó mediante memorial explicativo con fecha del 8 de septiembre de 2021 que, los asuntos atendidos en la medida no corresponden a sus áreas de competencia sino a ASSMCA, DH y DJ. Finalizó su escrito y señaló que la aprobación de la medida no debe conllevar un impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias.

La Comisión toma conocimiento del informe positivo sobre esta medida realizado por la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Permisología de la Cámara de Representantes (en adelante, “CPMNP de la Cámara”). El informe incluyó el apoyo a la medida y la expresión que no existe ningún impedimento legal para la aprobación del P. de la C. 525 del Secretario de Justicia, Lcdo. Domingo Emanuelli (en adelante, “DJ”). Otra ponencia que recibieron fue la del CRIM que, también les endoso la medida por entender que la misma promueve el desarrollo económico y la creación directa e indirecta de empleos lo que redundaría en mayores recaudos para los Municipios. Además del DJ y CRIM, la CPMNP de la Cámara obtuvo comentarios de la AA y FA similares a los recibidos en nuestra comisión.

Por otro parte, esta Comisión revisó el Informe Positivo del P. del S. 610 presentado el 21 de febrero de 2018 por la presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, Hon. Margarita Nolasco. El informe incluyó un resumen del informe positivo que dio paso a la Ley 204-2014, la cual enmendó, entre otras cosas, la Sección 1 para aumentar el término de utilización de las Picas a 15 días con el propósito de propiciar una fuente adicional de ingresos para los municipios. Concluyó recomendando la aprobación de la medida con enmiendas. Las enmiendas propuestas incluían; levantar la limitación de los 15 días, las enmiendas pretendían facultar a las Legislaturas Municipales a decidir, mediante ordenanzas los términos, ubicación, reglamentación y límites correspondientes.

Para la Comisión, las Picas son sinónimo de tradición cultural, que, se ve reflejado en las tradicionales fiestas patronales y culturales que realizan los municipios para promover el desarrollo económico. Desarrollo económico que debido a la situación fiscal que vive el país es necesario promover constantemente. Es por esto, que, esta Comisión coincide con la mayoría de los memoriales explicativos que apoyan la medida y que expresan que la misma ayudaría a los municipios a generar más ingresos.

Además, esta Comisión valida los comentarios y preocupaciones de ASSMCA y en el entirillado electrónico que acompaña este informe se incluye recomendaciones presentadas por esta. Para nosotros, es sumamente importante velar por la salud y seguridad de la población en general y al mismo tiempo facilitar iniciativas que promueven el desarrollo económico. Es por esto, que entendemos que la limitación para la utilización de las Picas debe ser levantada pero que estas sean utilizadas de acuerdo con las ordenanzas aprobadas por las legislaturas municipales de cada municipio en las plazas públicas de los municipios, en las fiestas patronales y culturales y eventos de índole social, comunitario o educativo que el Municipio realice y/o auspicie. De esta manera fomentamos a su vez, la actividad económica en los Municipios.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 525, tendrá impacto fiscal positivo sobre los presupuestos de los municipios, ya que no genera ninguna obligación económica por parte de los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

El levantar la limitación de las Picas para que estas puedan ser utilizadas en los alrededores y/o perímetros de las plazas públicas y durante las fiestas patronales o cualquier otro festival de índole social, comunitario, educativo, cultural o para fomentar el turismo que el municipio esté auspicando, de acuerdo con las ordenanzas municipales que los municipios aprueben, fomenta el flujo de personas y actividades económicas alrededor de las plazas públicas. De esta manera se apoya a los municipios a restablecer el movimiento económico que en el pasado que tradicionalmente se veía en los cascos urbanos.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 525.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal”

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, un breve receso.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### **RECESO**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales se anuncia el Proyecto del Senado 258, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1.03, 2.02, 5.02, 5.04 y ~~5.11~~, y añadir un Artículo 4.16, a la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar la transmisión de recetas a las farmacias; permitir al farmacéutico participar en el monitoreo e interpretación clínica de la farmacoterapia en determinadas circunstancias; facilitar la comunicación entre aquellas farmacias que decidan compartir bases de datos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 258 solicitamos enviarlo a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 398, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 2, reenumerar los actuales incisos (d) y (e) del Artículo 2 y enmendar el inciso (k) del Artículo 8 de la Ley Número 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), a los fines de definir el término de cancelación de contrato y posterior desahucio, facultar a PRIDCO a proceder con la cancelación de contrato y posterior desahucio de sus propiedades arrendadas, motu proprio o mediante solicitud del alcalde del municipio donde ubica la propiedad y/o de una parte con interés en la propiedad, y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 398 propone enmiendas al texto del informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,

Página 2, línea 3,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”  
después de “Gobierno” eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

En el Decrétase:

Página 4, línea 4,

eliminar “reenumeran” y sustituir por “reenumeran”

Página 4, línea 6,

Página 4, línea 14,

después de “(PRIDCO)” insertar “,” después de “prescriba.” eliminar todo su contenido y sustituir por “Proceder con la cancelación del contrato y posterior desahucio de sus propiedades arrendadas *motu proprio* o tras la evaluación de una solicitud de un alcalde o alcaldesa del municipio donde ubica la propiedad o de una parte con interés sobre la propiedad.

De mediar una solicitud por un alcalde o alcaldesa del municipio donde ubica la propiedad o de una parte interesada, PRIDCO tendrá treinta (30) días naturales para evaluar dicha solicitud. Transcurrido este término sin determinación de PRIDCO, el alcalde o alcaldesa donde ubique la propiedad o cualquier parte con interés en la propiedad tendrá legitimación activa para solicitar al Tribunal de Primera Instancia donde ubique la propiedad la cancelación del contrato únicamente en las siguientes circunstancias:

- 1) si la propiedad esté un (1) año o más arrendada sin que el arrendatario haya iniciado las gestiones para obtener los permisos necesarios para la operación del negocio o su construcción;
- 2) si la propiedad esté un (1) año o más arrendada y con los permisos necesarios otorgados para su operación sin iniciar construcción u operaciones;
- 3) si la propiedad esté un (1) año o más arrendada con los permisos necesarios otorgados para su operación e iniciada la construcción, pero la misma lleve detenida por un (1) año o más; o
- 4) si la propiedad esté un (1) año o más arrendada con los permisos necesarios otorgados para su operación, la construcción finalizada y no haya iniciado operaciones.

En estos casos, se entenderán excepciones o defensas afirmativas del arrendatario que el atraso en la obtención de los

Página 4, entre las líneas 15 y 20,

Página 5, entre las líneas 1 y 19,

Página 6, línea 3,

Página 6, línea 18,

permisos necesarios, la construcción o el inicio de las operaciones sea por causas atribuibles al Estado o por fuerza mayor.

De ninguna manera se entenderá que la mera solicitud de un alcalde o alcaldesa o parte interesada ante PRIDCO constituye una cancelación automática de un contrato entre PRIDCO y un arrendatario.

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

después de “Gobierno” eliminar “de Puerto Rico”

después de “oración” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Una solicitud de turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Un turno sobre la medida. Es de todos conocido la cantidad de edificios de Fomento que hay abandonados alrededor de toda la isla. No hay más que ir a los diferentes centros industriales y aquellos que tenemos suficiente edad y recordamos cuando esos centros industriales eran centros de actividad económica y ahora vemos que son en muchas ocasiones sectores fantasmas.

Interesantemente, tanto pues en el caso de industriales como en el caso de alcaldes, en muchas ocasiones se acercan a la Compañía de Fomento Industrial a indagar sobre la posibilidad de arrendar esos edificios, y la contestación que le da la Compañía de Fomento Industrial es que el edificio está rentado. Y uno se pregunta, ¿pero y cómo un edificio que lleva cinco (5) o seis (6), tres (3) años, ocho (8) años en total abandono puede estar rentado? Pues esas situaciones se dan.

Yo a través de los años he visto tres (3) situaciones comunes, uno, el industrial que tiene un edificio anexo al de él en la misma nave y lo tiene en “layaway” para futuras expansiones y como mientras el edificio está abandonado el canon de arrendamiento es extremadamente bajo, de parte de Fomento, porque Fomento entonces te pasa el costo de las mejoras a ti, pues el industrial se puede dar el lujo de tenerlo en “layaway” para futuras expansiones, expansiones que en muchas ocasiones nunca se dan.

Otro escenario típico, se arrienda, un canon de arrendamiento es extremadamente ventajoso, incluyendo a veces en los primeros dos (2) años sin renta ninguna y el negocio no arranca y el industrial decide seguir pagando los dos (2) o tres (3) años, por si acaso el negocio va a arrancar en su momento. De momento, pues el edificio lleva cinco (5) años allí en total abandono.

Otra situación son desgraciadamente negocios que sí empezaron, pero que cerraron operaciones, el edificio se quedó en total abandono, en ocasiones la empresa sigue pagando la renta, en otras no sigue pagando la renta. La Compañía de Fomento Industrial no se distingue por su eficiencia cobrando rentas, excepto en algunos casos que conocemos.

Y ese tipo, esos tres escenarios son los que provocan que contrario a lo que uno piensa, muchos de esos edificios abandonados en los centros industriales de Fomento están rentados. Entonces uno

se pregunta, ¿pero cuál es la razón de ser de la Compañía de Fomento Industrial, generar una renta o poner en un uso comercial en uso productivo las facilidades? A mí me parece que el propósito es el segundo, ¿verdad? El edificio por el hecho de que esté generando una renta no puede ser la virtud redentora de tenerlo abandonado.

El propósito fundamental y tal vez único de esos edificios es tenerlo para un uso productivo. Y este proyecto va dirigido a eso, a facultar a PRIDCO mediante solicitud del alcalde del municipio donde ubica la propiedad para provocar la cancelación del contrato. De nuevo, viene a solicitud de varios alcaldes que se nos han acercado ante solicitudes a Fomento de uso de edificios y que la respuesta que han recibido es que el edificio pues está rentado.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Zaragoza.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Entiendo y comparto la preocupación del senador Zaragoza sobre el estado ocioso de varias propiedades de PRIDCO. Sin embargo, tengo varias preocupaciones con la medida y con las enmiendas que se han propuesto.

En primer lugar, yo asumiría que un contrato de PRIDCO, cuando se pone a disposición de intereses privados un bien del Estado y tratándose PRIDCO de la entidad supuestamente a cargo de promover desarrollo económico, yo asumiría que en esos contratos tiene que haber una cláusula donde se estipule que se le tiene que dar un uso legítimo cónsono con los fines de PRIDCO. Yo pensaría que es así. Si es así, si esa cláusula está entonces el problema no es legislar, el problema es la incompetencia de PRIDCO, que no ejerce las facultades que ya tienen derecho, si es que esas cláusulas existen en los contratos. Eso es lo primero.

En segundo lugar, si el caso fuera que inexplicablemente PRIDCO anda por ahí alquilando edificios sin que se supone que su uso esté relacionado a los fines de PRIDCO y se le incluye esta cláusula por mandato legislativo, temo que se pueda tratar de un caso de menoscabo de obligaciones contractuales, al obligar a una parte a incluir en sus términos de contratación elementos que no existían cuando suscribieron ese contrato.

En tercer lugar, me preocupa que, según las enmiendas, se le conceda legitimación activa a los alcaldes o alcaldesas o a cualquier parte con interés para ir, esas personas que no son parte de un contrato ir al tribunal y decir yo quiero que se cancele este contrato. Me parece que es un procedimiento irregular y peligroso, y aunque entiendo lo mucho que puede molestar el que estructuras del Estado pudieran estar dedicadas a mejor uso, recientemente y estuvieron involucrados e involucradas varias senadoras, representantes en lo que estaba ocurriendo. Por ejemplo, con las costureras de Utuado, con la cooperativa Creación de la Montaña y tratamos de que se asumiera una actitud más comprensiva hacia un ejemplo como ese en Utuado, pero creo que la preocupación más genuina y no quiero de ninguna manera que se entienda que desmerezco o que no ... Pero creo que la preocupación no está bien atendida jurídicamente.

Yo creo que nosotros no podemos incluir cláusulas en contratos que no estaban al momento de suscribirse los contratos y creo que no podemos autorizar a personas que no son partes en contratos a que vayan al tribunal a pedir la cancelación de ese contrato que no suscribieron a partir de cláusulas que no estaban en el contrato. Me parece -repito- que es algo un tanto irregular y por eso no puedo, no podría votar a favor de la medida, que me parece que resultaría inoficiosa en derecho, a pesar de sus ciertamente loables intenciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 398, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 398, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 1,	eliminar “reenumerar” y sustituir por “renumerar”
Línea 8,	eliminar ‘y/o’ y sustituir por “o”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 499, titulada:

“Para establecer la *"Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal"* establecer mediante escritura pública un fideicomiso que “Fondo Dotal de Becas de la Universidad de Puerto Rico”, establecer el propósito del fideicomiso; autorizar que el fiduciario sea el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, por conducto de la Oficina de Finanzas y del Director de la Oficina de Finanzas; proveer que el fideicomiso estará exento del pago de contribuciones; establecer que las aportaciones o donativos hechos al fideicomiso serán cien (100) por ciento deducibles en la planilla individual o corporativa del donante; *disponer la creación del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal adscrito al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, para la creación de una Cuenta Dotal de Equiparación, para la creación de la Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matriculas del Plan Fiscal*, para derogar la Ley 148-2020, conocida como “Ley del Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 499 propone enmiendas en el informe, en el texto del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 7,

después de “fiscal” eliminar “,”; después de “además” insertar “,”

Página 2, línea 14,

después de “según” insertar “la”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “aproximadamente” eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “anual” insertar “,”; después de “que” eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

después de “aproximadamente” eliminar “,”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

después de “cierto que” eliminar “,”

Página 3, párrafo 3, línea 2,

eliminar “Matriculas” y sustituir por “Matrículas”

Página 4, línea 2,

eliminar “y/o”

Página 4, párrafo 1, línea 4,

eliminar “la isla” y sustituir por “Puerto Rico”

En el Decrétase:

Página 4, línea 4,

eliminar “Matriculas” y sustituir por “Matrículas”; después de “Fiscal” insertar “.”

Página 4, línea 7,

después de “desarrollo” eliminar “,”

Página 5, línea 9,

después de “Puerto Rico” insertar “,”

Página 5, línea 13,

eliminar “Matriculas” y sustituir por “Matrículas”

Página 5, línea 17,

eliminar “Matriculas” y sustituir por “Matrículas”

Página 5, línea 21,

eliminar “Matriculas” y sustituir por “Matrículas”

Página 6, línea 1,

eliminar “Matriculas” y sustituir por “Matrículas”

Página 6, línea 21,

después de “Puerto Rico” insertar “,”

Página 7, línea 5,

después de “Puerto Rico” insertar “,”

Página 7, línea 13,

eliminar “Matriculas” y sustituir por “Matrículas”

Página 8, línea 2,

después de “Puerto Rico” eliminar “y/o”

Página 8, línea 6,

eliminar “MITIGAL” y sustituir por “MITIGAR”

Página 8, línea 13,

después de “2022-2023” eliminar “y/o”

Página 8, línea 14,

eliminar “tiempo e tiempo” y sustituir por “tiempo en tiempo”

Página 8, línea 19,

después de “subgraduados” eliminar “y/o”

Página 8, línea 22,

después de “veinticinco” insertar “(125)”;

después de “dólares” eliminar “(\$125,0000)”

Página 10, línea 5,

después de “diez” insertar “(10)”

Página 10, línea 6,

eliminar “(\$10,000,0000)”

Página 10, línea 22,	después de “diez” insertar “(10)”; eliminar “(\$10,000,000)”; después de “cinco” insertar “(5)”
Página 11, línea 1,	eliminar “(\$5,000,000)”
Página 12, línea 12,	después de “será” eliminar “,”
Página 12, línea 14,	después de “subgraduados” eliminar “y/o”
Página 12, línea 16,	después de “circulares” eliminar “y/o”
Página 12, línea 18,	después de “cuotas” eliminar “y/u”
Página 14, línea 6,	antes de “los requisitos” eliminar todo su contenido; después de “serán” insertar “los siguientes:”; después de “(1)” eliminar “(e)”; eliminar “sub-graduados” y sustituir por “subgraduados”
Página 14, línea 12,	antes de “demostrar” eliminar todo su contenido y sustituir por “(1)”.
Página 14, línea 13,	después de “solicitud” insertar “de”
Página 14, línea 16,	eliminar “sub-graduados” y sustituir por “subgraduados”
Página 14, línea 19,	después de “Fiscal” eliminar “ ”; después de “correspondiente” eliminar “a el” y sustituir por “al”
Página 15, línea 12,	después de “desembolsados” eliminar “y/o”
Página 16, línea 8,	después de “desembolsar” eliminar “;” y sustituir por “,”
Página 16, línea 9,	eliminar “quórum” y sustituir por “ <i>quorum</i> ”
Página 16, línea 10,	eliminar “Clausula” y sustituir por “Cláusula”
Página 20, línea 19,	

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas...

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, unas palabras...

SR. APONTE DALMAU: Vamos a aprobar las enmiendas primero y después del turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

En primer lugar, deseo agradecer al senador Zaragoza en permitir la colaboración en este importante proyecto, estamos hablando de la Universidad de Puerto Rico que ha sido fundamentalmente el blanco de muchísimas de las degradaciones que se hacen en nombre de la llamada austeridad y permitir, gracias a él por permitir la participación de nuestra oficina y de la propia comunidad universitaria, y eso lo subrayo porque estamos viendo cómo poco a poco empezamos a entender lo que debíamos haber entendido hace mucho tiempo que quienes saben de la Universidad es la comunidad universitaria, y se ha escuchado para mejorar sustancialmente el proyecto como parte del trabajo de su Comisión de Hacienda.

La creación de este Fondo de Becas tiene una razón de ser, y es la misma Exposición de Motivos de la medida que lo contempla, lo expresa. Primero, el alza desmedida y abrupta de los costos de matrícula impuestos por la Junta de Control Fiscal, quien más ha sufrido han sido los estudiantes. La reducción del presupuesto de la Universidad de Puerto Rico se ha sufragado en su mayoría con

fondos de los estudiantes, quienes no solo han visto el crédito aumentado, sino también han visto todo tipo de cuota académica igualmente aumentada. Y para nada, porque si uno va a los salones de clase, a los laboratorios, es allí donde uno palpa directamente cómo se traduce toda esta ignominia, faltan docentes, faltan materiales, falta todo lo esencial para llevar a cabo la importante labor académica que en nuestro primer centro se da.

Pregúntele a los exalumnos de la recién desacreditada residencia de neurocirugía para que veamos que ya no es ahí viene el cuco, sino ahora es qué es lo que estamos viendo en cada momento, cómo se traduce precisamente la insensibilidad de esa Junta, pero también nuestro silencio. Puesto de otra forma, este proyecto no hace otra cosa que intentar, mitigar todo el daño que la Junta de Control Fiscal ha hecho a la Universidad de Puerto Rico. Nosotros en salud pública le llamamos reducción de daños. No es que el proyecto lo arregle todo, pero mitiga daños.

¿Entonces qué propone la medida, qué propone? Un fondo perpetuo de becas para estudiantes de necesidad económica. O sea, que no estamos hablando ya del Programa de Honor, no estamos hablando de otra consideración. Estamos hablando de un fondo perpetuo para estudiantes que ciertamente ya son el blanco de necesidades económicas por todo lo que se da en el entorno en la economía puertorriqueña.

Este fondo tendría ciento sesenta y dos punto cinco (162.5) millones, los cuales se dividirían de la siguiente manera. Primero, diez (10) millones para repartir becas durante los próximos dos semestres académicos en lo que se puede sacar el retorno de inversión del cuerpo del fondo. Es decir, se mantiene el cuerpo del fondo y durante ese tiempo se invierte lo que no es el cuerpo.

Ciento veinticinco (125) millones a ser invertidos para que esa inversión, de esa inversión sacar una distribución de no menos de diez (10) millones en réditos para becas. O sea, lo que se está pensando es en la típica política de la no recurrencia en donde gastamos los chavos inmediatamente que lo recibimos. Estamos hablando de buscar la manera de que genuinamente se vea en función la perpetuidad del fondo.

Y tercero, una cantidad cercana a veintisiete (27) millones para una cuota de equipación a ser utilizada como cuando los réditos no alcancen diez (10) millones, siempre estableciendo un balance. Los diez (10) millones por año académico que se repartirían, se distribuirían entre subgraduados y graduados. Eso es importante. Esto es importante porque muchas de las ayudas económicas las dirigimos a estudiantes sub graduados únicamente y relegamos a los estudiantes graduados el préstamo, que yo creo en este caso que es casi perpetuo.

Por último, es importante puntualizar en que este Fondo de Becas no es la única medida que debemos prestar atención respecto a la Universidad. Y esto hay que como que repetirlo y señalarlo. O sea, aquí no estamos tratando de tapar el cielo con la mano ni esto equivale a la pila de agua bendita. Es decir, esto es una forma de mitigar un daño que la misma absurda Junta ha provocado.

Así que es importante puntualizar este elemento para que no se entienda que estamos tratando de comprar indulgencias baratas para el daño que se le ha hecho a la Universidad. La comunidad universitaria reclama, reclama desde hace mucho tiempo una reforma universitaria y esa reforma universitaria está plasmada en el Proyecto del Senado 172. Lo digo aquí con calma para que se escuche bien. Ese proyecto no hay quien lo sustituya. Estamos hablando de ir construyendo un beneficio, de tal manera que podamos mitigar el daño. Pero esto no sustituye lo que debemos de abordar con la mayor seriedad, intensidad y pasión posible que es una verdadera reforma universitaria plasmada, repito, en el Proyecto del Senado 172, que suscribimos la mayoría de senadores y senadoras de este Hemiciclo.

Interesantemente no se le puede conceder al Proyecto del Senado 172 toda esa ristra de cosas negativas. Estamos hablando de un proyecto que se gestó en el propio corazón de la comunidad

universitaria, que es quizás uno de los momentos en donde más elocuentemente habla el concepto de democracia participativa y a partir precisamente de eso es que nace ese Proyecto del Senado 172 que hemos suscrito, no solamente este servidor, sino la mayoría de senadores y senadoras.

Por todo lo anterior, obviamente estaré votando a favor del Proyecto del Senado 499 y con mucho respeto y mucha humildad les pido y le solicito a todos los compañeros y compañeras igual acción, de tal manera que hagamos esto una realidad lo más pronto posible. No debemos de seguir pensando que la más elocuente expresión de solidaridad la estamos dando cuando ya la persona está muerta, debemos darle en vida.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Senador Juan Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Muy poco lo que puedo añadir al excelente resumen que hizo el compañero Vidot y gracias a él y a esa gente de su oficina por hacer equipo con nosotros tratando de sacar un buen producto aquí. Resalto varias cosas, número uno, este proyecto es la continuidad de lo que comenzamos en el presupuesto. Ustedes recuerdan que en presupuesto dimos la batalla por conseguir 115 millones para un fondo de becas para la Universidad de Puerto Rico, ciento quince (115) que se suman a cuarenta y siete (47) millones que ya estaban asignados en el presupuesto de fiscal 2021 y que por ausencia de un reglamento nunca se habían usado. Por eso es que suman los ciento sesenta y dos punto cinco (162.5) millones que habla el compañero Vidot. Es decir, que aquí estamos ya cerrando el círculo de lo que se plasmó en el presupuesto, que fue conseguir la asignación de ciento quince (115) millones y la continuidad de los cuarenta y siete (47) del año anterior.

Otra cosa que me parece que vale la pena resaltar es el enfoque de continuidad y de perpetuidad del fondo. Tuvimos la tentación de repartir todos los fondos de becas en un año, en dos años, agotándolo de inmediato, pero entendimos que lo más prudente era darle continuidad hacia el futuro para crear un corpus robusto que se pueda seguir alimentando de futuras asignaciones presupuestarias y así darle realmente continuidad. Más allá de coger y hacer y repartir miles de becas en un año o en dos años, preferimos establecer un mecanismo continuo con un corpus que pueda ir creciendo a través de los años.

Por esas razones y por las que trajo el compañero Vidot, pues vamos a estar apoyando favorablemente el proyecto y yo creo que es una gran noticia para los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico que como dice la Exposición de Motivos y dice el compañero Vidot también, han visto el costo por crédito graduado y sub graduado aumentar vertiginosamente al día de hoy y tiene programado unos aumentos en los años próximos.

Antes de terminar también quiero resaltar algo importante en este proyecto y es que contrario a otras ayudas y a otras becas aquí estamos veinticinco por ciento (25%) de las becas que se reparten es para estudiantes graduados, que tradicionalmente los estudiantes graduados en Puerto Rico cualifican para muy pocas ayudas y acaban dependiendo casi exclusivamente de préstamos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, vamos a estar apoyando favorablemente el proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Zaragoza.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida...

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

He titubeado bastante antes de decidir si hablo o no hablo sobre esta medida, porque es una medida para mí que yo la describiría como agridulce, pero es más agria que dulce. Yo voy a votar a favor de la medida, pero quiero explicar por qué hago esas expresiones, en parte ya se han considerado, pero quiero subrayarlo.

Durante los últimos años -como bien señala la medida- el costo de los estudios universitarios en Puerto Rico en la Universidad de Puerto Rico han ido aumentando a un paso acelerado, y eso tiene el efecto de excluir a muchos jóvenes de la educación universitaria. Y eso implica que nuestra educación superior pública se va moviendo en la dirección opuesta a la que se debe mover, porque a la dirección que se debe mover es a que eventualmente sea gratuita. La educación pública debe ser gratuita, incluso la educación superior.

Y los que piensen que esto es una idea, porque aquí cada vez que uno hace este tipo de planteamiento, dice que uno es un populista y empiezan a hablar de Venezuela y de Maduro y de la lucha de clases y no sé qué otros temas, esta idea de que la educación pública y las universidades del Estado deben ser gratuitas es una idea, por ejemplo, que defienden en los estados al senador Bernie Sanders. Y es una idea que yo comparto, y ese debe ser nuestro objetivo y nos hemos estado moviendo en la dirección opuesta.

Y la medida, yo creo que en su mérito reconoce que eso es así, que ese aumento de los costos universitarios, reconoce que eso es una calamidad y que eso está muy mal y ofrece un remedio, que es la creación de un fondo de becas para que algunos de los estudiantes que se ven afectados por este aumento del costo de los estudios universitarios tengan una manera de compensar ese aumento de los costos.

Y uno se pregunta, bueno, ¿debemos votar a favor de esta medida? Y, por un lado, uno sin duda tiene que decir claro que sí hay que votar a favor de ella, porque los costos están aumentando y los estudiantes necesitan esas becas. Pero, por otro lado, uno no puede sentirse muy satisfecho con ese voto a favor, porque uno sabe que el problema de fondos no se está atendiendo, el problema de fondos es que siguen aumentando los estudios universitarios. Y es una situación un poco absurda, porque aumenta el costo de los estudios y entonces aumentamos las becas. ¿Por qué no simplemente dejamos de aumentar el costo de los estudios universitarios?

Y sabemos que enfrentamos las políticas que impone la Junta de Control Fiscal, pero las políticas de la Junta de Control Fiscal a nosotros nos parece que no podemos resignarnos a ella, tenemos que desafiarlas. Y a mí me causa particular dolor el que votemos a favor de esta medida hoy -y repito que voy a votar a favor de ella- luego de que recientemente se votó aquí por una mayoría de un voto a favor del Proyecto 1003. Porque con ese voto a favor del Proyecto 1003 nos aseguramos que la Universidad de Puerto Rico no tenga recursos para poder ofrecer muchos de los servicios que tiene que proveer y que probablemente tenga que seguir aumentando la matrícula para poder funcionar. Y entonces en vez de haber dado esa batalla en contra del Proyecto 1003, mitigamos las consecuencias de ese y otros proyectos de igual naturaleza con un plan de becas.

Cuando yo asumo posición con respecto a este tipo de medidas, que está bien intencionada, pero que tiene estas limitaciones, yo trato de consultar a las personas afectadas, como aquí se ha dicho, como planteó correctamente el compañero Vargas Vidot. Y yo hablé con compañeros de la Hermandad de Empleados de Centros No Docentes, compañeros de la APU, compañeros estudiantes y la reacción de todos ellos fue -tengo que decirlo- no fue una reacción de entusiasmo con esta medida, fue una reacción de, bueno, dada las circunstancias, dada la situación que hay, pues hay que votarle a favor. Pero realmente no es lo que necesitamos, lo que necesitamos es que la Universidad reciba los

recursos que debe recibir y que, por lo tanto, no tengan que aumentar las matrículas, incluso se rebajen las matrículas.

Desde hace mucho tiempo, desde el año 2014 se está en suspenso la fórmula de la Universidad de Puerto Rico, que dice que la Universidad de Puerto Rico debe recibir el nueve punto seis por ciento (9.6%) del Fondo General. Y ni siquiera se ha pensado en la posibilidad de que se reduzca la fórmula, que sea una cantidad, un por ciento menor, porque ahora mismo estamos casi a la mitad de lo que debiera ser la fórmula.

Incluso, recientemente escuchamos de voz del Presidente del Cuerpo Hermano, el señalamiento de que él no cree en la fórmula y no cree en el concepto de la fórmula. Así que seguimos por el camino de ir debilitando la Universidad, debilitando sus finanzas, debilitando el concepto mismo de la fórmula o abandonándolo, como proponen algunos y entonces mitigamos con algunas medidas como esta medida.

Así que como me han dicho los compañeros universitarios, votaremos con esta medida, por esta medida, porque dada las circunstancias al estudiante que le ha aumentado la matrícula es mejor que tenga una beca a que no la tenga, pero no vamos a votar por ella por mucho entusiasmo ni pensando que aquí está la solución o el camino a la solución que necesitamos para nuestra Universidad.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo también votaré a favor de esta medida con algo de pesar. En primer lugar, buena parte de la estructura que se contemplaba en la versión original ha sido alterada por las enmiendas y en lugar de un fideicomiso administrado por el Presidente o la Presidenta de la Universidad, se trata ahora de un fondo gobernado en conjunto por AAFAF, el Departamento de Hacienda y la Oficina del Principal Oficial Financiero y sujeto también a los criterios de un cuerpo colegiado en los que la comunidad universitaria creo que no va a estar justamente representada.

Ciertamente puestas a escoger es mejor que las estudiantes tengan disponible algún tipo de asistencia financiera a que no la tengan, pero me parece que todo el proceso está tan convulso, tan obtuso. Vamos a asegurar que haya un dinero para dárselo a los estudiantes para que entonces las estudiantes se la den de vuelta a la Universidad, en lugar de asignar directamente el dinero a la Universidad.

Creo que no es la vía más efectiva. Y que debemos recordar que no es solamente el tema de la matrícula el único problema de recursos asociados a la Universidad de Puerto Rico. Aun en un escenario ideal en el que todos y todas pudieran pagar la Universidad, si esa universidad no cuenta con recursos operacionales suficientes, pues seguimos amarradas a una universidad desamparada. Por ejemplo, una universidad en la que cerca de una tercera (1/3) parte del profesorado está por contrato, tratando de hacer lo imposible, contratos mal pagados, además, en unas condiciones realmente opresivas, con lo que eso implica para la conformación de una comunidad universitaria sólida, por no hablar de lo que representa también para asuntos como investigaciones y publicaciones. Y esto no es de ahora –¿verdad?– esto es una faena que se viene cocinando desde hace muchísimo tiempo.

Lo mismo, la necesidad de reformas estructurales en la Universidad. El atender reclamos mínimos que están haciendo hoy en los portones los estudiantes. La Universidad no quiere abrir espacios de estudio para jóvenes que dependen de estar conectados para asistir a sus clases a distancia. A mí eso me parece una cosa tan bárbara. Y ahora digo, que para eso no se necesitan los millones del mundo. Los espacios están y los estudiantes están deseosos de entrar a esos espacios, y la Universidad

les impide que estudien en la Universidad. Son cosas que desafían la razón y que me parece que apuntan a un proyecto para continuar debilitando la presencia de las estudiantes en los recintos, evitando de esa manera o tratando de evitar –porque creo que no están siendo exitosos– la organización de estudiantes combativos y combativas que están hoy representando con mucho orgullo el amor por el alma máter y la defensa de una educación pública accesible y digna.

Por esas razones votaré a favor de la medida, pero reconociendo que se trata de un esfuerzo loable, aunque mínimo, aunque reducido, para atender la grave crisis de la Universidad de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.  
Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, es para presentar unas enmiendas en Sala adicionales. Es para que pueda leerse correctamente.

Página 14, línea 12, antes de “los requisitos” eliminar todo su contenido. En la página 14, línea 12, luego de “serán” añadir “los siguientes:”. Y en la página 14, línea 13, antes de “mostrar” eliminar todo su contenido y sustituir por “(1)”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el senador Vargas Vidot? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 499, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDAS DE SALA**

### En el Título:

Línea 1,	eliminar “Matriculas” y sustituir por “Matrículas”; luego de “Fiscal” insertar “;”
Línea 9,	eliminar “Matriculas” y sustituir por “Matrículas”
Línea 9,	luego de “Fiscal” insertar “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 568, titulado:

“Para enmendar ~~el artículo~~ los Artículos 1 y 2 de la Ley 225-2006, ~~para a los fines de~~ declarar específicamente el 1ro. de septiembre de cada año como el ~~día~~ “Día de la concientización Concientización de sobre el Cáncer de Próstata”; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas del entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS DE SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “personas” eliminar la “,”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “estadios” y sustituir por “estudios”

Página 3, párrafo 3, línea 8,

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 3, párrafo 4, línea 6,

después de “Próstata” insertar una “,”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

eliminar “Núm.”; después de “2006” insertar “,”

Página 4, línea 6,

eliminar “Núm.”; después de “2006” insertar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 568, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 88, titulada:

“Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y a las entidades gubernamentales concernidas, según definidas por la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a establecer una moratoria en la implementación del Permiso Único, ~~y en la exigencia de como requisito para la renovación de~~ licencias, certificaciones y autorizaciones ~~por parte de~~ requeridos para operar negocios con permisos de uso autorizados previo a la entrada en vigor del Permiso Único.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.  
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS DE SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2,	eliminar “uno” y sustituir por “un”
Página 2, párrafo 3, línea 1,	antes de “que,” insertar “,”
Página 2, párrafo 4, línea 7,	eliminar “facilitar” e insertar “facilitador”
Página 2, párrafo 5, línea 1,	eliminar “2021” e insertar “2022”

#### En el Resuélvese:

Página 3, línea 4,	después de “Rico” insertar “,”
Página 4, línea 7,	después de “Resolución” insertar “Conjunta”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.  
SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 88, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.  
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS DE SALA**

#### En el Título:

Línea 4,	después de “Puerto Rico” insertar “,”
----------	---------------------------------------

SRA. HAU: Señora Presidenta, para corregir, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.  
SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala leídas al título.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.  
SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, en torno a la Resolución del Senado 107, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del

Senado 40, según enmendada, la cual dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico.”

## “SEGUNDO INFORME PARCIAL

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 107** somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Segundo Informe Parcial** con sus hallazgos y recomendaciones.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución establece el “[r]ealizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico.”

### INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado 107 faculta a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, (en adelante la Comisión), en función de la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual designa y establece el ámbito de jurisdicción de las Comisiones Permanentes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción.

Tomando como base la R. del S. 107, la Comisión le solicitó al Departamento de la Familia (en adelante, el Departamento o DF), que supliera toda la información relacionada con todos los procedimientos llevados a cabo aquellos pendientes de acción para que Puerto Rico esté en cumplimiento con la Ley Pública Federal 115-123, conocida como el “*Family First Prevention Services Act of 2018*” Legislación, que, entre otros, introduce cambios a la política pública para el manejo de los casos de protección de menores.

En Puerto Rico la agencia encargada de esta transformación es el Departamento de la Familia. A través de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), se creó un Comité Timón encargado de la coordinación y colaboración entre las agencias de gobierno impactadas por la legislación federal. Para poder desarrollar la infraestructura necesaria para su implementación, Puerto Rico, al igual que la mayoría de los estados y territorios, entró en un periodo de prórroga, lo que significa que la implementación y cumplimiento con “*Family First*” entrará en vigor a partir de octubre de 2021.

El “*Family First Prevention Services Act* (en adelante, FFPSA o “*Family First*”) es una legislación federal que amplía el apoyo federal a los servicios de bienestar y prevención para familias, y busca evitar que los menores ingresen en hogares de cuidado sustituto, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario. (Parte I Sec. 50702). La Ley, firmada el 9 de febrero de 2018, como parte de la Ley de Presupuesto Bipartidista (HR. 1892), incluye reformas históricas del pasado para ayudar a mantener a los niños seguros con sus familias y evitar la experiencia traumática de ingresar al cuidado de crianza.

Durante su aprobación, el Congreso reconoció que demasiados niños están innecesariamente separados de sus padres y que estos podrían brindarles un cuidado seguro y amoroso si se les brindara acceso a los servicios de salud mental necesarios, tratamiento por abuso de sustancias o mejores habilidades parentales.

### ALCANCE DEL INFORME

A los fines de completar los trabajos relacionados con recopilar el toda la información relacionada con todos los procedimientos llevados a cabo aquellos pendientes de acción para que Puerto Rico esté en cumplimiento con la Ley Pública Federal 115-123, conocida como el “*Family First Prevention Services Act of 2018*” Legislación, que, entre otros, introduce cambios a la política pública para el manejo de los casos de protección de menores, esta Comisión requirió al **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA** la presentación de un escrito detallado sobre el particular.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Comienza el Departamento señalando que, en los Estados Unidos de América, actualmente hay casi un medio millón de niños en hogares de crianza. Después de años de disminución en el número de niños en estos hogares, el número ha aumentado de manera constante desde el 2012, con evidencia anecdótica y opiniones de expertos que vinculan este aumento con el aumento paralelo de la adicción a los opioides y las sobredosis. “*Family First*” proporciona a las agencias de bienestar infantil, ya con dificultades y sobrecargadas, las herramientas necesarias para ayudar a los niños y las familias en crisis, incluidas las familias que luchan contra la epidemia de opioides.

Según una investigación, los jóvenes que participan en el sistema de bienestar infantil se desempeñan mejor en familias, en un entorno seguro y estable que respalda su bienestar a largo plazo. La aprobación de “*Family First*” dio un gran paso hacia esta visión al reestructurar la forma en que el gobierno federal asigna el dinero en el bienestar infantil para garantizar que más niños en hogares de crianza sean colocados con familias. La ley también brinda más apoyo para los servicios críticos, como el tratamiento de salud mental y abuso de sustancias, capacitación en el hogar y terapia familiar que pueden ayudar a prevenir la necesidad de cuidado de crianza en primer lugar.

La legislación federal ofrece un apoyo sin precedentes para los servicios de prevención y cuidado sustituto a la vez que crea oportunidades que pone a disposición servicios basados en evidencia enfocados en las áreas de salud mental, abuso de sustancias y capacitación en destrezas de crianza para los cuidadores principales de los menores.

La Ley fija nuevas restricciones en la otorgación de recursos federales para procesos de reubicación y para el reembolso de fondos para costear la ubicación de menores en cuidado grupal. Con estos cambios, la ley busca propiciar que los menores permanezcan con sus familias siempre que sea posible, o en escenarios menos restrictivos.

Además, la legislación federal busca atender la preocupación de que la mayor parte de los fondos federales destinados al bienestar de menores actualmente se usan y están disponibles solo después de que un menor ha sido removido de su hogar. Para cambiar esto, la ley modifica el programa federal de cuidado sustituto (incluido en el Título IV-E de la Ley de Seguro Social) que autoriza el apoyo federal para:

- a) Programas en el hogar basados en destrezas de crianza
- b) Tratamiento para abuso de sustancias
- c) Tratamiento en salud mental
- d) Programas de apoyo y acompañamiento familiar

A partir de la implementación de FFPSA en octubre 2021, el apoyo federal para estos servicios y programas estará disponible por doce (12) meses, para cualquier menor que el estado determine que se encuentre en "riesgo inminente" por el que deba ser removido de su hogar y sea candidato para ingresar al sistema de cuidado sustituto. Estos servicios también podrán ofrecerse a los padres, madres o encargados del menor siempre y cuando éste permanezca en un contexto familiar seguro.

Cualquier estado u organización elegible que brinde servicios y programas de prevención bajo esta ley tendrá derecho a recibir fondos federales para cubrir al menos el cincuenta (50%) por ciento de su costo.

Los servicios y programas deben ser informados en trauma y cumplir con los requerimientos de prácticas basadas en evidencia. Se limitarán los pagos federales de Título IV-E para cubrir costos de los primeros catorce (14) días de ubicación de menores en centros de cuidado grupal. La excepción será: Casos que se justifique la ubicación en un “*Qualified Residential Treatment Programs*” (QRTP, por sus siglas en inglés). Los QRTP deberán ser instituciones de atención y tratamiento residencial certificadas que utilicen modelos de tratamiento informados en trauma, basados en evidencia, y que cuenten con los recursos humanos, técnicos y profesionales para atender las necesidades particulares de salud física y mental de los menores.

Con relación a la efectividad de los cambios al año 2020, se expone que as jurisdicciones estatales tenían la prerrogativa de posponer la implementación de la legislación federal hasta dos (2) años. El Departamento de la Familia se acogió a la prórroga de dos (2) años para atender la implementación de los siguientes requerimientos de “*Family First Act*”:

- 1) Prevenir el aumento de la población de menores en el sistema de justicia juvenil: Es un requerimiento que le exige a la agencia certificar que no promulgará políticas que resulten en un aumento significativo en la población de menores en el sistema de justicia juvenil.
- 2) Limitación en los pagos para servicios de cuidado sustituto en ubicaciones que no son hogares de familias: Es un requerimiento que le exige a la agencia limitar dichos pagos a solo catorce (14) días para instituciones de cuidado de menores, a menos que sea una ubicación justificada.
- 3) Límite en el número de menores en un hogar de sustituto: Es un requerimiento que establece un límite de hasta seis (6) menores en hogares sustitutos con algunas excepciones.
- 4) Ubicación en Programas de Tratamiento Residencial Calificados (QRTP): Es un requerimiento que le exige a la agencia proporcionar una evaluación detallada, planificación de casos, documentación y requisitos de la determinación judicial que ordena que los menores sean reubicados o continúen ubicados en un QRTP.

El Departamento de la Familia cumplió con la solicitud hecha por esta Comisión el día 16 de junio de 2021 para que presentara un informe detallado y puntual donde expusiera todas las gestiones y fases de implementación para el estricto cumplimiento con todos los requerimientos del “*Family First*” *Prevention Services Act of 2018*”. Lo siguiente es la totalidad del Informe presentado por el DF.

La Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, se le establece al departamento la responsabilidad de llevar a cabo los programas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales del país. También de conformidad al Artículo III del Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, mediante el cual se renombró y reorganizó el Departamento de Servicios Sociales como el Departamento de la Familia, se estableció que se dará prioridad al desarrollo de actividades de información y educación social dirigidas a la prevención primaria de problemas que afecten las familias y a la comunidad; la coordinación de servicios que promuevan una buena convivencia familiar y comunitaria en las que participen las familias y la comunidad; el fomento y coordinación de servicios para el desarrollo y cuidado de la niñez; y la participación de organizaciones de la comunidad, mediante acuerdos conjuntos entre gobierno y

comunidad, para solucionar problemas comunes como la criminalidad, violencia doméstica, maltrato a menores, uso y abuso de drogas, deserción escolar, y cualesquiera otros problemas que se presenten de tiempo en tiempo.

En virtud de las disposiciones de la R. del S. 107, esta Comisión le solicitó al DF suplir toda la información relacionada con los procedimientos llevados a cabo y aquellos pendientes de acción en cumplimiento con la Ley Pública Federal 115-123, conocida como *“Family First” Prevention Services Act of 2018*. Asuntos que por mandato federal le son aplicables a todos los estados de los Estados Unidos de América y territorios bajo la supervisión del Departamento de Salud y Servicios Humanos Federal (HHH, por sus siglas en inglés). A su vez, el DF, por conducto de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), actualmente trabaja en la planificación para la implementación del *“Family First Prevention Services Act”* (Ley de Servicios Preventivos Familias Primero). La ADFAN tiene la misión de promover y apoyar los esfuerzos de individuos, familias y comunidades para que aporten a su propio desarrollo y al de la sociedad. A tales fines, facilita la prestación de servicios sociales, educativos y preventivos, dirigidos a lograr una mejor y más efectiva participación, igualdad y justicia social.

A la luz del *“Family First Prevention Services Act”* se presenta un cambio en el paradigma hacia la atención y servicios de los menores y familias en los Estados Unidos y sus territorios. Esta legislación federal reestructura el modelo actual de bienestar social hacia un enfoque preventivo para apoyar la seguridad de los menores mientras permanecen junto a sus familias o en ambientes familiares. A partir de octubre de 2021, esta reforma histórica permitirá a Puerto Rico utilizar los fondos del Título IV-E para apoyar servicios y programas de prevención y preservación para menores y familias elegibles que se encuentren en riesgo. A través de *“Family First”* se modifica el apoyo federal para proveer servicios y programas basados en evidencia e informados en trauma, en el contexto del hogar y relacionados a destrezas de crianza, servicios de tratamiento en uso y abuso de sustancias, salud mental, y acompañamiento familiar.

*“Family First”* responde a las críticas y discusiones referentes a que la mayoría del presupuesto federal para el bienestar de los menores son activados y disponibles solo después de que un menor ha sido removido de su hogar. Esta ley promueve un acercamiento más proactivo, activando el apoyo federal desde la etapa inicial para proveer servicios de calidad, basados en evidencia dirigidos a fortalecer a la familia y mantenerla unida, siempre que sea posible y se guarde la seguridad y bienestar del menor. De esta forma, se busca prevenir la entrada de menores al Sistema de Cuidado Sustituto. Puerto Rico, al igual que otras treinta y ocho (38) jurisdicciones, se acogió una prórroga dispuesta por la *“Administration for Children and Families”*, a través del *“Children’s Bureau”*, para ese proceso de planificación y desarrollo, por lo que la implementación de *“Family First”* debe comenzar a partir de octubre de 2021.

En el caso de Puerto Rico, como en la mayoría de los estados y territorios, la petición de *“waiver”*, fue un mecanismo para proteger el flujo de fondos federales y garantizar la continuidad de servicios a nuestras familias, niñez y juventud. Haber accedido a la implementación inmediata ponía en riesgo el flujo de fondos, y por ende los servicios que ofrecemos, al no tener la infraestructura necesaria en su lugar para asegurar cumplimiento de los nuevos requerimientos de esta ley federal.

En enero de 2019, el Departamento de la Familia, comenzó los esfuerzos de diseñar un proceso de planificación estratégica para la implementación de esta legislación. A través de este proyecto, la Universidad Carlos Albizu colabora como socio científico con la Administración de Familias y Niños del Departamento (ADFAN), y con las demás Agencias y actores claves en la implementación de *“Family First”*. El objetivo de esta colaboración es proveer apoyo en la coordinación, la aplicación metodológica y el marco analítico para generar un análisis de políticas, programas y prácticas, diseñar

la implementación piloto de “*Family First*” y respaldar la implementación completa de “*Family First*”.

Como parte de los esfuerzos para la implementación de “*Family First*” se crearon diversos comités de trabajo. A continuación, se comparte una descripción de los diversos componentes de este proyecto, así como los comités conformados para la implementación de “*Family First*”.

## **CONTEXTO DE PLANIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE “FAMILY FIRST” EN PUERTO RICO**

### ***Creación de un Comité Timón***

En enero de 2019, se estableció un Comité Timón con el objetivo de comenzar la planificación del proceso de implementación de esta reforma para Puerto Rico y asegurar la continuidad de los esfuerzos. Este comité está conformado por la ADFAN, quien a su vez dirige los esfuerzos y la coordinación de los trabajos, con representación de sus cinco áreas:

- (1) Administración Auxiliar de Protección y Preservación,
- (2) Administración Auxiliar de Servicios de Prevención en la Comunidad,
- (3) Administración Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción,
- (4) Administración Auxiliar de Adiestramiento y Garantía de Calidad, y
- (5) la Directora de Oficina de Título IV-E; el Instituto Tercera Misión (ITM) y la directora de Adiestramiento Clínico de la Universidad Carlos Albizu como socio científico.

La constitución de este Comité y el trabajo puesto en marcha desde entonces ha facilitado el entendimiento de este cambio de paradigma y reforma del sistema de bienestar y cuidado de menores. A su vez, ha propiciado el desarrollo de planes de trabajo y mecanismos de coordinación para comenzar el proceso de implementación que requerirá “*Family First*”. A partir de la constitución del Comité Timón, también se comenzaron a establecer acuerdos colaborativos con diversas entidades locales y federales manteniendo el objetivo de desarrollar una planificación robusta para la implementación de esta reforma.

Como parte del proceso de planificación para la implementación de “*Family First*”, ya partir de la creación del Comité Timón, se crearon cuatro subcomités de trabajo que permanecerán activos a lo largo del proyecto de *Family First* — Puerto Rico: Comité de Política Pública y Licenciamiento; Comité de Evaluación, Comité de Desarrollo Organizacional y Comité de Prácticas Basadas en Evidencia. Estos subcomités trabajan bajo la dirección del Comité Timón y la coordinación del ITM en la realización de las actividades vinculadas a las cuatro (4) fases del proyecto: (1) Análisis Multinivel, (2) Diseño de Pre-implementación, (3) Pre-implementación y (4) Implementación Final.

Este comité fue creado por el Departamento de la Familia desde la ADFAN para guiar los procesos y planificación para la implementación del “*Family First*”. Hasta el momento, ha sostenido veintidós (22) reuniones para el cumplimiento de su propósito.

## **DISEÑO PARA LA PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE “FAMILY FIRST” EN PUERTO RICO**

Como socio científico del Departamento de la Familia, el Instituto Tercera Misión tiene como objetivo proveer la coordinación, metodología y el marco analítico para la planificación de la implementación de “*Family First*” en Puerto Rico. El diseño de este proyecto consiste en cuatro (4) fases:

- a) **Fase 1:** Análisis Multinivel de Políticas, Programas, Prácticas, Análisis Organizacional y Selección de Prácticas Basadas en Evidencia

- b) **Fase II:** Diseño de Pre-implementación de “*Family First*”
- c) **Fase III:** Pre-implementación
- d) **Fase IV:** Implementación Completa de “*Family First*”

El ITM sirve como enlace cercano con la comunidad, las organizaciones, proveedores de servicio y las agencias pertinentes para desarrollar y mantener los mecanismos de coordinación necesarios para atender este cambio en la legislación y la implementación de “*Family First*”.

En la Fase 1 del diseño para la implementación de “*Family First*” se propuso realizar un análisis multinivel que abarcó el nivel macro, meso y micro de nuestro sistema de cuidado y bienestar de menores. A continuación, se comparte una descripción de los diversos comités y subcomités de trabajo, así como las actividades realizadas.

## COMITÉS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES REALIZADAS

### *Política Pública*

Los diversos esfuerzos realizados como parte de este nivel programático consisten en desarrollar un análisis de políticas públicas, prácticas y programas relacionados con el bienestar y cuidado de menores para una mejor comprensión de las políticas locales y federales. Los análisis de esta política están enfocados en la armonización o alineamiento entre las nuevas disposiciones de “*Family First*” y las políticas a nivel estatal, así mismo, para facilitar la comprensión, planificación e implementación por parte de actores estatales, locales y demás entidades colaboradoras.

El nivel macro consistió en el desarrollo de un análisis de políticas, prácticas y programas relacionados con el sistema de bienestar de menores, con el propósito de desarrollar una comprensión del marco de políticas locales y federales. El análisis de políticas ha estado centrado en la alineación entre la nueva legislación de “*Family First*” y las políticas a nivel estatal, y en la creación de una hoja de ruta para los actores estatales y locales que facilite la comprensión, planificación e implementación de “*Family First*”. Entre las técnicas de recopilación de datos empleadas para dichas actividades, se realizó una revisión documental, se sostuvieron reuniones con informantes clave internos y externos al Departamento de la Familia, se llevaron a cabo cuatro ciclos de jornadas de orientación sobre “*Family First*”, grupos focales con actores claves en el componente legal del Departamento de la Familia, Procuradoras de Relaciones de Familia y Menores del Departamento de Justicia y abogadas de las partes promovidas.

Para la realización de las actividades propuestas dentro de esta etapa, se constituyó un *Task Force* que ha permanecido activo durante todo el transcurso de este proyecto de implementación. Este *Task Force* está compuesto por grupos de interés y actores clave, incluyendo: la ADFAN; la Oficina de Asesoramiento Legal; el programa de Justicia para la Niñez adscrito a la Rama Judicial de Puerto Rico; la Secretaria Auxiliar de Menores y Familias del Departamento de Justicia; entre otros actores clave.

### **“*Family First Policy Task Force*”**

El comité de “*Policy Task Force*” tiene el propósito de analizar las políticas públicas relacionadas con el bienestar de menores en Puerto Rico para una mejor comprensión a nivel local y federal. Los análisis de estas políticas están centrados en lograr alinear lo que establece “*Family First*” y las políticas existentes a nivel estatal, para el desarrollo de recomendaciones de cambios en política pública. Los integrantes de este comité representan al Departamento de la Familia, Rama Judicial, Departamento de Justicia e Instituto Tercera Misión como socio científico.

### ***Actividades Realizadas***

En este reglón el Departamento de la Familia enumeró una serie de actividades o procedimientos llevados a cabo, tales como:

- A partir del mes de enero de 2019, se llevaron a cabo reuniones para desarrollar un entendimiento sobre las disposiciones del “*Family First*” y su alcance político institucional para comenzar la discusión de los requerimientos necesarios para su implementación.
- Mencionan la revisión de cerca de cincuenta y cinco (55) documentos tales como: leyes, reglamentos, resoluciones y normativas tanto a nivel estatal como federal. Como parte de este análisis se desarrolló un “*Policy Field Map*” para mostrar las conexiones entre los diversos actores involucrados en el sistema de cuidado y bienestar de menores y las políticas locales, estatales y federales. Además, se realizó un análisis minucioso de “*Family First*” y sus implicaciones para su implementación, la maximización de recursos del proyecto y la información sobre los requerimientos del “*Qualified Residential Treatment Program*” (QRTP).
- Se ha llevado a cabo un análisis detallado bajo el estudio del “*Family First*” y se han creado documentos en español para un mejor entendimiento de esta. Este documento ha sido compartido con diferentes personas de interés del proyecto (proveedores, especialistas, directores y supervisores de regiones). Además, se desarrolló un opúsculo (*handout*) sobre los elementos importantes y relevantes sobre “*Family First*” entregado en las Jornadas de Orientación.
- Se han sostenido reuniones de orientación con los diversos informantes claves del Departamento con el objetivo de desarrollar un mejor entendimiento de la ley “*Family First*” y su alcance político institucional, tanto para el personal interno como para los proveedores de la Agencia. Estas orientaciones han involucrado a Directores Regionales, Directores Asociados, Supervisores Regionales, Supervisores Locales, Especialistas y personal de Establecimientos de Cuidado Grupal).
- Se han estado explorando estrategias que se están llevando a cabo por el Departamento de la Familia ya en curso. (Mesa redonda, Modelo de Supervisión, *Team Decision Making*, SIPH).
- Se realizaron reuniones para generar un mejor conocimiento y análisis sobre el componente fiscal vinculado al sistema de cuidado de menores para proponer una reingeniería de fondos con el propósito de lograr una mejor implementación del proyecto. Estas reuniones incluyeron el componente de Título IV-E y el “*Cost Allocation Plan*”.
- El “*Policy Task Force*” coordinó una serie de grupos focales con abogados internos del Departamento, Procuradores del Departamento de Justicia, abogados externos, entre otras entrevistas a informantes clave. El objetivo fue explorar las perspectivas de los diversos componentes relacionados a los aspectos legales y de política pública, sobre cambios requeridos a nivel estatal de cara a la implementación de “*Family First*”. Estos grupos focales se llevaron a cabo durante los meses de enero y febrero, 2020.
- Se ha estado realizando un seguimiento y monitoreo continuo de los cambios contextuales y acciones políticas que puedan impactar la implementación de “*Family First*”. Incluye seguimiento a proyectos de Cámara y Senado, y resoluciones de investigación.

- Participación en sesiones de orientación a directores de facilidades residenciales por parte del Departamento de Familia para orientarles sobre la nueva ley y explorar los retos y preocupaciones en preparación a la implementación de *“Family First”*.
- Se coordinó una serie de conversatorios con Directores de Establecimientos y integrantes de Junta de Directores para informar sobre los próximos pasos en preparación a los requerimientos que nos presenta *“Family First”*. Parte de esta serie de conversatorios se llevó a cabo durante el mes de febrero. La serie de conversatorios culminó en el mes de mayo 2020, con la realización de cuatro sesiones con Directivos de Establecimientos Residenciales y integrantes de las Juntas de Directores, en modalidad virtual, siguiendo los parámetros y requerimientos de las ordenanzas ejecutivas por razón del Covid-19. El contenido de estos conversatorios incluyó información concreta sobre las agencias acreditadoras de *QRTP*, costos de acreditación, procesos de licenciamiento del Departamento, entre otros temas medulares para la implementación de *“Family First”*.
- Se culminó el análisis de los grupos focales desarrollados, así como la triangulación de datos de la revisión documental, evaluación organizacional y entrevistas con informantes clave. Este análisis fue medular para el diseño de la nueva política pública del sistema de cuidado y bienestar de menores en Puerto Rico que se someterá a consideración de la Asamblea Legislativa de cara a la implementación de *“Family First”*. Informado en este análisis y en los hallazgos de los diversos componentes del proyecto, se desarrollaron recomendaciones para política pública.
- Durante el mes de junio 2020, se facilitaron intercambios y conversatorios entre los Establecimientos Residenciales y las cuatro agencias acreditadoras de *QRTP* para continuar apoyando en el proceso de transición hacia *“Family First”*. Contamos con una gran participación por parte de las organizaciones, quienes se beneficiaron de toda la información ofrecida para comenzar su proceso de acreditación con más de un (1) año de anticipación.
- Por otra parte, se coordina junto a *“Casey Family Programs, Annie E. Casey Foundation”* y *“Foster America”*, un intercambio entre proveedores nacionales que ya experimentaron el proceso de acreditación de *QRTP* y proveedores locales que están comenzando ese proceso actualmente para compartir experiencias, lecciones aprendidas y estrategias de sustentabilidad de cara a la implementación de *“Family First”*. Dicho intercambio genera relaciones de apoyo entre las organizaciones locales y nacionales para fortalecer el entendimiento sobre el cambio que establece *“Family First”* para el componente de servicios de establecimientos residenciales y las formas de innovar hacia un servicio de mayor calidad para nuestra población.

### **GUÍA INFORMATIVA DE *“FAMILY FIRST PREVENTION SERVICES ACT”***

Ante la necesidad de tener información sobre *“Family First”* en español adaptada a Puerto Rico, se desarrolló un resumen informativo. Para la elaboración de este resumen se realizó una revisión extensa de documentos relacionados a la ley federal *“Family First Prevention Services Act”* que incluyeron, resúmenes de la ley en inglés, hojas informativas, e instrucciones de programa, entre otros. El análisis de esta información nos permitió tener un entendimiento más claro de la ley, facilitando a su vez el proceso de desarrollo de capacidades y la divulgación de información.

Este resumen se desarrolló en dos (2) formatos, uno general para todo el personal que este directamente involucrado en el sistema de cuidado y bienestar de menores, y uno para entidades no

gubernamentales. El propósito de este resumen informativo fue poder difundirlo a los diferentes grupos de interés y que puedan tener un mejor entendimiento sobre los aspectos medulares de la ley en español. Este ha sido ampliamente distribuido a recursos internos y externos del Departamento, así como a proveedores de servicios y otros actores clave.

### **“POLICY FIELD MAP”**

Como parte del proceso de análisis de leyes, reglamentos, resoluciones y normativas, así como reglamentos de Licenciamiento, manuales de servicios, entre otros, se desarrolló un “*Policy Field Map*”. Desarrollarlo es crítico para el proceso de implementación de la política pública. Precisamente, porque es a través de este que se pueden identificar asuntos que inciden en la política pública desde los diferentes niveles y sectores.

Por tanto, se llevó a cabo un ejercicio donde se identificaron los actores claves del sistema de cuidado y bienestar de menores de Puerto Rico. Esto nos permitió trazar las relaciones entre esos componentes que están relacionados de forma directa o indirecta con el sistema desde el nivel federal, estatal y local. Por lo tanto, identificar y trazar esas relaciones nos dio un panorama más claro sobre las diferentes estructuras que hay que tomar en consideración para entender las dinámicas que se dan entre los diferentes actores con relación a “*Family First*” y, por ejemplo, la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”. Además, esto nos brindó un panorama de los grupos de interés con quien hay que tener un contacto directo y establecer colaboración para la implementación de “*Family First*” en Puerto Rico.

### **ENTENDIMIENTO SOBRE “FAMILY FIRST”: JORNADA DE ORIENTACIONES CON INFORMANTES CLAVES**

Con el fin de orientar sobre el contenido de “*Family First*”, durante la etapa de pre-implementación, se ha continuado ofreciendo orientaciones dirigidas a Supervisores, Manejadores de Caso, Directores Regionales y Asociados del Departamento de la Familia, y a organizaciones que operan establecimientos de cuidado grupal como parte del sistema de cuidado sustituto.

Entre las actividades realizadas durante las orientaciones, se llevó a cabo un ejercicio con los participantes donde se les solicitó que de manera individual identificaran retos frente a la implementación de la ley en Puerto Rico, desde la perspectiva del rol que ocupaban. Mediante este ejercicio, emergieron diversos temas que pueden representar retos para la implementación exitosa de la nueva ley. Entre estos se puede resaltar problemas conectados a la infraestructura del Departamento de la Familia y el “*readiness*” o apresto de su cultura organizacional para apoyar los cambios. Atado a esto, se identificó la falta de recursos económicos y humanos, y problemas de coordinación a través del sistema. Las personas encargadas de los hogares residenciales, a su vez identificaron como retos a atender, las dudas y confusiones con respecto a los nuevos procesos que se aproximan y el apresto o “*readiness*” de las organizaciones que operan establecimientos residenciales para enfrentar los cambios a nivel estructural.

Como resultado de esta Jornada de Orientaciones, se realizaron diversos conversatorios con el personal de establecimientos residenciales para compartir más información sobre los procesos de acreditación, requerimientos específicos que “*Family First*” establece para este servicio, así como conversaciones individuales con organizaciones que necesiten mayor apoyo en el proceso de transición hacia la implementación de “*Family First*”.

### ***Orientaciones, Conversatorios y Talleres a Personal de Establecimientos Residenciales***

Desde febrero de 2019, el Departamento de la Familia comenzó a ofrecer orientaciones a todas sus organizaciones que proveen servicios de establecimiento residencial a menores bajo la custodia del estado. A partir de dicha fecha, se han realizado alrededor de veinticuatro (24) actividades de orientación con directivos y personal de las facilidades residenciales, incluyendo integrantes de sus Juntas Directivas con el objetivo de proveerles información de la ley y mantenerles informados sobre los nuevos requerimientos. En continuidad a esas primeras orientaciones ofrecidas, se realizaron jornadas de orientación, talleres, conversatorios y asistencias técnicas en temas relacionados a la transición hacia “*Family First*”.

Algunos de los temas atendidos fueron: Orientación general de la Ley; Conversatorios sobre el proceso de transición hacia los requerimientos de la Ley; Orientaciones con cada casa acreditadora autorizada por el gobierno federal (*The Joint Commission*, COA, CARF & EAGLE) para acreditar a los establecimientos residenciales que interesen hacer la transición al nuevo modelo de servicios; Intercambio con proveedores de New York que ya estaban implementando “*Family First*”; Talleres sobre el Acercamiento Informado en Trauma; Talleres sobre el Acercamiento Informado en Trauma desde la perspectiva organizacional; Talleres sobre Prácticas Basadas en la Evidencia; Asistencia técnica en el Proceso de Acreditación; Asistencia técnica en Políticas y Procedimientos; Asistencia Técnica en Planificación económica y estructura física; Asistencia Técnica en Servicios y Adiestramiento.

Actualmente, de cuarenta y tres (43) instituciones que proveen servicio de establecimiento residencial, treinta y nueve (39) se encuentran en proceso de acreditación. La mayoría de estas organizaciones (más de la mitad) ya han recibido evaluación por parte de la casa acreditadora y una ya cuenta con la certificación que requiere “*Family First*”, siendo la primera institución (de base de fé) como Programa de Tratamiento Residencial Cualificado (*QRTP*, por sus siglas en inglés) acreditada en Puerto Rico.

### ***Licenciamiento***

Este comité tiene el propósito de analizar los procesos para licenciar y certificar hogares residenciales y hogares de crianza. Como parte de los trabajos realizados se han sostenido diversas reuniones con personas claves para el licenciamiento de facilidades residenciales y hogares temporeros. Se han realizado ocho (8) sesiones de conversatorios para informar sobre “*Family First*”, informar sobre el proceso de acreditación, explorar insumos y necesidades percibidas por las facilidades residenciales en la planificación para implementar los “*Qualified Residential Treatment Programs*” (*QRTP*), además de mantener y fomentar una participación por parte de este componente del sistema de cuidado de menores.

La Parte IV Sec. 50741 de “*Family First*”, establece que los estados deberán tomar las medidas necesarias para reducir de manera segura el uso de instituciones residenciales de cuidado grupal para menores en el sistema de cuidado sustituto. A esto se le añade varias restricciones aplicadas al reembolso federal para menores ubicados en instituciones residenciales y los estándares para la licencia de los hogares sustitutos que albergan menores. Con esto en mente, hemos sostenido reuniones puntuales con la Administración Auxiliar de Cuidado Sustituto y Adopción, la Administración Auxiliar de Asuntos Administrativos y Fiscales, la Oficina de Título IV-E, la Oficina de Licenciamiento y el Secretariado, para atender aquellos retos que actualmente obstaculizan la maximización del reclamo federal, así como aspectos medulares que requieren análisis y adaptación

para la implementación de requerimientos de licenciamiento que establece “*Family First*”. Igualmente, se han sostenido reuniones con la Oficina de Organismos

Reguladores de ASSMCA, como otro actor clave en los procesos de licencia, monitoreo, inspección y fiscalización para los establecimientos residenciales que ofrecen servicios de salud mental a menores bajo la custodia del Departamento.

### **IMPLICACIONES DE “*FAMILY FIRST*” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUIDADO GRUPAL**

La Ley “*Family First*” fija nuevas restricciones en la otorgación de recursos federales para procesos de reubicación y para el reembolso de fondos para costear la ubicación de menores en entornos de cuidado grupal. Con estos cambios, la ley busca propiciar que los menores permanezcan, siempre que sea posible, con sus familias. Para aquellos que vayan a ser ubicados en establecimientos de cuidado grupal, tendrá que ser bajo una nueva modalidad llamada Programa de Tratamiento Residencial Calificado (*QRTP* por sus siglas en inglés). Como parte de las implicaciones para organizaciones interesadas en operar *QRTPs* y para el DF “*Family First*” establece que las facilidades residenciales *QRTP* deberán:

- (1) Contar con un modelo de tratamiento informado en trauma, diseñado para abordar las necesidades clínicas de menores con trastornos emocionales o conductuales.
- (2) Tener la capacidad para atender hasta un máximo de veinticinco (25) menores.
- (3) Facilitar la integración familiar como parte de los servicios que se le ofrecerán, siempre y cuando esto sea en el mejor bienestar e interés del menor.
- (4) Documentar cómo la familia del menor está integrada en su tratamiento y cómo se mantienen los vínculos entre hermanos, incluso después del egreso.
- (5) Documentar los esfuerzos realizados para el alcance familiar y mantener la información de contacto.
- (6) Planificar para el egreso y apoyo post tratamiento basado en la familia durante al menos seis (6) meses.
- (7) Contar con personal de enfermería o personal clínico (según aplique) que preste servicios al establecimiento de acuerdo con el modelo de tratamiento y los requerimientos del Departamento.
- (8) Contar con acreditación por alguna de las agencias acreditadoras aprobadas por el “*U.S. Department of Health and Human Services*” (HHS).
- (9) Tener su licencia estatal vigente.

Según establecido por la ley federal, y apoyado por la ciencia del desarrollo humano, los modelos de servicio de establecimiento residencial implementados hasta el momento deben transformarse hacia uno informado en trauma y cualificado para ofrecer unos cuidados y atenciones especializadas que no pudiera ofrecerse en un hogar temporero y por lo que se justifica que un menor permanezca ubicado en un escenario institucional. Esto implica que cuenten con personal clínico, de enfermería, debidamente adiestrados en los modelos informados en trauma considerando que estarán sirviendo a menores y jóvenes que presentan un cuadro de necesidades particulares, que pudieran requerir administración de medicamentos, servicios psicológicos, entre otros servicios especializados que sean necesarios para el fortalecimiento y bienestar del menor.

En este sentido, la inversión que las instituciones han estado realizando implican precisamente la optimización, innovación y mejora de calidad de los servicios y programas que estas organizaciones

le ofrecen a nuestra niñez y juventud. Esto basado en la evidencia científica y las mejores prácticas recomendadas para los sistemas de cuidado y bienestar de menores.

La evidencia científica demuestra los efectos nocivos del trauma (*adverse childhood experiences*) y la institucionalización en el desarrollo de los niños. Los estudios sostienen que los niños que permanecen en su núcleo familiar, de parientes cuidadores u hogares de crianza tienen un desarrollo más saludable. Razón por la cual la ley “*Family First*” favorece estos ambientes en lugar de las instituciones residenciales. Fundamentado en lo anterior, “*Family First*” establece restricciones para las ubicaciones en escenarios no familiares, limitando la aportación de fondos federales únicamente para aquellas ubicaciones que mediante evaluación utilizando un instrumento basado en evidencia se determine que dicha ubicación es la más idónea y menos restrictiva para el menor o joven.

Con esto se busca promover y estipular que, en los casos donde se haya determinado la remoción, siempre se buscará la ubicación menos restrictiva (con familiar o pariente, o en hogar temporero), limitando las ubicaciones en establecimientos residenciales o instituciones para aquellos casos donde las necesidades que presenta el menor o joven no serían posibles de atender en un escenario familiar. Esto es parte fundamental del espíritu de la ley “*Family First*” y lo que fue la intención de los Congresistas con el apoyo de múltiples organizaciones (tales como *Casey Family Programs, Annie E. Casey Foundation, Child Focus, Child Trends, Foster Club, American Academy of Pediatrics, American Bar Association, American Public Human Services Association, National Governors Association, National Conference of State Legislatures, Children’s Defense Fund, Generations United, Youth Villages, National Association of Counsel for Children, National Council of Juvenile and Family Court Judges*, entre otras) al aprobar una ley bipartita que buscará evitar la institucionalización de menores y jóvenes a favor de su mejor bienestar, promoviendo que crezcan y se desarrollen en ambientes familiares como también sostiene la evidencia científica.

Señalan que el gobierno federal ha establecido una serie de penalidades, desde limitación de apoyo federal hasta multas, en el incumplimiento de este requerimiento para de esta manera motivar a que los estados y territorios provean a ese niño, niña o joven el escenario de cuidado y atención más idóneo, adecuado, menos restrictivo según su mejor bienestar y sus necesidades particulares. Para el Departamento de la Familia es de suma importancia que la niñez y la juventud cuente con los servicios adecuados, de calidad y la ubicación que mejor se ajusten a su realidad y necesidades. Además de cumplir con todos los requerimientos y evitar penalidades que impliquen millones de dólares para el Gobierno de Puerto Rico y que a su vez resulte en detrimento de los servicios que ofrecemos a nuestra niñez, juventud y familias.

## **IMPLICACIONES DE “FAMILY FIRST” CON RELACIÓN A LOS ESTÁNDARES DE LOS HOGARES DE CRIANZA**

Para entender los cambios en los estándares de los hogares de crianza de Puerto Rico y poder compararlos con los nuevos estándares federales, se realizó un análisis de ambos. Actualmente, el Reglamento Número 8860, aprobado en el 2016, para el licenciamiento de establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje de niños y niñas, es el que se utiliza para evaluar los estándares de hogares en cuidado sustituto. Este reglamento agrupa los requisitos específicos de los hogares de cuidado, hogares de crianza y hogares de grupo e instituciones. Con la aprobación de “*Family First*” se establecen unos nuevos estándares para los hogares de crianza que están basados en los estándares del “*Model Family Foster Home Licensing Standards*” de Nara.

Tomando en consideración estos nuevos estándares y el análisis desarrollado, encontramos que la mayor parte de estos estándares ya están contenidos en nuestra reglamentación vigente, por lo que no implica cambios mayores en la regulación estatal. Sin embargo, existen algunas

particularidades del modelo de estándares que no necesariamente se ajustan o aplican a nuestro contexto local.

Para poder identificar algunos de esos retos, en las orientaciones a Cuidado Sustituto, se realizó un ejercicio donde los trabajadores sociales de los hogares de crianza revisaron los estándares federales. Una vez revisado los estándares federales pudieron hacer un análisis de las diferencias con los estándares del reglamento local. Algunas diferencias identificadas incluyen los requerimientos de educación por parte de los cuidadores, aspectos de planta física, elementos de seguridad, entre otros que, si bien son contemplados en nuestro marco regulatorio, requieren ajustes para armonizarlos con los nuevos parámetros.

Durante este periodo, se han sostenido reuniones con personal de la Unidad de Cuidado Sustituto, Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia, entre otros recursos que supervisan a hogares sustitutos con el objetivo de discutir aquellos estándares vigentes, su implementación a nivel regional, retos en términos del cumplimiento con estos protocolos y estándares, así como aspectos de *“Family First”* que requieren cambios a nivel estatal. Como resultado de todo este esfuerzo, se desarrollaron recomendaciones de enmienda a la Ley 173 de 2016, así como al Reglamento 8860, que actualmente se están revisando previo a someter para la consideración de la Asamblea Legislativa.

### ***Desarrollo Organizacional***

El trabajo de este comité consiste en la evaluación y análisis organizacional del Departamento de la Familia de Puerto Rico donde se incluyen flujos de procesos, dinámicas y la estructura organizacional, así como la identificación de elementos facilitadores u obstaculizadores, prácticas y protocolos enfocados en la implementación y alineación con la lógica de cambio y núcleo de la política *“Family First”*. Además, se identifican las necesidades de desarrollo de capacidades o cambios estructurales.

### ***Evaluación Organizacional***

Como parte de la evaluación organizacional llevada a cabo entre 2019 y 2020 se indica el haber realizado diferentes esfuerzos dirigidos a la implementación de *“Family First”*, incluyendo una evaluación organizacional en la Administración de Familias y Niños (ADFAN). El propósito de esta evaluación fue conocer el nivel de disposición al cambio e identificar las necesidades y recursos en áreas relacionadas a la organización, las demandas sociales y del trabajo, las interacciones positivas, y los recursos personales en la fuerza laboral de la ADFAN.

Mediante la evaluación se señala la implementación de un diseño convergente paralelo de método mixto. Este alto grado de integración entre los enfoques cualitativo y cuantitativo provee evidencia robusta y permite una perspectiva abarcadora sobre el apresto al cambio en la ADFAN. El acercamiento mixto en el ámbito de los servicios sociales apoya principalmente a entender las complejidades vinculadas al microsistema.

En términos de método cualitativo se implementaron la técnica de entrevista semiestructurada y grupo focal para explorar la percepción sobre: (1) características organizacionales y del trabajo en la ADFAN; (2) experiencias previas de cambio; y (3) la Ley *“Family First”* en Puerto Rico.

Entre noviembre y diciembre de 2019, realizaron entrevistas semiestructuradas con subadministradores, administradores auxiliares y directores asociados; y grupo focal con directores regionales. Integraron, además, las técnicas cualitativas basado en la estructura organizacional de la ADFAN en la cual son vistos como agentes facilitadores en los procesos de innovación de la Agencia. Las entrevistas semiestructuradas tuvieron una duración aproximada de dos (2) horas, mientras que el

grupo focal se extendió por alrededor de cuatro (4) horas. Todas las conversaciones fueron audio grabadas para asegurar la calidad de la información.

Se desprende de la información suplida por el Departamento el haber realizado un análisis de contenido dirigido por los componentes del modelo de evaluación con un énfasis en las áreas de mayor relación para la implementación de esta innovación. La codificación y validación entre jueces sirvió para identificar patrones repetitivos y agrupar la información por las áreas del análisis mixto. El proceso de codificación y validación incluyó una primera fase a nivel individual, y una segunda fase a nivel colectivo donde se revisó los desacuerdos entre jueces y se discutieron los hallazgos preliminarmente. Se codificó el contenido de las entrevistas y grupo focal en las categorías de: elementos de valor en la Agencia, estructura organizacional, políticas y procedimientos, cultura organizacional, clima organizacional, apoyo a la innovación, roles y cambios en la ADFAN, percepción de la legislación y recursos para implementarla. Una vez codificada la información se llevó a cabo un análisis temático.

Consta como parte de la información que el setenta y cinco por ciento (75%) (1,379 empleados) de la fuerza laboral de la agencia completó la evaluación organizacional. Además, un total del ochenta y ocho por ciento (88%) de los subadministradores, administradores auxiliares, y directores asociados participó de entrevistas semiestructuradas y el cien por ciento (100%) de los directores regionales participaron del grupo focal.

### ***Perfil de la Fuerza Laboral de ADFAN***

De forma general, el setenta y siete por ciento (77%) de la fuerza laboral de ADFAN es mujer con una edad media de 46 años (con rango entre 24-81 años). La mayor parte de los encuestado ha trabajado en la Agencia por un periodo medio de 18 años (con un rango entre 0-50 años) con un nombramiento permanente (91%). En términos de la retribución económica, cerca de la mitad de los encuestados dice tener un salario mensual de hasta \$2000. En general, la fuerza laboral de la ADFAN es altamente educada donde un ochenta por ciento (80%) posee estudios a nivel de bachillerato o graduado. Relacionado al puesto, el sesenta y siete (67%) está catalogado como personal de servicio directo o en apoyo a servicio directo, seguido de un trece por ciento (13%) que ocupa algún puesto a nivel administrativo o relacionado a aspectos financieros y un dos por ciento (2%) tiene puestos de dirección y supervisión programática. La mayoría de los encuestados reportó trabajar entre treinta y seis (36) a cuarenta (40) horas semanales.

A través de esta evaluación, la fuerza laboral de la ADFAN estuvo de acuerdo que hace falta recursos humanos, noventa por ciento (90%) y tecnológicos sesenta y cuatro por ciento (64%). El sesenta y siete por ciento (67%) de la fuerza laboral indicó tener menos tiempo disponible para realizar las tareas o lograr un resultado. El ochenta y cinco por ciento (85%) de la fuerza laboral se siente agotado/a con su carga de trabajo y el treinta y cinco por ciento (35%) de ellos ha mostrado síntomas de estrés traumático secundario. A su vez los recursos de infraestructura y tecnología necesitan renovarse y expandirse de modo tal que apoyen la provisión eficiente de los servicios y las innovaciones futuras. Por tal razón, se han implementado estrategias como el Programa de Bienestar y Atención Plena dirigido a personal de la ADFAN con particular énfasis en las Unidades de Investigaciones Especiales y las Unidades de Maltrato Institucional, con el propósito de optimizar el liderazgo y supervisión efectiva y promover el bienestar de los empleados de la ADFAN, desde un lente informado en trauma.

### ***Comité de Prácticas Basadas en Evidencia (PBE)***

Este se estableció para cumplir con el propósito de revisar, evaluar y seleccionar aquellas prácticas que serán enviadas para la consideración del “*Prevention Title IV-E Clearing House*”, como parte del proceso estipulado por “*Family First*”. Con este fin, se han llevado a cabo reuniones con informantes claves donde a través de estas sesiones se han provisto los criterios de evaluación del “*Title IV-E Prevention Services Clearing House*”. En la fase inicial de exploración, este comité trabajo en identificar entidades, programas y servicios que hagan uso de PBE dirigidas a las áreas de servicios específicos de “*Family First*” (salud mental, abuso de sustancias, destrezas de crianza y servicios de acompañamiento y apoyo familiar).

Como parte de los trabajos desarrollaron y enviaron convocatorias a las entidades identificadas para someter la información necesaria sobre Prácticas Basadas en Evidencia y que las mismas puedan ser evaluadas. Esta evaluación se realizó tomando en consideración los requisitos del “*Title IV-E Prevention Services Clearinghouse*” y el modelo de Relevancia, Viabilidad (Adecuación Práctica) y Efectividad. A través de consultas con informantes claves y con peritos en las áreas de servicios se han identificado entidades, programas y servicios que hacen uso de las Prácticas Basadas en Evidencia dirigidas a las áreas de servicios específicos de “*Family First*”.

Además, desarrollaron un protocolo de contacto para el proceso de convocatoria donde se recopila información relevante sobre la organización y sus modelos de intervención. Este comité ha realizado un proceso continuo para la identificación y análisis de prácticas prometedoras, en las áreas de salud mental, abuso de sustancias, destrezas de crianza en el hogar y programas de acompañamiento a cuidadores según delimitado en el “*Family First*”, y en función de los siguientes aspectos:

- (a) Se estableció un sistema de rondas para realizar las evaluaciones de las intervenciones e identificar aquellas que cumplen con los criterios del “*Title IV-E Prevention Services Clearinghouse*”.
- (b) En función de los criterios del “*Clearinghouse*” y las instrucciones estipuladas, realizaron una evaluación de las intervenciones para determinar cuáles requieren de una revisión sistemática de la literatura para determinar su nivel de evidencia.
- (c) Los integrantes del comité asistieron a adiestramientos sobre las guías y regulaciones para la evaluación de evidencia adecuada de las intervenciones siendo consideradas para “*Family First*”. De igual manera, participaron de los “*Learning Collaboratives*” sostenidos por “*Casey Family Programs*” para mantenerse al tanto de la información más reciente pertinente a la ley.
- (d) Realizaron consultas con oficiales del sistema de familias de jurisdicciones que su “*Prevention Services Plan*” había sido aprobado o está en proceso de aprobación.
- (e) Integrantes del comité sostuvieron reuniones con desarrolladores e implementadores de prácticas basadas en evidencia con el propósito de adquirir información que asista en el proceso del “*scale up*” de estas para Puerto Rico y como estas pueden responder a las necesidades de ADFAN.

Como parte de la continuidad de los trabajos se indica que el Comité de Prácticas Basadas en Evidencia continuará evaluando las prácticas identificadas para las áreas determinadas por “*Family First*” con los siguientes objetivos: (1) seleccionar prácticas a ser incluidas en el “*Prevention Plan*” de Puerto Rico. Actualmente, las practicas seleccionadas son: “*Motivational Interviewing*”, “*Brief Strategic Family Therapy*”, “*Parenting Fundamentals y Functional Family Therapy*”; (2) evaluar el “*Cultural Fit*” de las intervenciones que sean escogidas para Puerto Rico; (3) preparar un paquete con las prácticas a ser catalogadas por el “*Clearinghouse*” como prometedoras, fundamentadas o bien

fundamentadas; y (4) continuar con las Revisiones Independientes solicitadas por el “*Clearinghouse*” para las prácticas que no han sido catalogadas como prometedoras, fundamentadas y bien fundamentadas. Asimismo, se señala el comité realizó las siguientes tareas dirigidas a cumplir con el requisito que se provean servicios informados en trauma:

- (a) Búsqueda y revisión de literatura sobre “*Trauma-Informed*,” “*Trauma-Informed Child Welfare System*” y “*Trauma-Informed Organizational Change*.” Además, se revisó el contenido de “*trauma-informed*” y capacitación en los planes de prevención de un (1) territorio y ocho (8) estados: Washington D.C., Utah, Arkansas, Washington State, Alaska, Kansas, Kentucky, Nebraska y West Virginia . De igual forma se revisó el Plan de Servicios de Puerto Rico.
- (b) Se contactó a la Junta de Prácticas Basadas en Evidencia para Puerto Rico para extender la invitación del Departamento de la Familia para definir “*Trauma Informed*” para Puerto Rico. Sobre este particular, la Junta de Prácticas Basadas en Evidencia trabajó el desarrollo de la definición de “*Trauma Informed*” para Puerto Rico en la que participo personal de la Oficina de Adiestramientos y Garantía de Calidad del Departamento. Esta definición se utilizó en la Planificación Estratégica y fue incluida en el Plan de Prevención de Puerto Rico que se someterá al gobierno federal a través del “*Children’s Bureau*”.

Por otro lado, realizaron reuniones de coordinación dirigidos a establecer un plan de trabajo con relación al Desarrollo del Manual de Supervisión. Además, indican llevaron a cabo reuniones del Componente de Supervisión y Mensualización para la coordinación de Adiestramientos.

## **“*FAMILY FIRST*” PUERTO RICO: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PRE-IMPLEMENTACIÓN y DISEÑO PILOTO**

### ***1. Plan Estratégico***

La planificación estratégica es el proceso de una organización para definir su dirección, y para tomar decisiones sobre la asignación de sus recursos para perseguir dicha estrategia. Implica establecer metas, determinar acciones para alcanzar las metas y movilizar recursos para ejecutar las acciones. El propósito de la planificación estratégica de “*Family First*” Puerto Rico fue establecer y ratificar estrategias para la Pre-Implementación, ratificar el diseño para el Piloto y recopilar toda la información e insumo para el desarrollo del Plan de Prevención para Puerto Rico.

Los actores clave en el proceso de planificación estratégica incluyeron, sin limitarse, a: Comité Timón, Personal de ADFAN (Directores Regionales, Directores Asociados, Supervisores, Trabajadores Sociales, Especialistas), integrantes del “*Policy Task Force*”, Organizaciones de Base Comunitaria (OBC) y aliados nacionales (*Annie E. Casey Foundation, Casey Family Programs y Children’s Bureau-Region II*).

Para diseñar el proceso de planificación, se sostuvieron reuniones con actores de diversas áreas de servicio de la ADFAN. Como resultado de dichas conversaciones y el

apoyo y acompañamiento del equipo de Evaluación del proyecto, se acordó llevar a cabo un proceso de planificación estratégica híbrido, donde se realizaron reuniones en pleno, con todos los actores clave internos a la ADFAN, así como sesiones de trabajo divididas en tres grandes áreas: Servicios, Fuerza Laboral y Alcance y Sustentabilidad. Estas tres áreas de trabajo integran las nueve secciones prescritas por el gobierno federal.

## 2. **PRE- Implementación**

El Análisis Multinivel de la Fase 1 develo la importancia de trabajar en tres niveles de impacto (políticas, practicas y programas) para la implementación de “*Family First*” de forma sostenible en el contexto del Departamento de la Familia de Puerto Rico.

### **Políticas**

A través del proceso de pre-implementación el *Policy Task Force* identifico implicaciones de política pública en la implementación de “*Family First*”. Algunas implicaciones generales son las siguientes:

- (1) Cambio en paradigma hacia un sistema de cuidado y bienestar de menores informado en trauma.
- (2) Aumentar el énfasis en prevención y preservación familiar.
- (3) Cambios en los términos de ofrecimiento de servicios y reunificación familiar.
- (4) Requisito para que los servicios ofrecidos a las familias sean practicas basadas en evidencia.
- (5) Cambio en el proceso administrativo y judicial para el manejo de casos por negligencia, maltrato, maltrato institucional y abuso sexual.
- (6) Cambios en los criterios de elegibilidad y utilización de los fondos federales de Título IV-E y IV-B.
- (7) Cambios en los requerimientos de licenciamiento estatal y nuevos requisitos de acreditación para los establecimientos residenciales.
- (8) Cambios en los estándares para hogares sustitutos.

Sobre estas implicaciones, se generaron recomendaciones de cambios en la política publica vigente, enmiendas a leyes y reglamentos con el objetivo de armonizar los lineamientos de la ley federal con el marco jurídico estatal. El “*Family First*” y la Ley 246, *supra*, tienen en común el buscar proteger a los menores de cualquier forma de maltrato o negligencia que provenga de sus padres, madres, personas que lo tengan bajo su cuidado, o instituciones responsables de proveerles servicios. Pero, la gran diferencia es que la Ley 246 ha establecido que la reunificación familiar no siempre es lo más saludable, mientras que “*Family First*” busca mantener a las familias unidas, prevenir la necesidad de ubicación en instituciones y así evitar el trauma que genera la separación familiar. **(Al momento de la redacción de este Informe ya se había recibido en la Comisión el P. del S. 537, mediante el cual se pretende incorporar el nuevo enfoque y requerimientos federales, promoviendo la preservación familiar desde el lente del acercamiento informado en trauma.)**

Desarrollaron, además, recomendaciones de enmiendas a la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a través de la cual se establecen las regulaciones y requerimientos para la operación de hogares de crianza, instituciones de cuidado grupal, entre otros escenarios de cuidado. El objetivo es armonizar las regulaciones con los nuevos parámetros establecidos por “*Family First*”.

De otra parte, para garantizar la transparencia, inclusión y diseminación de información a todos los sectores implicados por “*Family First*” (gobierno, organizaciones aliadas y ciudadanía) se constituyó el comité de “*Stakeholder Engagement*”, a través del cual se han desarrollado estrategias tales como: la página web de *Families First Puerto Rico*, videos, cápsulas informativas y materiales para adiestramiento y asistencia técnica.

### **Prácticas**

Esta actividad consiste en el desarrollo y establecimientos de procedimientos y lineamientos institucionales que faciliten y estandaricen la implementación de “*Family First*” en ADFAN y sus organizaciones aliadas. Algunos de los procedimientos realizados consisten en:

- (1) “*Trauma Informed Workgroups*”: Ante el requerimiento de la “*Family First*” de que las jurisdicciones certifiquen en el Plan de Prevención de Título IV-E, a través del “*State Assurance of Trauma Informed Service-Delivery*”, que los servicios y programas se proveen desde una estructura organizacional informada en trauma, se estableció un grupo de trabajo con el objetivo de apoyar la planificación y determinar la implementación de este nuevo requisito al seno de la estructura organizacional de ADFAN. Este grupo está compuesto por representantes de las diferentes oficinas de ADFAN para poder recibir insumo e impactar a todos los niveles de la organización.
- (2) También, se han convocado recursos claves externos a la ADFAN, como: (1) colaboradores esenciales para la provisión de servicios informados en trauma, (2) consultores peritos, (3) sobrevivientes de trauma, y (4) personas que reciben servicios de la agencia (tanto menores, como familiares).

Indican también se establecieron acuerdos entre la ADFAN y la Junta de Prácticas Basadas en Evidencia para Puerto Rico, con el objetivo de desarrollar una definición conceptual y operacional de “*trauma-informed*” que sirva de fundamento para la planificación, diseño e implementación de “*Family First*” en nuestro sistema de bienestar familiar. A continuación, se comparte la definición conceptual desarrollada:

- (1) *Informado en Trauma*: El acercamiento informado en trauma considera el trauma a través de un lente cultural y ecológico, y aboga para que las organizaciones, sistemas y programas se hagan conscientes del impacto generalizado del trauma y comprendan las potenciales rutas hacia el bienestar; reconoce los signos y síntomas del trauma en clientes, familias, empleados y otros involucrados con el sistema; procura evitar activamente la re-traumatización; y promueve que los consumidores sean capaces y puedan sentir confianza de participar activamente en el sistema y el tratamiento. Los sistemas deben reconocer que el contexto juega un rol significativo en como las personas perciben y procesan los eventos traumáticos y responden integrando plenamente el conocimiento sobre el trauma en sus políticas, procedimientos y practicas (JPBE-PR, 2020).
- (2) *Desarrollo Organizacional*: Durante la Fase 1 del proyecto se llevó a cabo la evaluación organizacional con el propósito de conocer el nivel de apresto al cambio de la fuerza laboral de ADFAN e identificar las necesidades del personal en áreas relacionadas al trabajo, las interacciones positivas, los recursos personales, las demandas sociales y del trabajo. Considerando los hallazgos de dicha evaluación, el equipo de desarrollo organizacional continuara ejecutando las siguientes estrategias y programas como parte de los procesos de pre-implementación.
- (3) *Políticas y Procedimientos*: Se está apoyando a la ADFAN en la identificación e implementación de políticas y procedimientos de bienestar para el personal (ej., rotación de personal, flexibilidad, espacios de autocuidado, “*mindfulness*”, grupos de discusión y apoyo), con especial énfasis en personal de la UIE y de servicio directo.
- (4) *Campaña Educativa*: Se han estado desarrollando y diseminando materiales informativos a través de diferentes medios (ej., escritos y visuales) dirigida a la fuerza

laboral de la ADFAN con el propósito de diseminar información y estrategias de liderazgo, supervisión efectiva, bienestar y espacios de trabajo saludables.

***Programas para el Desarrollo del Liderazgo (“Leadership Academy for Middle Managers”, LAMM)***

El currículo del “*Leadership Academy for Middle Managers*” (LAMM) consta de una variedad de componentes de aprendizaje que trabajan juntos para preparar directores de nivel medio para liderar efectivamente en el campo del bienestar infantil. Estos apoyos aseguran la preparación de los participantes; promover el pensamiento crítico y la reflexión; apoyar la transferencia de aprendizaje; y facilitar la implementación exitosa de las iniciativas de cambio de los participantes.

Este programa fue desarrollado por el “*National Child Welfare Workforce Institute*” (NCWWI). El mismo consta de varias fases para su implementación. En primer lugar, una sesión de pre-capacitación y coaching, la cual inicia aproximadamente trece (13) semanas antes de la instrucción presencial del currículo. En esta etapa comienza la relación entre los adiestradores y los participantes del LAMM. Esta fase de coaching prepara a los participantes y sus agencias para el trabajo en las siguientes fases, un proceso de preparación previa a la capacitación que se ha demostrado que promueve la transferencia del aprendizaje en el trabajo. Los adiestradores del programa realizan tres llamadas individuales con cada director antes de la capacitación en persona para familiarizar a los participantes con la programación y el contenido de la capacitación; establecer un tono para el adiestramiento que enfatice la reflexión y el pensamiento crítico; y comunicar la importancia de la agenda de liderazgo. Las tareas previas al trabajo tardan aproximadamente diez (10) horas en completarse. Estas expectativas incluyen ver un Módulo introductorio en línea antes de su primera sesión de adiestramiento; desarrollar un borrador de la Hoja de Trabajo de la Iniciativa de Cambio antes de su segunda llamada de entrenamiento; y completar una evaluación de “*Strengths Finder*” antes de su tercera llamada de entrenamiento.

Posterior a esta fase se inicia la implementación del currículo de manera presencial. Hay dos versiones, un currículo de cinco (5) días y uno de tres (3) días, que proporcionan ejemplos de cómo separar el contenido para satisfacer las necesidades de la agencia. Posterior a la implementación del currículo presencial, se comienza una sesión de coaching que se enfoca en apoyar la transferencia del aprendizaje al lugar de trabajo y facilitar la implementación exitosa de un cambio sostenible. El participante establece objetivos de entrenamiento y negocia un horario para las llamadas con el coach. Por lo general, la sesión de coaching es de una hora al mes por teléfono durante un periodo de seis meses.

***Leadership Academy for Supervisors (LAS).***

El currículo del “*Leadership Academy for Supervisor*” (LAS) desarrolla habilidades de liderazgo para la implementación del cambio. Está dirigido a supervisores de agencias de bienestar infantil con experiencia en agencias públicas y privadas que ya han dominado la transición de trabajador social a supervisor y los conceptos básicos de supervisión, y que pueden fortalecer a la agencia al proporcionar liderazgo en su papel como supervisores de unidad.

Este programa fue desarrollado por el “*National Child Welfare Workforce Institute*” (NCWWI). Cada módulo del programa incluye un seminario web en vivo de noventa (90) minutos o una sesión de red de aprendizaje presencial (“*Leadership Academy Learning Network Sessions*”). El objetivo de estas sesiones es facilitar la transferencia del aprendizaje y alentar a los supervisores a comunicarse con sus compañeros, compartiendo y recibiendo comentarios sobre sus prioridades de práctica, iniciativas de cambio u otros aspectos del plan de estudios. Los supervisores, gerentes o integrantes

de la unidad de capacitación con experiencia en bienestar infantil facilitan estas sesiones. La utilización de esas sesiones de red de aprendizaje presencial agrega aproximadamente nueve (9) horas adicionales de tiempo de capacitación para los participantes. La estrategia de instrucción LAS les pide a los supervisores que desarrollen e implementen un Plan de Aprendizaje Personal (PLP) que identifique las fortalezas y desafíos del liderazgo y los conocimientos, habilidades y habilidades que un supervisor desea desarrollar o mejorar. Los supervisores implementan los objetivos del PLP identificando y trabajando en una Iniciativa de Cambio (CI) específica dentro de su esfera de influencia, construyendo así experiencia en la implementación del cambio de sistemas.

Las iniciativas implementadas en función de los anteriores asuntos son las siguientes:

- (1) *Programa de Bienestar y Atención Plena*: Con el propósito de apoyar en atender las consecuencias de carga de trabajo, el “*burnout*” y los síntomas de estrés traumático secundario se estará implementando un programa de bienestar y atención plena. El objetivo del programa es cultivar una conciencia expandida, una postura compasiva y la voluntad de tener experiencias y participar consistentemente en comportamientos personales significativos. El programa se centra en el desarrollo de habilidades de atención plena que incluyen autocontrol, practica de “*mindfulness*” formal e informal, convenciones del lenguaje, participar en acciones significativas y prevención de recaídas. El programa tiene materiales de apoyo que consisten en manuales de intervención y material psicoeducativo.
- (2) *Proyecto de Supervisión*: En colaboración con las especialistas de la unidad de preservación, se ha estado implementando tres currículos para desarrollar las capacidades de los supervisores de ADFAN y se proveerá asistencia técnica y coaching. El objetivo es capacitar a todos los trabajadores sociales, supervisores, especialistas, directores asociados y trabajadores sociales de hogares residenciales. La capacitación se lleva a cabo en tres niveles a saber:

#### *Nivel I, Core Curriculum en Childhood Trauma (CCCT)*

Este adiestramiento ha sido implementado a través de los Estados Unidos para apoyar a los proveedores de servicios a niños y familias en la incorporación de principios de cuidado informado en trauma en sus escenarios de intervención. Se utiliza en un modelo de fortalezas para estimular a los participantes del adiestramiento a enfatizar su intervención en los factores de protección y resultados positivos con los que cuentan tanto ellos como recursos, como los niños y familias que participan de ellos.

Los objetivos principales del (CCC) es mejorar el desarrollo de conocimiento conceptual relacionado al trauma y fortalecer las destrezas de razonamiento y juicio clínico informado en trauma.

#### *Nivel II, NCTSN Trauma Modules para todos los supervisores*

Los adiestramientos incluidos en este nivel de supervisión están diseñados para promover y fortalecer habilidades dirigidas al ejercicio de la supervisión a trabajadores sociales, técnicos de servicios a la familia y otro personal que interviene con la población infante y juvenil que participan en el Sistema de Cuidado del Departamento de la Familia y que han experimentado eventos traumáticos.

Este nivel de adiestramiento está enfocado en facilitar que el supervisor pueda aplicar el conocimiento adquirido a través de diversas intervenciones dirigidas a que a través

de su rol logre apoyar la seguridad, la permanencia y el bienestar de los niños a través de intervenciones informadas en trauma.

### Nivel III, “Forecast”

“Forecast” es un proyecto del “*The Children’s Advocacy Services de Greater St. Louis*” subvencionado por la “*Substance Abuse and Mental Health Services Administration*” (SAMHSA). Es constituido por Simulaciones de Aprendizaje Basado en Problemas (PBL-S) que se centran en la aplicación de los doce (12) Conceptos Básicos (también llamado “*Core Curriculum*” o *CCCT*), de la Red Nacional de Estrés Traumático Infantil (NCTSN, por sus siglas en inglés), para comprender las respuestas al estrés traumático en niños y familias. Uno de los objetivos de “Forecast” la aplicación de los doce (12) Conceptos Básicos en el contexto de los escenarios de maltrato infanto-juvenil. A través de las simulaciones, por medio del Aprendizaje Basado en Problemas los participantes reciben capacitación simultánea con el objetivo de que puedan desarrollar Habilidades de Razonamiento Experimental Informado de Trauma (TIERS) como equipo multi, inter o transdisciplinario. “Forecast” busca promover el desarrollo de una fuerza laboral competente para responder a las experiencias de maltrato infantil y traumas infanto-juveniles con los objetivos de reducir más traumas, evitar la revictimización y promover la resiliencia.

### **Sistemas de Información**

Se trabaja en la expansión del sistema de información con el objetivo de asegurar la recopilación de los datos requeridos a través de “Family First” y maximizar su uso para el mejoramiento continuo de los esfuerzos en la Agencia.

Optimizar el sistema de información facilitara el entendimiento y monitoreo de los esfuerzos que se llevan a cabo a través de las áreas de servicio de ADFAN e identificar áreas de oportunidad. El promover un sistema de información útil e integrado servirá para entender mejor las necesidades, manejo, utilización, y efectividad en los recursos y servicios de la ADFAN, mientras se minimiza la burocracia y la carga administrativa de los empleados.

Bajo el Título IV-E, los estados y territorios deberán informar datos específicos de cada niño o niña que reciba servicios o participe de programas de prevención. Dentro de los requisitos de información se encuentran: información demográfica del menor (ej., numero identificador, fecha de nacimiento, genero, raza, etnia); jóvenes embarazadas o con hijos; fecha de comienzo del plan de prevención; tipos de servicios de prevención; fecha de comienzo de los servicios de prevención; costo del servicio de prevención; fecha que culmino el servicio de prevención; estatus del plan de prevención a los 12 meses: entrada a cuidado sustituto; y fecha de salida a cuidado sustituto (The Children’s Defense Fund, 2020).

En el caso de las ubicaciones en cuidado sustituto, la ley requiere información sobre: número de menores en cuidado sustituto por tipo de ubicación (ej., hogar grupal, centro de tratamiento residencial, hospital o institución, entre otros); duración de la ubicación; y mantener un monitoreo de las ubicaciones, necesidades especiales, tratamiento, u otros servicios prestados al menor. Esta información debe ser congruente con la información que se somete a través del “*Adoption and Foster Care Analysis and Reporting System*” (AFCARS), el “*National Child Abuse and Neglect Data System*” (NCANDS), y el “*National Youth in Transición Database*” (NYTD), incluyendo el numero identificador del menor y la Agencia.

### ***Programas***

Esta actividad se refiere a la implementación de programas basados evidencia que atiendan las áreas requeridas por *“Family First”*. La ley busca propiciar que los menores permanezcan, siempre que sea posible, con sus familias evitando que los menores ingresen en hogares de cuidado sustituto, salvo aquellos casos en que sea estrictamente necesario. Los programas basados evidencia a ser implementados deben incluir: programas en el hogar basados en destrezas de crianza tratamiento para abuso de sustancias, tratamiento en salud mental y programas de apoyo y acompañamiento familiar.

### ***Sumisión de Programas al “Clearinghouse”***

A nivel de los Estados Unidos de América, el Title IV-E *“Prevention Services Clearinghouse”* fue establecido por la *“Administration for Children and Families Services”* del *“United States Department of Health and Human Services”* para revisar sistemáticamente programas y servicios destinados a proveer mayor apoyo a niños y familias y prevenir la ubicación en hogares de crianza (foster care). El *“Clearinghouse”* califica los programas y servicios como practicas prometedoras, apoyadas y bien apoyadas. Estas prácticas incluyen servicios de prevención y tratamiento de salud mental y abuso de sustancias y, programas en el hogar basados en destrezas de crianza, así como servicios de apoyo a parientes (*“Kinship navigator”*).

A nivel local, el comité de prácticas basadas en evidencia identifica practicas prometedoras y bien apoyadas en las áreas de servicios específicos de *“Family First”* (salud mental, abuso de sustancias, destrezas de crianza, servicios de apoyo a parientes y violencia domestica) que sean culturalmente apropiadas y cuenten con un historial de implementación exitosa en Puerto Rico. Las practicas identificadas se enviarán al *“Clearinghouse”* para su consideración.

Tomando en cuenta experiencias previas que han sido positivas al seleccionar las intervenciones basadas en evidencia, el comité utiliza el modelo para determinar la Relevancia (Adecuacidad Conceptual), la Viabilidad (Adecuacidad Practica) y la Efectividad (Evidencia Científica) de las PBE que se implementaran durante la implementación de *“Family First”* en Puerto Rico.

### ***Diseño de implementación piloto***

Durante la Fase 1, cinco intervenciones basadas en evidencia fueron preseleccionadas para el piloto. Luego de esta preselección, se realizó un ejercicio de discusión y ratificación para determinar que intervenciones serán piloteadas. Los criterios para el proceso de ratificación incluyeron: necesidad epidemiológica, capacidad organizacional para implementar a nivel regional y disponibilidad de organizaciones colaboradoras. Luego del proceso de ratificación, se seleccionaron cuatro intervenciones para el proyecto piloto: *“Motivational Interviewing”*; *“Parenting Fundamentals”*; *“Brief Strategic Family Therapy”* y *“Coping Cat”*. Las intervenciones serán implementadas por el Departamento de la Familia en colaboración con proveedores comunitarios. Se llevará a cabo un proceso de invitación para sumisión de propuestas a organizaciones de comunidad para participar en el piloto. Las cuatro (4) áreas temáticas incluyen:

- (1) ***Salud Mental:*** Programas y servicios elegibles con el objetivo de reducir o eliminar los trastornos conductuales y emocionales o el riesgo de padecer de dichos trastornos. Los programas y servicios incluidos pueden abordar cualquier problema de salud mental. Los programas y servicios que dependen de medicamentos psicotrópicos o procedimientos de detección sin un componente de asesoramiento o terapéutico conductual no son elegibles.

- (2) *Abuso de Sustancias*: Los programas y servicios elegibles incluyen aquellos que tienen un enfoque explícito en la prevención, reducción, tratamiento, remediación o eliminación del uso, abuso o exposición a sustancias en general. Estos pueden dirigirse a cualquier tipo específico de sustancia, múltiples sustancias, o tener como objetivo abordar el uso o abuso de sustancias en general. Los programas y servicios destinados exclusivamente a reducir, tratar o remediar el consumo de tabaco (incluido fumar, masticar tabaco y vapear) entre adultos no son elegibles.
- (3) *Destrezas de Crianza*: Los programas y servicios elegibles para esta área de servicio incluyen aquellas intervenciones o tratamientos (psicológicos, educativos o conductuales) que realicen una intervención directa con un padre o cuidador. Una intervención directa significa que los servicios se brindan directamente a los padres o cuidadores; los niños pueden estar presentes o involucrados, pero no se requiere que lo estén para que un programa sea elegible.
- (4) *Kinship*: Programas dirigidos a ayudar a cuidadores y familiares a aprender como encontrar y utilizar programas y servicios para satisfacer las necesidades de los niños que están criando y sus propias necesidades. De igual manera, promover asociaciones efectivas entre las agencias públicas y privadas para garantizar que se atienda a las familias de cuidadores familiares.

El propósito del piloto es prestar a las unidades de Protección, Preservación y de Cuidado Substituto para la implementación prácticas basadas en evidencia desde “*Family First*”. De igual forma, el piloto pretende prestar a los Hogares Residenciales y las organizaciones de base comunitaria que colaboran con el Departamento de la Familia para la implementación de “*Family First*”. Además, durante la implementación piloto llevaremos a cabo otras actividades de relevancia: desarrollo de programa, desarrollo de capacidades, identificación de intervención para moverla en el continuo de evidencia y evaluación. Las cuatro intervenciones seleccionadas son “*Brief Strategic Family Therapy*”, “*Motivational Interviewing*”, “*Parenting Fundamentals*” y “*Functional Family Therapy*”.

A continuación, se detalle el proceso de convocatoria y los esfuerzos realizados para seleccionar a las organizaciones que estarían implementando las intervenciones de “*Family First*”.

### ***Convocatoria Abierta para Participación en Implementación de “Family First”***

Entre los objetivos que persigue la legislación están: mantener a la niñez segura con sus familias y evitar la experiencia traumática de que un niño entre a un hogar temporero o facilidad residencial. El proceso de implementación se realizará de manera escalonada, por fases, que permitan una transición saludable y organizada hacia los nuevos modelos de servicio.

Para comenzar el proceso de transformación se realiza un programa piloto con los niños, jóvenes y sus cuidadores recibiendo servicios de preservación a través de ADFAN, Este tiene como propósito comenzar una transición adecuada de los servicios que ofrecerá en el Departamento de la Familia a través de sus proveedores externos.

El proceso de transformación se realizará a través de un programa piloto con los niños, jóvenes y sus cuidadores recibiendo servicios de preservación a través de veintiocho (28) oficinas locales, en treinta y cuatro (34) municipios y cuatro (4) regiones de la ADFAN (Mayagüez, Guayama, Bayamón, Humacao). Se anticipa que un total de 1,511 familias se beneficiarán de estos servicios en los primeros doce (12) meses.

El piloto incluirá cuatro (4) intervenciones: “*Brief Strategic Family Therapy*”, “*Motivational Interviewing*”, “*Parenting Fundamentals*” y “*Functional Family Therapy*”. Se delegarán

aproximadamente \$3 millones a las organizaciones seleccionadas para la implementación de las intervenciones.

El proceso de convocatoria de propuestas incluye las siguientes actividades:

- (1) *Orientación sobre Convocatoria*: para el acuerdo colaborativo sobre la implementación de programa piloto “*Family First Puerto Rico*” se realizaron tres (3) sesiones informativas virtuales donde se orientó a las organizaciones participantes sobre los requisitos para solicitar los fondos.
- (2) *Formulario de Intención*: como requisito las organizaciones interesadas en solicitar el acuerdo colaborativo para la implementación del programa piloto completaron un formulario de intención. El propósito del Formulario de Intención era conocer el número aproximado de solicitudes que se recibirían y ofrecer una idea de cuantos evaluadores sería necesario reclutar. La fecha límite para enviar el formulario de intención fue el 17 de marzo de 2021.
- (3) *Asistencia Técnica*: las organizaciones tuvieron un periodo que comprendió desde el 17 de marzo de 2021 hasta el 16 de abril de 2021 para realizar consultas relacionadas a la elaboración de su propuesta. Las preguntas realizadas eran contestadas periódicamente y cada contestación era colocada en la página electrónica de “*Family First Puerto Rico*”.
- (4) *Entrega de Propuesta*: la entrega de la solicitud se llevó a cabo el 19 de abril de 2021 y un total de quince (15) organizaciones entregaron propuestas.
- (5) *Evaluación Técnica*: la evaluación técnica consistió en determinar que la solicitud cumplía con el formulario de intención, la documentación y el formato requerido. De este proceso de evaluación, las quince (15) organizaciones pasaron al segundo nivel de evaluación de la propuesta por un panel.
- (6) *Evaluación de panel*: las quince (15) solicitudes de las organizaciones que pasaron la Evaluación Técnica fueron enviadas a los integrantes del panel de peritos. Inicialmente, cada solicitud fue evaluada de manera independiente por dos (2) peritos (uno de ADFAN y uno del socio científico) utilizando guías y los parámetros de puntuación establecidos por el personal de “*Family First Puerto Rico*”. Subsecuentemente los integrantes del panel que evaluaron cada propuesta se reunieron para evaluar y puntuar las solicitudes utilizando un sistema de consenso.
- (7) *Entrevista*: se le realizó una entrevista con las ocho (8) organizaciones que cumplieron con los criterios de capacidad según se desprendió en la evaluación de panel.
- (8) *Resultados*: el Comité Timón aprobó la subvención de las cuatro (4) organizaciones recomendadas por el proceso de evaluación de propuesta.

Cabe destacar que los evaluadores de las propuestas participaron de un adiestramiento en el cual se les orientó sobre el trasfondo y objetivos del Acuerdo Colaborativo para la Implementación del Programa Piloto “*Family First Puerto Rico*”, se discutió la planilla de evaluación de las propuestas, los criterios de evaluación y las expectativas del proceso. Además, los evaluadores completaron la certificación de confidencialidad y la certificación negativa de conflicto de interés.

Como parte del piloto, y en conjunto con los esfuerzos mencionados, señalan habrán de realizarse actividades vinculadas al desarrollo de programas, desarrollo de capacidades, evaluación y análisis para una toma de decisiones informada en datos. Igualmente, con el propósito de preparar a la fuerza laboral para implementar los cambios estructurales que requiere “*Family First*”, diseñaron y mantienen la ejecución del modelo de capacitación de tres niveles, el cual consiste en los siguientes:

- (1) *Nivel I:* en cual se ofrece capacitación básica introductoria a una cantidad amplia del personal con el propósito de incrementar conciencia sobre el tema, y enseñar destrezas y conocimiento básico.
- (2) *Nivel II:* en cual se enfoca en el adiestramiento y la capacitación más avanzada para grupos pequeños o audiencias específicas (lo que permite mayor interacción y práctica) con el propósito de incrementar conocimiento y destrezas.
- (3) *Nivel III:* consiste en el adiestramiento avanzado, la asistencia técnica y acompañamiento el cual permite adentrarse de manera más profunda a los temas, y asistencia técnica para grupos más pequeños o audiencias específicas con el propósito de aumentar conocimiento, destrezas y efectividad en la implementación.

Se expone que, como parte de capacitación provista en los tres niveles, además de métodos tradicionales de adiestramiento, por ejemplo, talleres presenciales, también se utilizan métodos variados de enseñanza como videos y “webinars”, al igual que material informativo. Las áreas temáticas en las que se ha dado capacitación incluyen:

- (1) *Trauma:* capacitación dirigida a promover la importancia de atender el trauma. Define los tipos de trauma, sus efectos y consideraciones claves al brindar servicios.
- (2) *Informado en Trauma:* dirigida a definir el tema, conocer los elementos esenciales, cambios en perspectiva y metas, implicaciones organizacionales, implicaciones en la prestación de servicios, entre otros relacionados.
- (3) *Prácticas Basadas en Evidencia (PBE):* dirigida a definir el tema y conceptos claves, importancia/relevancia de las PSE, implementación efectiva, donde buscar PSE, características de intervenciones efectivas, que son intervenciones basadas en evidencia informadas en trauma vs intervenciones basadas en evidencia para trauma, entre otros relacionados.
- (4) *Ciencia de Implementación:* adiestramientos dirigidos a disminuir la brecha entre conocer sobre PBE y su implementación, importancia de la ciencia de implementación y los pasos para implementar una PBE (exploración y adopción, instalación, implementación inicial, implementación completa, innovación y sustentabilidad).
- (5) *Proceso de Transformación Organizacional a un Enfoque Informado en Trauma:* capacitación y asistencia técnica dirigidos a ofrecer las herramientas y acompañamiento necesarios para navegar cada paso en el proceso de implementar un enfoque informado en trauma en la estructura organizacional.

### ***Evaluación***

Sobre este particular el Departamento de la Familia en el memorial explicativo expone se emplea un enfoque de evaluación integral que combina el modelo participativo de evaluación con elementos de la teoría de mejoramiento continuo y la teoría de desarrollo organizacional para catalizar los objetivos de la implementación. Enfoque que fomenta el desarrollo de capacidad para la implementación eficaz y permite enfrentar los cambios organizacionales, se promueven los esfuerzos de colaboración y se provee información crítica para la toma de decisiones. Además, este enfoque integral fomenta la participación en el proceso de evaluación desde el diseño y todas las etapas de implementación.

En función de lo anterior estarán realizando los siguientes:

- (1) *Evaluación Formativa:* Durante los primeros meses se estarán llevando a cabo las siguientes actividades con el propósito de lograr la implementación exitosa del Piloto: (1) contratar todo el personal necesario para alcanzar las metas del Piloto; (2) adquirir

todos los materiales necesarios para la implementación del Piloto; (3) capacitar al personal en las metas, objetivos y practicas basadas en evidencia utilizadas en el Piloto; (4) adiestrar al personal en los procedimientos evaluativos, métodos e instrumentos que serán utilizados en el Piloto y (5) adiestrar al personal en las practicas basadas en evidencia para aumentar su apresto de replicar con fidelidad los elementos claves en la adaptación y estandarización de la práctica.

- (2) *Evaluación Sumativa*: Proceso mediante el cual se pretende integrar un estudio formal para comprender los resultados del Piloto. La evaluación de resultados nos ayudará a entender en qué medida los objetivos del Piloto se han alcanzado, a la vez que se identificarán aquellas áreas que necesiten ser modificadas para optimizar los resultados deseados, asunto que requerirá la supervisión continua con relación al cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en las fases.
- (3) *Rendición de Cuentas y Evaluación de Fidelidad*: Sobre este renglón lo destacan como “[u]n componente crítico del programa”. La rendición de cuentas cubrirá todos los componentes del Piloto; la planificación, implementación de los servicios y los resultados. Los informes serán diseñados para apoyar en el monitoreo del progreso y hacer modificaciones según sea necesario y, sobretodo, para informar los esfuerzos de mejoramiento continuo. Para el informe, se solicitará información sobre: (1) los debates de los elementos que muestran bajo rendimiento; (2) las modificaciones recomendadas en cualquier área que consideren necesarias, y (3) las lecciones aprendidas y aspectos a prevenir en el futuro.

A fin de garantizar los resultados deseados en la replicación de las prácticas basadas en evidencia, es importante mantener la fidelidad de los elementos esenciales del programa. Por tanto, en la medida en que el programa se implemente fiel a los componentes propuestos por el desarrollador o investigador, mayor será la probabilidad de alcanzar resultados positivos. El Equipo de Evaluación desarrollará un proceso de evaluación de fidelidad basado en los requerimientos de la práctica basada en evidencia y las mejores prácticas en el campo de investigación, evaluación e implementación, mientras se toma en consideración las adaptaciones culturales necesarias para el éxito del programa.

Concluye el memorial expresando que “*Family First*” representa tanto oportunidades como desafíos para el contexto social e institucional de Puerto Rico. Esta nueva Ley federal, la cual tenemos la obligación de cumplir, reforma la estructura del sistema de cuidado de menores de Puerto Rico, por lo que brindará la oportunidad de reestructurar el sistema para apoyar la intervención con las familias antes de que un menor sea removido de su hogar, a través de servicios de prevención basados en evidencia e informados en trauma.

Indican, además, que, en la práctica, “*Family First*” permitirá a Puerto Rico triplicar la cantidad de familias que pudiesen beneficiarse de servicios de alta calidad basados en evidencia para fortalecer y preservar su unidad familiar.

### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, descarga su responsabilidad al presentar este informe mediante el cual se le solicitó al Departamento de la Familia supliera toda la información relacionada con todos los procedimientos realizados y aquellos pendientes de acción para que Puerto Rico esté en cumplimiento con la Ley Pública Federal 115-123, conocida como el “*Family First Prevention Services Act of 2018*”, legislación, que, entre otros asuntos, introduce cambios a la política pública para el manejo de

los casos de protección de menores en Puerto Rico. Los anteriores asuntos fueron atendidos en virtud de la R. del S. 107.

Los asuntos atendidos mediante este informe demuestran la complejidad y lo abarcador de los procedimientos requeridos para estar en estricto cumplimiento con las disposiciones de la legislación federal. En distintas instancias en las cuales se le ha requerido al Departamento de la Familia el presentar ponencias para Vistas Públicas, así como Memoriales Explicativos para legislación ante la consideración de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, han mencionado los procedimientos relacionados con el mencionado estatuto federal. Su mención en ocasiones había sido utilizada para no avalar legislación o sugerirle a la Comisión esperar por el Departamento a que presentara su propia legislación para atemperar el ordenamiento legal vigente en Puerto Rico a las disposiciones de la regulación federal.

El impacto de esta legislación federal será abarcador respecto a los programas vinculados con el bienestar, la seguridad y protección infantil. Las implicaciones sobre las acciones de prevención y el financiamiento para asuntos concernientes al cuidado colectivo e institucional han requerido un procedimiento que se ha extendido por más de dos (2) años para que todas las jurisdicciones de los Estados Unidos de América estén en cumplimiento. Puerto Rico no ha de ser la excepción, conscientes que en el Departamento de la Familia gran parte de sus programas y servicios se nutren de fondos federales, es requisito cumplir con las disposiciones del “*Family First*” para continuar participando de los fondos y programas federales relacionados. A tales, fines este informe presenta un detalle de las acciones que se han realizado a los fines de atemperar nuestro ordenamiento legal, así como los protocolos, reglamentos y la capacitación y adiestramiento del capital humano del Departamento de la Familia y todo su estructura a los nuevos requerimientos federales.

En atención a todo lo consignado en este Segundo Informe Parcial, se hace constar que el miércoles 25 de agosto de 2021, le fue referido a esta Comisión el P. del S. 537. Legislación para establecer “[l]a “*Ley para la Prevención del Maltrato y Preservación de la Unidad Familiar,*” garantizar cumplimiento con las partes B y E del Título IV de la *Ley del Seguro Social, según enmendada por la “Family First” Prevention Services Act, 42 USC §§621-629m y 42 U.S.C. §§670-679c; derogar la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”;* y para otros fines relacionados.” Esta es la legislación mediante la cual se pretende atemperar el ordenamiento legal vigente en Puerto Rico respecto al cuidado y la protección de los menores, así como la reunificación familiar con las disposiciones del “*Family First*”. La Comisión tiene encaminados los procedimientos para atender esta legislación y tiene programadas dos (2) Vistas Públicas para discutir el P. del S. 537, de forma tal que se garantice la participación de todos los interesados en el tema, comenzando en primera instancia con el Departamento de la Familia y la Oficina de Administración de los Tribunales.

**Razones por las cuales la Comisión de Bienestar Social y Asunto de la Vejez establece lo siguiente:**

- 1) Con la información recibida por el Departamento de la Familia, la Comisión ha podido completar el análisis e investigación respecto a los procedimientos realizados y aquellos pendientes de acción para que Puerto Rico esté en cumplimiento con la Ley Pública Federal 115-123, conocida como el “*Family First Prevention Services Act of 2018*”, a tales fines, **se concluye la investigación relacionada al tema mencionado.**
- 2) La información recibida demuestra se ha estado trabajando arduamente para estar en cumplimiento con el nuevo ordenamiento federal, en el interés de establecer los nuevos procedimientos que impactan el sistema de cuidado y bienestar de menores en Puerto

- Rico. Así como para asegurar los recursos económicos necesarios para garantizar la prestación de los servicios, así como su efectividad, calidad y optimización.
- 3) La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez está en proceso de atender la legislación presentada respecto al tema, P. del S. 537, sobre la cual ya hay un calendario de trabajo establecido y se ha establecido comunicación con las entidades gubernamentales relacionadas al tema y otras, para realizar el análisis y evaluación correspondiente de las nuevas disposiciones contenidas en el mencionado Proyecto.
  - 4) No obstante, la Comisión se reserva para una ocasión futura, en virtud de las disposiciones de la R. del S. 107, la evaluación y seguimiento a los esfuerzos de implementación del “*Family First*”, conscientes de que todo cambio requiere de una evaluación continua, de procedimientos de capacitación y adiestramientos, y de establecer si se han cumplido con los objetivos propuestos.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este **Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 107**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 121, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura, y de Desarrollo de la Región del Oeste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y de mercadeo “Porta del Sol – Puerto Rico”, especialmente diseñado para la Región Oeste, y cuáles son los planes estratégicos y de desarrollo por parte de la Compañía de Turismo, a raíz de los diferentes desastres naturales y la actual pandemia del COVID-19 que ha afectado la zona.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas del entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS DE SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

después de “Ley” eliminar “Núm. 158 de 20 de diciembre de 2005” y sustituir por “158-2005”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 10,

después de “oculares” insertar “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 121, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 146, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, realizar una investigación abarcadora, sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico, públicos y privados, incluyendo municipios, entidades gubernamentales públicas, entidades privadas, con o sin fines de lucro, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el Gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar toda instalación de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios y los servicios de salud física y mental que actualmente se ofrecen a la población médico indigente, al igual que todo asunto relacionado al COVID-19; incluyendo vacunas, tratamientos y ayudas ofrecidas.”

**“PRIMER INFORME PARCIAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Informe Parcial** sobre la Resolución del Senado 146, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 146, ordena a la Comisión de Salud, realizar una investigación abarcadora, sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico, públicos y privados, incluyendo municipios, entidades gubernamentales públicas, entidades privadas, con o sin fines de lucro, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el Gobierno para ofrecer servicios de salud;

fiscalizar toda instalación de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios y los servicios de salud física y mental que actualmente se ofrecen a la población médico indigente, al igual que todo asunto relacionado al COVID-19; incluyendo vacunas, tratamientos y ayudas ofrecidas.

### **INTRODUCCIÓN**

Plantea la Exposición de Motivos de la Medida que la Organización Mundial de la Salud, afirma que para los seres humanos existe el derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr”. Para alcanzarla, se exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos.

La medida legislativa plantea además que el derecho de cada paciente a obtener servicios de salud está protegido por nuestra Constitución. Es por esto que, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es menester investigar y fiscalizar, el financiamiento y los servicios de salud tanto en los programas administrados por el Gobierno, facilidades de salud tanto privados como entidades públicas, que se dediquen a ofrecer dichos servicios.

En el asunto que nos ocupa, se investiga el pago que incentivos a enfermeros y enfermeras, los cuales no fueron recibidos por estos profesionales de la salud. Según el Colegio de Profesionales de Enfermería de Puerto Rico, la razón para no recibir los pagos de incentivos producto del Cares Act, se debe a un error en el sistema SURI del Departamento de Hacienda.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos a: el Departamento de Salud; el Departamento de Hacienda; el Colegio de Profesionales de Enfermería; la Oficina de Gerencia y Presupuestos y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal. Asimismo, este informe se desarrolló con base en la investigación y los datos existentes recopilados a través de comunicaciones con enfermeras y enfermeros y funcionarios del Departamento de Salud, y la Comisión de Salud de la Cámara del cuatrienio pasado.

Para el análisis de este asunto, la Comisión de Salud también utilizó como fuente, los informes que realizaron la décima octava Asamblea Legislativa de la Resolución Conjunta 23-2020, y la carta circular Núm. 20-1 del Departamento de Hacienda.

De igual forma, como parte de la investigación realizada por esta Comisión, se realizó una Vista Pública el miércoles, 7 de julio del 2021, en el Salón Leopoldo Figueroa, en el horario de 1:30pm a 5:30pm. En la misma, se contó con la participación de diversos sectores gubernamentales y privados, quienes ofrecieron información y contestaron preguntas del Senador y Presidente de la Comisión de Salud, Rubén Soto Rivera y el Senador José A. “Chaco” Vargas Vidot. La Senadora Rivera Lassen asistió y recopiló información, pero no participó de la sesión de preguntas y respuesta. Los deponentes fueron:

1. Lic. Angel Pantoja - Departamento de Hacienda
2. Dra. Ana C. García - Colegio de Profesionales de Enfermería
3. Lcdo. Juan C. Blanco - Oficina de Gerencia y Presupuesto

4. Sr. Jean Peña y Sr. Manuel González - Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal
5. Sr. Juan C. Del Valle - Enfermero

Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la Resolución del Senado 146.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 146, ordena a la Comisión de Salud a investigar todo tema de interés o relacionado al tema de Salud. En esta ocasión la Comisión de Salud del Senado, realiza una investigación sobre el incentivo estatal asignado mediante la Resolución Conjunta 23-2020 durante la pandemia por COVID-19, a los aproximadamente 38,000 enfermeros que se encontraban trabajando antes la emergencia en el servicio público y privado de Puerto Rico.

Según investigado por la Comisión y según lo expresado por los grupos consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

#### **Origen de los incentivos económicos**

El 13 de abril de 2020, la Gobernadora Wanda Vázquez Garced, sugirió un plan para ofrecer una serie de incentivos para los sectores afectados por COVID-19.<sup>24</sup> Para viabilizar estos incentivos, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta 23-2020, la cual avala la ejecución del plan de incentivos. El plan proponía una dotación de quinientos millones de dólares (\$500,000,000) que se destinarían a atender las distintas necesidades y emergencias sanitarias<sup>25</sup>. El mayor porcentaje de este monto se destinaría al incentivo económico de los profesionales de la salud en los sectores público y privado<sup>26</sup>.

Según la Resolución, para que un profesional de la salud recibiera el incentivo, debía cumplir con varias condiciones, entre ellas:

- ser residente y domiciliado en Puerto Rico,
- estar debidamente autorizado para ejercer la profesión, y
- no tener licencia vencida a partir de marzo de 2020.<sup>27</sup>

También se esperaba que el gobierno certifique a todos los empleados elegibles para recibir los incentivos.

Según el Colegio de Profesionales de Enfermería de Puerto Rico, aproximadamente 1,235 enfermeras que trabajan en el servicio público, agencias ejecutivas, corporaciones públicas y municipios no habían recibido estos incentivos<sup>28</sup>. Según expresó el Colegio, los profesionales cumplen con los requisitos para recibir el incentivo, pero sus empleadores, errores de sistema, licencias incorrectas en el sistema u otros problemas, no les permitió que lo recibieran.

24 <https://magazine-pr.com/gobernadora-vazquez-garced-anuncia-plan-para-el-desembolso-de-los-2-2-mil-millones-otorgados-a-puerto-rico-por-el-cares-act/>

25 Sheth, A. R., Faraji, M., Boparai, S., Dhaliwal, L., & Kulkarni, S. (2021). Judicious use of incentive spirometry in resource limited times of COVID-19 pandemic. *The American Journal of Emergency Medicine*. <https://doi.org/10.1016/j.ajem.2021.05.033>

26 Largent, E. A., & Lynch, H. F. (2020). Paying participants in COVID-19 trials. *The Journal of infectious diseases*, 222(3), 356-361. <https://doi.org/10.1093/infdis/jiaa284>

27 [https://ogp.pr.gov/Memorandos\\_CartasCirculares/Memorandos/ME-007-2020.pdf](https://ogp.pr.gov/Memorandos_CartasCirculares/Memorandos/ME-007-2020.pdf)

28 [https://www.elvocero.com/gobierno/m-s-de-700-profesionales-de-la-salud-esperan-por-incentivo/article\\_8013ab40-3e41-11eb-a5b3-f392e8c5a8fe.html](https://www.elvocero.com/gobierno/m-s-de-700-profesionales-de-la-salud-esperan-por-incentivo/article_8013ab40-3e41-11eb-a5b3-f392e8c5a8fe.html)

**Departamento de Salud**

El Secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos Mellado se excusó de la vista pública enviando un memorando en el que expone que todos los profesionales de enfermería adscritos al Departamento de Salud, habían recibido los incentivos. Añadió el Secretario:

*“Queremos aclarar que todos los profesionales de la salud recibieron los incentivos. Entendemos que el Colegio de Enfermería podría ofrecerles más información sobre aquellos que no lo han recibido”.*

**Departamento de Hacienda**

El Departamento de Hacienda a través del Lcdo. Ángel Pantojas, Subsecretario de la agencia, indicó que unos 2,493 enfermeros no han recibido el incentivo. Esto incluye a los enfermeros graduados y no graduados. El funcionario añadió que se han otorgado incentivos a 32,420 enfermeros y enfermeras, entre estos 3,799 del sector público, 246 del sistema correccional y 24,418 del sector privado.

El funcionario expresó en la vista pública que la razón para no haber realizado el pago es debido a que dejaron pasar el tiempo que les dio la Junta de Control Fiscal.

**Oficina de Gerencia y Presupuestos**

En el memorial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), firmado por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Juan Carlos Blanco, se indica que para recibir estos incentivos los enfermeros tenían que cumplir con varios requisitos, como: ser residentes de Puerto Rico; estar debidamente autorizados a practicar su respectiva profesión que le hace elegible para recibir los incentivos; estar activamente practicando su profesión a marzo de 2020; no encontrarse disfrutando de licencia sin sueldo a marzo de 2020 y en caso de practicar dos profesiones elegibles, solo recibirá el beneficio mayor.

En la vista pública realizada, el funcionario expresó que, a esta fecha, no es posible desembolsar estos incentivos, pues el Gobierno no cuenta con el dinero disponible porque estaba sujeto a un tiempo específico.

**Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)**

Sr. Jean Peña y Sr. Manuel González en representación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) expresaron que, no hay una razón específica para que tantos enfermeros graduados no hayan recibido el beneficio del incentivo. A preguntas del Presidente de la Comisión, estos no pudieron precisar una fecha de cuándo todos los enfermeros recibirán el referido incentivo.

Según cifras ofrecidas en su memorial, hasta el 30 de junio, esta agencia había desembolsado \$103 millones entre cuatro categorías de enfermeros y enfermeras:

- sistema correccional (\$984,000),
- sector público (\$14.9 millones),
- servicios profesionales (\$13.8 millones) y
- sector privado (\$73.2 millones).

Según añadieron, el beneficio se distribuye a razón de \$4,000 para enfermeros y enfermeras del sector gubernamental, \$3,500 para enfermeros y enfermeras que trabajan por servicios profesionales y \$3,000 para enfermeros y enfermeras del sector privado.

Los portavoces de AAFAF, aseguraron que solo se limitaron, a coordinar esfuerzos intergubernamentales para el desembolso de los fondos, y publicar semanalmente dicho progreso.

Según expresara el Sr. Peña, Asesor Especial de la AAFAF:

*“En ese sentido, según el reporte más reciente publicado el pasado 29 de junio de 2021, un total de 32,420 enfermeros habían recibido \$103,004,500 en incentivos”*,

Expuso el Sr. Manuel González que,

*“En estos casos en que no se ha recibido, aunque estamos en constante comunicación con las diferentes agencias, hay dos factores: uno es la situación de la Ley Promesa y es que estos fondos fueron autorizados por la JSF el 21 de marzo del 2020 y a esta fecha los fondos están cerrados”*.

Añadió que,

*“Se puede hacer una gestión con la JSF para que se reabran esos fondos. La otra dificultad es que un mismo profesional puede estar ejerciendo más de una profesión a la vez o, a marzo del 2020, no estaba activo”*.

Ambos funcionarios también señalaron que durante el proceso en que los enfermeros del sector privado entraron al sistema SURI, del Departamento de Hacienda, para entrar su información para el incentivo, el sistema reportó errores con los datos y con los números de licencia profesional. En otros casos, fue el propio Gobierno el que falló al no enviar una certificación requerida al Departamento de Hacienda.

*“La fecha estimada es tratar de cerrar este círculo antes de que comience el desembolso de los incentivos adicionales de fondos ARPA”*, dijo Manuel González.

Los representantes de la AAFAF dijeron que no hay una razón específica para que tantos enfermeros graduados no hayan recibido el beneficio y tampoco pudieron precisar una fecha de cuando todos los enfermeros recibirán el incentivo.

### **Colegio de Profesionales de Enfermería**

La Dra. Ana C. García Cintrón, presidenta del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, aseguró que hay 1,235 enfermeros graduados que no han recibido el incentivo. *“Hoy en día existen profesionales que no han recibido el incentivo”*, señaló la doctora García Cintrón.

Respecto a la lista de enfermeros que reclaman no haber recibido el incentivo, expresó que,

*“En el día de hoy hice entrega de la lista de enfermeros y enfermeras que todavía no han recibido el incentivo. Enfermeros que reclaman del sector privado y el sector del gobierno, esa remuneración que tanto merecen. Estos que sacrificando sus intereses personales arriesgaron sus vidas. Me parece inaceptable que todavía no se hayan otorgado estos incentivos en su totalidad”*, insistió la enfermera.

Entre las razones para que estos enfermeros y enfermeras todavía no hayan recibido el incentivo, García Cintrón reclamó fallas en la plataforma de Hacienda SURI, así como el que hay instituciones públicas y privadas de Salud que no han certificado el trabajo de estos profesionales de la salud para recibir el pago.

La presidenta expresó:

*“Le pido humildemente a usted senador, que, por favor, le haga justicia a estos enfermeros, que sacrificaron todo por Puerto Rico. Hoy celebramos que estamos a*

*punto de salir de esto, pero no podemos olvidar aquellos que lucharon día a día contra esta pandemia y otros que no lo lograron”.*

*“Diecisiete (17) enfermeros han fallecido por haber cumplido con su deber. Es mi interés que ni un solo enfermero y enfermera se quede sin su incentivo”*

La Doctora en enfermería sentenció que, entre los enfermeros y enfermeras que no han recibido el pago se encuentran los de Head Start del Municipio de San Juan y otros ayuntamientos, escuelas o programas de enfermería, el Recinto de Ciencias Médicas y la Clínica de la Escuela de Ciencias Médicas.

### **Enfermeros y Enfermeras**

El Sr. Juan C. Del Valle, Líder de Pro Fundación Enfermería, en su memorial explicativo, pide que se les pague el incentivo a las 23 enfermeras de Head Start del Municipio de San Juan, 27 enfermeras del CDT de San Juan y a las 28 enfermeras del Recinto de Ciencias Médicas.

En su memorial, el enfermero relata las múltiples llamadas, correos realizados para resolver el asunto. Expresa, además, haber sometido una gran cantidad de evidencia que le han solicitado, para tratar de conseguir una respuesta de parte de representantes del poder ejecutivo. Inclusive expone de manifestaciones que se hicieron en La Fortaleza para el pago de estos incentivos.

El profesional de la salud también expresa en su escrito, la cantidad de horas trabajadas en exceso y la alta cantidad de pacientes que atienden por turno. Exhorta a la Comisión a mirar estos problemas y por eso detalle pide que se pague el incentivo a los enfermeros, para evitar las fugas de profesionales.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De acuerdo a los datos recopilados por personal de la Comisión, los datos y reportes que nos compartieron enfermeros y según trascendió en las vistas públicas, la Comisión concluye que:

- Existe un desfase en las versiones de las agencias que trabajaron el proceso de los incentivos, sobre cómo se trabajaron estos incentivos o cuales son las razones por las que varias personas no los recibieron.
- Este desfase, unido a la falta de comunicación entre las propias agencias del Poder Ejecutivo, los ha llevado a no encontrar la raíz del problema, poder solucionarlo y así ofrecer una respuesta a los profesionales de enfermería que no han recibido los incentivos.

Basados en la investigación y los hallazgos, recomendamos que:

- Las agencias financieras del Gobierno, deben trabajar en conjunto para atender el asunto, gestionen el procesamiento y pago de los incentivos de las enfermeras.
- El Departamento de Hacienda debe corregir y/o validar los datos en el sistema SURI, para ello, la referida agencia debe solicitar del sector privado los datos precisos y confiables sobre los profesionales de la salud que cumplen con los requisitos para recibir los incentivos.
- El Gobierno y el Departamento de Salud deben iniciar las mejores prácticas y sistemas que monitoreen las actividades de las enfermeras y las informen regularmente. A través de esto, se contará con datos adecuados y confiables sobre la asignación y financiamiento de los incentivos para enfermeros y enfermeras.
- Las instrumentalidades del Estado Libre de Asociación de Puerto Rico certifiquen a todos sus enfermeros que laboraron durante la pandemia.

- Crear un comité, compuesto por representantes del Departamento de Hacienda, Departamento de Salud, AAFAF y la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que atiendan y den solución a este asunto.
- Que la AAFAF realice los debidos procesos ante la Junta de Control Fiscal para recuperar el dinero del incentivo de los enfermeros y enfermeras, y así realizar el desembolso.
- El Departamento de Salud debe entregar al Departamento de Hacienda, una lista de todos los enfermeros y enfermeras activos a marzo del 2020 y todos aquellos que se les vencían sus licencias en marzo, abril y junio del 2020.

Los patrones prevalentes en el procesamiento de incentivos de enfermería son indicativos de qué existe la necesidad de tener un marco establecido y confiable en el sector de la salud para monitorear todas las operaciones que tienen lugar en el entorno de la atención de la salud. Los profesionales de la salud han arriesgado sus vidas para brindar atención a los pacientes con COVID-19. Sin embargo, la demora que experimentan en procesar sus incentivos puede terminar bajando su motivación. Por tanto, es necesario que los incentivos retrasados para los más de 2,493 profesionales sanitarios se tramiten y el pago se realice de forma inmediata.

Durante la vista pública, el Presidente de la Comisión, hizo entrega al Lic. Angel Pantoja del Departamento de Hacienda de unas listas de enfermeros y enfermeras que no habían recibido el incentivo, tanto de sector privado, como del sector público. La Comisión de Salud dará el seguimiento necesario a las agencias involucradas en este asunto para que se complete el proceso y se lleve a cabo el referido pago de incentivo.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde un Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 146.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos y conclusiones en torno a la R. del S. 146, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 146, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, realizar una investigación abarcadora, sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico, públicos y privados, incluyendo municipios, entidades gubernamentales públicas, entidades privadas, con o sin fines de lucro, sin limitarse a las

organizaciones que son contratadas por el Gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar toda instalación de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios y los servicios de salud física y mental que actualmente se ofrecen a la población médico indigente, al igual que todo asunto relacionado al COVID-19; incluyendo vacunas, tratamientos y ayudas ofrecidas.”

## “SEGUNDO INFORME PARCIAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Segundo Informe Parcial** sobre la Resolución del Senado 146, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 146, ordena a la Comisión de Salud, realizar una investigación abarcadora, sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico, públicos y privados, incluyendo municipios, entidades gubernamentales públicas, entidades privadas, con o sin fines de lucro, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el Gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar toda instalación de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios y los servicios de salud física y mental que actualmente se ofrecen a la población médico indigente, al igual que todo asunto relacionado al COVID-19; incluyendo vacunas, tratamientos y ayudas ofrecidas.

### **INTRODUCCIÓN**

Plantea la Exposición de Motivos de la Medida que la Organización Mundial de la Salud, afirma que para los seres humanos existe el derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr”. Para alcanzarla, se exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos.

La medida legislativa plantea además que el derecho de cada paciente a obtener servicios de salud está protegido por nuestra Constitución. Es por esto que, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es menester investigar y fiscalizar, el financiamiento y los servicios de salud tanto en los programas administrados por el Gobierno, facilidades de salud tanto privados como entidades públicas, que se dediquen a ofrecer dichos servicios.

En el asunto que nos ocupa, es la investiga del posible tratamiento de Ivermectina para pacientes de Covid-19, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Después de la Comisión de Salud recibir una carta de parte del Dr. Rafael Martínez y el Lcdo. José Varela de la organización Saludables Puerto Rico, donde establece el uso del medicamento en otros países. También ambos enviaron a la Comisión, varios artículos donde plantean investigaciones que evidencian la efectividad de este producto. En vista de esta documentación recibida, se decidió llevar acabo esta investigación.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos a: el Departamento de Salud; Colegio de Médicos Cirujanos; Colegio de Farmacéuticos; y la Escuela de Farmacias del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Asimismo, este informe se desarrolló con base en la investigación y los datos existentes recopilados a través de publicaciones de la Agencia de Drogas y Alimentos de Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) y la información provista por la Fundación Saludables Puerto Rico.

Contando con la información recibida de las organizaciones y agencias consultadas, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la Resolución del Senado 146.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 146, ordena a la Comisión de Salud a investigar todo tema de interés o relacionado al tema de Salud. En esta ocasión la Comisión de Salud del Senado, realiza una investigación sobre el uso de Ivermectina en el tratamiento de pacientes con COVID-19.

Esta investigación inicia en respuesta a una serie de comunicaciones que recibimos del Dr. Rafael Martínez y el Lcdo. José Varela de la organización Fundación Saludables Puerto Rico. Las personas de referencia, nos plantearon la existencia de un medicamento que estaba siendo utilizado para tratamiento contra el COVID y que no se estaba utilizando en Puerto Rico.

Según investigado por la Comisión a través de la Fundación de referencia, la consulta a diversas fuentes, y publicaciones de Agencia de Drogas y Alimentos de Estados Unidos, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

### **COVID-19**

Los coronavirus son una extensa familia de virus que infectan tanto humanos como animales. En la especie humana, suelen causar infecciones respiratorias pudiendo afectar a otros sistemas. Los coronavirus causan desde resfriados comunes hasta enfermedades más graves como el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS, por sus siglas en inglés) (identificado en Arabia Saudí en 2012), el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS, por sus siglas en inglés) (aparece por primera vez en China a finales de 2002) o el actual COVID-19 (SARS-CoV-2, por sus siglas en inglés).

La enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria que causa fiebre, tos y dificultad respiratoria. El COVID-19 es altamente infeccioso y se ha propagado por todo el mundo. En la mayoría de las personas se manifiesta como una enfermedad de leve a moderada. Los adultos mayores y las personas con ciertas afecciones de salud, tienen un alto riesgo de enfermedad grave y de muerte. Cuando alguien con la enfermedad tose, estornuda, canta, habla o respira, las gotitas de saliva se rocían en el aire. Una persona puede contraer la enfermedad si inhala estas gotitas o estas llegan a sus ojos. Las personas en contacto se pueden infectar directamente a través de estas gotas esparcidas si se encuentran a menos de seis pies del portador. Es importante saber que estas gotas pueden permanecer en superficies de distintos materiales pudiendo mantenerse vivos en ellos desde 4 horas hasta varios días. Algunos autores escriben que el virus permanece viable e infeccioso 72 horas en superficies de plástico, 48 horas en acero inoxidable, 24 horas en cartón y 4 horas en cobre. La vida media en aerosol se estima que es de 2.7 horas (condiciones experimentales: 85°F y humedad relativa del 65%). Cuando una persona no portadora toca algún objeto contaminado y se lleva la mano a los ojos, nariz o boca, el virus puede entrar en contacto con las mucosas y provocar la enfermedad. Se cree que las personas son más propensas a contagiar cuando presentan síntomas más fuertes, pero estudios recientes postulan que también en fase asintomática e incluso hasta 15 días después de la curación, la persona puede ser

infecciosa. El riesgo de contraer COVID-19 por contacto con las heces de una persona infectada parece ser muy bajo y no existe evidencia, aunque el virus puede encontrarse en ellas<sup>29</sup>.

El COVID-19 se reportó por primera vez en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, a inicios de diciembre de 2019. Desde entonces, se ha propagado a través de todo el mundo, Estados Unidos y Puerto Rico. El COVID-19 se está propagando rápidamente de persona a persona. El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos y la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideran que el COVID-19 es una amenaza grave de salud pública a nivel global y en los Estados Unidos.

La variante del Covid-19 Delta (B.1.617) detectada por primera vez en Maharashtra, estado de la India, sufrió una mutación; con la variante Delta Plus (B.1.617.2.1) representa el 93.4% de los casos en circulación en los Estados Unidos según el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE. UU. El nombre “Delta Plus” es una manera más corta de referirse a la mutación detectada en la variante, Delta más K417N, que denota el tipo de mutación secuenciada por virólogos.<sup>30</sup>

### **COVID-19 en Puerto Rico**

La enfermedad SARS-CoV-2 conocida como COVID-19, se conoció a partir del reporte del primer caso el 13 de marzo de 2020. Se trataba de una pareja de italianos, que llegó a Puerto Rico el 8 de marzo, en el crucero Costa Luminosa. Este crucero cambió su ruta y llegó a Puerto Rico, después que otros países denegaran su entrada. Dicha pareja fue ingresada al Hospital Ashford. Siendo la fémina, la primera víctima fatal en Puerto Rico.

La entonces Gobernadora, estableció una cuarentena (*lockdown*) desde el 15 hasta el 30 de marzo. Ordenó, además, el cierre de todas las empresas no esenciales por esos 15 días. El Gobierno de Puerto Rico decretó luego un toque de queda por 435 días, finalizando el 24 de mayo de 2021. El gobernador Pedro R. Pierluisi presentó la orden ejecutiva (OE-2021-036) sobre la pandemia del COVID-19 que entró en vigor el lunes, 24 de mayo de 2021 en la que, entre otras modificaciones, se eliminó el toque de queda y se permitió la apertura de coliseos y lugares de eventos para grupos masivos de personas.

El secretario de Salud, Dr. Carlos R. Mellado López, anunció el martes, 27 de julio de 2021 que ordenará el uso de mascarilla para toda persona en lugares cerrados, debido al alza en los casos de Covid-19. “Una de las medidas que vamos a tomar en el día de mañana va a ser reinstalar la utilización de mascarillas en todos los lugares cerrados, sin distinción de personas”, dijo Mellado López en conferencia de prensa.<sup>31</sup>

### **Fundación Saludables Puerto Rico**

La Fundación Saludables Puerto Rico, según su página web<sup>32</sup>, es una organización con interés en apoyar la salud y proveer información para que la ciudadanía realice los cambios en su estilo de vida que considere necesarios para vivir una vida saludable y fructífera. El Dr. Rafael Martínez y el Lcdo. José Varela en representación de la Fundación nos compartieron una serie de informes, cartas y videos datos, los cuales plantean los beneficios del uso de la Ivermectina.

Esta Fundación Saludables Puerto Rico LLC, expresa haber auspiciado una conferencia magistral vía zoom sobre el uso de la Ivermectina para el tratamiento contra el COVID-19. Plantean que el Dr. Pierre Kory, presidente de la Front Line Covid-19 Critical Care Alliance (FLCCC) que une

<sup>29</sup> <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/index.html>

<sup>30</sup> <https://www.reuters.com/business/healthcare-pharmaceuticals/what-is-delta-variant-coronavirus-with-k417n-mutation-2021-06-23/>

<sup>31</sup> <https://nelpr.com/2021/07/27/desde-manana-regresa-el-uso-obligatorio-de-mascarillas-en-puerto-rico/>

<sup>32</sup> [www.saludablespr.com](http://www.saludablespr.com)

a principales expertos médicos en Cuidado Crítico del COVID-19 en USA y alrededor del mundo, explicó en su conferencia los fundamentos científicos que apoyan la acción de la Ivermectina sobre el COVID-19, y describió en detalle la abundante lista de “Clinical Trials” en todo el mundo que demuestran sus beneficios: Eficaz en prevenir el contagio, y Eficaz en el tratamiento en todas las etapas de la enfermedad obteniendo menor duración de hospitalización, y tasa mayor de recuperación clínica.

Añaden que el galeno expresó que el beneficio demostrado por el uso de la Ivermectina en los estudios es la reducción en la mortalidad de los pacientes hospitalizados en hasta un 75%. Además de señalar que los estudios realizados en diferentes países demuestran que al usarse preventivamente la Ivermectina entre los sectores más vulnerables, disminuye marcadamente las muertes por el COVID-19.

Según expresan los representantes de la Fundación, la información positiva del uso de Ivermectina en el tratamiento de COVID-19, incluyendo la mutación Delta y otras mutaciones, es abrumadora. Añaden que, desde febrero de 2021, la National Institutes of Health (NIH) ha emitido una modificación a sus recomendaciones dejando a discreción del médico el uso de Ivermectina para tratar pacientes con COVID-19.

En su escrito, plantean que la Ivermectina, es una droga altamente segura, que ha sido usada como anti-parasitario por humanos unos 4 billones de veces en los últimos 40 años, desde niños de 2 años a ancianos sobre 90, sin prácticamente efectos secundarios significativos. Añaden que es considerada una droga esencial por la World Health Organization (WHO), y sus descubridores ganaron el premio Nobel en 2015. Sus efectos profilácticos y curativos en relación con COVID-19 han sido científicamente comprobados.

Entre los datos provistos, presentan un reporte de *Top Yale Doctor/Researcher: ‘Ivermectin works,’ including for long-haul COVID*<sup>33</sup>, el Dr. Alessandro Santin, identificado como oncólogo y científico que dirige un laboratorio en Yale, cree firmemente que la Ivermectina podría reducir enormemente el sufrimiento de COVID-19.

Los portavoces de la organización en su comunicación, hacen un llamado a que los médicos de Puerto Rico, se unan a innumerables médicos e investigadores alrededor del mundo, y traten a sus pacientes utilizando los protocolos de la Front-line COVID-19 Critical Care Alliance (FLCCC), a su mejor juicio para ajustarlos a sus pacientes. Con ello, y a tono con la experiencia alrededor del mundo, Puerto Rico podrá reducir dramáticamente los contagios, las hospitalizaciones y las muertes por COVID-19 en plazo de solo semanas.

La Fundación Saludables Puerto Rico expresó que la Ivermectina es una potente medicina que puede hacer una gran contribución para el control rápido y económico de esta pandemia en Puerto Rico. Se iniciará una campaña educativa en coordinación con la FLCCC para la clase médica y la comunidad puertorriqueña.

Finalizan la comunicación expresando:

*Es nuestra esperanza que la clase médica y el gobierno ofrezca la máxima prioridad en el estudio y uso del medicamento Ivermectina para que se incorpore en Puerto Rico en la lucha contra la pandemia del COVID-19.*

---

<sup>33</sup> Top Yale Doctor/Researcher: ‘Ivermectin works,’ including for long-haul COVID (trialsitenews.com)

### **Ivermectina**

La Ivermectina, pertenece a una clase de medicamentos llamados antihelmínticos (medicamento utilizado en el tratamiento de las helmintiasis, es decir las infestaciones por vermes, helmintos o lombrices.). Este medicamento está autorizado por el FDA para el tratamiento de la estrongiloidiasis (una infección causada por un tipo de parásito que entra al organismo penetrando la piel, llega a las vías respiratorias y se aloja en el intestino). En estos casos, la Ivermectina actúa destruyendo los parásitos presentes en el intestino. La Ivermectina también se usa también para controlar la oncocercosis (una infección que provoca sarpullido, protuberancias debajo de la piel y problemas de la vista). En estos casos, la Ivermectina destruye los parásitos en desarrollo, pero no mata los parásitos que causan la oncocercosis y, por lo tanto, no cura este tipo de infección<sup>34</sup>.

### **Food and Drugs Administration (FDA)**

La Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos es la agencia responsable de proteger la salud pública asegurando que los alimentos (excepto la carne de ganado, aves de corral y algunos productos de huevo que están regulados por el Departamento de Agricultura de EE.UU.) sean seguros, saludables, sanitarios y estén debidamente etiquetados; garantizar que los medicamentos humanos y veterinarios, las vacunas y otros productos biológicos y dispositivos médicos destinados al uso humano sean seguros y eficaces. Las responsabilidades de la FDA se extienden a los 50 estados de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Guama, las Islas Vírgenes, Samoa Americana y otros territorios y posesiones de Estados Unidos.<sup>35</sup>

La FDA no ha aprobado el uso de Ivermectina, para tratamiento o prevención. La agencia estadounidense señala que un artículo de investigación publicado recientemente describe el efecto que tiene este antiparasitario en el SARS-CoV-2; sin embargo, este es un estudio que se encuentra en una etapa temprana y se necesitan muchas más pruebas para determinar si es un fármaco eficaz en la lucha contra el nuevo coronavirus.<sup>36</sup>

### **Organización Mundial de la Salud**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) aseguró el 31 de marzo del 2021 que no hay suficiente evidencia para la utilización del fármaco Ivermectina, y que solo se debe utilizar en ensayos clínicos.

La OMS expresó:

*“La ivermectina es un agente antiparasitario de amplio espectro, incluido en la lista de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud para varias enfermedades parasitarias. Se utiliza en el tratamiento de la oncocercosis (ceguera de los ríos), estrongiloidiasis y otras enfermedades causadas por helmintiasis transmitidas por el suelo. También se usa para tratar la sarna.”<sup>37</sup>*

---

<sup>34</sup> <https://www.fda.gov/consumers/consumer-updates/why-you-should-not-use-ivermectin-treat-or-prevent-covid-19>

<sup>35</sup> <https://www.fda.gov/about-fda/fda-basics/what-does-fda-do>

<sup>36</sup> <https://www.fda.gov/drugs/coronavirus-covid-19-drugs/coronavirus-treatment-acceleration-program-ctap>

<sup>37</sup> <https://news.un.org/es/story/2021/03/1490322>

### **Departamento de Salud**

El Departamento de Salud, a través de su Secretario, el Dr. Carlos R. Mellado López, expresó que desde el punto de vista de salud pública y como agencia con el deber constitucional de velar por la salud del pueblo, no recomienda la utilización de la Ivermectina como método de tratamiento para contener los síntomas del COVID-19.

Plantea el Secretario que el uso de este medicamento despertó interés en los sitios web, que lo promocionaron engañosamente como medicamento como tratamiento o cura para Covid-19. Estas declaraciones llevaron a que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) emitieran una advertencia a los médicos y al público en general ante el aumento de las prescripciones del medicamento antiparasitario Ivermectina para su uso en el tratamiento o la prevención del COVID-19. Los CDC advirtieron sobre el riesgo de enfermedades graves causadas por la Ivermectina, lo que se observa en el aumento de las llamadas a los centros de intoxicación<sup>38</sup>.

El Dr. Mellado añadió entender conveniente continuar implementando todos aquellos mecanismos de salud pública reconocidos científicamente que han probado ser efectivos. Además, se debe continuar estimulando la vacunación a todos los niveles, proveer la información y educación necesaria para que todos los puertorriqueños tengan la oportunidad de tomar una decisión informada y reciban el beneficio ya probado de las vacunas.

### **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**

El Dr. Víctor Ramos, Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, expresó que la organización que representa, no puede indicar nada distinto a lo que recientemente la FDA ha declarado sobre la Ivermectina. Establece el galeno que la FDA ha declarado lo siguiente:

- La FDA no ha aprobado el uso de la ivermectina para tratar o prevenir el COVID-19 en los seres humanos. Las tabletas de ivermectina están aprobadas en dosis muy específicas para algunos gusanos parásitos, y existen formulaciones tópicas (sobre la piel) para los piojos y las afecciones de la piel como la rosácea. La ivermectina no es un antiviral (un medicamento para tratar los virus).
- Tomar grandes dosis de este medicamento es peligroso y puede causar daños graves.
- Si tiene una receta para ivermectina para un uso aprobado por la FDA, obténgala de una fuente legítima y tómela exactamente como se la han recetado.
- Nunca utilice en humanos los medicamentos previstos para los animales. Las preparaciones de ivermectina para animales son muy diferentes de las aprobadas para los humanos.
- La FDA no ha revisado los datos que apoyan el uso de la ivermectina en pacientes con el COVID-19 para tratar o prevenir el COVID-19. Se están realizando algunas investigaciones iniciales, pero la FDA no ha aprobado el medicamento para este uso. Tomar un medicamento para un uso no aprobado puede ser muy peligroso. Esto también es cierto para la ivermectina.
- Circula mucha información incorrecta sobre esto, y es posible que haya oído que se pueden tomar grandes dosis de ivermectina. Esto es falso.
- Aun los niveles de ivermectina para usos aprobados pueden interactuar con otros medicamentos, como los anticoagulantes. También, puede sufrir una sobredosis de ivermectina, lo que puede provocar náuseas, vómitos, diarrea, hipotensión (presión

---

<sup>38</sup> <https://emergency.cdc.gov/han/2021/han00449.asp>

arterial baja), reacciones alérgicas (picor y urticaria), mareos, ataxia (problemas de equilibrio), convulsiones, coma e incluso la muerte.

Indica el Dr. Ramos que, hay datos que sugieren un posible papel de la ivermectina en el tratamiento de la COVID-19, pero no hay datos definitivos sobre la seguridad o la eficacia de esta indicación ni sobre las dosis/regímenes necesarios. Se necesita rigor científico para una evaluación racional de los datos disponibles, emergentes y por venir. La ivermectina es un medicamento que salva la vida de millones de personas afectadas por las Enfermedades Tropicales Desatendidas (ETD) en todo el mundo cada año; aunque su uso potencial como tratamiento para la COVID-19 es muy deseable, pueden producirse consecuencias negativas inesperadas con aprobaciones, recomendaciones o puesta en marcha equivocadas.

Añadió que desde el 2020, se han registrado en ClinicalTrials.gov al menos 60 ensayos con ivermectina para COVID-19, de los cuales, hasta ahora, se han completado 19. Estos estudios son diversos, lo que ha dado lugar a una matriz de la que es difícil sacar conclusiones. Además, solo una parte de los estudios registrados han hecho público sus resultados y es posible que exista un sesgo de publicación (Sesgos de información El sesgo de información se refiere a los errores que se introducen durante la medición de la exposición, de los eventos u otras covariables en la población en estudio, que se presentan de manera diferencial entre los grupos que se comparan, y que ocasionan una conclusión errónea respecto de la hipótesis que se investiga).

Expresó el presidente del gremio que, no hay datos definitivos sobre la seguridad o la eficacia de esta indicación ni sobre la dosis necesaria. *“La promoción infundada de la ivermectina como un tratamiento de eficacia probada contra el Covid-19 amenaza con disuadir a las personas de ser inoculadas, lo cual es el único camino seguro hacia una inmunidad generalizada contra el COVID”*.

### **Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico**

La Dra. Giselle Miranda presidenta del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, expresó que no hay suficiente evidencia certera en la eficacia y seguridad de Ivermectina en tratar pacientes de COVID19. Añadió que el Colegio que representa, no apoya su uso de manera generalizada. Sin embargo, detalló, que apoya que solamente sea utilizado en protocolos de investigación. Expresó además que, la práctica de la farmacia en Puerto Rico se rige por las aprobaciones y opiniones de la FDA, quién por la prueba presentada actualmente no favorece el uso de Ivermectina en pacientes de COVID-19.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico toma nota y analiza las posturas y opiniones de los representantes de las diversas agencias y organizaciones consultadas. Las organizaciones y agencias consultadas, a excepción de la Fundación Saludables Puerto Rico, coinciden en que la Ivermectina no debe ser utilizada como tratamiento para combatir el COVID-19.

A raíz de los datos recopilados, la Comisión de Salud del Senado recomienda:

- 1- Mantener las recomendaciones de la FDA que hasta el momento no ha autorizado el uso del medicamento Ivermetina.
- 2- Que el Departamento de Salud se mantenga alerta a cualquier cambio que realice el FDA respecto a su recomendación sobre el uso de Ivermectina, en virtud de las investigaciones que realiza.

- 3- Que la Legislatura de Puerto Rico no entre en consideración sobre los medicamento que se usen o no para tratar el COVID-19 ya que esto es campo de las organizaciones sanitarias del país.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos y conclusiones en torno a la R. del S. 146, presenta ante este Alto Cuerpo su **Segundo Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo, en torno a la Resolución del Senado 147, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo la realización de un estudio sobre la viabilidad de una propuesta, bien a través de un modelo cooperativista o de empresas municipales, para la administración y operación del transporte marítimo entre Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra.”

### **“PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo, previo a estudio, investigación y consideración de la R. del S. 147, de la autoría de las senadoras *Santiago Negrón, Jiménez Santoni, Trujillo Plumey, Rivera Lassén, Rodríguez Veve* y el senador *Bernabe Riefkohl* y la coautoría de los senadores *Aponte Dalmau* y *Vargas Vidot*, someten a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos y recomendaciones hasta el presente.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 147 (en adelante, “R. del S. 147), tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo la realización de un estudio sobre la viabilidad de una propuesta, bien a través de un modelo cooperativista o de empresas municipales, para la administración y operación del transporte marítimo entre Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Por muchos años, hemos sido testigos cómo el servicio de transporte marítimo entre Puerto Rico, Vieques y Culebra ha sido ineficaz y continuamente ha ido en un deterioro imparable. Esto ha sido causado por la continua improvisación que el Gobierno ha mantenido sobre este servicio, a través de la Autoridad de Transporte Marítimo (en adelante, “ATM”), la Autoridad de Transporte Integrado (en adelante, “ATI”), y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”).

El Gobierno, sobre todo ATM y DTOP ha provocado que día a día somos testigos, de la continua cancelación de viajes, el deterioro de embarcaciones, el incumplimiento de itinerarios y asignación de embarcaciones, las irregularidades en los procesos de reservaciones y de venta de boletos, la atropellada mudanza a los muelles de Ceiba y de Culebra y los estados en los que se encuentran los terminales de este transporte, entre otros. Esto ha provocado en un sin número de ocasiones en las islas municipios se vean góndolas vacías en los supermercados, gasolineras sin combustible, familias pasando la noche en uno u otro terminal con la esperanza de llegar a sus citas médicas, regresar a casa o atender alguna necesidad. Mientras estas situaciones pasan nuestros hermanos viequenses y culebrenses no son escuchados y el Gobierno continúa sin brindarles uno de los servicios esenciales que son responsables de garantizar. Indispensable para el acceso a derechos fundamentales, tales como alimentación, trabajo, educación, tratamiento médico y abastecimiento de combustible.

Al parecer los problemas mencionados anteriormente y todos lo que viven los y las pasajeros/as del transporte marítimo no es por falta de recursos económicos que actualmente se nutre de fondos estatales y fondos federales. La importancia de este servicio es tal que la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “JSF”), expresa que debido a que están conscientes del rol de ATI sobre los residentes de las islas municipios, los fondos provenientes del Fondo General y Fondo Especial, han sido consistentemente considerados e incluidos en el Plan Fiscal certificado.

Lastimosamente, el pueblo viequense y culebrense no ha sido escuchado. Son ellos los que día a día enfrentan un mal de situaciones y el Gobierno se ha empeñado en aparentar que lo quieren resolver, desde la Isla Grande. Los mismos que para ir a una cita médica, realizar una diligencia o algún otro asunto no tienen que preocuparse de utilizar un medio de transporte que ni tan siquiera están seguros van a poder tomar.

En aras de realizar el correspondiente análisis de la medida, las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, “Comisión de Hacienda”) y de Cooperativismo (en adelante, “Comisión de Cooperativismo”) se prestan a finalizar de experimentar en distintas circunstancias, la realidad de utilizar el transporte marítimo.

Como parte del plan establecido para el análisis de la medida, las Comisiones analizan el Contrato suscrito entre ATM y HMS Ferries, los por menores que representaría una Empresa Municipal o Cooperativas y al mismo tiempo continuaran con las visitas a las islas municipio de Vieques y Culebra, reuniones individuales con residentes, empleados del transporte marítimo, alcaldes, exalcaldes y organizaciones activas en la lucha para un transporte marítimo eficiente y vistas públicas.

Con toda la intención, la Comisión de Hacienda realizó un viaje a la isla municipio de Culebra durante el fin de semana que se celebra el Día del Trabajo, del 3 al 6 de septiembre 2021. Como parte de la planificación del viaje, se decidió comprar parte de las taquillas por internet y otras comprarlas en la ventanilla del Terminal en Ceiba para tener ambas experiencias.

En reuniones del equipo de trabajo de la Comisión de Hacienda en la isla de Culebra con el señor Luis Rivera Soto, asambleísta municipal de la isla, se tocaron varios temas neurálgicos sobre la

transportación de residentes. En esta reunión se le unió su señor padre, Thomas Rivera, quien reside en la isla hace más de 40 años. En esta reunión se destacó la escasez de embarcaciones que llevan carga y residentes entre Ceiba y Culebra. Además, se destacó cómo el problema principal, para los residentes, la falta de confiabilidad en la disponibilidad del ferry de carga, ya que este se utiliza para poder llevar los vehículos a Ceiba que serían utilizados por los residentes para funciones tan básicas como hacer compra o ir a citas médicas. También, hay un sentir generalizado de que la transportación no es igual de accesible para ambas islas y que se prioriza la transportación a Vieques sobre la de Culebra. Los residentes también puntualizan que es importante que en el manejo del sistema haya más supervisión y representación de los residentes, ya que el gobierno central tiene, de ordinario, otros enfoques como el turismo. Todo esto se suma, según los residentes, a una falta de supervisión sobre el proceso de venta de boletos y una falta de jerarquía decisional clara. Esto último resulta en una toma de decisiones arbitrarias cuando se trata de resolver los problemas del día a día en la transportación. Malas decisiones o decisiones arbitrarias sobre el uso y manejo de las escasas embarcaciones disponibles redundan en un sistema poco confiable y perdedor para los ciudadanos de Culebra.

## HALLAZGOS

### **Compra de boletos por internet**

A través motor de búsqueda de *Google* las personas pueden encontrar varias páginas *web* las cuales anuncian y venden boletos para el transporte marítimo a las islas municipio. Ninguna hace referencia al Gobierno de Puerto Rico ni a ningún departamento, agencia o entidad pública. Tampoco, ninguna página *web* hace constar que es la página oficial para la venta de boletos y la página oficial no es la primera que aparece en los buscadores. Esto causa que las personas compren boletos en páginas no oficiales, a un precio mayor y sin ninguna garantía. ATM tiene conocimiento de estas páginas y no presentan alguna gestión para corregir esto.

### **Compra de boletos en el terminal:**

Al momento de comprar boletos, la información que ofrecen los empleados es distintas. Algunos empleados informaron que no había boletos disponibles para las próximas salidas de lanchas y otros continuaban vendiendo boletos para salidas en horarios que previamente habían informado que estaban “sold-out”)

Por otro lado, no se pudo adquirir boletos antes del día de salida. Nos informaron que los boletos restantes eran para ser vendidos el día de la salida y que con llegar una hora antes de la salida era suficiente para poder comprar.

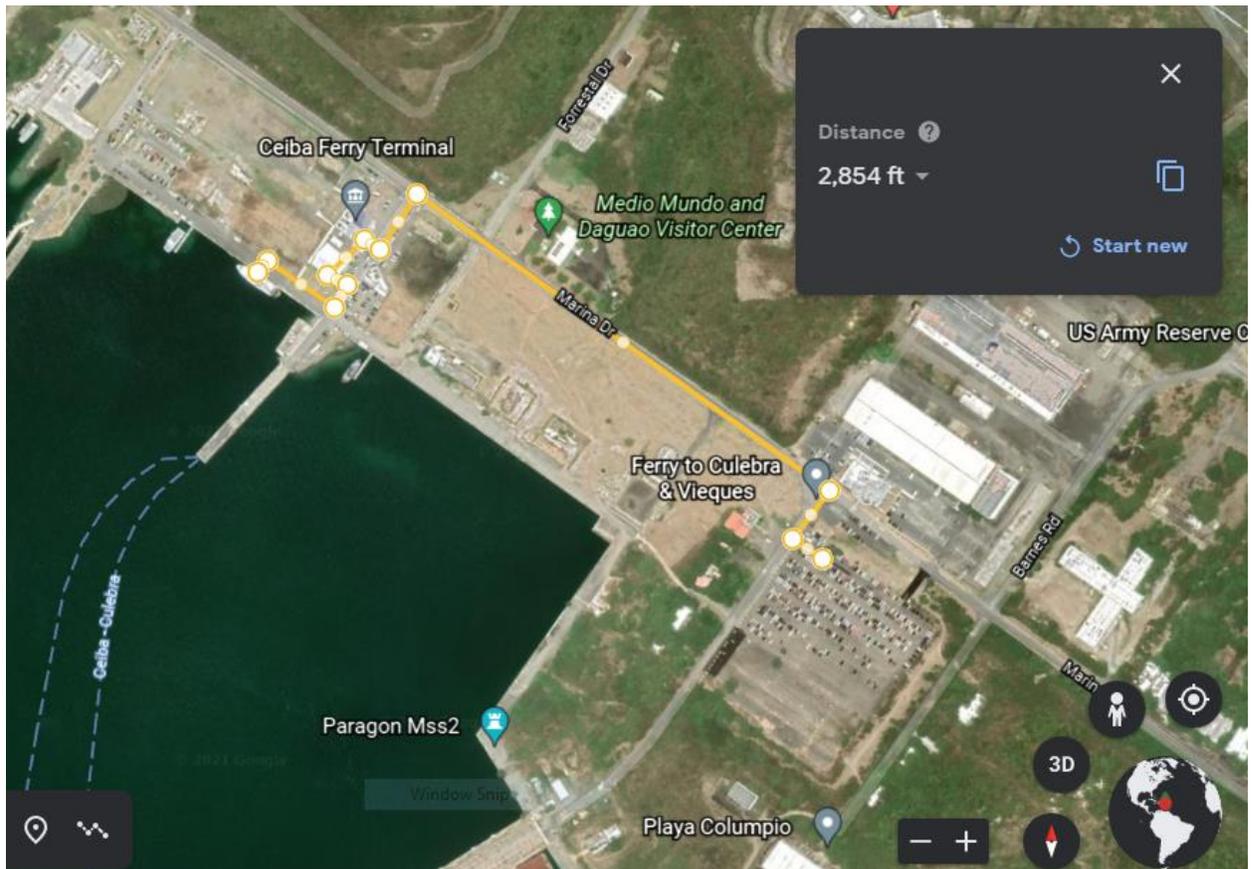
### **Terminal de Ceiba**

#### **Estacionamiento:**

El estacionamiento del Terminal de Lanchas en Ceiba está a 2,854 pies<sup>39</sup> del área del embarque. El mismo es administrado por la compañía privada “*Smart Parking System*” (en adelante, “SPS”) y según establecido en el Contrato deben ofrecer el servicio de transportación entre el estacionamiento y el terminal. Este servicio deberá ser provisto por mínimo dos (2) vehículos tipo “Shuttles”. La Comisión de Hacienda solo pudo observar un vehículo de transporte, sin ningún protocolo de COVID-19. Además, al llegar al estacionamiento en horas de la noche, encontraron la valla para salir del estacionamiento abierta y sin seguridad.

---

<sup>39</sup> Ver imagen de *Google Earth* que refleja el área de embarque, área de espera y el estacionamiento.



### Área de espera:

El área de espera que supuestamente está demarcada para los residentes puede ser utilizada por cualquier persona. Por lo que, turistas pueden tener acceso a las lanchas primero que los residentes. No hay control real sobre el equipaje que entra a las lanchas. Esto causa que los residentes, tengan que esperar entrar a un siguiente viaje de carga para poder llevar sus pertenencias. La tarea de determinar en qué momento se deja de permitir entrada a las lanchas, a los pasajeros que tienen boletos para horas determinadas, lo hace un guardia de seguridad privada. La Comisión de Hacienda se mantuvo cerca del área para lograr ser testigo de alguna comunicación con el personal que estaba en la entrada a las lanchas y fue su mayor entendimiento de que esto no sucedió. Por lo que, el comprar un boleto a una hora determinada no garantiza que podrás salir a la hora establecida en el boleto comprado.

Por otro lado, el protocolo contra el COVID-19 solo consistió en tomar la temperatura y pedir que mantuvieran la mascarilla puesta en todo momento. No había estaciones para sanitización y no se exigía distanciamiento alguno. Esto último, aplica para el área de espera y dentro de las lanchas.

**Lanchas:**

A pesar de haber comprado boletos para lanchas, por el factor “espacio de carga” tuvimos que salir una hora y media (1:30) más tarde. El acceso fue al “ferry” de carga por lo que tomó más tiempo llegar a la isla municipio de Culebra.

**Terminal de Culebra:**

En Culebra actualmente hay dos (2) terminales que son utilizados para las lanchas. No nos queda claro en qué momento se utiliza cada una de ellas, ya que fuimos testigos de que tanto la lancha de pasajeros como el *ferry* de carga atracaron en el terminal principal de la isla. Preguntamos al guardia de seguridad que vela el nuevo terminal y a empleados de ATM y ambos nos contestaron que era decisión de la gerencia.

**RECOMENDACIONES**

A tenor a lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico presenta las siguientes recomendaciones:

Mantener la investigación encomendada abierta hasta que:

- (a) Se realice Vista Pública en las islas municipio de Vieques y Culebra para la participación ciudadana.
- (b) Se realice reunión con los alcaldes de Vieques y Culebra.
- (c) Se realice reunión con el director ejecutivo de la Autoridad de Transporte Marítimo.
- (d) Se finalice la Investigación al contrato otorgado a la compañía HMS Ferries, que realiza la Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía del Senado de Puerto Rico a tenor con la R. del S. 31.

Para las Comisiones es sumamente importante que se finalice la Investigación al contrato otorgado a HMS Ferries. Esto es necesario para poder determinar la viabilidad de establecer una Empresa Municipal o una Cooperativa para la administración y operación del sistema de transporte o para la fiscalización del contrato otorgado.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal y de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico somete ante este Cuerpo el Primer Informe Parcial sobre la **Resolución el Senado 147**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Juan C. Zaragoza Gómez

Presidente

Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Cooperativismo”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 151, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura a realizar una investigación sobre el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 1.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” por parte del Departamento de Educación.”

### **“PRIMER INFORME PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el Primer Informe Parcial bajo el mandato de la **Resolución del Senado 151**.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 151** tiene como propósito ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura a realizar una investigación sobre el cumplimiento con las disposiciones del Artículo 1.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” por parte del Departamento de Educación.

#### **INTRODUCCIÓN**

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como: “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, establece en el inciso (e) de su Artículo 1.04, lo siguiente:

- “e. El Secretario (de Educación), en conjunto con los Superintendentes Regionales y los directores escolares, establecerán los métodos o procedimientos que las Oficinas Regionales Educativas utilizarán para implementar las disposiciones de la asistencia obligatoria de los estudiantes, a través de un reglamento que incluirá, entre otros:
1. La responsabilidad del Director de Escuela en cuanto a que se cumpla con la asistencia obligatoria.
  2. Un récord diario de asistencia de los estudiantes de la escuela. Las escuelas utilizarán los mecanismos tecnológicos establecidos por el Departamento para registrar la asistencia a clases de cada estudiante.
  3. Un sistema de notificación de ausencias a los padres. Dichas notificaciones serán mensuales, y de existir un patrón se deberá notificar semanal.
  4. Las gestiones que desarrollará la escuela para atender casos de estudiantes con problemas de asistencia a clases.
  5. Los incentivos para todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante en el descargo de su deber en cuanto a la asistencia obligatoria del estudiante.”

Por otro lado, presentan unas estadísticas sobre deserción escolar provistas por el Departamento de Educación que presentan cifras alarmantes de deserción escolar, lo que puede ser indicativo de una desconexión entre la escuela y la comunidad escolar. En donde indican que existen muchas comunidades en donde hay padres o encargados que no cuentan con los recursos mínimos para asistir a sus hijos en el proceso educativo. Añade que, el Gobierno ha descansado en los recursos

de los propios padres y tutores para atender dichos asuntos; dejando desprotegidos a estudiantes que el sistema perdió de vista y que nadie conocía de su paradero.

La exposición de motivos añade que a esta situación, que ha ocurrido por décadas, hay que sumarle la dificultad que han representado los huracanes, los terremotos y la pandemia del COVID-19 para poder retener matrícula escolar; brindando un resultado en donde casi un cinco por ciento (5 %) de nuestros estudiantes abandonaron la escuela durante el año 2020. Además, no se puede permitir que nuestros estudiantes se vayan de su escuela sin que se activen los protocolos necesarios para asegurar que están bien y están seguros. En aras de garantizar que no siga ocurriendo esta situación, es menester asegurarse de que el Departamento de Educación active y utilice los protocolos y mecanismos adecuados para garantizar el bienestar de nuestros alumnos, de modo que los estudiantes del Sistema Público Escolar que optan por dejar de asistir a la escuela, sin informar el motivo, sean localizados y sus encargados sean entrevistados para conocer las razones de las ausencias y poder desarrollar estrategias más efectivas para su retención en la escuela.

Es importante señalar que este Honorable Senado de Puerto Rico tiene un compromiso inquebrantable con la Educación y la juventud puertorriqueña, y anhela proveerle a todas las herramientas a nuestro alcance para garantizar que el cien por ciento (100%) del estudiantado del sistema público reciba una educación completa. Es por ello que, tomando en cuenta la importancia de retener a nuestros estudiantes para brindarles una educación de calidad, el Senado de Puerto Rico considera necesario investigar si efectivamente el Departamento de Educación esta cumpliendo con las disposiciones de la Ley 85-2018, según enmendada.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 151 fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura con el propósito de investigar si el Departamento de Educación cumple con las disposiciones del Artículo 1.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; que establecen la asistencia del estudiante a la escuela como una compulsoria.

Por otra parte, esta Comisión solicitó una ponencia al Departamento de Educación que provea y detalle la siguiente información:

1. Los procedimientos o métodos ha implementado el Secretario de Educación, en conjunto con los Superintendentes Regionales y los directores escolares, para que las Oficinas Regionales Educativas puedan implementar las disposiciones de asistencia obligatoria a los estudiantes;
2. ¿Se ha establecido algún reglamento para implementar las disposiciones Artículo 1.04 de la Ley 85-2018?;
3. ¿Qué métodos tecnológicos ha establecido el Departamento de Educación para registrar la asistencia a clases de los estudiantes? ¿Los Directores de los planteles han implementado un récord diario de asistencia de los estudiantes en sus escuelas?;
4. ¿Se notifican las ausencias mensualmente a los padres? De existir un patrón de ausencias por parte del estudiante, ¿se notifica semanalmente? De notificarse las ausencias, ¿Cuáles son los métodos o procedimientos de notificación? ¿a través de que método se notifica al padre o tutor sobre las ausencias?;
5. ¿Qué gestiones llevan a cabo los planteles para atender los casos de estudiantes con problemas de asistencia a clases?;

A pesar de que esta Comisión ha hecho multiples gestiones para poder recibir la información solicitada al Departamento de Educación, a la fecha de la redacción de este primer informe parcial, la

agencia no ha cumplido con su deber de proveer la información solicitada. De no ser por las continuas acciones de seguimiento para que se provea la información solicitada, las diferentes instrumentalidades gubernamentales, en su mayoría, no tomarían acción alguna para proveer la información solicitada por esta Comisión o pedir tiempo adicional para cumplir.

No empece a lo antes esbozado, es importante recalcar que esta Comisión no va a evadir su responsabilidad de evaluar e investigar los asuntos que están ante su consideración a pesar de la falta de diligencia de las agencias a las que se le solicitan comentarios o información específica. Con el propósito de atender el mandato bajo la Resolución del Senado 151, esta Comisión tuvo a bien evaluar las disposiciones del Artículo 1.04 de la Ley 85-2018, la Ley 195-2012 mejor conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante”, el Reglamento General de estudiantes y asistencia obligatoria de 2020, el Reglamento Núm. 8502 de 28 de julio de 2014 mejor conocido como el “Reglamento para Notificación de ausencias a padres, madres, tutores o encargados de menores y a las agencias de bienestar social de Puerto Rico” y la Carta Circular Núm. 16-2013-2014.

#### **Artículo 1.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Reforma Educativa”<sup>40</sup>**

El Artículo 1.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, contiene las disposiciones legales con el fin de establecer la asistencia a las escuelas de manera compulsoria hacia los estudiantes como parte de la política pública de Puerto Rico. Dicho artículo establece que:

- a. *“La asistencia a las escuelas será obligatoria para los estudiantes entre cinco (5) a dieciocho (18) años de edad, excepto: los estudiantes de alto rendimiento académico; los estudiantes dotados; los estudiantes que participen de un programa educativo alterno de enseñanza primaria y secundaria o su equivalente; y los estudiantes que estén matriculados en algún programa de educación secundaria para adultos u otros programas que los preparen para ser readmitidos en las escuelas regulares diurnas o que hayan tomado el examen de equivalencia de escuela superior.*
- b. *Queda terminantemente prohibido la salida de estudiantes de los planteles escolares durante el horario escolar, así como durante cualquier receso de la actividad docente. El Director Escolar y el maestro del estudiante, serán corresponsables de la ausencia no programada de esta naturaleza y se consignará en su evaluación sino se demuestran los esfuerzos claros y contundentes para evitarlos. Se dispone, además, que el Secretario vendrá obligado a establecer mediante reglamento a tales efectos, el procedimiento para autorizar la salida de estudiantes durante el horario escolar. Dicho reglamento contendrá, al menos, una disposición sobre autorización expresa del padre, tutor o encargado.*
- c. *Todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante que alentase, permitiese o tolerase la ausencia de éste a la escuela, por un periodo igual o mayor de tres (3) días consecutivos sin justa causa, o que descuidase su obligación de velar que asista a la misma, y luego de haber recibido una advertencia sobre su incumplimiento, incurrirá en delito menos grave y será sancionado con una multa no mayor de mil (1,000) dólares o una pena de servicio comunitario en la institución donde asista el estudiante de quien es responsable, por un periodo mínimo de cien (100) horas, o ambas penas a discreción del Tribunal. Incurrirá, también, en una falta administrativa que podría*

---

<sup>40</sup> Gobierno de Puerto Rico Departamento de Educación. (Rev. 4 de febrero de 2019). *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico* [PDF file]. <https://www.de.pr.gov/wp-content/uploads/2019/03/ley-85-2018-enmendada.pdf>

- conllevar la cancelación de beneficios al amparo del Programa de Asistencia Nutricional, de Programas de Vivienda Pública y de Programas de Vivienda con Subsidio. Cada escuela desarrollará un plan estratégico para evitar la ausencia continua de los estudiantes al salón de clase.*
- d. *Ningún estudiante podrá estar fuera de algún programa educativo hasta terminar la escuela superior o su equivalente. Cada padre, tutor o persona encargada de un estudiante será responsable de la asistencia obligatoria del estudiante a la escuela, según lo dispone este Artículo.*
- e. *El Secretario, en conjunto con los Superintendentes Regionales y los directores escolares, establecerán los métodos o procedimientos que las Oficinas Regionales Educativas utilizarán para implementar las disposiciones de la asistencia obligatoria de los estudiantes, a través de un reglamento que incluirá, entre otros:*
1. *La responsabilidad del Director de Escuela en cuanto a que se cumpla con la asistencia obligatoria.*
  2. *Un récord diario de asistencia de los estudiantes de la escuela. Las escuelas utilizarán los mecanismos tecnológicos establecidos por el Departamento para registrar la asistencia a clases de cada estudiante. “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” [Ley 85-2018, según enmendada] Rev. 04 de febrero de 2019 [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) Página 28 de 94*
  3. *Un sistema de notificación de ausencias a los padres. Dichas notificaciones serán mensuales, y de existir un patrón se deberá notificar semanal.*
  4. *Las gestiones que desarrollará la escuela para atender casos de estudiantes con problemas de asistencia a clases.*
  5. *Los incentivos para todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante en el descargo de su deber en cuanto a la asistencia obligatoria del estudiante.*
- f. *El Secretario rendirá al fin de cada semestre un “Reporte de Deserción Escolar en Puerto Rico”, cuya información será presentada de manera clara y comprensible para el público en general. Dicho Reporte será sometido al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de cada Cuerpo y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Además, el Reporte estará disponible en la página electrónica del Departamento. El mismo deberá incluir, sin limitarse, la tasa de deserción total para cada uno de los grados por cada región educativa y por cada escuela; la tasa de aprobación del Examen de Equivalencia a Escuela Superior; datos sobre traslados, expulsiones, suspensiones y ausentismo; y cualquier otra información pertinente al progreso académico de los estudiantes. A su vez, el Secretario deberá hacer disponible en la página electrónica del Departamento, mensualmente, el informe de asistencia de cada escuela, el cual será reportado conforme al reglamento.*
- g. *Se designa al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como representante autorizado del Departamento para propósitos de que se comparta con el Instituto la información estudiantil, salvaguardando los derechos de confidencialidad del estudiante a tenor con el Artículo 1.05 de esta Ley.”*

Luego de analizado este artículo, entendemos que queda claro que la política pública del estado va dirigida hacia el pleno desarrollo de nuestros jóvenes en las escuelas, penaliza a toda persona que impida el pleno desarrollo de los estudiantes en Puerto Rico, obliga al Secretario de Educación a establecer los reglamentos y mecanismos necesarios para promover la asistencia obligatoria en las escuelas, impone obligaciones al Secretario de Educación a someter anualmente un reporte de

deserción escolar al Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la cual es la agencia autorizada por del Departamento a los fines de que se comparta la información estudiantil con el Instituto. No empete a esto, todavía produce ciertas interrogantes en relación a si las instrumentalidades gubernamentales designadas con dichas responsabilidades, especialmente el Departamento de Educación y su Secretario, cumplen con los estatutos que se encuentran establecidos en esta Ley. Ante estas inquietudes, nos dimos a la tarea de evaluar la Ley 195-2012 mejor conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante”.

**Ley 195-2012, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos del Estudiante”<sup>41</sup>**

En la Ley 95-2012, nos dimos a la tarea de evaluar específicamente el Artículo 5, titulado *Deberes y Responsabilidades de los Estudiantes, sus padres o encargados, y de las autoridades escolares*, incisos 2, 6 y 9, los cuales establecen que:

- los estudiantes, 2) *Asistirán con puntualidad y regularidad a clases, y mantendrán una conducta decorosa tanto en el horario escolar como en los recesos y otras actividades escolares, sean celebradas en el plantel escolar o fuera de éste.*
- 6) *Los padres o encargados tendrán la responsabilidad de asegurarse que sus hijos menores no emancipados asistan con puntualidad y regularidad a clases, y notificarán a las autoridades escolares cuando exista alguna circunstancia que le impida asistir a la escuela.*
- 9) *Si un estudiante se ausentare ausentase por más de tres (3) días consecutivos sin justificación alguna, será responsabilidad de las autoridades escolares comunicarse con los padres o encargados de dicho estudiante, para determinar la causa de dichas ausencias.*

Nuevamente, podemos observar que la política pública del estado tiene como principio fundamental que el estudiante reciba la mejor educación y que tenga como resultado un desarrollo pleno personal y profesional. De igual foma, otra de las disposiciones establecen que los padres, o encargados tienen la responsabilidad de asegurar que sus hijos asistan con puntualidad y regularidad a clases. Finalmente, podemos encontrar que de un estudiante ausentarse, será responsabilidad de las autoridades escolares notificarle a los padres o encargados de dicho acontecimiento para atender la situación.

Entendemos que las disposiciones legales existentes deben ayudar en la creación de reglamentos o políticas públicas que atendiesen de manera más directa el tema de la asistencia escolar, el procedimiento de notificación de la situación y los procedimientos a seguir. De nuestra investigación logramos identificar el “Reglamento General de estudiantes y asistencia obligatoria de 2020”, el Reglamento Núm. 8502 de 28 de julio de 2014 mejor conocido como el “Reglamento para Notificación de ausencias a padres, madres, tutores o encargados de menores y a las agencias de bienestar social de Puerto Rico” y la Carta Circular Núm. 16-2013-2014.

<sup>41</sup>B Virtual OGP. (Rev. 6 de noviembre de 2021), *La Carta de Derechos del Estudiante* [PDF file]  
<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Cartas%20de%20Derechos/195-2012/195-2012.pdf>

### **Reglamento Núm. 9243 “Reglamento General de Estudiantes y Asistencia Obligatoria del Departamento de Educación”<sup>42</sup>**

El Reglamento Núm. 9243 “Reglamento General de Estudiantes y Asistencia Obligatoria del Departamento de Educación” se estableció con el propósito de *“servir como base y estándar para atender lo concerniente a la convivencia de la comunidad escolar y los mecanismos y estrategias a utilizarse para atender situaciones disciplinarias nocivas. Este Reglamento debe servir, además, como guía para que cada Consejo Escolar, con la asesoría del personal regional y con la participación de la comunidad escolar, prepare sus respectivos reglamentos internos para atender las necesidades y realidades particulares. Estos reglamentos internos deben armonizar con el presente Reglamento en la medida que este último prevalece sobre todo reglamento interno.”*

De igual forma, dicho Reglamento se adopta en virtud de la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Reforma Educativa”, Ley Núm. 195-2012, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos del Estudiante” y la Ley Núm. 38-2017, conocida como la “Ley de Procedimientos Administrativo Uniforme”.

Por otra parte, el Reglamento antes mencionado contiene los deberes y obligaciones, la disciplina escolar (sus conceptos, principios generales, el debido procedimiento en dirección a la solución de conflictos, el orden institucional, entre otros), el debido proceso para la imposición de medidas correctivas, la imposición de medidas correctivas y disciplinarias, los tipos de faltas y respuestas correctivas, la responsabilidad de la comunidad escolar, la política pública de retención escolar y no menos importante pero que es el motivo por el cual llevamos a cabo esta investigación, **la asistencia obligatoria y el proceso de notificación de ausencia de estudiantes.**

Veamos el Reglamento Núm. 8502, “Reglamento para Notificación de ausencias a padres, madres, tutores o encargados de menores y a las agencias de bienestar social de Puerto Rico”.

### **Reglamento Núm. 8502, “Reglamento para Notificación de ausencias a padres, madres, tutores o encargados de menores y a las agencias de bienestar social de Puerto Rico”<sup>43</sup>**

En aras de continuar expandiendo nuestra investigación y en conformidad con el Reglamento Núm. 9243, el 30 de julio de 2014, esta Comisión encontró que, el Departamento de Educación tuvo a bien divulgar el Reglamento Núm. 8502, Reglamento para Notificación de ausencias a padres, madres, tutores o encargados de menores y a las agencias de bienestar social de Puerto Rico”. Dicho Reglamento 8502 se promulgó con el propósito de establecer *“las normas, los procedimientos, los derechos y los deberes del Departamento de Educación en torno a la notificación de casos de ausencias de los estudiantes a los padres, las madres, los tutores o encargados y a las agencias que administran programas de bienestar social y al Departamento de Justicia”*.

Por otra parte, en el Artículo IV, inciso (1), establece que los maestros deberán seguir las directrices impartidas a través de la Carta Circular 19-2013-2014, o aquella otra carta circular vigente,

<sup>42</sup>Gobierno de Puerto Rico Departamento de Educación. (2020). *Reglamento Núm. 9243 “Reglamento General de Estudiantes y Asistencia Obligatoria del Departamento de Educación* [PDF file].

<http://intraedu.dde.pr/Reglamentos%20Activos/9243%20-%20REGLAMENTO%20GENERAL%20DE%20ESTUDIANTES%20Y%20ASISTENCIA%20OBLIGATORIA%20DEL%20DEPARTAMENTO%20DE%20EDUCACION%20DE%20PUERTO%20RICO.pdf>

<sup>43</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico Departamento de Educación. (2014). *Reglamento Núm. 8502, “Reglamento para Notificación de ausencias a padres, madres, tutores o encargados de menores y a las agencias de bienestar social de Puerto Rico* [PDF file].

<http://intraedu.dde.pr/Reglamentos%20Activos/8502%20-%20REGLAMENTO%20NOTIFICACION%20DE%20AUSENCIAS%20PADRES.%20MADRES.%20TUTORES%20O%20ENCARGADOS%20DE%20MENORES%20Y%20AGENCIAS%20DE%20BIENESTAR%20SOCIAL.pdf>

en la que se establece la política pública para el debido procedimiento a seguir con el propósitos de implementar las normas de retención escolar en el Departamento de Educación.

Veamos la Carta Circular 19-2013-2014.

#### **Carta Circular 19-2013-2014<sup>44</sup>**

La Carta Circular 19-2013-2014, promulgada el 20 de julio de 2013, establece “*la política pública para la retención escolar con el fin de aportar una visión centrada en la función de la escuela, ya que reconocemos que el desarrollo de un país se mide por la eficiencia de su educación; por el grado de escolaridad de sus habitantes y por la capacidad que estos generen como miembros responsables y comprometidos con la sociedad*”. Con ello, se busca evitar que el porcentaje de deserción escolar disminuyera y poder establecer los mecanismos y procedimientos a seguir en aras de cumplir este fin.

#### **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN**

La deserción escolar es un tema que en Puerto Rico poco se analiza o se atiende por la complejidad social, económica y cultural que esta conlleva. Podemos observar la vasta cantidad de leyes, reglamentaciones y políticas públicas que existen para cumplir con lo establecido en el Artículo II, Sección 5 de nuestra *Carta Magna*, toda persona tiene el derecho de recibir una educación que resulte en el pleno desarrollo de su personalidad y fortalecimiento holístico del ser humano. Sin embargo, que exista una duplicidad de estos mecanismos legales, no significa que esto redundara en acción. Preguntas como, ¿El Departamento de Educación tiene otros reglamentos o disposiciones legales con los fines de cumplir lo establecido en el Artículo 1.04 de la Ley 85-2018? ¿Se está ejecutando estas disposiciones? ¿Estos reglamentos y políticas públicas se encuentran atemperadas a nuestro nuevo panorama tecnológico y social? ¿El Departamento de Educación tiene algún plan para atender el tema de la deserción escolar? Estas, y algunas otras, son las interrogantes que saltan a nuestra mente cuando analizamos este tema tan complejo, pero pertinente a nuestro contexto histórico. Esta Honorable Asamblea Legislativa anhela y tiene todo el deseo de impulsar que las instrumentalidades gubernamentales, más allá de desarrollar política pública, puedan implementar las mismas.

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de la medida, las leyes, reglamentos y políticas públicas, hace constar sus recomendaciones:

1. Ante la falta de respuesta hacia la solicitud de información del Departamento de Educación, recomendamos llevar a cabo una Vista Pública, con el propósito de solicitarle al Secretario de Educación que ofrezca la información solicitada y responda las interrogantes que surjan de la misma.
2. Con el propósito de conocer si en el entorno escolar se llevan a cabo los debidos procedimientos para identificar y notificar los casos de posible deserción escolar o incumplimiento de la asistencia obligatoria, recomendamos llevar a cabo Vistas Oculares a través de las regiones educativas.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación Turismo y Cultura**, previo estudio y consideración, tiene el honor de presentar a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial** bajo el mandato de la **Resolución del Senado 151**.

---

<sup>44</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico Departamento de Educación. (2013). *CARTA CIRCULAR NÚM.: 16-2013-2014* [PDF file]. <http://intraedu.dde.pr/Cartas%20Circulares/16-2013-2014.pdf>

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 331, titulada:

“Para unir al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la celebración de los cien (100) años del natalicio de Lucas Tomás Muñiz Ramírez, mejor conocido como ‘Tommy’ Muñiz; ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico coordinar, junto al Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico (CoPEP), los actos de celebración y conmemoración que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas del entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS DE SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

después de “artística” eliminar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “Sra.” y sustituir por “señora”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “años” eliminar “,”

Página 3, párrafo 1, línea 3,

después de “puertorriqueño” eliminar “,”

#### En el Resuélvese:

Página 4, línea 1,

eliminar “Unirse” y sustituir por “Unir al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 4, línea 3,

después de “Senado” eliminar “de” e insertar “del Estado Libre Asociado de”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 331, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS DE SALA

### En el Título:

Línea 7, después de “Resolución” insertar un “.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 325, titulado:

“Para crear un Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores que permita a la ciudadanía conocer los recursos a su ~~disposición~~ *disposición*; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; facultar a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada a adoptar la reglamentación necesaria para establecer ~~quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones~~ *los deberes, obligaciones y quienes formarán parte del Registro*; disponer la responsabilidad de ~~crear, mantener y actualizar el catálogo a la~~ *Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”) “Puerto Rico Innovation and Technology Service”(PRITS) de colaborar en el desarrollo de la plataforma digital para el Registro*; disponer la transferencia de información entre la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y la ~~Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”) “Puerto Rico Innovation and Technology Service”(PRITS)~~; y para otros fines *relacionados*.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS DE SALA

### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 6,

eliminar “a la Isla” y sustituir por “al país”

después de “total” eliminar “de la Isla” y sustituir por “del país”

después de “Gobierno” eliminar “de Puerto”

Página 3, párrafo 1, línea 7,	antes de “evaluar” eliminar “Rico”; eliminar “Estatal” y sustituir por “Gubernamental”
Página 3, párrafo 2, línea 1,	eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”
Página 3, párrafo 2, línea 4,	eliminar “Estatal” y sustituir por “Gubernamental”
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 3, línea 2,	eliminar “Estatal” y sustituir por “Gubernamental”
Página 4, línea 7,	eliminar “Estatal” y sustituir por “Gubernamental”
Página 4, línea 9,	eliminar “Estatales y” y sustituir por “incluyendo los”
Página 4, línea 16,	eliminar “Estatal” y sustituir por “Gubernamental”
Página 4, línea 17,	eliminar “sus” y sustituir por “las”
Página 6, línea 3,	eliminar “Estatal” y sustituir por “Gubernamental”
Página 6, línea 4,	eliminar “Estatal” y sustituir por “Gubernamental”
Página 6, línea 17,	eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
Página 7, línea 4,	después de “dependencias” eliminar “u” y sustituir por “o”; eliminar “gobierno estatal” y sustituir por “Gobierno Estatal”
Página 7, línea 5,	después de “Puerto Rico” insertar “,”
Página 7, línea 22,	después de “limitarse” insertar “,”
Página 8, línea 15,	después de “” (PRITS)” insertar “,”
Página 8, línea 16,	eliminar “internet” y sustituir por “Internet”; eliminar “Estatal” y sustituir por “Gubernamental”
Página 9, línea 11,	eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 325, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS DE SALA**

En el Título:

Línea 1, eliminar “Estatal” y sustituir por “Gubernamental”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 525, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, mejor conocida como “Ley de Picas”, a los efectos de eliminar la limitación de que las picas se realicen sólo en fiestas patronales y culturales, con el fin de estimular la economía de los municipios, eliminar la restricción de quince (15) días por año natural como período máximo de utilización de picas en estas fiestas, y otros fines.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS DE SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3, eliminar “sólo” y sustituir por “solo”  
Página 1, párrafo 1, línea 6, eliminar “Núm.”  
Página 2, párrafo 1, línea 3, eliminar “éstos” y sustituir por “estos”  
Página 2, párrafo 3, línea 2, eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

En el Decrétase:

Página 4, línea 13, eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Los que venimos de pueblo pequeño tenemos nuestra colección de recuerdos folclóricos, de las picas en las fiestas patronales, fuente de más de una discordia familiar y de desajustes presupuestarios. Simpáticas como puede ser esa memoria. Me parece que la idea de extender los juegos de azar a todo tipo de festival en un país con un grave problema de adicción al juego, yo no

entiendo cuál es la aportación del Estado. ¿Por qué queremos que la gente gaste más dinero en un ejercicio que puede llegar a los límites de la patología?

Este proyecto propone que se permita el establecimiento de las llamadas “picas” mediante la extracción de bolos, hipódromos de caballitos manipulados por manivelas alrededor de las plazas públicas en todo festival de índole social, comunitario, educativo, cultural. ¿Cómo uno va a hacer una cosa educativa en una plaza pública, donde por definición van a ir niños y jóvenes y que el esfuerzo del Estado sea, de paso, aprendan a jugar en las picas?

Me parece que es una completa contradicción, y que conociendo los problemas de salud mental vinculados a la adicción al juego, son una pobre aportación de la Asamblea Legislativa. Por esa razón, porque creo que no es papel del Estado el estimular la dependencia de juegos de azar, voy a votar en contra del Proyecto de la Cámara 525.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 525, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS DE SALA

### En el Título:

Línea 2,

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

Línea 5,

después de “fines” eliminar la “,” y sustituir por “.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, la Comisión de Ética solicita autorización para efectuar una reunión ejecutiva a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) en el Salón Miguel García Méndez.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme a la Moción 2021-0769.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Migdalia González a las Mociones 2021-0769 y 0770.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unirme a la Moción 2021-0769.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora González Huertas a la Moción 2021-0769.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para unirme a las Mociones 369; 370; 371 y 372.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar que el P. S. 313 salga de Asuntos Pendientes y sea incorporado en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy,

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

### **RECESO**

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Ramón Ruiz Nieves a la medida [Moción] 2021-0769.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la licenciada Zaritza M. Torres Cruz, Directora Ejecutiva de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, una comunicación solicitando se excuse al senador Neumann Zayas de los trabajos legislativos del Senado de Puerto Rico del día de hoy, lunes, 1 de noviembre de 2021 debido a que se encuentra asistiendo a una cita médica.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba y se excuse al senador Neumann.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, también, de igual forma, que se excuse al senador Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para retomar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ASUNTOS PENDIENTES  
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 313, titulado:

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 12, inciso (a), del Plan de Reorganización Núm. 22 de 26 de julio de 2010, conocido como el Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público, con el propósito de aclarar la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, reafirmando que la Comisión Apelativa del Servicio Público es quien tiene jurisdicción exclusiva sobre las decisiones o acciones de personal, y para otros fines.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas del entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS DE SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar “,”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de “Legislativa” insertar “,”
Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de “municipales” eliminar “,”
Página 3, línea 2,	eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 13,	eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
Página 4, línea 8,	antes de “Plan” insertar “””; después de “Público” insertar “””
Página 5, línea 12,	eliminar la “,”
Página 6, línea 2,	después de “2010” insertar “,”
Página 6, línea 8,	eliminar “Núm. 45 de 25 de febrero de” y sustituir por “45-”
Página 6, línea 11,	eliminar “Núm. 8 de 4 de febrero de” y sustituir por “8-”
Página 6, línea 13,	eliminar “Núm.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 313, según ha sido enmendado...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 313 propone enmendar el Código Municipal de Puerto Rico para aclarar la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, reafirmado que es la Comisión Apelativa de Servicio Público quien tiene jurisdicción exclusiva sobre ciertos asuntos de personal.

Actualmente, la Comisión Apelativa del Servicio Público tiene pendiente más de cinco mil (5,000) casos, cinco mil (5,000). Me parece que pretender aumentar su carga de trabajo certificando que tiene jurisdicción exclusiva sobre asuntos de personal, es condenar a un número aún mayor de empleados y empleadas públicas a estar en el limbo jurídico de un caso que no se resuelve ni para bien ni para mal. Cinco mil (5,000) casos sin atender en un foro administrativo. Porque lo otro que hay que plantearse, es lo que eso revela sobre las estructuras creadas para atender asuntos que son importantísimos, de esto depende la suspensión de una persona de su trabajo. De esto depende que se reconozcan elementos que pueden tener repercusiones sobre su compensación, sobre su retiro. Más de cinco mil (5,000) casos, y queremos decir que atiendan más.

Repito, esto es una condena, una condena a la incertidumbre para miles de empleados públicos. Por esas razones votaré en contra del Proyecto del Senado 313.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: En relación al proyecto que estamos discutiendo, coincido con lo señalado por la compañera Santiago Negrón. Pienso que no es un proyecto que va a contribuir a poder dilucidar las controversias laborales de los empleados públicos.

Como bien señaló la compañera, la Comisión Apelativa del Servicio Público tiene un estancamiento de casos ahora mismo ante su consideración. Yo no tengo los mismos números que ella. Pero para el tiempo de la transición del Gobierno, para diciembre de 2020, la Comisión tenía ante su consideración alrededor de tres mil (3,000) casos y solamente tenía dos (2) investigadores para trabajar las reclamaciones. Por lo tanto, también coincido en que este proyecto no le haría justicia a los empleados del servicio público; y que muchas reclamaciones, sobre todo reclamaciones de alto interés público, como pudiesen ser reclamaciones de discriminación, hostigamiento, pudiesen —¿verdad?— quedarse durmiendo el sueño de los justos a través de un mecanismo que ahora mismo resulta ineficiente.

Esa es la razón por la cual en estos momentos no podría favorecer esta medida.

Esas son mis palabras. Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: El Proyecto del Senado 313 es una medida aclaratoria, de esas medidas que hay que presentar y aprobar para recalcar una intención legislativa previa.

Nuestro estado de derecho en cuanto a los municipios establece claramente que las acciones y decisiones de personal se apelan ante la Comisión Apelativa del Servicio Público. Esa agencia, según el Código Municipal de Puerto Rico, y antes también lo establecía la Ley de Municipios Autónomos, es la agencia con jurisdicción exclusiva para ellos. También lo dice el Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa. Y más aún, lo ha dicho nuestro Tribunal Supremo en muchas ocasiones. Pueden leer el informe presentado por nuestra Comisión y ahí están las citas.

El problema no es ese. El problema es lo que sucede en la práctica. Y es que a pesar de esas legislaciones e interpretaciones, muchos tribunales insisten en que tienen jurisdicción sobre decisiones

de personal en aquellos casos en donde se alega daños y perjuicios, por ejemplo, en una amonestación. Claramente eso se apela a la Comisión Apelativa del Servicio Público. Y el problema es que basado en el hoy Artículo 1.050, anteriormente era el Artículo 15.002 de la Ley de 1991, muchos tribunales asumen jurisdicción sin tenerla. ¿Qué ocasiona eso? Que los municipios tengan que estar acudiendo al Tribunal de Apelaciones una y otra vez para que se respete el estado de derecho vigente.

Obviamente, en la situación económica actual, tener que acudir a cada rato al Tribunal de Apelaciones para un municipio es sumamente oneroso. Y si es oneroso para un municipio grande, imagínense los municipios más pequeños y con menos recursos. En ese sentido, esta medida aclara aún más nuestro estado de derecho para que no haya la menor duda de que la Comisión Apelativa del Servicio Público es la agencia con jurisdicción para revisar decisiones de personal en los municipios. Con ello, protegemos los recursos municipales que mucha falta hacen para brindar los servicios directos al pueblo al ser los municipios la representación del Gobierno más cercana a la gente.

Por eso, estaré votando a favor de la medida. Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 313, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS DE SALA

### En el Título:

Línea 3,

antes de “Plan” insertar “””””

Línea 4,

después de “Público” insertar “””””

Línea 7,

eliminar la “,” y sustituir por “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso hasta las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), ya que la Comisión de Ética va a estar reuniéndose.

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: P. del S. 313, P. del S. 398, P. del S. 499, P. del S. 568; R.

C. del S. 88; R. del S. 121, R. del S. 331, R. del S. 369, R. del S. 370, R. del S. 371, R. del S. 372; P. de la C. 325 y P. de la C. 525.

Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea abstenerse o emitir un voto explicativo, este es el momento. Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto explicativo en la R.C. del S. 88, perdón, para abstenerme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda. Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias. Nos vamos a abstener, esta servidora se va a abstener del P. del S. 398 y las Resoluciones 369, 370, 371 y 372.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Esta servidora se va a abstener del P. de la C. 525.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para pedir un voto de abstención en la P. de la C. 525.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta, para solicitar un voto de abstención en la Resolución del Senado 369, 370, 371 y 372.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se me permita abstenerme en el Proyecto de la Cámara 525.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Gracias.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 313.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para indicar que no me aparece el voto de abstención en el 313.

SRA. VICEPRESIDENTA: Están trabajando. Debe tenerlo ahora.

SRA. PADILLA ALVELO: Es correcto. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para extensión del tiempo para votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Extendemos la Votación cinco (5) minutos más.

Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto de abstención al Proyecto del Senado 313.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.  
SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.  
SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el R. C. del S. 88.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.  
SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.  
SRA. PADILLA ALVELO: Es para cambiar mi voto en el Proyecto del Senado 499, para que se me permita votar abstenida, con voto explicativo.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.  
SRA. JIMENEZ SANTONI: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.  
SRA. JIMENEZ SANTONI: Para que se me permita votar abstenido en el P. del S. 499 y unirme al voto explicativo de la senadora Migdalia Padilla.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.  
Senadora Nitza Moran.  
SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto abstenido también, el P. del S. 499, y unirme al voto explicativo de la senadora Migdalia Padilla.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 313

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 12, inciso (a), del Plan de Reorganización Núm. 22 de 26 de julio de 2010, conocido como el “Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público”, con el propósito de aclarar la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, reafirmando que la Comisión Apelativa del Servicio Público es quien tiene jurisdicción exclusiva sobre las decisiones o acciones de personal; y para otros fines.”

### P. del S. 398

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 2, reenumerar los actuales incisos (d) y (e) del Artículo 2 y enmendar el inciso (k) del Artículo 8 de la Ley Número 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), a los fines de definir el término de cancelación de contrato y posterior desahucio, facultar a PRIDCO a proceder con la cancelación de contrato y posterior desahucio de sus propiedades arrendadas, motu proprio o mediante solicitud del alcalde del municipio donde ubica la propiedad o de una parte con interés en la propiedad, y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 499

“Para establecer la "Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal"; disponer la creación del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal, adscrito al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico; para la creación de una Cuenta Dotal de Equiparación, para la creación de la Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa

de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal; para derogar la Ley 148-2020, conocida como “Ley del Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 568

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 225-2006, a los fines de declarar específicamente el 1ro. de septiembre de cada año como el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Próstata”; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 88

“Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y a las entidades gubernamentales concernidas, según definidas por la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a establecer una moratoria en la implementación del Permiso Único, y en la exigencia de licencias, certificaciones y autorizaciones requeridos para operar negocios con permisos de uso autorizados previo a la entrada en vigor del Permiso Único.”

R. del S. 121

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura, y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y de mercadeo “Porta del Sol – Puerto Rico”, especialmente diseñado para la Región Oeste, y cuáles son los planes estratégicos y de desarrollo por parte de la Compañía de Turismo, a raíz de los diferentes desastres naturales y la actual pandemia del COVID-19 que ha afectado la zona.”

R. del S. 331

“Para unir al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la celebración de los cien (100) años del natalicio de Lucas Tomás Muñiz Ramírez, mejor conocido como ‘Tommy’ Muñiz; ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico coordinar, junto al Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico (CoPEP), los actos de celebración y conmemoración que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.”

R. del S. 369

“Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento de Primera Clase, Pedro A. Muñoz, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las fuerzas armadas del ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 370

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Mayor General (Ret.) Miguel A. Correa, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 371

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sargento Mayor de Comando (Ret.) Lourdes E. Alvarado, por haber sido exaltada al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 372

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Contralmirante Dennis Vélez, por haber sido exaltado al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico de la clase del 2021, tras una exitosa carrera militar a lo largo de su servicio en las Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos de América.”

P. de la C. 325

“Para crear un Registro Gubernamental de Servicios para Adultos Mayores que permita a la ciudadanía conocer los recursos a su disposición; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; facultar a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada a adoptar la reglamentación necesaria para establecer los deberes, obligaciones y quienes formarán parte del Registro; disponer la responsabilidad de la “Puerto Rico Innovation and Technology Service”(PRITS) de colaborar en el desarrollo de la plataforma digital para el Registro; disponer la transferencia de información entre la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y la “Puerto Rico Innovation and Technology Service”(PRITS); y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 525 (Derrotado)

“Para enmendar la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, mejor conocida como “Ley de Picas”, a los efectos de eliminar la limitación de que las picas se realicen sólo en fiestas patronales y culturales, con el fin de estimular la economía de los municipios, eliminar la restricción de quince (15) días por año natural como período máximo de utilización de picas en estas fiestas, y otros fines.”

**VOTACIÓN**

El Proyecto del Senado 568; las Resoluciones del Senado 121 y 331; y el Proyecto de la Cámara 325, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 23

## VOTOS NEGATIVOS

TOTAL ..... 0

## VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL ..... 0

El Proyecto del Senado 499 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 20

## VOTOS NEGATIVOS

TOTAL ..... 0

## VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad y Migdalia Padilla Alvelo

TOTAL ..... 3

La Resolución Conjunta del Senado 88 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago

Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 19

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni y Gregorio B. Matías Rosario

TOTAL ..... 2

#### VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Wanda M. Soto Tolentino

TOTAL ..... 2

Las Resoluciones del Senado 369; 370; 371 y 372 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 19

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y María de L. Santiago Negrón

TOTAL ..... 2

#### VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Ana Irma Rivera Lassén y Joanne M. Rodríguez Veve

TOTAL ..... 2

El Proyecto del Senado 313, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 16

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot

TOTAL ..... 5

#### VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Migdalia Padilla Alvelo y Wanda M. Soto Tolentino

TOTAL ..... 2

El Proyecto del Senado 398, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Migdalia Padilla Alvelo, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 16

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, María de L. Santiago Negrón y Wanda M. Soto Tolentino

TOTAL ..... 6

## VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Ana Irma Rivera Lassén

TOTAL ..... 1

El Proyecto de la Cámara 525, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Juan C. Zaragoza Gómez.

TOTAL ..... 12

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL ..... 8

## VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Ramón Ruiz Nieves, Wanda M. Soto Tolentino y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

TOTAL ..... 3

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas, excepto el Proyecto de la Cámara 525, han sido aprobados.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Antes de pasar al turno de Mociones, quiero excusar a la compañera Karen Riquelme y el compañero Carmelo Ríos de los trabajos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, debidamente excusados.

SR. APONTE DALMAU: Para pasar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

#### Moción Núm. 2021-0770

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje felicitación a los residentes del Municipio de Dorado, por conducto de su Alcalde y la Legislatura Municipal, en la celebración del 179<sup>mo</sup> aniversario de su fundación.

#### Moción Núm. 2021-0771

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento póstumo a varios militares fallecidos, en ocasión de la conmemoración del Día del Veterano.

#### Moción Núm. 2021-0772

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a un grupo de profesionales de la salud que lideran el esfuerzo de generar conciencia sobre los factores de riesgo, la prevención y el tratamiento de la Diabetes en ocasión de celebrarse el Mes y el Día Mundial de la Diabetes.

#### Moción Núm. 2021-0773

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a los médicos y al hospital exaltados al Salón de la Fama de la Medicina Puertorriqueña.

Moción Núm. 2021-0774

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento los integrantes de la Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional y a Nivia Colón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se incluya a la Comisión de Desarrollo Económico, en segunda instancia, en la evaluación del Proyecto de la Cámara 664.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las Mociones de la 2021-0770 a la 2021-0774.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Tengo objeción a la aprobación de la 0771. Solicito que se tramite como Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, que se tramite como Resolución.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera Rosa Vélez a la Moción 2021-0769.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Soto Tolentino solicita al Cuerpo que se desista de toda acción de la petición 2021-0126.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, antes de pasar a la aprobación, tenemos que pasar a la aprobación de las Mociones, de la 770 a la 774, excepto la 0771.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Entonces, la compañera Soto Tolentino está solicitando que se retire y se desista de toda acción de la petición 2021-0126.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un receso de los trabajos hasta el próximo jueves, 4 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 4 de noviembre de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, 1ro de noviembre de 2021, a las cinco y diez de la tarde (5:10 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
1 DE NOVIEMBRE DE 2021**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 258 .....	9362
P. del S. 398 .....	9362 – 9366
P. del S. 499 .....	9366 – 9373
P. del S. 568 .....	9373 – 9374
R. C. del S. 88 .....	9374 – 9375
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 107 .....	9375 – 9403
R. del S. 121 .....	9403 – 9404
Primer Informe Parcial de la R. del S. 146 .....	9404 – 9410
Segundo Informe Parcial R. del S. 146.....	9410 – 9418
Primer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 147 .....	9418 – 9422
Primer Informe Parcial de la R. del S. 151 .....	9423 – 9430
R. del S. 331 .....	9430 – 9431
P. de la C. 325 .....	9431 – 9433
P. de la C. 525 .....	9433 – 9434
P. del S. 313 .....	9436 – 9438